



CLASE 8ª



017125001

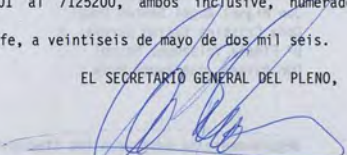
174

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OI, número 7125001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7125001 al 7125200, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil seis, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

- Don Dámaso Arteaga Suárez
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don José Joaquín Bethencourt Padrón
- Doña María Teresa Cruz Oval
- Don Miguel Delgado Díaz

Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martinón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Victor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García  
D<sup>a</sup> Fidéla Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Mayo, 27 de Octubre, 9 y 21 de Diciembre de 2005 y 16 de Enero de 2005.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 27 de Mayo, 27 de Octubre, 9 y 21 de Diciembre de 2005 y 16 de Enero de 2006, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, previa rectificación en las sesiones de los días 27 de Mayo del 2005 de los acuerdos número 6 y 7, en la sesión del día 27 de Octubre de 2005 del acuerdo nº 6 y en la correspondiente al día 21 de diciembre de 2005 del acuerdo nº 7, en el sentido de hacer constar en todos ellos el voto emitido por el Grupo Socialista.



092

017125002

**CLASE 8.ª**

- 2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre Mayo y Diciembre de 2005, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados, durante el periodo comprendido entre Mayo de Diciembre de 2005, ambos inclusive.

**SERVICIO ADMITIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO**

- 3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la realización de las prácticas previas a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Cabildo Insular.

La Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda de fecha 24 de febrero de 2006, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la realización de las prácticas previas a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife y,

Resultando que con coincidencia en el tiempo se procedió por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a efectuar convocatoria pública para la provisión de plazas de

Auxiliar Administrativo de la Subescala Auxiliar de Administración General vacantes en las respectivas plantillas y ofertas de empleo, estando previsto en las bases en el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la realización de prácticas por un periodo de 2 meses. En el caso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el proceso selectivo está culminado, pendiente de los respectivos nombramientos y toma de posesión de los puestos.

Resultando que entre los aspirantes pendientes de los nombramientos y tomas de posesión de los puestos en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, figuran algunos que ostentan la condición de funcionarios interinos de dicha Corporación, dándose la circunstancia de que también han superado las fases de concurso y oposición en la convocatoria pública del Cabildo Insular, y que, conforme a las Bases de la convocatoria, deben iniciar en esta Administración Local, las prácticas para poder adquirir la condición de funcionario de carrera, una vez superadas las mismas.

Resultando que ante la situación expuesta, el Ayuntamiento de La Laguna, invocando el Principio de Cooperación entre Administraciones, solicita del Cabildo que autorice a aquellos aspirantes que siendo aún funcionarios interinos de dicho Ayuntamiento y habiendo superado los procesos selectivos de forma simultánea en ambas Administraciones, a falta de las prácticas en el Cabildo, a que estas prácticas las realicen en los puestos a los que actualmente están adscritos en la referida corporación municipal, si así lo solicitan, todo ello en beneficio del mantenimiento del nivel de prestación de los servicios.

Considerando que a la vista de lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone en su artículo 15 que los Cabildo Insulares podrán celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos de su isla, en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público y asimismo la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula en su Título I los principios de las relaciones entre Administraciones Públicas, señalando en su artículo 4 que éstas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional, del que se deriva que deberán ponderar en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones, así como prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la



017125003

CLASE 8.ª

sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que de acuerdo con los antecedentes y visto que las funciones de los puestos son análogas, también lo son los medios materiales para su desempeño, la organización, y el marco jurídico en que se desenvuelven, régimen jurídico y las condiciones de trabajo que vinculan a los funcionarios con la Administración, así como son similares básicamente la naturaleza de las actividades públicas que desarrollan ambas Administraciones Locales, se considera que es de interés para ambas administraciones, que aquellos aspirantes que siendo funcionarios interinos en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y hayan superado el proceso selectivo en dicha Administración, estando a falta de la toma de posesión para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, y que a su vez, hayan superado las fases de oposición y concurso en el Cabildo de Tenerife, estando pendientes de la realización de las prácticas previas a la adquisición, también, de la condición de funcionario de carrera, realicen las prácticas en los puestos que vienen desempeñando como funcionarios interinos en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, donde mantendrán el alta a efectos económicos y administrativos, en las condiciones y con las garantías que permitan asegurar el mantenimiento en el proceso selectivo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando que a fin de que aquellos funcionarios que habiendo superado las fases de concurso y oposición en la convocatoria realizada por el Cabildo Insular para la provisión de 55 plazas de la Subescala Auxiliar de Administración General, en la que se prevé un periodo de prácticas de dos meses, y que a su vez, han superado un proceso selectivo para acceso a plazas de la misma naturaleza en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, pendiente de la toma de posesión de los puestos, donde ostentan la condición de funcionario interino, puedan realizar de forma voluntaria las prácticas de acceso a plazas del Cabildo en la corporación municipal, al objeto de no interrumpir su vinculación, manteniendo por tanto el alta a efectos económicos y administrativos, y garantizar el nivel de prestación de los servicios, se propone por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, a iniciativa del Ayuntamiento de La Laguna, la aprobación con carácter excepcional de un convenio de colaboración ad hoc entre

el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, facultando a su vez al Presidente de la Corporación Insular para la firma del mismo.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda aprobar, con carácter excepcional, el siguiente convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, facultando a su vez al Presidente de la Corporación Insular para la firma del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREVIAS A LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

En Santa Cruz de Tenerife a 24 de febrero de 2006

De una parte, el Excmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular.

De otra, la Ilmta. Sra. DOÑA ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la citada Corporación Municipal.

Las partes se conocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

Que coincidiendo en el tiempo se procedió por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a efectuar convocatoria pública para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo de la Subescala Auxiliar de Administración General vacantes en las respectivas plantillas e incluidas en las respectivas ofertas de empleo público. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, está previsto, dentro del proceso selectivo, una vez superadas las fases de concurso y oposición, la realización de un periodo de prácticas de 2 meses. En el caso del Ayuntamiento de La Laguna, el proceso selectivo está culminado, pendiente de los respectivos nombramientos y toma de posesión de los puestos.

Entre los aspirantes aprobados en el Ayuntamiento de La Laguna, figuran algunos que ostentan la condición de funcionarios interinos en dicha Corporación, dándose la circunstancia de que, a su vez, han superado las fases de concurso y oposición en la convocatoria pública efectuada por el Cabildo Insular, donde, conforme a las bases de la convocatoria, deben superar las prácticas para poder adquirir la



007

017125004

CLASE 8.ª

condición de funcionario de carrera, una vez superadas las mismas.

El Ayuntamiento de La Laguna, invocando el Principio de Cooperación entre Administraciones, solicita del Cabildo Insular que autorice a aquellos aspirantes que, siendo funcionarios interinos de dicho Ayuntamiento, han obtenido plaza en el mismo y, a su vez, han superado las fases de concurso y oposición en el Cabildo, que las prácticas las realicen desempeñando los puestos a los que actualmente están adscritos en dicha Corporación Municipal, todo ello en beneficio del mantenimiento del nivel de prestación de los servicios del Ayuntamiento a los ciudadanos.

Las funciones de los puestos son análogas, también lo son los medios materiales para su desempeño, la organización, el marco jurídico en que se desenvuelven, régimen jurídico y las condiciones de trabajo, que vinculan a los funcionarios con la Administración, así como son similares, básicamente, la naturaleza de las actividades públicas que desarrollan ambas Administraciones Locales.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos de su isla, en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Asimismo la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula en su Título I los principios de las relaciones entre Administraciones Públicas, señalando en su artículo 4 que éstas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional, del que se deriva que deberán ponderar en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones, así como prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Por resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos de 23 de enero de 2006 se aprobó el Procedimiento de Evaluación del desempeño durante el periodo de prácticas, donde en su punto 5 se

especifica que por una Comisión de Valoración y Seguimiento del periodo de prácticas de carácter asesor, a la vista de las evaluaciones del desempeño de las mismas, se elevará propuesta a la Dirección Insular de Recursos Humanos al objeto de resolver lo procedente.

A la vista de lo anterior se considera que es de interés para ambas administraciones, que aquellos aspirantes que siendo funcionarios interinos en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y hayan superado el proceso selectivo en dicha Administración, estando a falta de la toma de posesión para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, y que a su vez, hayan superado las fases de oposición y concurso en el Cabildo de Tenerife, estando pendientes de la realización de las prácticas previas a la adquisición, también, de la condición de funcionario de carrera, realicen las prácticas en los puestos que vienen desempeñando como funcionarios interinos, en las condiciones y con las garantías que permitan asegurar el cumplimiento en el proceso selectivo de los principios de igualdad, mérito y capacidad de todos los que concurren a la convocatoria.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan este Convenio con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna orientadas a someter y evaluar el periodo de prácticas previsto en las Bases de la convocatoria efectuada por el Cabildo Insular, para la provisión por funcionarios de carrera de 55 plazas de Auxiliares Administrativos de la Subescala Auxiliar de Administración General, en orden a posibilitar que en determinados supuestos dichas prácticas puedan ser realizadas en puestos de trabajo de la Relación de Puestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**SEGUNDA.-** Los aspirantes que podrán realizar el periodo de prácticas en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de funcionario interino en plaza de Auxiliar Administrativo de la Subescala de Administración General, incluida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a fecha 31 de enero de 2006, y haber superado el proceso selectivo derivado de la convocatoria para la provisión de 34 plazas de Auxiliar Administrativo de la Subescala de Administración General en esa Corporación, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 195/2005, de 31 de enero, estando





005

017125005

CLASE 8.ª

pendiente exclusivamente de su nombramiento y toma de posesión.

- b) Haber superado las fases de concurso y oposición en el Cabildo Insular de Tenerife, según recoge el Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 23 de diciembre de 2004, estando pendiente de la realización del periodo de prácticas al objeto de la adquisición de la condición de funcionario de carrera.
- c) Consentimiento formal por parte de los afectados.
- d) Propuesta del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**TERCERA.-** El periodo de prácticas deberá someterse al Procedimiento de Evaluación del Desempeño y Cuestionario de Evaluación, aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife de 23 de enero de 2006.

**CUARTA.-** La evaluación del desempeño del puesto en prácticas por periodo de dos meses a contar desde el día 1 de febrero de 2006, se efectuará conjunta y coordinadamente por personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con las características señaladas en los instrumentos recogidos en el punto anterior, y por el personal del Cabildo Insular de Tenerife que se designe por la Dirección Insular de Recursos Humanos, dando posterior traslado de la propuesta de declaración de aptitud o inaptitud a la Comisión de Valoración y Seguimiento prevista en el Procedimiento de Evaluación.

**QUINTA.-** Por la Dirección Insular de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife, se dictará resolución de declaración de aptitud o inaptitud en la forma que legalmente proceda, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

**SEXTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al objeto de no lesionar los derechos de los funcionarios en prácticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que realizan su prácticas en dicho Ayuntamiento, demorará el nombramiento y toma de posesión de los mismos en el Excmo. Ayuntamiento, de tal forma que dicho nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera, no provoque la renuncia a alguna de las plazas obtenida en dichas Instituciones.

**SECRETARIA GENERAL**

**4.- Propuesta al Pleno para la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur.**

Visto el expediente incoado para la elaboración y aprobación del PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL SUR, y

**RESULTANDO** que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, acordó aprobar como propuesta al Pleno:

"Primero: El avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur.

Segundo: Someter a información pública por el plazo de un mes el presente expediente, al objeto de que los ciudadanos puedan formular observaciones, reclamaciones o alegaciones al citado Avance, sometiéndose simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas.

Tercero: Remitir al Secretario General el citado expediente, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos".

**RESULTANDO** que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002 acuerda, desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo socialista al citado Avance; así como aprobar el mismo y someter a información pública por el plazo de un mes el citado expediente, concediendo posteriormente el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, una ampliación de quince días naturales en el plazo de exposición pública, para el Ayuntamiento del Rosario.

Visto asimismo, el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2004, en virtud del cual se asume el contenido del informe de contestación de las alegaciones realizadas al Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur emitido por la Sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A, y se procede:

"Primero: a la contestación individualizada de las alegaciones presentadas al citado Avance, de acuerdo con los términos del informe de contestación a las mismas y el documento de dicho Avance.



1116

017125006

CLASE 8.ª

Segundo: Suspender las estipulaciones contrarias al documento del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur tanto de los Planes Generales de Ordenación de los municipios incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur como de cualquier instrumento urbanístico de desarrollo incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, así como suspender el otorgamiento de licencias de edificación contrarias al documento del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur e incluidas asimismo en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, salvo las de conservación y ornato.

Tercero: Ordenar la publicación del acuerdo de suspensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo."

**RESULTANDO** que cumpliendo el citado mandato plenario se procede a la contestación individualizada de las alegaciones.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto, en cuanto a la tramitación del procedimiento de formulación y aprobación en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo previsto en el artículo 14 del citado Texto Legal respecto a la suspensión de los procedimientos de aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación previstos en dicha Ley, de ámbito igual o inferior, y del otorgamiento de licencias urbanísticas.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, respecto a la aprobación de los Planes Territoriales y su remisión al procedimiento previsto en el artículo 63 de la misma norma.

Visto acuerdo adoptado por el Consejo Insular de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2006, en virtud del cual se acuerda elevar como propuesta al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de

Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur.

**SEGUNDO.-** Someter el documento aprobado inicialmente, al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el BOC, a fin de que las Entidades públicas y privadas y los particulares puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Suspender las estipulaciones contrarias al documento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur tanto de los Planes Generales de Ordenación de los municipios incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur como de cualquier instrumento urbanístico de desarrollo incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, así como suspender el otorgamiento de licencias de edificación contrarias al documento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur e incluidas asimismo en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, salvo las de conservación y ornato.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del acuerdo de suspensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión."

A la vista de lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria, el Pleno por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur.

**SEGUNDO.-** Someter el documento aprobado inicialmente, al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el BOC, a fin de que las Entidades públicas y privadas y los particulares puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Suspender las estipulaciones contrarias al documento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur tanto de los Planes Generales de Ordenación de los municipios incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur como de cualquier instrumento urbanístico de desarrollo incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, así como suspender el otorgamiento de licencias de edificación contrarias al documento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur e incluidas asimismo en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, salvo las de conservación y ornato.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del acuerdo de suspensión de



017125007

**CLASE 8.ª**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión.

**5.- Propuesta en virtud de la cual el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumiendo las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato suscrito entre esta Corporación y Metropolitano de Tenerife, S.A. incorpora las modificaciones recogidas en el Acuerdo de 20 de febrero de 2006 del Consejo de Administración de dicha Sociedad.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de las modificaciones recogidas en el acuerdo de 20 de febrero de 2006 del Consejo de Administración de Metropolitano, S.A., asumiendo las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dicha Sociedad.

" El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de noviembre de 2002 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta".

Dicho proyecto fue sometido a un periodo de exposición pública de veinte días (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, viernes 13 de diciembre de 2002), no presentándose en dicho periodo alegación alguna.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas por los titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, el Pleno corporativo procedió, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003, a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados así como a la aprobación definitiva del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

Con posterioridad a las referidas aprobaciones, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a aprobar distintas

modificaciones técnicas puntuales en base a diferentes necesidades que han ido surgiendo desde dicha aprobación dando cabida tanto a rectificaciones de errores detectados en el Proyecto como a consecuencia de mejoras propuestas por los Ayuntamientos afectados.

Estas modificaciones fueron aprobadas en abril de 2004, julio de 2004, octubre de 2004, enero de 2005, junio de 2005 y septiembre de 2005

Las obras de ejecución del proyecto del Tranvía se iniciaron en el mes de mayo de 2004, y en estos casi dos años de obra se han producido algunos incrementos de costes del Proyecto. Dichos incrementos se han debido fundamentalmente a factores externos y no pocos de ellos como consecuencia de un ejercicio de responsabilidad, ya que no era admisible, ejecutar las obras del tranvía, una infraestructura cuya vida media se establece entre 35 y 50 años, sin renovar todos los servicios que se ubican en el subsuelo de las vías urbanas por donde discurre el trazado de aquél o atender peticiones de mejoras lógicas formuladas por los Ayuntamientos afectados u otras Entidades Públicas. Los citados servicios estaban en muchos casos obsoletos o incluso daban unas prestaciones que no estaban a la altura de las necesidades de la población, siendo obligación ineludible de los responsables del tranvía y de los de los servicios el llegar a un acuerdo para su renovación y puesta al día que redundará, como no puede ser de otro manera, en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incluso sus condiciones de seguridad por la obras efectuadas en los barrancos, que desde el 31 de marzo de 2002, no se habían podido acometer en su totalidad.

El contrato celebrado entre esta Corporación Insular y la empresa Metropolitano de Tenerife, S.A. para la construcción y explotación del servicio público de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, dispone en su Título VIII, cláusula 14.8 que la Corporación Insular está obligada a asumir los costes o pérdidas de ingresos derivados de errores u omisiones del Proyecto Constructivo aprobado por la misma, así como los que se deriven de los demás documentos que complementan el Proyecto.

El mismo contrato en su Título XIX, dispone el procedimiento para la modificación del proyecto, como consecuencia de necesidades técnicas surgidas durante la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 51 del ya citado contrato, el Consejo de Administración de M.T.S.A., en sesión celebrada con fecha 20 de febrero de 2006, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

/-/

"PRIMERO.- Informe de la Gerencia sobre aspectos económicos y cumplimiento de plazos del Proyecto del Tranvía, acuerdos que procedan.



008

017125008

**CLASE 8.ª**

Oído y debatido el informe presentado por la Gerencia, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la relación detallada de diversas modificaciones y obras complementarias presentadas como consecuencia de causas imprevistas y necesidades nuevas que se mencionan en el informe, así como los correspondientes costes adicionales que de aquéllos se deriven y que ascienden a 67.967.137 euros.

Proponer al Cabildo Insular de Tenerife la modificación del Proyecto Constructivo de acuerdo con el documento presentado por la Gerencia, así como los acuerdos que procedan en relación a los créditos presupuestarios necesarios.

Autorizar al Presidente o Vicepresidente de la Sociedad para formalizar los citados acuerdos, una vez se comunique el adoptado por el Pleno de la Corporación Insular.

SEGUNDO.- Informe de la Gerencia sobre órdenes de cambio necesarias para la autorización y ejecución de las modificaciones técnicas, acuerdos que procedan.

Oído el informe de la Gerencia, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

Convalidar las órdenes de cambio realizadas por la Gerencia, en virtud de los contratos firmados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la documentación presentada.

Autorizar a la Gerencia para formalizar las órdenes de cambio necesarias para ejecutar las modificaciones de los Proyectos Técnicos aprobadas en el punto primero del orden del día, y el importe económico a que asciendan, dentro del límite autorizado por el Pleno.

/-/

A modo de resumen el contenido del documento técnico aprobado por el Consejo de Administración es el que se inserta a continuación:

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

OBJETO DEL INFORME.

MODIFICACIONES EN LA FASE 1 DE LA LÍNEA 1.

3.0. MODIFICACIONES GENERALES

3.0.1. Modificación general GN-C06. Dirección Obra por modificaciones de Proyecto.

3.1. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

3.1.1 Modificación 01-C13: Modificaciones varias de Urbanización en todos los sectores los municipio de san Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores del 14 al 20.

3.1.2 Modificación 01-C14: Modificaciones de Jardinería y Riego en el municipio de San Cristóbal de La laguna. Tramo 1. Sectores del 14 al 20.

3.1.3 Modificación 01-C15: Modificaciones Alumbrado e iluminación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores del 14 al 20.

3.1.4 Modificación 01-C16: Modificaciones Saneamiento y Abastecimiento en el municipio de San Cristóbal de La laguna. Tramo 1. Sectores 14 al 20.

3.1.5 Modificación 01-C17: Modificaciones en Marquesinas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores 14 al 20.

3.1.6 Modificación 01-C18: Modificación en Plataforma Tranviaria en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores 14 al 20.

3.1.7 Modificación 01-C19: Modificación de las Obras de Fábrica en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores 14 al 20.

3.1.8 Modificación 01-C20: Modificación de Servicios Afectados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores de 14 al 20.

3.1.9 Modificación: 01-C21: Modificación de Desvíos de Tráfico en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores de 14 al 20.

3.1.10 Modificación: 01-C22: Modificación de Obras Hidráulicas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores del 14 al 20.

3.1.11 Modificación: 01-C23: Modificación de Trabajos asociados a Expropiaciones en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores 14 al 20.

3.1.12 Modificación: 01-C24: Modificación de Depósitos de Almacenamiento de Agua en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores 14 al 20.

3.1.13 Modificación 01-C25: Modificación de edificación de subestaciones eléctricas en el municipio de San Cristóbal de





017125009

**CLASE 8.ª**

La Laguna. Tramo 1. Sectores del 14 al 20.

- 3.1.14 Modificación 01-C26: Modificación de Seguridad y Salud en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 1. Sectores 14 al 20.
- 3.1.15 Modificación 02-C31: Modificaciones varias de Urbanización en todos los sectores del municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.16 Modificación 02-C32: Modificaciones de Jardinería y Riego en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.17 Modificación 02-C33: Modificaciones en Alumbrado e Iluminación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores 10 al 13.
- 3.1.18 Modificación 02-C34: Modificaciones Saneamiento y Abastecimiento en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores 10 al 13.
- 3.1.19 Modificación 02-C35: Modificaciones en Marquesinas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.20 Modificación 02-C36: Modificaciones en Plataforma Tranviaria en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.21 Modificación 02-C37: Modificación de las Obras de Fábrica en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.22 Modificación 02-C38: Modificación de Servicios Afectados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores 10 al 13.
- 3.1.23 Modificación 02-C-39: Modificación de Desvíos de Tráfico en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.24 Modificación 02-C40: Modificación de Obras Hidráulicas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.25 Modificación 02-C41: Modificación de Trabajos asociados a Expropiaciones en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.
- 3.1.26 Modificación 02-C42: Modificación de Depósitos de

Almacenamiento de Agua en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.

3.2.27 Modificación 02-C43: Modificación de Edificación de subestaciones Eléctricas de Tracción en el municipio de La Laguna. Tramo 2. Sectores 10 al 13.

3.1.28 Modificación 02-C44: Modificación de Seguridad y Salud en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Tramo 2. Sectores del 10 al 13.

### 3.2. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

3.2.1 Modificación 02-C45: Modificaciones varias de Urbanización en todos los sectores del municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores 1 al 9.

3.2.2. Modificación 02-C46: Modificaciones de Jardinería y Riego en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores del 1 al 9.

3.2.3 Modificación 02-C47: Modificaciones en Alumbrado e Iluminación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores del 1 al 9.

3.2.4 Modificación 02-C48: Modificaciones en Saneamiento y Abastecimiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores 1 al 9.

3.2.5 Modificación 02-C49: Modificaciones en Marquesinas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores del 1 al 9.

3.2.6 Modificación 02-C50: Modificación en Plataforma Tranviaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores 1 al 9.

3.2.7 Modificación 02-C51: Modificación de las Obras de Fábrica en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 1. Sectores 1 al 9.

3.2.8 Modificación 02-C52: Modificación de Servicios Afectados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores de 1 al 9.

3.2.9 Modificación: 02-C53: Modificación de Desvíos de Tráfico en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores de 1 al 9.

3.2.10 Modificación: 02-C54: Modificación de Obras Hidráulicas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores del 1 al 9.

3.2.11 Modificación: 02-C55: Modificación de Trabajos asociados a Expropiaciones en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores 1 al 9.

3.2.12 Modificación 02-C56: Modificación de Edificación de subestaciones Eléctricas de Tracción en el municipio de Santa Cruz. Tramo 2. Sectores 1 al 9.

3.2.13 Modificación 02-C57: Modificación de Seguridad y Salud en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Tramo 2. Sectores 1 al 9.



017125010

CLASE 8.ª

### 3.3. MODIFICACIONES EN TALLERES Y COCHERAS EN TACO

- 3.3.1 Modificación TC-C02: Modificaciones de movimiento de tierras y demoliciones.
- 3.3.2 Modificación TC-C03: Modificaciones en estructuras, albañilería, acabados y cubiertas.
- 3.3.3 Modificación TC-C04: Modificaciones en equipos técnicos y vías.
- 3.3.4 Modificación TC-C05: Modificaciones de instalaciones.
- 3.3.5 Modificación TC-C06: Modificaciones varias de urbanización.
- 3.3.6 Modificación TC-C07: Modificación de seguridad y Salud.

### 3.4. MODIFICACIONES EN MATERIAL MÓVIL

- 3.4.1 Modificación MM-C01: Plusvalías del Proyecto de Material Móvil

### 3.5. MODIFICACIONES EN SISTEMAS

- 3.5.1 Modificación SI-C01: Modificación en detección de Incendios en subestaciones.
- 3.5.2 Modificación SI-C02: Modificaciones debido al cambio en el número de Subestaciones Eléctricas de Tracción de 11 a 7.
- 3.5.3 Modificación SI-C03: Modificaciones debido al cambio en el número de cámaras de Vídeo-vigilancia embarcadas.
- 3.5.4. Modificación SI-C04: Modificaciones debidas al cambio en playa de vías en Talleres y Cocheras.
- 3.5.5 Modificación SI-C05: Modificaciones en el equipamiento de la Subestación Eléctrica Receptora.
- 3.5.6 Modificación SI-C06: Modificaciones por el cambio de paneles SAI en Estaciones.
- 3.5.7 Modificación SI-C07: Modificaciones debido al suministro de autómatas programables en la Subestación Eléctrica de Tracción.
- 3.5.8 Modificación SI-C08: Modificaciones por el cambio de cámaras fijas en Estaciones o cámaras móviles.

3.5.9 Modificación SI-C09: Modificación en el gráfico SAE-GTC en Pantalla General.

3.5.10 Modificación SI-C10: Modificación de los equipos de Video-vigilancia embarcada.

3.5.11 Modificación SI-C11: Modificaciones en el envío simultáneo de mensajes de voz a Tranvías y Estaciones.

3.5.12 Modificación SI-C12: Modificaciones en el envío simultáneo de mensajes de Texto a Paneles de Estaciones y Tranvías.

3.5.13 Modificación SI-C13: Modificación en el suministro de Red de Voz y Datos en Oficinas de Talleres y Cocheras.

3.5.14 Modificación SI-C14: Modificaciones en las mejoras ergonómicas en el puesto Central de Control.

3.5.15 Modificación SI-C15: Modificación en los Basamentos para armarios de Señalización Ferroviaria.

3.5.16 Modificación SI-C16: Modificación en la Reconfiguración de las expendedoras.

3.5.17 Modificación SI-C17: Modificación debida al cambio de paneles a Acero Inoxidable.

3.5.18 Modificación SI-C18: Modificación de los Circuitos de Vía en entrada a Talleres y Cocheras.

3.5.19 Modificación SI-C19: Modificación de las protecciones contra sobretensiones en el carril.

3.5.20 Modificación SI-C20: Modificación de entrada en Arenero de Señalización Ferroviaria.

3.5.21 Modificación SI-C21: Modificación de la Acometida eléctrica a armario de Señalización Ferroviaria del túnel del Sector 13.

### 3.6. MODIFICACIONES EN EXPROPIACIONES

3.6.1 Modificación EX-C01: Actualización coste de expropiaciones

### 3.7. MODIFICACIONES EN SUBESTACIÓN RECEPTORA

3.7.1 Modificación SR-C01: Subestación Receptora de Guajara

### 3.8. MODIFICACIONES EN PREVISIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

3.8.1 Modificación HE-C01: Actualización de la previsión de herramientas y equipos

### 3.9. MODIFICACIONES EN PREVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS



017125011

**CLASE 8.ª****3.9.1 Modificación EQ-C01: Previsión de contratación de equipos informáticos****RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS****CONCLUSIONES.****ANEXO Nº 1: RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES****ANEXO Nº 2: BIENES AFECTADOS****ANEXO Nº 3: REPORTAJE FOTOGRÁFICO****ANEXO Nº 4: PLANOS**

Visto, por último el informe emitido por la Gerencia de MTSA en el que se diferencia entre las actuaciones realizadas hasta la fecha, las que se están ejecutando y las que deben realizarse, las que deben ser consideradas, de acuerdo con la legalidad vigente como modificados de los contratos de obra civil originarios, cuyo importe asciende a 44.759.521,44 euros (19,42 % de incremento sobre presupuesto inicial) y los que pueden ser considerados como obra complementaria de dichos contratos, cuyo importe asciende a 24.910.154,19 euros (10,81% de incremento sobre presupuesto inicial).

Resultando que el incremento de las citadas modificaciones y obras complementarias respecto a los contratos de obra civil, suponen una modificación del cuadro de financiación en los siguientes términos:

Concepto	Presupuesto a enero de 2006
Contratos de obra	232.664.874 euros
Expropiaciones	22.289.414 euros
Asistencias Técnicas	13.101.339 euros
Financieros	16.459.852 euros
Contingencias	0
Gastos MTSA	15.538.530 euros
Total	300.054.009 euros

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el documento de "Informe de las modificaciones al Proyecto Constructivo de la Fase I de la Línea I de Metro Ligerero en Tenerife, elaborado por la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A.", aprobado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad con fecha 20 de febrero de 2006, en el que se contemplan modificaciones y obras complementarias dentro de los límites permitidos por la legislación vigente, como consecuencia de causas imprevistas y necesidades nuevas, asumiendo las mismas, así como los correspondientes costes adicionales que de aquéllos se deriven y que ascienden a SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (67.967.137 euros), en ejecución de lo previsto en el contrato suscrito entre esta Corporación y Metropolitano de Tenerife, S.A. con fecha 16 de diciembre de 2003, para la construcción y explotación del servicio público de transporte de viajeros de Metro Ligerero de la Línea I.

SEGUNDO.- Rectificar la relación de bienes y derechos afectados cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del "Proyecto constructivos de la línea I de metro ligerero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta", e incluyendo en dicha relación de bienes y derechos afectados los titulares que se citan a continuación.

En consecuencia, se declara la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la modificación que se aprueba, de conformidad con lo dispuesto en el art.153, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- En el municipio de San Cristóbal de La Laguna: superficie afectada por expropiación. Avenida Ángel Guimerá Jorge. Tramo1. Sector 19, PK 23+260.

Parcela: referencia catastral 1308101CS7511S. Avenida Ángel Guimerá Jorge, 5.

Propietaria: Silveria Peña Bello.

Superficie afectada: 8.982 m2.

En la aprobación inicial del proyecto se contempló esta afección como de titularidad pública, personándose con posterioridad en esta Corporación particular que acredita ser legítimo titular de la misma.

- En el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Nueva superficie afectada. Avenida General Mola. Tramo 2. Sector 6, P.K 6+420.

Propietario: desconocido

Superficie afectada: 168,61 m2.

TERCERO.- Hacer pública la modificación de la expresada relación



112

017125012

**CLASE 8.ª**

concreta e individualizada de bienes y derechos y, en consecuencia, la necesidad de la ocupación por el plazo de 15 días al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa.

CUARTO.- Aprobar un gasto en fase AD con cargo a ejercicios futuros por un importe total de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS (38.991.803 euros), distribuidos con cargo a las siguientes anualidades:

2009	2010	2011	2012
9.747.951 €	9.747.951 €	9.747.951 €	9.747.951 €

QUINTO.- Acordar que para el supuesto de que las actuales negociaciones de esta Corporación Insular con el Ministerio de Hacienda, respecto a la firma de una addenda al Convenio de financiación del transporte terrestre de viajeros en Canarias, fructifiquen, se entenderá que el gasto descrito en el apartado dispositivo cuarto de este acuerdo será financiado con cargo a lo previsto en dicho Convenio".

#### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

#### **6.- Expediente relativo a aprobación de transferencia de créditos de operaciones de capital a corriente.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe de 156.316,99 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y nueve (9) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda, de

conformidad con la Base 15ª, apartado 4º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA DE GASTOS

06.168.513C.22706 Estudios y Trab.Tcos./Transporte Terrestre.....156.316,99

#### BAJA DE GASTOS

06.168.513C.62700 Instalac. Técnicas(Terminadas)/Transporte.....59.060,50  
(Py. 06/0006)  
06.168.513C.62700 Instalac. Técnicas(Terminadas)/Transporte.....30.000,00  
(Py. 06/0064)  
06.168.513C.62700 Instalac. Técnicas(Terminadas)/Transporte.....36.816,15  
(Py. 06/0066)  
06.168.513C.62700 Instalac. Técnicas(Terminadas)/Transporte..... 30.440,34  
(Py. 06/007) 156.316,99

### **7.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda e informe de la Intervención General, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Señores Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y nueve (9) abstenciones de los Señores Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS
2005-50000043417		LA LEY ACTUALIDAD S.A	SERVICIO ADMINISTRATIVO RELACIONES LABORALES RETRIBUCIONES Y	651,00
20050000000000124		UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO RELACIONES LABORALES RETRIBUCIONES Y	1.909,82
20050000000000125		UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO RELACIONES LABORALES RETRIBUCIONES Y	293,83
20050000000000126		UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO RELACIONES LABORALES RETRIBUCIONES Y	834,12
20050000000000132		UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO RELACIONES LABORALES RETRIBUCIONES Y	201,85
20050000000000133		UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	SERVICIO ADMINISTRATIVO	201,85





017

017125013

CLASE 8.ª

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS
			RELACIONES LABORALES Y RETRIBUCIONES	
1/2003/0855357		CANON CANARIAS SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	63,47
010001085		DIGONA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	44,04
010001197		DIGONA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	60,68
010001238		DIGONA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	70,68
010001245		DIGONA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	59,66
010001394		DIGONA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	24,86
00524		NEMESIO J. GLEZ GARCÍA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	128,10
0000784		GRUPO INSULARSA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	287,18
000100419		DIGONA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	430,24
2.341.021		FUNGIBLES 7 ISLAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	128,84
000209		SUSANA TORRES PÉREZ S.C.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	228,51
0001487		GRUPO INSULARSA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	383,68
25248		TRANSLEJO, S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	14,07
621		Nª ISABEL DELGADO RAVELO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	125,65
024946		OFELIO MÉNDEZ HDEZ	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	72,00
52.384		BOLSAS DE AGUA DE TENERIFE SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	24,60
67		CERRAJERÍA GUAZA C.B.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	252,00
001018		JOSE M. ROCHA BRITO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	120,00
250001500		FELIX Y PLACERES S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	954,03
20051337		S.C.M. REPROGRAFÍA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	116,28
024532		OFELIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	46,50
50471		CANTILLANA CANARIAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	66,72
695		Nª ISABEL DELGADO RAVELO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	64,20
2010208		AGROTEN S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	8.129,40
F500071907		SIEMENS MAQUINARIA SERVICIO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE	19,69

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS
		ADMINISTRATIVO	MEDIO AMBIENTE.	
150242		FERRETERÍA ROSALESA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	201,64
2.510,898		SAGRERA CANARIAS SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	141,51
000264		CELESTINO TOLEDO RODRÍGUEZ	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	132,30
51378/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	30,29
51646/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	26,50
51910/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
52475/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	30,29
52513/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
39774/3804/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
52808/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	49,51
52870/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
53173/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	30,29
40428/3804/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
53690/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	49,51
53967/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
41110/3804/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
54624/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
41333/3804/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
54881/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
54898/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
55470/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
56429/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	26,50
56430/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
7.870		QUIMI PAPEL TENERIFE	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	45,90
039795		FERRETERÍA JACA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	428,35
56496/3803/2005		GENERAL DE SERVICIOS I.T.V.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	41,98
8/362-05		INST. Y MANT. DE ESTACIONES DE SERVICIO VECAMAR S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	68,96
288189		FERRETERÍA LOS DOS CAMINOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	8,40
004032866		EVELIO GONZÁLEZ GUARDIA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	538,17
FAV/3760		BLANCA N. MORENO MARICHAL	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	250,43
66.458		SUMINISTROS METÁLICOS CANARIOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	823,96
66.460		SUMINISTROS METÁLICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	165,04



017125014

CLASE 8.<sup>a</sup>

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS
		CANARIOS S.L.	MEDIO AMBIENTE.	
66.461		SUMINISTROS METÁLICOS CANARIOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	372,41
66.462		SUMINISTROS METÁLICOS CANARIOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	63,00
66.463		SUMINISTROS METÁLICOS CANARIOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	286,69
151137		FERRETERÍA ROSALESA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	131,15
01/5-15155		FERRETERÍA SAN ISIDORO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	491,84
1972		REPUESTOS TENERIFE S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	98,12
2.353.217		FUNGIBLES 7 ISLAS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	438,55
250001850		FELIX Y PLACERES S.L	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	134,95
105565		EL PRODUCTOR DE TENERIFE	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	322,50
R/09-2005		GONHERSA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	580,31
602		AUTOLAVADITO CENTER MOVIL	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	165,00
2.512.366		SAGRERA CANARIAS SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	142,73
59-2005		REPUESTOS DORMAR S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.	177,66
4161/1		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	13,95
4162/1		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	5,20
4163/1		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	50,71
4596		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	24,99
4597		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	23,10
4598		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	23,10
4599		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	1,58
4600		HIGINIO TABARES E HIJOS S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	10,19
5.002.106		FERRETERÍA LA LUZ S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	39,35
2515990/1		FERRETERÍA HMNOS. PÍO S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	27,50
2878		FERRETERÍA CARRETERA LA ESPERANZA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	199,05
1454		C.B. GONZÁLEZ Y DÍAZ	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	52,60

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS
9163		HMMOS. GONZÁLEZ FARIÑA S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	550,20
FV2003/00956		PANEL STANDARD S.L.	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN	7.014,88
C.V.104D/2005		INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	1.417,50
C.V.105D/2005		INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	1.548,75
3.984/03		CANARIA DE AVISOS, SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO ECONÓMICO	359,10
			TOTAL	34.412,48

#### 8.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al Ejercicio 2005.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al Ejercicio de 2005, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda quedar enterado del referido asunto.

#### 9.- Expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2006, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda en el que se acuerda corregir error material detectado en la citada enmienda siendo el importe del apartado 9 a) de 1.210.000 € y el importe del apartado 7) 480.000 €, sin variar el importe total de la misma y error material en el concepto económico 62202 del apartado 6) siendo el concepto correcto el 68202, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y nueve (9) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:



015

017125015

**CLASE 8.ª****ALTAS DE GASTOS****Créditos extraordinarios**

06.051.622A.62300	Instalaciones(Terminadas)./Comercio Interior.....	264.375,14
06.051.622A.62500	Mobiliario (Inv.Nva.)/Comercio Interior.....	67.171,31
06.031.611B.68202	O.Construc.(Terminadas)/Admón.Financiera.....	30.000,00
06.068.453B.76258	Subvenc.a los Realesjos/Arqueol. y Protec.Pat Hco.....	10.064,14
06.068.453B.60099	Gestionado para O.Entes(Inv.Terrenos)Arq..y Prot.....	55.593,62
06.069.451H.76244	Subvenc.a Arona/Promoción y Difusión Cultura.....	97.288,86
06.069.451H.47040	Subv.Ctes.Emas.Privadas/Promoc.y Dif. Cultura.....	6.000,00
06.051.551B.34200	Intereses de Demora/Información Básica y Estad.....	72,54
06.041.511C.62303	Maquinaria(Inv.Nva.)/Carreteras, Cam.Vecinales.....	34.000,00
06.041.511B.62500	Mobiliario(Inv.Nva.)/Carreteras, Cam.Vecinales.....	13.500,00
06.041.511C.62600	Equipos Proc.Informac.(Inv.Nva.)/Carreteras, Cam.....	12.500,00
06.112.711S.85400	Acciones con Cotización Oficial/Agricultura.....	80.000,00
06.099.452M.63299	Gest. para O. Entes(Edif. y O.Construc.)/Educ.Fis.....	480.000,00
06.122.622D.77040	Subvenc.a O. Emas. Privadas/Comercio Interior.....	802.253,20
06.088.455G.76240	Subvenc.de Capital a Aytos./Juventud.....	140.000,00
		<b>2.092.818,81</b>

**Suplementos de Crédito**

06.049.511A.22609	Otros Gastos Diversos/Carreteras, Cam.Vec.....	71.890,47
06.112.711S.48241	Subvenc.a O.Fundaciones/Agricultura,Ganad.....	310.657,86
06.048.511D.60199	O.Inv.Nva.Infraest.(Gestionado O.Entes)/Carreteras.....	500.000,00
06.168.513D.45440	Subvenc.Corrientes a TITSA/Transportes.....	3.000.000,00
06.109.751D.44104	A Emas. Ent.Local (O. Empresas May.)/Turismo.....	422.000,00
06.126.121G.22706	Estudios y Trabajos Tcos./Admón. General.....	1.080.000,00
06.126.121G.62600	Equip. procesos Información/Admón. General.....	120.000,00
06.113.711F.68202	Edif. y O. Construí./Agricultura, Ganad.y Pesca.....	4.030.000,00
06.000.121A.12500	Otros Gastos de Personal/Admón. General.....	1.710.000,00
06.069.451B.41200	Aportac.O.A. de Museos/Promoc.y Difus. Cultura.....	200.000,00
06.069.451B.71200	Aportac.Capital O.A. Museos/Prom.y Dif. Cultura..	483.000,00
		<b>11.927.548,33</b>

**Transferencias al alza**

06.145.223A.22701	Seguridad/Protección Civil.....	15.000,00
-------------------	---------------------------------	-----------

**TOTAL ALTAS****14.035.367,14**

## BAJAS DE GASTOS

### Bajas por anulación

06.051.622A.62202	0.Construcciones(Terminadas)/Comercio Interior.....	331.546,45
06.031.751J.68202	0.Construc.(Terminadas)/Turismo .....	30.000,00
06.068.453E.68299	Subvenc.a los Realejos/Arq.y Protec.Patrim. Hco.....	65.657,76
06.069.451H.62299	Gestionado 0.Entes(Edif.O.Constr.)/Prom.y Dif.Cult....	97.288,86
06.069.451I.462040	Subv.Ctes.Ayuntamientos/Promoc.y Dif. Cultura.....	6.000,00
06.051.551B.22706	Estudios y Trabajos Tcos./Información Básica y Estad....	72,54
06.041.511B.21000	Infraest.y Bs.Nat.(Rep.,Mant.y Conserv.)/Carreteras....	<u>60.000,00</u>
		<b>590.565,61</b>

### Transferencias a la baja

06.145.444L.46240	Subvenc.Corrientes Aytos./Protec. y Mejora M. A.....	15.000,00
-------------------	--	-----------

### **TOTAL BAJAS**

**605.565,61**

### MAYORES INGRESOS

06.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público.....	71.890,47
06.3800100	Reintegros de Presupuestos Cerrados.....	390.657,86
06.8700000	Aplicac.Financiación de Créditos Extraordinarios.....	1.422.253,20
06.8700100	Aplicac.Financiación de Suplementos de Créditos....	<u>11.545.000,00</u>
		13.429.801,53

### **TOTAL MAYORES INGRESOS**

**13.429.801,53**

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**10.-** Dación de cuenta del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, aprobando el Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General de este Cabildo, ejercicio 2003.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, el Pleno de este Cabildo acuerda quedar enterado del "Resultado Definitivo de la Fiscalización de la



016

017125016

**CLASE 8.º**

Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2003", aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005

#### **AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA**

#### **SERVICIO ADMTO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**

#### **11.- Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para la revisión del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.**

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para la revisión del Plan Hidrológico Insular; visto el decreto dictado por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el pasado 30 de diciembre de 2005; y teniendo en cuenta:

**Primero.** El Consejo Insular de Aguas de Tenerife remitió, con fecha de registro de entrada en el Cabildo Insular del 11 de octubre de 2005, un borrador del citado Convenio, para que se tomara en consideración a la mayor brevedad posible.

**Segundo.** Emitidos los pertinentes informes por el Servicio Técnico de Planes Insulares y Administrativo de Planificación y Cooperación, se introducen algunas modificaciones en el borrador recibido, fundamentalmente para concretar los compromisos a asumir por el Cabildo en virtud del Convenio, aprobándose la propuesta de Convenio por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2005.

**Tercero.** Con fecha de registro de entrada del 26 de enero de 2006, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife notifica el decreto de

la Presidencia del Consejo de fecha 30 de diciembre de 2005, en el cual se pone de manifiesto que:

- "En el borrador del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno del CIATFE con fecha 20 de octubre de 2005 se ha producido un error de transcripción, ya que en la cláusula tercera del mismo dice "El pago de esta cantidad se efectuará de la siguiente forma: (...) A la entrega del documento para **APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA** de la Revisión del PHI de Tenerife", cuando debiera decir: "El pago de esta cantidad se efectuará de la siguiente forma: (...) A la entrega del documento para **APROBACIÓN PROVISIONAL** de la Revisión del PHI de Tenerife".

- "La Junta de Gobierno de este Organismo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2005, entre otros aspectos, delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas las facultades que le corresponden para introducir cualquier modificación en el texto del precitado Convenio".

Consecuentemente, en la parte dispositiva del citado decreto se aceptan las modificaciones introducidas en el Convenio, durante la tramitación en la Corporación Insular, y se rectifica el error al que se ha hecho referencia anteriormente.

**Cuarto.** El texto del Convenio aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife fijó el momento en que se efectuaría el último abono de la aportación financiera de la Corporación a la entrega del documento para Aprobación Definitiva, y por tanto, su modificación requiere el pronunciamiento del citado órgano de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el texto del Convenio de Colaboración a formalizar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para la revisión del Plan Hidrológico Insular, en el siguiente punto:

donde dice:

A la entrega del documento de "Información, criterios y objetivos del PHI de Tenerife"	30%	57.000,00€
A la entrega del documento de "Avance de la Revisión del PHI de Tenerife"	30%	57.000,00€
A la entrega del documento para "Aprobación Inicial de la Revisión del PHI de Tenerife"	25%	47.500,00€
A la entrega del documento para "Aprobación Definitiva de la Revisión del PHI"	15%	28.500,00€





017

017125017

CLASE 8.º

diga:

A la entrega del documento de "Información, criterios y objetivos del PHI de Tenerife"	30%	57.000,00€
A la entrega del documento de "Avance de la Revisión del PHI de Tenerife"	30%	57.000,00€
A la entrega del documento para "Aprobación Inicial de la Revisión del PHI de Tenerife"	25%	47.500,00€
A la entrega del documento para "Aprobación Provisional de la Revisión del PHI"	15%	28.500,00€

**Segundo.-** Proponer que se delegue en el Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

## 12.- Propuesta relativa al reconocimiento expreso del carácter estructurante o estratégico de diversos Planes de Desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

El Pleno queda enterado del informe emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. INFORMAR que la excepción introducida por la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, a la Disposición Transitoria Tercera 1, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, es de aplicación, en cuanto ordenan materias estructurantes que resultan necesarias para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos, al planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife que a continuación se indica:

- PTPO de Cabo Blanco.
- PTPO Área Logística del Sur de Tenerife (Necesidad constituir ente consorcial).
- PTPO Complejo Turístico Recreativo de Rasca.

- PTP de Ordenación de Ámbitos Extractivos (13 PTP).
- PTEO del Sistema Viario del Área Metropolitana.
- PTEO del Sistema Tranviario del Área Metropolitana.
- PTEO Hidrológico de Tenerife.
- PTEO de Residuos.
- PTEO de la Actividad Agrícola de Tenerife.
- PTEO de la Actividad Ganadera de Tenerife.
- PTEO de la Línea Ferroviaria del Sur.

SEGUNDO. El presente informe se emite con independencia de cual sea la Administración competente para formular, tramitar y aprobar cada plan territorial."

**13.- Propuesta al Pleno para la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Entorno de Cabo Blanco.**

Visto el expediente relativo al documento del Plan Territorial Parcial de la "Operación Singular Estructurante del Entorno de Cabo Blanco" y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** El día 20 de octubre de 2002 entró en vigor el Decreto 150/2002 de 16 de octubre por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el cual impone a las Administraciones Públicas, en su artículo 1.1.1.6, la obligación de pormenorizar aquellas directrices de la ordenación insular que deban desarrollarse en su ámbito competencial.

**Segundo.-** En la Sección 6ª del Capítulo 4ª del Título II del PIOT se prevé el desarrollo de una Operación Singular Estructurante (OSE) para la isla de Tenerife denominada "Operación Singular Estructurante del Entorno de Cabo Blanco". Dicha operación tiene como objetivo dar acogida a las intensas necesidades de crecimiento residencial que se están produciendo en la zona suroeste de la isla, de forma ordenada y con visión de conjunto. Para ello se propone estructurar los núcleos de Cabo Blanco y Buzanada con el fin de configurar un núcleo capaz de insertar ordenadamente las demandas residenciales y de ser centro de servicios y actividad urbana de las comarcas de Abona y del suroeste.

Esta operación supone un importante esfuerzo público de inversión y gestión para reconducir los desordenados procesos marginales de edificación individual hacia un modelo urbano coherente, capaz de estructurar un territorio y unos núcleos muy desarticulados antes de que se pierdan las oportunidades de actuación que aún hay.

Su ámbito territorial comprende el entorno de los núcleos de Cabo Blanco y Buzanada (municipio de Arona), ocupando una posición central en el Valle de San Lorenzo entre el núcleo del mismo nombre y



017125018

CLASE 8ª

el corredor insular sur.

**Tercero.-** El artículo 2.4.6.3. del PIOT establecía que el desarrollo de las determinaciones de ordenación se concretaría a través de un planeamiento territorial específico que debería establecer, al menos, la estructura básica del territorio (ejes viarios principales, dotaciones y áreas libres de carácter general, división en sectores y asignación de usos globales, etc.), los criterios de clasificación del suelo, de condiciones definitorias de los aprovechamientos e intensidades de uso (edificabilidades, densidades, etc.). Debiendo, además, delimitar las unidades que hayan de ser objeto de ordenación detallada a través de figuras de desarrollo.

**Cuarto.-** Mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de abril de 2004, se adjudicó el concurso de la asistencia técnica para la redacción del Plan Territorial Parcial de la "Operación Singular Estructurante del Entorno de Cabo Blanco" a la empresa C.C.R.S. Arquitectos, S.A.

**Quinto.-** Entregado por el contratista el documento previsto para la primera fase de ejecución del contrato, correspondiente al Avance del Plan Territorial Parcial, y evacuados los informes pertinentes, mediante Decreto del Sr. Presidente de la Corporación se resolvió:

**"Primero.-** Aprobar el documento que se anexa al presente Decreto como Avance del Plan Territorial Parcial de la "Operación Singular Estructurante del Entorno de Cabo Blanco" contemplada en el PIOT.

**Segundo.-** Ordenar la apertura de un periodo de participación pública de treinta días a contar del día siguiente a la publicación del anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que dicho Plan sea sometido a la consideración de los ciudadanos y entidades que corresponda, con objeto de que los mismos, de forma individual o mediante cualquier forma de asociación u organización representativa, puedan presentar por escrito las propuestas alternativas, sugerencias de ordenación o cualquiera otra indicación que a su juicio deba recogerse en dicho instrumento.

**Tercero.-** Someter, por un plazo de treinta días, el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de la "Operación Singular

*Estructurante del Entorno de Cabo Blanco" al trámite de consulta con Las Administraciones Públicas territoriales afectadas".*

**Sexto.-** El anuncio relativo al trámite de participación ciudadana fue publicado en el BOC nº 110, de fecha 7 de junio de 2005.

**Séptimo.-** Efectuados los trabajos de análisis de las sugerencias presentadas en el citado período, así como los informes recibidos en el trámite de consulta, y redactado por el equipo adjudicatario el documento para su aprobación inicial, no pudo someterse a la misma el PTP OSE Cabo Blanco dada la limitación establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias que, en su redacción inicial, determinaba que los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación debían adaptarse a sus determinaciones en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, debiendo contar en dichas fechas con la aprobación provisional. Señalando asimismo que, en caso de no adaptarse en el plazo establecido, no se podrían aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, sancionando con la nulidad de pleno derecho la aprobación de los mismos sin la previa adaptación.

**Octavo.-** Con fecha 14 de febrero de 2006 ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero de Vivienda de Canarias, cuya Disposición Adicional Segunda modifica la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, añadiendo al apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera anteriormente referida el siguiente párrafo:

*"Se exceptúan de la limitación anterior los Planes Territoriales y Urbanísticos de desarrollo, que ordenen materias estructurantes del Planeamiento Insular o Municipal, que resulten necesarios para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos.*

*En todo caso, dichos Planes de desarrollo, deberán adaptarse plenamente a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General.*

*A los efectos del carácter estructurante o estratégico de dichos planes de desarrollo, la Administración que los formule deberá adoptar acuerdo suficientemente motivado sobre tales circunstancias, antes del inicio o continuidad en la tramitación del mismo, previo informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Dicho informe deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin haberse cumplimentado podrá continuarse con la tramitación".*



017125019

CLASE 8.ª

**Noveno.-** Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y con el fin de viabilizar la tramitación de determinados Planes de desarrollo del PIOT se solicitó a la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (COTMAC) la emisión del informe preceptivo que se recoge en el nuevo apartado de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril anteriormente transcrito, adjuntándose para ello informe emitido con fecha 7 de febrero actual por el Servicio Técnico de Planes Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, justificativo del carácter estructurante o estratégico de los Planes de desarrollo del PIOT señalados en el mismo.

**Décimo.-** Como consta en el expediente, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, adoptó, en el punto 4 de su orden del día el acuerdo de informar que la excepción introducida por la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 1/2006 de 7 de febrero, a la Disposición Transitoria tercera 1 de la Ley 19/2003 de 14 de abril es de aplicación, respecto a la isla de Tenerife, en cuanto ordena mterias estructurantes que resultan necesarias para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos, al planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, citando expresamente entre los planes que enumera al "PTPO de Cabo Blanco"

En consecuencia, y dado que la aprobación inicial de los Planes Territoriales corresponde al Pleno de la Corporación, y el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación determina necesaria la propuesta del Consejo de Gobierno Insular al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo; previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA:**

**Primero. Aprobar inicialmente** el Plan Territorial Parcial de la "Operación Singular Estructurante del Entorno de Cabo Blanco".

**Segundo.** Asumir el contenido del informe adjunto, emitido en relación con las sugerencias presentadas en el periodo de participación ciudadana, y con los informes remitidos en el trámite de consulta a que fue sometido el documento.

**Tercero.** Someter el documento aprobado inicialmente, al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el BOC, a fin de que las Entidades públicas y privadas y los particulares puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

**14.- Propuesta al Pleno para la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial Plataforma Logística del Sur de Tenerife.**

Visto el expediente relativo al documento del Plan Territorial Parcial "Plataforma Logística del Sur", y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** El día 20 de octubre de 2002 entró en vigor el Decreto 150/2002 de 16 de octubre por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el cual impone a las Administraciones Públicas, en su artículo 1.1.1.6, la obligación de pormenorizar aquellas directrices de la ordenación insular que deban desarrollarse en su ámbito competencial.

**Segundo.-** En la Sección Tercera del Capítulo Cuarto de su Título Segundo, el PIOT prevé el desarrollo de una Operación Singular Estructurante (OSE) para la isla de Tenerife denominada "Plataforma Logística del Sur de Tenerife". Dicha operación tiene como objetivo principal el constituir una gran área logística que abarque las dos principales infraestructuras de transporte de la isla y sus entornos inmediatos, con el fin de garantizar su papel de suelo destinado a albergar instalaciones y servicios básicos de carácter insular, estando previsto acometer su ordenación mediante un Plan Territorial Parcial.

El principal objetivo del Plan Territorial Parcial "Plataforma Logística del Sur" es desarrollar de forma coordinada la propuesta de ordenación básica de los sistemas generales de infraestructuras, comunicaciones, equipamientos, áreas funcionales, régimen de usos y condiciones de la edificación en ámbitos diferenciados según su utilización dentro de la OSE.

**Tercero.-** Mediante Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 5 de mayo de 2003, se adjudicó el concurso de la asistencia técnica para la redacción del Plan territorial Parcial "Plataforma Logística del Sur" a la empresa Strategy Planning Implementation Management, S.L.

**Cuarto.-** Entregado por el contratista el documento previsto para la primera fase de ejecución del contrato, correspondiente al Avance del Plan Territorial Parcial "Plataforma Logística del Sur", y evacuados los informes pertinentes, mediante Decreto del Sr. Presidente de la Corporación se resolvió:

**"Primero.-** Aprobar el documento que se incorpora como anexo al



017125020

CLASE 8.ª

presente Decreto como "Avance del Plan Territorial Parcial Plataforma Logística del Sur".

**Segundo.-** Ordenar la apertura de un periodo de participación pública de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que dicho Plan sea sometido a la consideración de los ciudadanos y entidades que corresponda, con objeto de que los mismos, de forma individual o mediante cualquier forma de asociación u organización representativa, puedan presentar por escrito las propuestas alternativas, sugerencias de ordenación o cualquiera otra indicación que a su juicio deba recogerse en dicho instrumento.

**Tercero.-** Someter, por un plazo de dos meses, el documento de Avance del "Plan Territorial Parcial "Plataforma Logística del Sur" al trámite de consulta con las Administraciones Públicas territoriales afectadas".

**Quinto.-** El anuncio relativo al trámite de participación ciudadana fue publicado en el B.O.C. nº 160, de fecha 19 de agosto de 2004.

**Sexto.-** Efectuados los trabajos de análisis de las sugerencias presentadas en el citado período, así como los informes recibidos en el trámite de consulta, y redactado por el equipo adjudicatario el documento para su aprobación inicial, el Consejero de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, puso en conocimiento del Consejo Insular de Gobierno la imposibilidad de someterlo a aprobación inicial por la limitación establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias que, en su redacción inicial, determinaba que los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación debían adaptarse a sus determinaciones en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, debiendo contar en dichas fechas con la aprobación provisional. Señalando asimismo que, en caso de no adaptarse en el plazo establecido, no se podrían aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, sancionando con la nulidad de pleno derecho la aprobación de los mismos sin la previa adaptación.

**Séptimo.-** Con fecha 14 de febrero de 2006 ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero de Vivienda de Canarias, cuya Disposición Adicional Segunda modifica la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, añadiendo al apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera anteriormente referida el siguiente párrafo:

*"Se exceptúan de la limitación anterior los Planes Territoriales y Urbanísticos de desarrollo, que ordenen materias estructurantes del Planeamiento Insular o Municipal, que resulten necesarios para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos.*

*En todo caso, dichos Planes de desarrollo, deberán adaptarse plenamente a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General.*

*A los efectos del carácter estructurante o estratégico de dichos planes de desarrollo, la Administración que los formule deberá adoptar acuerdo suficientemente motivado sobre tales circunstancias, antes del inicio o continuidad en la tramitación del mismo, previo informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Dicho informe deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin haberse cumplimentado podrá continuarse con la tramitación".*

**Octavo.-** Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y con el fin de viabilizar la tramitación de determinados Planes de desarrollo del PIOT se solicitó a la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (COTMAC) la emisión del informe preceptivo que se recoge en el nuevo apartado de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril anteriormente transcrito, adjuntándose para ello informe emitido con fecha 7 de febrero actual por el Servicio Técnico de Planes Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, justificativo del carácter estructurante o estratégico de los Planes de desarrollo del PIOT señalados en el mismo.

**Noveno.-** Como consta en el expediente, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, adoptó, en el punto 4 de su orden del día el acuerdo de informar que la excepción introducida por la Disposición Adicional Segunda, 1 de la Ley 1/2006 de 7 de febrero, a la Disposición Transitoria tercera 1 de la Ley 19/2003 de 14 de abril es de aplicación, respecto a la isla de Tenerife, en cuanto ordena materias estructurantes que resultan necesarias para la correcta implantación del modelo territorial, sistemas generales, dotaciones o equipamientos, al planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, citando expresamente entre los planes que enumera al "PTPO Área Logística del Sur de Tenerife"





017125021

CLASE 8.ª

En consecuencia, y dado que la aprobación inicial de los Planes Territoriales corresponde al Pleno de la Corporación, y el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación determina necesaria la propuesta del Consejo de Gobierno Insular al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo; previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Plan Territorial Parcial "Plataforma Logística del Sur".

**Segundo.** Asumir el contenido del **informe** adjunto, emitido en relación con las **sugerencias** presentadas en el periodo de **participación ciudadana**, y con los **informes** remitidos en el trámite de **consulta** a que fue sometido el documento.

**Tercero.** Someter el documento aprobado inicialmente, al preceptivo **trámite de información pública** durante el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el BOC, a fin de que las Entidades públicas y privadas y los particulares puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

#### SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

- 15.- Iniciativa planteada por la entidad TROPICAL TURISTICA DE CANARIAS, S.L. por la que interesa la aplicación del procedimiento excepcional previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias, para la obtención de la declaración de interés general por parte del Parlamento de Canarias, para la construcción de un complejo extrahotelero de 700 plazas, de categoría de cinco llaves, a emplazar en Guía de Isora

Vista la iniciativa planteada por D. Francisco Javier Bernal Rueda, en nombre y representación de TROPICAL TURISTICA DE CANARIAS,

S.L., mediante escrito de fecha 17 de octubre del pasado año, complementado con otros posteriores de 19 de enero de 2.006 y de 1 de febrero último, por la que interesa la aplicación del procedimiento excepcional previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias, para la obtención de la declaración de interés general por parte del Parlamento de Canarias para la construcción de un complejo extrahotelero de 700 plazas, de categoría de cinco llaves, a emplazar en la parcela situada en el Sector Abama 1, al sur del Club de Tenis e integrada en el Campo de Golf, término municipal de Guía de Isora, y vistos asimismo, sendos informes emitidos por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Turismo, y

**RESULTANDO** que el Plan Parcial "Club de Campo", identificado como Abama-1, fue aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 29 de abril de 1.999, lo cual supuso la revisión del antiguo Plan Parcial Finca de Abama de 27 de febrero de 1987, mediante la ampliación de su superficie a 1.372.379 m<sup>2</sup>, frente a los anteriores 552.452 m<sup>2</sup>, y la reducción de su capacidad de 6.037 plazas a 5.400 plazas, de las que 1.700 plazas serían hoteleras, 2.700 plazas, extrahoteleras y las 1.000 plazas restantes, residenciales, incluyendo además un campo de golf de dieciocho hoyos, instalaciones deportivas, embarcadero y el conjunto de servicios urbanos necesarios.

**RESULTANDO** que dicho Plan fue el resultado de un consenso alcanzado entre los nuevos propietarios y la Administración, en particular el Cabildo Insular, al amparo de los objetivos de mejora de la oferta turística y los criterios que sobre la ordenación de las áreas turísticas se planteaban en el futuro Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

**RESULTANDO** que hasta el día de la fecha, y de la capacidad alojativa prevista en el mencionado Plan, por resolución de la por entonces Consejera Insular de Turismo y Paisaje, de fecha 17 de abril de 2.001, se concedió la preceptiva autorización previa a la misma empresa "Tropical Turística Canarias, S.L. para la construcción de un Hotel de cinco estrellas de 1.300 plazas, distribuidas en 648 unidades alojativas, si bien esta capacidad inicialmente prevista se ha reducido a 962, conforme al nuevo proyecto que ha presentado la entidad solicitante en el procedimiento de apertura del establecimiento que se ha iniciado.

**RESULTANDO** que es de destacar que el campo de Golf al que se adscriben ambos establecimientos alojativos, ocupa una superficie de 599.076 m<sup>2</sup>, siendo la parcela del Hotel, de 99.525m<sup>2</sup>, lo que representa un 15% de la anterior, y la de los apartamentos, 44.400 m<sup>2</sup>, lo que supone un 7,4%.

**RESULTANDO** que asimismo se pretende en un futuro, el incremento en nueve hoyos más del actual campo de golf, previa agregación a la



017125022

**CLASE 8.ª**

promoción de una superficie de 276.727 m<sup>2</sup>, lo cual requerirá la modificación del correspondiente planeamiento.

**RESULTANDO** que la iniciativa que se plantea por Tropical Turística Canaria, S.L. hace referencia a la construcción de 700 apartamentos en la zona ya indicada, de la máxima categoría de las previstas legalmente, vinculada al campo de golf e incluso a los servicios del propio hotel, con las características que más adelante se señalan.

**CONSIDERANDO** que arquitectónicamente, la iniciativa se concreta en una serie de pequeños edificios de tres plantas de altura con cinco apartamentos de dos y tres habitaciones, que se constituyen en agrupaciones profusamente ajardinadas y se plantea como una oferta turística alojativa y de ocio del más alto nivel, vinculada, como se ha indicado al campo de golf, previéndose al efecto, entre los numerosos servicios a prestar a su clientela, la instalación de una academia para la enseñanza de este deporte.

**CONSIDERANDO** que el producto que se diseña va dirigido a una clientela de poder adquisitivo alto, que además de sus preferencias por el Golf, tiene igualmente un perfil familiar, con hijos de edades de hasta 16 años o familias de adultos, con hijos adultos también (con o sin pareja), que deseen pasar unas vacaciones "en familia", para lo que requieren una tipología de alojamiento que les permita compartir espacios y servicios diseñados especialmente para ello.

**CONSIDERANDO** que a tal efecto, todo el complejo se configura con unidades alojativas, con superficies superiores a los 100 m<sup>2</sup>, con dos o tres habitaciones dobles cada una, superando con creces los mínimos superficiales exigidos en la normativa vigentes para un establecimiento de esta categoría. Por otro lado, entre los servicios que se prestan, se prevé la existencia de un club para bebés de hasta 3 años, otro, para niños de entre 4 y 8 años y un tercero, para niños de entre 9 y 12 años, cada uno de los cuales contará con todo tipo de juegos e instalaciones específicos y serán atendidos con monitores especializados.

**CONSIDERANDO** que a mayor abundamiento y pese a no exigirlo la normativa de aplicación entre los requisitos mínimos exigibles para la actividad extrahotelera, la iniciativa propone los siguientes

servicios con independencia de los ya descritos para la población infantil:

- Recepción operativa durante todo el día
- Bar - restaurante
- Mini market gourmet
- Piscina central para adultos
- Piscina para niños
- Parque infantil
- Pequeño jardín botánico con especies autóctonas
- Sala de juegos
- Programa de actividades voluntarias
- Pistas polideportivas: baloncesto, balonmano y fútbol sala
- Servicio de asistencia médica 24 horas
- Servicio de seguridad 24 horas

**CONSIDERANDO** que para garantizar la cohesión de toda la oferta que supone Abama, el promotor se responsabiliza del desarrollo de la gestión, explotación, administración y dirección comercial no solo del servicio de alojamiento turístico en sí, sino del resto de los servicios que se prestan en el complejo.

**CONSIDERANDO** que con independencia de lo ya reseñado, y como elementos igualmente diferenciadores del producto, el proyecto contempla:

- Un embarcadero en el propio complejo, al que se accede desde el hotel en un funicular panorámico, y que permitirá a sus clientes, disfrutar de la navegación, pesca de altura, submarinismo.
- Un centro Spa&Wellness, en un espacio de 2.500 m<sup>2</sup>, para ofrecerles una amplia gama de tratamientos de salud, belleza, dietética, relajación, etc. y
- Un centro de conferencias de 1.500 m<sup>2</sup> equipado con la más alta tecnología, orientado a la celebración no de grandes eventos, sino de conferencias internacionales, incentivos de calidad y reuniones corporativa del máximo nivel que no perturben la estancia del resto de los huéspedes.

**CONSIDERANDO** que por lo que se refiere a la incidencia de la iniciativa en el planeamiento, ésta cumple con las previsiones contenidas en Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en cuanto a que la actuación propuesta versa sobre la creación de un complejo turístico, reuniendo éste las condiciones previstas en el apartado 2-D del punto 3.7.2.3 de la Sección 2ª del Capítulo 7, del Título III del citado Plan y para el que se exige el sometimiento de tal complejo a una gestión común

**CONSIDERANDO** que por otro lado es de destacar que el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular (PTOTT), en la zona de referencia denominada "Litoral de Isora", el producto



023

017125023

CLASE 8.ª

turístico que se diseña, se identifica con complejos turísticos con categoría hotelera mínima de cuatro estrellas, especializados en salud o deportes de golf y náuticos, cuya capacidad no fuera superior a quinientas plazas.

**CONSIDERANDO** que al tener el carácter de Recomendación los artículos del PTOT en los que se recoge el modelo anterior (4.2.3.2. y 4.2.3.3.; 5.7.1.2 y 5.7.3.1), la iniciativa que se plantea aconseja separarse de tal previsión, en base a las siguientes consideraciones:

- Este proyecto es el resultado de un proceso de aproximación entre la iniciativa privada y la actuación pública, orientada a la consecución de un producto de máxima calidad. Las obras realizadas garantizan el cumplimiento de los compromisos públicos asumidos por el promotor en el escenario urbanístico (urbanización, instalaciones de depuración, desaladora, ajardinamientos, etc) y en el escenario turístico (campo de golf, embarcadero, etc)

- La construcción del Gran Hotel Abama, en fase de tramitación de apertura, como ya se ha indicado, ha llevado implícita una reducción significativa de su capacidad alojativa, como primera pieza del engranaje que supone el conjunto de la oferta proyectada, lo que avala por sí misma, la calidad del producto.

- La misma calidad de la oferta extrahotelera viene determinada por las características de las unidades alojativas que han quedado expuestas anteriormente, formando conjuntos insertos paisajísticamente con las áreas libres y deportivas del campo de golf. En este sentido es de señalar que en la Isla solo existe un único complejo extrahotelero de cinco estrellas, además del que se prevé en esta iniciativa.

**CONSIDERANDO** que por otro lado la justificación de la capacidad de carga a la que alude la Directriz 25 de la Ley de Directrices, estaría prácticamente implícita en la presente iniciativa, dado que no plantea incremento respecto a la capacidad inicial prevista en el Plan Parcial.

**CONSIDERANDO** que para garantizar la vinculación permanente de estas 700 plazas extrahoteleras a la explotación turística y garantizar con ello el cumplimiento del denominado principio de unidad de explotación, Tropical Turística Canaria, S.L. se obliga a consignar en las escrituras de venta que otorgue, el título habilitante al que

se refiere el artº 39 de la Ley de Ordenación el Turismo de Canarias, el cual contendrá una delegación expresa a favor de aquella, como empresa explotadora, para la adopción de las decisiones y medidas que afecten a la administración, gestión y uso de las zonas e instalaciones comunes.

**CONSIDERANDO** que en cualquier caso, y con idéntica motivación a la contenida en el párrafo anterior, Tropical Turística Canarias, S.L. garantizará que en los estatutos fundacionales de la Comunidad de Propietarios que se constituya de estos 700 apartamentos, figure de forma clara y contundente, que todas y cada una de las unidades alojativa que la integran quedarán sujetas, mientras no se modifiquen dichos estatutos, a la explotación turística, de tal forma que sin limitar la facultad de disposición de cada propietario, quede inexcusablemente limitado su uso, al uso turístico.

**CONSIDERANDO** que por último es de destacar, que el incipiente desarrollo turístico del municipio de Guía de Isora, no puede basarse, por las características de la propia zona, en un turismo convencional, sino en el desarrollo de determinados enclaves turísticos de calidad, como el que encierra la presente propuesta, especializados en segmentos tales como los de salud, golf y deportes náuticos, entre otros.

**CONSIDERANDO** que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación de Turismo de Canarias, prevé este procedimiento excepcional para la autorización de proyectos turísticos que comportan, como en el presente caso, una especial cualificación de la oferta canaria.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo, Planificación, Cooperación Municipal y Vivienda, es por lo que se informa favorablemente la solicitud formulada por la empresa Tropical Turística Canaria, S.L., de instar el procedimiento previsto en la repetida disposición legal para la declaración de interés general de la iniciativa planteada, tendente a autorizar la construcción de 700 Apartamentos, con la categoría de 5 llaves, a emplazar en el término municipal de Guía de Isora, en la parcela situada en el Sector Abama 1, al sur del Club Deportivo e integrada en el Campo de Golf, al estimar que dicha iniciativa es de interés para la Isla y es conforme con la ordenación y el modelo territorial establecido en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife, debiendo remitirse el presente expediente al Gobierno de Canarias, al objeto de que, previos sendos informes de las Consejerías competentes en materia de turismo y ordenación del territorio se emita, si lo estima conveniente, informe favorable a la declaración de interés general, para que posteriormente sea el Consejo de Gobierno quien remita la repetida iniciativa al Parlamento de Canarias que es el que ostenta legalmente la competencia para emitir tal declaración.



017125024

**CLASE 8.ª**

En cualquier caso, de prosperar la tan repetida iniciativa, la autorización administrativa a conceder en su día, quedará sujeta a los siguientes condicionantes:

1º.- La instalación extrahotelera a construir deberá estar vinculada permanentemente a la oferta de campo de golf, responsabilizándose el promotor de la gestión común, explotación, administración y dirección comercial propias de la prestación del servicio del alojamiento turístico y del resto de los servicios que se ofrecen en el Complejo, especialmente de los recogidos en el tercer y cuarto fundamento jurídico del presente acuerdo.

2º.- El promotor se obliga a consignar en las escrituras de venta que otorgue, el título habilitante al que se refiere el artº 39 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, el cual contendrá una delegación expresa a favor de aquella, como empresa explotadora, para la adopción de las decisiones y medidas que afecten a la administración, gestión y uso de las zonas e instalaciones comunes.

3º.- El promotor garantizará igualmente que en los estatutos fundacionales de la Comunidad de Propietarios que se constituya de estos 700 apartamentos, figure el compromiso de que todas y cada una de las unidades alojativa que la integran quedarán sujetas, mientras no se modifiquen dichos estatutos, a la explotación turística.

El incumplimiento de alguno de los citados condicionantes implicará la revocación de la autorización concedida, previa instrucción del correspondiente expediente.

**16.-** Iniciativa planteada por la entidad Explotaciones Santonel, S.L., por la que interesa la aplicación del procedimiento excepcional previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias, para la obtención de la declaración de interés general por parte del Parlamento de Canarias para la construcción de un Hotel Temático Familiar de cinco (5) estrellas y 484 plazas, a emplazar en el sector Playas del Duque, término municipal de Adeje.

Vista la iniciativa planteada por D. Fernando López Arvelo, actuando en nombre y representación de la entidad Explotaciones

Santonel, S.L., por la que interesa la aplicación del procedimiento excepcional previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias, para la obtención de la declaración de interés general por parte del Parlamento de Canarias para la construcción de un Hotel Temático Familiar de cinco (5) estrellas, a emplazar en el sector Playas del Duque, término municipal de Adeje, y vistos asimismo, sendos informes emitidos por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Turismo, y

**RESULTANDO** que con fecha 24 de diciembre de 2004 se presenta por el Sr. López Arvelo, escrito por el que se interesa la aplicación del citado procedimiento excepcional, acompañando al mismo, el correspondiente anteproyecto técnico.

**RESULTANDO** que tras el oportuno requerimiento efectuado por el Servicio Técnico del Área, con fecha 25 de julio de 2005 se aporta por el interesado un nuevo estudio de viabilidad y de mercado.

**RESULTANDO** que con fecha 16 de noviembre siguiente, se hace entrega por el Sr. López Arvelo de 5 ejemplares tanto del anteproyecto como de los citados estudios, al objeto de iniciar la tramitación del procedimiento correspondiente.

**RESULTANDO** que de la documentación presentada se deduce que el objetivo primordial de la iniciativa es la construcción de un parque temático infantil, con una amplia oferta de ocio, estructurada por grupos de edad, acompañado de la construcción de un hotel de la máxima categoría, con una capacidad alojativa de 484 plazas distribuidas en 148 habitaciones.

**RESULTANDO** que la actuación se concreta en la parcela 1b del Sector Playas del Duque, en el municipio de Adeje, situada en suelo urbano ya urbanizado, que es identificado en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife con la Zona Turística Adeje-Isora, Ambito Particular 9, Playas del Duque-Jardines del Duque, muy próxima a la zona colindante "Los Cristianos-Las Américas".

**CONSIDERANDO** que la presente iniciativa pretende dar respuesta a una tendencia cada vez mayor en el mercado, que es la que supone disfrutar las vacaciones en familia incluyendo, en su caso, a los hijos, para lo cual este proyecto propone, a partir de un modelo nuevo, dar respuesta tanto a los adultos como a sus hijos, en sus demandas de ocio diferenciado. Al respecto, es de señalar que según los datos del ISTAC del año 2004, del total de turistas que visitaron la isla, un 13% eran niños menores de 16 años, que con sus padres sumaban un 32,5% del total de visitantes y clientes potenciales de este tipo de instalaciones especializadas.





025

017125025

**CLASE 8.ª**

**CONSIDERANDO** que en este sentido, la tipología de las unidades familiares prevista, responden igualmente a las necesidades de este segmento; así, las 54 habitaciones junior familiar están diseñadas con una única habitación, previéndose en ella el alojamiento de los padres acompañados de sus hijos de hasta 10 años. Las 89 habitaciones master familiar, se conciben con dos habitaciones independientes, separadas por un espacio central destinado a salón y las 5 suites reales, se proyectan como duplex, con 2 habitaciones y salón en la planta baja y un amplio salón y solarium en la segunda planta, todo ello al objeto de facilitar el alojamiento conjunto de la unidad familiar.

**CONSIDERANDO** que la especial atención a las necesidades y expectativas de la población infantil se concreta en una amplia oferta de ocio diversificada por edades, constituida por una serie de instalaciones específicas, que se extienden sobre una superficie de 9.500 m<sup>2</sup>, lo que supone un tercio del total de la parcela, espacio que se distribuye de la siguiente manera:

- 3 zonas de Piscinas con una superficie de 4.788 m<sup>2</sup>, de las que una, es común para la clientela, y las otras dos van destinadas al público infantil con elementos de ocio diseñados específicamente para el mismo.
- Parque infantil con una capacidad para 250 personas y una superficie de 5.639 m<sup>2</sup>.
- Rocódromo, con capacidad para 90 personas y una superficie de 1.236 m<sup>2</sup>.
- Parque aventura, con una capacidad para 90 personas y una superficie de 1.236 m<sup>2</sup>.
- Parque Arbóreo, con una capacidad para 60 personas y una Superficie de 2.501 m<sup>2</sup>.
- Guardería comedor, con capacidad para 40 niños y una superficie de 253 m<sup>2</sup>.
- Guardería recepción, con una capacidad para 40 niños y una superficie de 295 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO** que la referida especialización se complementa con una oferta gastronómica infantil y juvenil, acompañada de un tratamiento singular en los comedores y zonas comunes.

**CONSIDERANDO** que asimismo, el establecimiento cuenta además con una variada oferta de recintos de ocio y restauración destinados a la clientela en general como son:

- Restaurante La Carta –Capacidad para 70 personas.
- Tasca –Capacidad para 40 personas.
- Lobby Bar –Capacidad para 60 personas.
- Sport Bar –Capacidad para 50 personas.
- Pub Irlandés –Capacidad para 75 personas.
- Snack Bar Piscina –Capacidad para 40 personas.
- Bar Restaurante Piscina –Capacidad para 80 personas.
- Buffet Restaurante –Capacidad para 386 personas.

**CONSIDERANDO** que la iniciativa se ubica en un entorno altamente desarrollado, con establecimientos turísticos de última generación y de máxima categoría, que confieren a este espacio una posición destacada en la oferta alojativa insular, en la zona "Litoral de Isora" y limítrofe con la de "Los Cristianos-Las Américas" en los que el modelo turístico previsto obedece a los siguientes componentes, entre otros:

Una oferta alojativa de calidad a partir de hoteles especialistas y diferenciados con una potente oferta de equipamiento complementario.

Especialización formativa de trabajadores.

Actividades comprendidas en los grupos de "familia, deportes, entretenimiento y consumo".

**CONSIDERANDO** que a mayor abundamiento, la instalación de un Hotel de estas características en la zona sur de la isla, cualificaría indudablemente la oferta alojativa, no solo del Sur, sino de la Isla en su conjunto, debido a que no existe en la actualidad ningún establecimiento turístico destinado a este segmento específico de familia.

**CONSIDERANDO** que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las citadas Directrices, prevé este procedimiento excepcional para la autorización de proyectos turísticos que comporten, como en el presente caso, una especial cualificación de la oferta canaria.

Por todo ello, de conformidad por lo dictaminado por la Comisión de Turismo, Planificación, Cooperación Municipal y Vivienda, es por lo



026

017125026

**CLASE 8.º**

que se informa favorablemente la solicitud formulada por la empresa Santonel, de instar el procedimiento previsto en la repetida disposición legal para la declaración de interés general de la iniciativa planteada, tendente a autorizar la construcción de un hotel temático familiar de cinco estrellas, con una capacidad alojativa de 484 plazas, distribuidas en 148 habitaciones, a emplazar en el término municipal de Adeje, en el sector Playas del Duque, al estimar que dicha iniciativa es de interés para la Isla y es conforme con la ordenación, el modelo territorial establecido en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife y la capacidad de carga de la Isla, debiendo remitirse el presente expediente al Gobierno de Canarias, al objeto de que, previos sendos informes de las Consejerías competentes en materia de turismo y ordenación del territorio se emita, si lo estima conveniente, informe favorable a la declaración de interés general, para que posteriormente sea el Consejo de Gobierno quien remita la repetida iniciativa al Parlamento de Canarias, que es el que ostenta legalmente la competencia para emitir tal declaración de interés general.

- 17.- Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de las acciones encuadradas en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para llevar a cabo un Plan de Mejora integral de la Zona de Bajamar-Punta del Hidalgo.

Vista propuesta formulada por la Comisión Interadministrativa del Plan de Mejora Turística de Bajamar-Punta del Hidalgo, por el que se interesa la ampliación del plazo previsto para la ejecución y justificación de las actuaciones comprendidas en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de febrero de 2.000, entre este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna, a tenor de lo previsto en las Cláusulas 8ª y 13ª del citado Convenio, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planificación y Turismo, se **ACUERDA** acceder a lo interesado, y en consecuencia, que se amplíe una vez más el referido plazo desde el 31 de mayo de 2.005 en que expiró la última de las prórrogas concedidas, hasta el 30 de junio del actual.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

18.- Expediente relativo a la aprobación de un Protocolo General de Colaboración para la restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, relativa a las obras de reparación en cubiertas, pavimentos y carpinterías de la *Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y,

RESULTANDO, que en la Comisión Iglesia-Cabildo, celebrada el día 1 de febrero de 2006, el Obispado de Tenerife expone la necesidad de hacer ciertas reparaciones en las cubiertas, pavimentos y carpinterías de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, comprometiéndose, entre otras actuaciones, a contratar la redacción de un plan director, así como una primera fase del proyecto que contemple dichas reparaciones.

A tal efecto, los representantes de ambas partes que conforman la citada Comisión convienen en participar, en partes iguales, en la financiación de dichas reparaciones, comprendiendo el coste de redacción de los citados documentos, así como la dirección y ejecución de las correspondientes obras.

RESULTANDO, que en consecuencia, por parte de esta Unidad de Patrimonio Histórico se ha redactado un borrador de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre esta Corporación con el Obispado de Tenerife, a efectos de poder determinar el régimen de participación de cada una de las partes tanto en la financiación como en la contratación de todas las actuaciones a realizar.

A tal efecto, se prevé que por parte del Obispado de Tenerife se lleve a cabo la contratación tanto de la redacción del plan director y una primera fase del correspondiente proyecto, como de la dirección del mismo, abonado hasta el 50% del coste de todas las actuaciones a realizar.

Por otra parte, según dicho borrador el Cabildo de Tenerife se comprometería a contratar la ejecución de las referidas obras, al tiempo que a financiar el otro 50% restante.

RESULTANDO, que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, propietaria de pleno derecho de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, ha prestado conformidad al referido texto.

RESULTANDO, que al respecto, en informe jurídico de esta Unidad



CLASE 8.ª



017125027

de Patrimonio Histórico de fecha 17 de febrero de 2006, se señala textualmente que:

*"(...) Por todo lo expuesto, quienes suscriben consideran conveniente dar al presente instrumento de colaboración la calificación de Protocolo General puesto que su objetivo se encuentra limitado al establecimiento de un marco general de actuación entre las distintas partes intervinientes para la financiación y ejecución de las obras de reparación en las cubiertas, pavimentos y carpinterías de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*

*En tal sentido, dicho texto se limita a establecer el régimen de participación de cada una de las partes, tanto en la financiación como en la contratación de todas las actuaciones a realizar, sin que quede fijado con exactitud el importe de la participación económica de cada una de ellas, importe que vendrá determinado en el Convenio de Colaboración que, a tal efecto, se suscriba, una vez haya sido redactado el correspondiente proyecto".*

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO, que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, está especialmente interesada en la ejecución de las citadas obras de reparación.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la LRJ-PAC, *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado(...)"*.

CONSIDERANDO, que a la vista de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), *"Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada*

*Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán **Protocolos Generales**".*

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias *"las entidades locales actuarán en los Conventos a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación"*.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados con carácter previo por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO, que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003, acuerdo modificado el pasado 29 de julio.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno de esta Corporación adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de reparación en cubiertas, pavimentos y carpinterías de la *Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**1º.- OBJETO.-**

Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración la financiación y contratación de un plan director, así como una primera fase del proyecto que contemple obras de reparación en las cubiertas, pavimentos y carpinterías de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.-----

Asimismo, se contempla la financiación y contratación de las correspondientes obras, así como su dirección.-----

**2º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), además de contratar la redacción de un plan director y primera fase del proyecto que contemple dichas actuaciones, así como la dirección de este último, se compromete a aportar hasta el 50% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprendiendo tanto el coste de redacción de los citados documentos, como el de dirección y ejecución de las correspondientes obras.-----



028

017125028

CLASE 8.ª

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cuál contratará la ejecución de las correspondientes obras, colaborará en la financiación de la citada intervención abonando hasta el 50% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprendiendo tanto el coste de redacción de los citados documentos, como el de dirección y ejecución de las correspondientes obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), contra la presentación por este último, de las minutas de los honorarios de redacción de los correspondientes documentos y dirección de las obras.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

### **3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-**

Una vez redactado el plan director y aprobada la primera fase del correspondiente proyecto, se suscribirá un Convenio General de Colaboración en el que se concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras.-----

Una vez ejecutadas las obras, cuya contratación corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en colaboración con la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán de La Laguna, que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

### **4º.- VIGENCIA.-**

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del oportuno Convenio que lo desarrolle, siendo causas de extinción de dicho Protocolo las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo.-----

2º.- Facultar al Presidente de esta Corporación para las modificaciones que, en su caso, fuesen necesarias para su correcto desarrollo.

**19.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la reparación de humedades en las cubiertas de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, relativa a las obras de reparación de humedades en la cubierta de la **Iglesia de Santo Domingo de Guzmán**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y,

RESULTANDO, que en la Comisión Iglesia-Cabildo, celebrada el día 1 de febrero de 2006, el representante del Obispado de Tenerife en dicha comisión plantea la necesidad de hacer ciertas reparaciones en las cubiertas, pavimentos y carpinterías de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, proponiendo: por un lado, la contratación para la redacción de un plan director, así como la redacción de una primera fase del proyecto que contemple dichas reparaciones; y por otro, la contratación, a través de sus propios medios, de las obras de reparación de humedades en las cubiertas del referido templo, presentando a tal efecto un presupuesto por importe de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (182.023,54.-), I.G.I.C. incluido.

A tales efectos, en dicha Comisión ambas partes se comprometer a participar en su financiación aportando cada una de ellas el 50% de dicho presupuesto.

RESULTANDO, que por parte de esta Unidad de Patrimonio Histórico se redacta un borrador de Convenio General de Colaboración con la finalidad de articular el régimen de participación de cada una de las partes en la ejecución de las obras de reparación en las cubiertas de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, borrador que es aceptado por la Diócesis de





017125029

CLASE 8ª

San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO, que al respecto, por parte de esta Unidad de Patrimonio Histórico se emite informe jurídico, señalando textualmente que:

*"(...)Por todo lo expuesto, quienes suscriben entienden que el encargo que esta Corporación realiza al Obispado de Tenerife para la contratación de las obras de reparación de humedades en la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, no puede articularse mediante la figura de la encomienda de gestión, tal y como se contempla en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que dicho instrumento de colaboración sólo se encuentra previsto para encomendar la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de Administraciones Públicas o otros órganos de la entidad encomendante o a otras Administraciones Públicas, esto es, a entidades que, a la hora de contratar con terceros la realización de actividades objeto de la correspondiente encomienda, se encuentran sometidas a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, la cuál se encuentra inspirada en los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.*

*En este sentido, y teniendo en cuenta que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una institución de derecho privado no sometida al derecho público y, en consecuencia, no sometida a la normativa de contratación antes citada, el único cauce posible para entender justificada la correspondiente transferencia dineraria sería a través de la figura de la subvención, siempre y cuando ésta estuviera asignada nominativamente a favor de dicha institución en el presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.*

*Al respecto, conviene señalar que si bien la cantidad que esta Corporación pretende transferir a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna para la intervención propuesta no se encuentra asignada nominativamente en el presupuesto de esta Corporación para este ejercicio, lo cierto es que esta Corporación Insular cuenta con un Plan Insular de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 30 de marzo de 2001, en donde queda plasmado el compromiso de*

*este Cabildo Insular a restaurar los inmuebles incluidos en dicho Plan.*

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO, que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia, está interesada en la ejecución de las referidas obras.

CONSIDERANDO, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO, que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO, que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración, los cuales, según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, no podrán ser contrarios al ordenamiento jurídico ni versar sobre materias no susceptibles de transacción, teniendo por objeto satisfacer el interés público encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. Asimismo, según este último artículo, los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo, la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

En este sentido, el encargo que esta Corporación pretende hacer al Obispado de Tenerife para la contratación de las obras de reparación de humedades en la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, no puede articularse a través de la figura de la encomienda de gestión tal y



017125030

CLASE 8.º

como se contempla en el artículo 15 de la citada Ley, puesto que dicho instrumento de colaboración sólo se encuentra previsto para encomendar la gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de Administraciones Públicas a otros órganos de la entidad encomendante o a otras Administraciones Públicas, esto es, a entidades sometidas a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, inspirada en los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

CONSIDERANDO, que por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el correlativo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación, se entenderá por subvención *"toda disposición dineraria realizada por cualesquier Administración Pública, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

*a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

*b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

CONSIDERANDO, que asimismo, en cuanto a la forma de gestionar dichas subvenciones, si bien el artículo 8.3 de la citada Ley exige el cumplimiento, entre otros, de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la aprobación de las correspondientes bases reguladoras publicadas en el diario oficial correspondiente, el artículo 18.3 de dicha Ley exceptiona de dicha publicidad, entre otras, a aquellas subvenciones públicas que tengan asignación nominativa en los presupuestos de la Administración Pública concedente.

CONSIDERANDO, que la aportación de esta Corporación Insular a la referida restauración asciende a un importe de NOVENTA Y UN MIL ONCE

EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.011,77.-), existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 06-068-453C-78940 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006.

CONSIDERANDO, que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se desprende que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO, que teniendo en cuenta que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración se encuentra reconocida en el Pleno de esta Corporación, consecuentemente, será dicho órgano plenario el competente para aprobar el correspondiente gasto, según lo previsto en el artículo 123 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 41.2.i) del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en el artículo 37º del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informadas con carácter previo por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO, que igualmente será necesario el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO, que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003, acuerdo modificado el pasado 29 de julio.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, por el Pleno de esta Corporación se adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar un Convenio General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de reparación de humedades en las cubiertas de la *Iglesia de Santo Domingo de Guzmán*, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con arreglo a las siguientes estipulaciones:



017125031

CLASE 8.

**1º.- OBJETO.-**

Es objeto del presente Convenio General de Colaboración la financiación y ejecución de las obras de reparación de humedades en la cubierta de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, así como la dirección de las mismas.-----

**2º.- PRESUPUESTO.-**

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio General ascienden a un importe total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (182.023,54.-), I.G.I.C. incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

**3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

El porcentaje de participación de cada una de las partes intervinientes será el establecido en la presente estipulación, a saber:-----

**Aº) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)** además de contratar la ejecución de las referidas obras, se compromete a financiar hasta el 50% del presupuesto total objeto del presente Convenio General, comprendiendo los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras, aportación que asciende a un importe de NOVENTA Y UN MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.011,77.-) I.G.I.C. incluido.-----

**Bº) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a participar en su financiación aportando el otro 50% restante, participación que asciende a un importe de NOVENTA Y UN MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.011,77.-) I.G.I.C. incluido.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) contra la presentación por este último de las certificaciones de obra ejecutada.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios,

liquidaciones etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

**4º.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.-**

La contratación de las referidas obras corresponderá a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).-----

El contrato que formalice el Obispado de Tenerife con la empresa que ejecute las obras deberá contener una cláusula obligando a la empresa contratista a colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.-----

**5º.- DIRECCIÓN.-**

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del arquitecto de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.-----

**6º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio General, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en colaboración con la Parroquia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.-----

**7º.- VIGENCIA.-**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----

b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**8º.- INTERPRETACIÓN.-**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).-----

**9º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**



032

017125032

CLASE 8.

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración".-----*

2º.- Dejar condicionada la eficacia del presente acuerdo a la entrada en vigor del oportuno expediente de transferencia de crédito que se tramite al efecto, momento en el que quedará aprobado un gasto por importe de NOVENTA Y UN MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.011,77.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.068.453C.78940 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006.

**20.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava para la edición del libro "Historia del alfombrismo en La Orotava".**

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava para la edición del libro "Historia del Alfombrismo en la Villa de La Orotava. Fiesta, ritual y arte efímero", y,

**RESULTANDO** que el Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes con la intención de regular las ayudas a proyectos de publicación y edición procedentes de los distintos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, ha establecido el criterio de participar en los trabajos cuyo ámbito de conocimiento y divulgación de los estudios que traten aspectos propiamente históricos, antropológicos, patrimoniales o etnográficos.

**RESULTANDO** que la participación del Cabildo Insular en la edición de las obras que se presenten al Área de Cultura, se articulará a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento correspondiente, previa remisión del proyecto a editar avalado por tres informes de reconocidos expertos en el tema que justifiquen la excelencia y coherencia científica del estudio. Asimismo, la financiación del Cabildo Insular atenderá como máximo el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de impresión.

**RESULTANDO** que, en consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento de La Orotava ha solicitado al Cabildo Insular de Tenerife su participación en la obra denominada "Historia del Alfombrismo en la Villa de La Orotava. Fiesta, ritual y arte efímero", de Pedro J. Hernández Murillo, con una tirada de mil (1000) ejemplares y un presupuesto que asciende a DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080 €), para lo cual, ha aportado la documentación anteriormente citada, que se incorpora al expediente.

**RESULTANDO** que el importe destinado a tal fin por la Corporación Insular asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €) con cargo a la partida 06.069.451I.46240 del vigente presupuesto.

**CONSIDERANDO** que los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio.

**CONSIDERANDO** que asimismo, el artículo 15 del mismo texto legal contempla la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público, estableciendo el artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CONSIDERANDO** que el art. 122 de la Ley 7/1985, Reguladora de las





CLASE 8.ª

Bases del Régimen Local, establece que el Pleno dispondrá de Comisiones, a las que corresponderán, entre otras, las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo sentido, el art. 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo establece que el Pleno determinará sus Comisiones Permanentes en función de las Áreas de Gobierno, quedando constituida a tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2005, la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

Por lo expuesto, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava, con el siguiente clausulado:

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la edición del libro titulado "Historia del Alfombrismo en la Villa de La Orotava. Fiesta, ritual y arte efímero", de Pedro J. Hernández Murillo, con una tirada de mil (1000) ejemplares y un presupuesto de edición de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080 €), IGIC incluido.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en la financiación de la citada edición con una aportación económica que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €), que se abonarán a la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 06.069.451.I.46240.

**TERCERA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no asumirá más obligaciones ni responsabilidades que las derivadas de su estricta participación económica en la edición del libro, siendo por cuenta del Ayuntamiento de La Orotava la totalidad de las obligaciones legales establecidas para los editores de libros, incluido el ISBN.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de La Orotava se compromete a:

1. Dar cuenta al Cabildo Insular de todas las actuaciones realizadas para la promoción del libro, dejando constancia

gráfica de la participación del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife en el acto de presentación del mismo, que deberá contar con la presencia de representación del Cabildo.

2. Acreditar la inclusión del logo del Cabildo Insular en el libro, junto al del Ayuntamiento.
3. Entregar al Cabildo Insular cien (100) ejemplares, al objeto de su distribución entre las Bibliotecas Públicas y otras instituciones del ámbito cultural y su posible venta en la Librería Institucional del Cabildo.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de La Orotava deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Interventor, acreditativo de haber incorporado dicha cantidad al presupuesto del Ayuntamiento y de haber sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, que incluya el proveedor, concepto e importe de la totalidad de los gastos de edición, destino de los libros, precio de venta al público y previsión de ingresos.
- b) Documentación gráfica que acredite la inclusión del anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en el acto de presentación del libro.

El incumplimiento de la obligación de justificar por parte del Ayuntamiento de La Orotava será obstáculo para que pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2006.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

**OCTAVA.-** Será competente la jurisdicción contencioso-



CLASE 8.<sup>a</sup>

administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer y abonar al Ayuntamiento de La Orotava el importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €) con cargo a la partida 06.069.4511.46240 del vigente presupuesto, una vez firmado el Convenio de referencia.

**TERCERO:** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para aprobar las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

**21.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha para la edición del libro "Historia de la fuente de La Guancha".**

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha para la edición del libro "La Historia de la Fuente de La Guancha", y,

**RESULTANDO** que el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, con la intención de regular las ayudas a proyectos de publicación y edición procedentes de los distintos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, ha establecido el criterio de participar en los trabajos cuyo ámbito de conocimiento y divulgación de estudios históricos, antropológicos, patrimoniales o etnográficos.

**RESULTANDO** que la participación del Cabildo Insular en la edición de las obras que se presenten al Área de Cultura, se articulará a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento correspondiente, previa remisión del proyecto a editar avalado por tres informes de reconocidos expertos en el tema que justifiquen la excelencia y coherencia científica del estudio. Asimismo, la financiación del Cabildo Insular atenderá como máximo el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de la edición.

**RESULTANDO** que, en consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento de La Guancha ha solicitado al Cabildo Insular de Tenerife su participación en la obra denominada "La Historia de la Fuente de La Guancha", autor con una tirada de mil quinientos (1500) ejemplares y un presupuesto que asciende a veintinueve mil novecientos diez euros (29.910 €), para lo cual, ha aportado la documentación necesaria que se incorpora al expediente.

**RESULTANDO** que el importe destinado a tal fin por la Corporación Insular asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la partida 06.069.451I.46240 del vigente presupuesto.

**CONSIDERANDO** que los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio.

**CONSIDERANDO** que, asimismo, el artículo 15 del mismo texto legal contempla la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público, estableciendo el artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CONSIDERANDO** que el art. 122 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno dispondrá de Comisiones, a las que corresponderán, entre otras, las funciones de



035

017125035

CLASE 8.ª

estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo sentido, el art. 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo establece que el Pleno determinará sus Comisiones Permanentes en función de las Áreas de Gobierno, quedando constituida a tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2005, la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

Por lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha, con el siguiente clausulado:

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para la edición del libro titulado "La Historia de la Fuente de La Guancha", con una tirada de mil quinientos (1500) ejemplares y un presupuesto de edición de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (29.910 €).

**SEGUNDA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en la financiación de la citada edición con una aportación económica que asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €), que se abonarán a la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 06.069.4511.46240.

**TERCERA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no asumirá más obligaciones ni responsabilidades que las derivadas de su estricta participación económica en la edición del libro, incluido el ISBN.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de La Guancha se compromete a:

1. Dar cuenta al Cabildo Insular de todas las actuaciones realizadas para la promoción del libro, dejando constancia gráfica de la participación del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife en el acto de presentación del

mismo, que deberá contar con la presencia de representación del Cabildo.

2. Acreditar la inclusión del logo del Cabildo Insular en el libro, junto al del Ayuntamiento.
3. Entregar al Cabildo Insular cien (100) ejemplares, al objeto de su distribución entre las Bibliotecas Públicas y otras instituciones del ámbito cultural y su posible venta en la Librería Institucional del Cabildo.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de La Guancha deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Interventor, acreditativo de haber incorporado dicha cantidad al presupuesto del Ayuntamiento y de haber sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, que incluya el proveedor, concepto e importe de la totalidad de los gastos de edición, destino de los libros, precio de venta al público y previsión de ingresos.
- b) Documentación gráfica que acredite la inclusión del anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en el acto de presentación del libro.

El incumplimiento de la obligación de justificar por parte del Ayuntamiento de La Guancha será obstáculo para que pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2006.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

**OCTAVA.-** Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.



036

017125036

**CLASE 8.º**

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer y abonar al Ayuntamiento de La Guancha el importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la partida 06.069.4511.46240 del vigente presupuesto, una vez firmado el Convenio de referencia.

**TERCERO:** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para aprobar las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

**22.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tegeste para la edición del libro "Un modelo de organización del espacio a raíz de la conquista: la comarca de Tegeste (1497-1550)".**

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tegeste para la edición del libro "Un modelo de organización del espacio a raíz de la conquista: la comarca de Tegeste (1497-1550)", y,

**RESULTANDO** que el Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, con la intención de regular las ayudas a proyectos de publicación y edición procedentes de los distintos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, ha establecido el criterio de participar en los trabajos cuyo ámbito de conocimiento y divulgación de los estudios históricos, antropológicos, patrimoniales o etnográficos.

**RESULTANDO** que la participación del Cabildo Insular en la edición de las obras que se presenten al Área de Cultura, se articulará a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento correspondiente, previa remisión del proyecto a editar avalado por tres informes de reconocidos expertos en el tema que justifiquen la excelencia y coherencia científica del estudio. Asimismo, El cincuenta por ciento (50%) de los gastos de la edición.

**RESULTANDO** que, en consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento de Tegueste ha solicitado al Cabildo Insular de Tenerife su participación en la obra denominada "Un modelo de organización del espacio a raíz de la conquista: la comarca de Tegueste (1497-1550)", con una tirada de mil (1500) ejemplares y un presupuesto de edición de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.844,75 €) para lo cual, ha aportado la documentación anteriormente citada que se incorpora al expediente.

**RESULTANDO** que el importe destinado a tal fin por la Corporación Insular asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la partida 06.069.4511.46240 del vigente presupuesto.

**CONSIDERANDO** que los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio.

**CONSIDERANDO** que asimismo, el artículo 15 del mismo texto legal contempla la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público, estableciendo el artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CONSIDERANDO** que el art. 122 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno dispondrá de





037

017125037

CLASE 8.ª

Comisiones, a las que corresponderán, entre otras, las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo sentido, el art. 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo establece que el Pleno determinará sus Comisiones Permanentes en función de las Áreas de Gobierno, quedando constituida a tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2005, la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

Por lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tegueste, con el siguiente clausulado:

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para la edición del libro titulado "Un modelo de organización del espacio a raíz de la conquista: la comarca de Tegueste (1497-1550)", con una tirada de mil quinientos (1500) ejemplares y un presupuesto de edición de DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.844,75 €), IGIC incluido.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en la financiación de la citada edición con una aportación económica de los gastos de edición de la obra ascendente a SEIS MIL EUROS (6.000 €), que se abonarán a la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 06.069.45II.46240.

**TERCERA.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no asumirá más obligaciones ni responsabilidades que las derivadas de su estricta participación económica en la edición del libro, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Tegueste la totalidad de las obligaciones legales establecidas para los editores de libros, incluido el ISBN.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:

1. Dar cuenta al Cabildo Insular de todas las actuaciones

realizadas para la promoción del libro, dejando constancia gráfica de la participación del Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife en el acto de presentación del mismo, que deberá contar con la presencia de representación del Cabildo.

2. Acreditar la inclusión del logo del Cabildo Insular en el libro, junto al del Ayuntamiento.
3. Entregar al Cabildo Insular cien (100) ejemplares, al objeto de su distribución entre las Bibliotecas Públicas y otras instituciones del ámbito cultural y su posible venta en la Librería Institucional del Cabildo.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Tegeste deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Interventor, acreditativo de haber incorporado dicha cantidad al presupuesto del Ayuntamiento y de haber sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, que incluya el proveedor, concepto e importe de la totalidad de los gastos de edición, destino de los libros, precio de venta al público y previsión de ingresos.
- b) Documentación gráfica que acredite la inclusión del anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en el acto de presentación del libro.

El incumplimiento de la obligación de justificar por parte del Ayuntamiento de Tegeste será obstáculo para que pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2006.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.



038

017125038

**CLASE 8.º**

**OCTAVA.-** Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer y abonar al Ayuntamiento de Tegueste el importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la partida 06.069.4511.46240 del vigente presupuesto, una vez firmado el Convenio de referencia.

**TERCERO:** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

**23.- Expediente relativo a la ratificación del acuerdo plenario número 26 de 30 de septiembre de 2005, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el Polideportivo Cubierto El Lance.**

Visto Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005 en el punto número 26 del orden del día, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Tanque que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el POLIDEPORTIVO CUBIERTO EL LANCE.

**RESULTANDO.-** que Intervención de Fondos con fecha 28 de diciembre de 2005 informa lo siguiente:

"...2.- En relación con el procedimiento de concesión que opera en el presente expediente, se ha de señalar que se articula mediante Convenio una subvención de forma directa al Ayuntamiento de El Tanque, exceptuándose así el régimen general de concurrencia competitiva.

En este sentido, se pone de manifiesto que, si bien quedan acreditadas las razones de interés público que concurren en este caso, se procede al otorgamiento de la presente subvención sin que se justifiquen en el expediente las razones que imposibilitan o dificultan una convocatoria pública, incumpliendo así los principios

de objetividad, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional y vulnerándose lo establecido al respecto por el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.."

**CONSIDERANDO.-** que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes".

**CONSIDERANO.-** que según establece el artículo 217.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos, entre otros, se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia."

En virtud de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

Ratificar el Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005 en el punto número 26 del orden del día, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Tanque con CIF: P3804400D y NIT: 1444 por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el POLIDEPORTIVO CUBIERTO EL LANCE, resolviendo la discrepancia puesta de manifiesto por la Intervención de Fondos.

En la deliberación del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña María Teresa Cruz Oval del Grupo Socialista, interviene en primer lugar alegando desigualdades y discrecionalidad con trato de favor a los Ayuntamientos gobernados por Coalición Canaria, no existiendo convocatoria pública en la concesión de la subvención.

Por otro lado, denuncia que se está llevando una política deportiva sin rumbo.

Termina su intervención anunciando voto a favor.

Don Dámaso Arteaga Suárez, Consejero Delegado de Deportes, en respuesta a Doña M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval aclara que, el expediente de referencia se lleva al Pleno al objeto de salvar el reparo emitido por la Intervención General sobre un asunto anteriormente aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.



039

017125039

**CLASE 8.ª**

Incide en que Doña M<sup>a</sup> Teresa critica cuando el Ayuntamiento beneficiado es de Coalición Canaria, pero no dice nada cuando se trata de un Ayuntamiento del PSOE.

Por último, rechaza la crítica de política deportiva sin rumbo, asignándosela a ella, teniendo como prueba las peticiones de tres Centros de Alto Rendimiento en Adeje, El Rosario y La Matanza.

A continuación Doña María Teresa, interviene de nuevo insistiendo en sus argumentos y aclarando que va a votar a favor.

A su vez, manifiesta no que no hay Planes en Deportes.

Por su parte, Don Dámaso Arteaga aclara que existen cinco Planes de Sectores Deportivos aprobados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por último, la Sra. Cruz Oval interviene explicando que, lo que ha dicho es que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no tiene un Plan Insular de Deportes y no sectoriales, que son un derroche de dinero público.

Finaliza Don Dámaso Arteaga, expresa no entender cómo se puede decir que es un derroche de dinero público los Planes Insulares de Atletismo, Piscinas, Terreros, Instalaciones Deportivas y Fútbol en verde.

**24.- Expediente relativo a la ratificación del acuerdo plenario número 27 de 30 de septiembre de 2005, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el "Complejo Deportivo de San Miguel de Abona".**

Visto Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005 en el punto número 27 del orden del día, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el "COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN MIGUEL DE ABONA".

**RESULTANDO.-** que Intervención de Fondos con fecha 28 de diciembre de 2005 informa lo siguiente:

*"...2.- En relación con el procedimiento de concesión que opera en el presente expediente, se ha de señalar que se articula mediante Convenio una subvención de forma directa al Ayuntamiento de El Tanque, excepcionándose así el régimen general de concurrencia competitiva.*

*En este sentido, se pone de manifiesto que, si bien quedan acreditadas las razones de interés público que concurren en este caso, se procede al otorgamiento de la presente subvención sin que se justifiquen en el expediente las razones que imposibilitan o dificultan una convocatoria pública, incumpléndose así los principios de objetividad, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional y vulnerándose lo establecido al respecto por el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife..."*

**CONSIDERANDO.-** que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes"*.

**CONSIDERANO.-** que según establece el artículo 217.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo *"corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos, entre otros, se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia."*

En virtud de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

Ratificar el Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005 en el punto número 27 del orden del día, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona con CIF: P38035008 y NIT: 1446 por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)** que tiene por objeto sufragar el coste del equipamiento que se pretende instalar en el **"COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN MIGUEL DE ABONA**, resolviendo la discrepancia puesta de manifiesto por la Intervención de Fondos.

En la deliberación del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña María Teresa Cruz Oval del Grupo Socialista, interviene en primer lugar alegando desigualdades y discrecionalidad con trato de



020

017125040

**CLASE 8.ª**

favor a los Ayuntamientos gobernados por Coalición Canaria, no existiendo convocatoria pública en la concesión de la subvención.

Por otro lado, denuncia que se está llevando una política deportiva sin rumbo.

Termina su intervención anunciando voto a favor.

Don Dámaso Arteaga Suárez, Consejero Delegado de Deportes, en respuesta a Doña M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval aclara que, el expediente de referencia se lleva al Pleno al objeto de salvar el reparo emitido por la Intervención General sobre un asunto anteriormente aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

Incide en que Doña M<sup>a</sup> Teresa crítica cuando el Ayuntamiento beneficiado es de Coalición Canaria, pero no dice nada cuando se trata de un Ayuntamiento del PSOE.

Por último, rechaza la crítica de política deportiva sin rumbo, asignándosela a ella, teniendo como prueba las peticiones de tres Centros de Alto Rendimiento en Adeje, El Rosario y La Matanza.

A continuación Doña María Teresa, interviene de nuevo insistiendo en sus argumentos y aclarando que va a votar a favor.

A su vez, manifiesta no que no hay Planes en Deportes.

Por su parte, Don Dámaso Arteaga aclara que existen cinco Planes de Sectores Deportivos aprobados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por último, la Sra. Cruz Oval interviene explicando que, lo que ha dicho es que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no tiene un Plan Insular de Deportes y no sectoriales, que son un derroche de dinero público.

Finaliza Don Dámaso Arteaga, expresa no entender cómo se puede decir que es un derroche de dinero público los Planes Insulares de Atletismo, Piscinas, Terreros, Instalaciones Deportivas y Fútbol en verde.

25.- Expediente relativo a la ratificación del acuerdo plenario número 22 de 28 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Canaria de Piragüismo que tiene por objeto la colocación de un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales

Visto Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de fecha 28 de noviembre de 2005 en el punto número 22 del orden del día, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Canaria de Piragüismo que tiene por objeto la colocación de un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos material.

**RESULTANDO.-** que Intervención de Fondos con fecha 28 de diciembre de 2005 informa lo siguiente:

*"...2.- En relación con el procedimiento de concesión que opera en el presente expediente, se ha de señalar que se articula mediante Convenio una subvención de forma directa a la Federación Canaria Piragüismo, excepcionándose así el régimen general de concurrencia competitiva.*

*En este sentido, se pone de manifiesto que, si bien quedan acreditadas las razones de interés público que concurren en este caso, se procede al otorgamiento de la presente subvención sin que se justifiquen en el expediente las razones que imposibilitan o dificultan una convocatoria pública, incumpléndose así los principios de objetividad, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional y vulnerándose lo establecido al respecto por el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.."*

**CONSIDERANDO.-** que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes".*

**CONSIDERANO.-** que según establece el artículo 217.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo *"corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos, entre otros, se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia."*

En virtud de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, **ACUERDA:**

Ratificar el Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en





017125041

**CLASE 8.ª**

Pleno de fecha 28 de noviembre de 2005 en el punto número 22 del orden del día, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y a la Federación Canaria de Piragüismo con CIF: 35240142 y NIT: 29014 por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** que tiene por objeto la colocación de una hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales, resolviendo la discrepancia puesta de manifiesto por la Intervención de Fondos.

En la deliberación del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Dña María Teresa Cruz Oval del Grupo Socialista, interviene en primer lugar anunciando su voto a favor con matizaciones y, se queja de los intentos de ridiculizar esta actuación.

Don Dámaso Arteaga Suárez, Consejero Delegado de Deportes, responde aclarando que no hay ridiculización, si bien pone de manifiesto que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa ha propuesto un Plan Insular Sectorial de Piragüismo.

**26.- Expediente relativo a la propuesta del Sr. Director Insular de Cultura para la creación de los "Premios de Tenerife a la Creación Artística".**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de febrero de 2006 por el que se asumió la propuesta del Sr. Director Insular de Cultura relativa a la constitución de diversos premios que distinguieran el trabajo tanto de los artistas y creadores como de los críticos de arte y cultura, bajo la denominación de "Premios de Tenerife a la Creación Artística", y,

**RESULTANDO** que en el mes de marzo de 1980, el Pleno de esta Corporación aprobó la concesión del "Premio de Novela Alfonso García Ramos" el cual tenía una periodicidad trienal. Sin embargo en el año 2000 dicho premio sufrió una modificación al suscribirse un Convenio con la Sociedad Mercantil Editorial Anagrama S.A., que colaboraba en la edición, promoción y difusión del citado certamen, participando este Cabildo mediante la aportación económica de 60.000 euros, y asumiendo toda la gestión de la convocatoria del mismo. El mencionado

Convenio se extinguió por acuerdo tácito de las partes en el año 2003.

**PRIMERO RESULTANDO** que la intención es rescatar y relanzar el premio de referencia entendiéndolo extendido a la totalidad de la creación literaria, incluyendo, por tanto, la novela y dramaturgia la poesía y el ensayo.

**SEGUNDO RESULTANDO** que el Pleno de esta Corporación Insular, el 31 de julio de 2003 acordó conmemorar el centenario del nacimiento de Don Domingo Pérez Minik con una serie de actividades entre las que se encontraba la creación del Premio "Domingo Pérez Minik" que, alternativamente, sería un año de teatro y otro de crítica literaria. Se pretende ahora relanzar y convocar dicho premio, ciñéndolo al campo de la crítica, cuando su objeto es el Arte o la Cultura.

Por lo tanto, visto el Dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de fecha 21 de febrero de 2006 y previo el debate que queda recogido en el Diario de Sesiones previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo del Pleno extraordinario celebrado el 17 de mayo de 1980, relativo al Premio de Novela "Alfonso García Ramos" en el sentido de entender incluida tanto la novela como la poesía, el ensayo y la dramaturgia, dotándolo con 30.000 € anuales.

**SEGUNDO:** Modificar el acuerdo plenario relativo a la Conmemoración del Centenario del nacimiento de Don Domingo Pérez Minik, adoptado el 31 de julio de 2003 en el sentido de que el Premio "Domingo Pérez Minik" sea destinado a la crítica en el ámbito de las Artes y la Cultura, siendo su periodicidad anual y dotándose con 6.000 euros anuales.

**TERCERO:** Crear los "Premios de Tenerife a la Creación Artística", estableciéndose las siguientes modalidades:

Premios de Tenerife a la Creación Artística:

#### 1. De Literatura

- Denominación: "Alfonso García Ramos"
- Especialidades: Novela y Dramaturgia, Poesía y Ensayo.
- Convocatoria: Anual, rotando cada año, sucesivamente, las especialidades.
- Dotación: 30.000 euros anuales.

#### 2. De Artes Escénicas:

- Denominación: "Enrique Guimerà Corbella"



042

017125042

**CLASE 8.ª**

- Especialidades: Danza, Teatro y Música.
- Convocatoria: Anual, rotando cada año, sucesivamente, las especialidades.
- Dotación: 30.000 euros anuales.

### 3. De Artes Plásticas:

- Sin especialidades.
- Convocatoria: Anual.
- Dotación: 30.000 euros anuales.

**CUARTO:** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de diciembre de 2005, entendiéndose incluidos los citados premios.

## AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

### SERVICIO ADMIVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

27.- Resolución de alegaciones formuladas en el periodo de información pública y aprobación definitiva de las obras contenidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-822 DEL P.K. 8+350 AL P.K. 10+150. TRAMO: LA GALLEGA", término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-822. TRAMO: LA GALLEGA. P.K. 8+350 AL P.K. 10+150", que discurrirá por el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2003, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el indicado Proyecto, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

**SEGUNDO.-** En el periodo de exposición pública se formularon las alegaciones relacionadas a continuación:

<b>N/Ref.</b>	142.002				
<b>Parcela</b>	07	<b>Polígono</b>	15560	<b>Ref. Proyecto</b>	según 1
<b>Afectado</b>	Don Agustín Alberto de León				
<b>Alegación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Solicita cambio de titularidad a su favor y de su hermano Don Oscar Alberto de León, aportando documentación suficiente.</li><li>➤ Disconformidad con la carga expropiatoria soportada.</li><li>➤ Disconformidad con la valoración que figura en el Proyecto.</li></ul>				

<b>N/Ref.</b>	142.004				
<b>Parcela</b>	08	<b>Polígono</b>	15560	<b>Ref. Proyecto</b>	según 3
<b>Afectado</b>	Don Hoel Pérez Rienda, en nombre y representación de la Entidad Mercantil GUARICO, S.L.				
<b>Alegación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad, aportando documentación suficiente.</li><li>➤ Se opone a la expropiación al considerar que los objetivos a conseguir de acondicionamiento y ampliación de la vía se pueden lograr modificando el trazado de la misma, sin que afecta a la propiedad.</li></ul>				

<b>N/Ref.</b>	142.005				
<b>Parcela</b>	09	<b>Polígono</b>	15560	<b>Ref. Proyecto</b>	según 4
<b>Afectado</b>	Don Antonio Álvarez Cruz y Doña Carmen Luisa Marrero Hernández, ésta última en nombre de la Comunidad de Herederos de Don Miguel Ángel Álvarez Cruz				
<b>Alegación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Solicita cambio de titularidad a su favor y a favor de la Comunidad hereditaria, aportando documentación suficiente.</li><li>➤ Advierten la existencia de un pozo negro donde se vierten las aguas, tanto residuales como pluviales, procedentes de la nave industrial ubicada en la parcela afectada, interesando se contemplen en el Proyecto las necesarias previsiones técnicas que permitan su canalización hasta la red de alcantarillado más próxima.</li></ul>				

<b>N/Ref.</b>	142.007				
<b>Parcela</b>	39	<b>Polígono</b>	15560	<b>Ref. Proyecto</b>	según 6
<b>Afectado</b>	Don Luis Eduardo Martín Zamorano, en nombre de Empresa Canaria de Montajes S.L.				
<b>Alegación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Propone se modifique la disposición o trazado de los aparcamientos previstos en el Proyecto, proponiendo que sean en batería al menos en aquellas zonas, como es el caso de su</li></ul>				



043

017125043

CLASE 8.ª

	<p>representada, en que los usuarios acceden a las plazas de aparcamiento desde la vía de servicio y no, directamente, desde la Carretera C-822.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Caso de no ser viable dicha modificación, propone que se habiliten algunas zonas o bolsas de aparcamientos en el tramo afectado por el Proyecto.</li> <li>➤ Solicitan el desplazamiento de un paso de peatones contemplado en el Proyecto, que se ubicaría frente a una entrada de vehículos por el lateral derecho de la nave industrial, toda vez que obstaculizaría dicha entrada.</li> </ul>
--	--

N/Ref.	142.009				
Parcelas	68 69	Polígono	15560	Ref. Proyecto según	7-B 84
Afectado	Don Guillermo Concepción Santiago, en su propio nombre y real derecho, y en nombre de su hermana Doña Juana Concepción Santiago, y de la Entidad C.C.V. CONVERFLEX S.A..				
Alegación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Solicita modificación de la relación de bienes y derechos afectados, aportando documentación suficiente:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parcela 7-B de Don Guillermo y Doña Juana Concepción Santiago.</li> <li>- Parcela 8 de la Entidad C.C.V. CONVERFLEX. S.A.</li> </ul> </li> <li>➤ Aporta levantamiento topográfico de las parcelas afectadas para determinar las superficies y bienes a ocupar.</li> <li>➤ Interesa la inclusión como superficie objeto de expropiación una franja señalada en el plano 5-2 con el número 4.</li> </ul>				

N/Ref.	142.010				
Parcela	73	Polígono	13535	Ref. Proyecto según	9
Afectado	Concepción Francisca Ramos Amaya				
Alegación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Solicita modificación de la relación de bienes y derechos afectados, aportando documentación suficiente.</li> <li>➤ Disconformidad con la afectación de la zona de aparcamientos de las naves industriales para la ejecución de una vía de acceso, proponiendo que ésta se desarrolle por la zona como en la actualidad, permitiendo continuar la actividad de los vehículos de grandes dimensiones que acceden a la empresa.</li> <li>➤ Propone que la vía lateral derecha de acceso sea de mayor dimensión, que facilite la circulación de vehículos industriales.</li> </ul>				

**TERCERO.-** A la vista de las alegaciones presentadas, el Servicio Técnico de Carreteras ha emitido el siguiente informe:

N/Ref.	Interesados	Informe
142.002	Don Agustín Alberto de Leon	Se ha modificado la sección del Proyecto en el tramo, pasándose de la expropiación de los 577,71 m <sup>2</sup> previstos inicialmente, a una ocupación temporal de 309,60 m <sup>2</sup> , necesaria para el paso de maquinarias durante la ejecución de las obras de instalaciones y acerado.
142.004	Don Hoel Pérez Rienda	Se ha modificado la sección del Proyecto en el tramo, pasándose de la expropiación de los 1.798,20 m <sup>2</sup> previstos inicialmente, a 340,90 m <sup>2</sup> , necesarios para la construcción de aceras y entronque de calle del Plan General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La expropiación temporal será de 567,90 m <sup>2</sup> , necesaria para el paso de maquinarias durante la ejecución de las obras de instalaciones y acerado.
142.005	Don Antonio Álvarez Cruz y Doña Carmen Luisa Marrero Hernández	En el momento de realizar el replanteo sobre los propios terrenos a ocupar, se verificará dicha situación, y se adoptarán las medidas convenientes al efecto.
142.007	Don Luis Eduardo Martín Zamorano	La expropiación será de 407,60 m <sup>2</sup> , necesaria para la construcción de aceras y entronque de calles. Una vez estudiada la propuesta del cambio de aparcamientos, se propone la sustitución de los aparcamientos en serie por en batería, pasando de 8 a 15 plazas. Asimismo, se propone desplazar el paso de peatones proyectado hacia el sur, facilitando la entrada de vehículos a la nave industrial.
148.009	Don Guillermo Concepción Santiago	Respecto a la inclusión en la expropiación del área señalada en color marrón con el nº 4 del plano 5-2, se informa que no está prevista ninguna actuación en dicha zona. Por otro lado, incluye como propia parte de una vía, no constando en el parcelario como tal, por lo que deberá interesarse del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife informe atinente a la titularidad de dicho acceso.
148.010	Concepción Francisca Ramos Amaya	La expropiación será de 2.027,59 m <sup>2</sup> , necesarios para la construcción de aceras y entronque de calles contempladas en el Plan General de Santa Cruz de Tenerife. Una vez estudiada la propuesta, se propone suprimir la zona de aparcamientos proyectada y desplazar la vía de servicio hacia la vía principal, quedando así una zona de unos 10 mt de ancho entre la vía de servicio y la fachada de las naves. Respecto de la vía lateral derecha, se considera que el ancho de 9,40 mt es suficiente para la circulación de vehículos industriales.

CUARTO.- El precio por metro cuadrado de los terrenos recogido en el Anejo de Afecciones del Proyecto lo incluye el redactor del mismo a los meros efectos informativos, toda vez que no es tenido en cuenta en el momento de elaborar la correspondiente valoración, que se realiza siguiendo los criterios previstos en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como lo establecido en el planeamiento municipal vigente. La tasación, así como la fijación del justiprecio se realizará en la pertinente fase del



A62

017125044

CLASE 8.ª

procedimiento expropiatorio iniciado, todo ello según lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento que lo desarrolla. Por su parte, la metodología de valoración se realizará conforme a lo estipulado en la meritada Ley 6/1998.

**QUINTO.-** En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual al domicilio conocido, a través del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su intento a aquéllos de domicilio desconocido, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento y de esta Administración expropiante.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I)** Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia.

**II)** Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

**III)** La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

**IV)** Las obras incluidas en el indicado Proyecto precisan la ocupación de terrenos de dominio no público de naturaleza urbana, por lo que de conformidad a las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2004, asumió la financiación de las indemnizaciones expropiatorias derivadas por la ejecución de las meritadas obras.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar las alegaciones formuladas por los afectados en el periodo de exposición pública del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-822. TRAMO: LA GALLEGA. P.K. 8+350 AL P.K. 10+150", que discurrirá por el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, atinentes al cambio de titularidad, al haberse aportado documentación suficiente

2º) Prestar la conformidad a las modificaciones propuestas por el Servicio Técnico de Carreteras recogidas en el informe técnico emitido, recogidas en el expositivo tercero del presente Acuerdo.

3º) Desestimar el resto de alegaciones formuladas por los afectados y, por consiguiente, aprobar definitivamente las obras contempladas en el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 6.670.148,09 €, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

4º) Notificar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto el contenido íntegro del presente Acuerdo.

5º) Interesar del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife informe respecto de la alegación formulada por Don Guillermo concepción Santiago, relativa a la titularidad de la vía anexa a la parcela número 68 del polígono 13.535.

6º) Requerir nuevamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que asuma la financiación de la cuantía de 1.237.710,17 €, atinente a las unidades de obra de urbanización municipal, requisito indispensable para suscribir el Convenio de Colaboración con este Cabildo para la ejecución de las obras de referencia, todo ello de conformidad a las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

7º) Iniciar los trámites administrativos que procedan a fin de formalizar debidamente la propuesta de cesión puesta de manifiesto por Doña Concepción Francisca Ramos Amaya.

*Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

*Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o sea haya producido la desestimación presunta de aquél.*





045

017125045

CLASE 8.<sup>a</sup>

**28.- Prórroga del Convenio suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna para reforzar determinadas líneas interurbanas.**

Visto expediente incoado para la prórroga del convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, para la ampliación de líneas interurbanas de Transportes de Viajeros en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo tenor literal es:

"De una parte el Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación.

De otra parte el Ilma. Sra. Dña. ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ - MORO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal.

Ambas partes se conocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

**E X P O N E N**

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que la cláusula decimoquinta del Contrato Programa Insular formalizado entre el Estado, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz 2000 - 2003, establece la continuidad en el tiempo de las medidas de potenciación del transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico, la planificación y gestión integrada de las redes del transporte público, así como la mejora de la calidad del servicio.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de La Laguna es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 1) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público

Que el Ayuntamiento de La Laguna en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil uno adoptó el siguiente acuerdo: "Solicitar del Cabildo Insular de Tenerife las modificaciones expresadas en la parte expositiva en relación con las siguientes líneas, incluidas en el Contrato Programa suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Operador de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA):

Numero	Denominación
19	La Laguna-Los Majuelos-San Matías
17	La Laguna-Los Andenes-El Cardonal
13	La Laguna-La Cuesta-Barranco Grande
50	La Laguna-Tejina-La Punta
26	Santa Cruz - Salud Alto - La Laguna

Expresar la voluntad política del Ayuntamiento de participar financieramente en la ampliación de los servicios mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

Que con fecha de 31 de diciembre del año 2005 se produjo el vencimiento del Convenio formalizado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la ampliación de diferentes líneas interurbanas.

Que una vez vencido el Convenio formalizado para los ejercicios 2004 y 2005, el Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna, a fin de dar continuidad a la ampliación del servicio prestado, formalizan el presente instrumento de cooperación en aras de alcanzar los mayores niveles de eficiencia posible en la prestación de servicios tanto en recorridos urbanos como interurbanos.

**ACUERDAN:**



046

017125046

CLASE 8.<sup>a</sup>

**PRIMERA.-** El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna acuerdan ampliar las siguientes líneas de transportes interurbanos con el siguiente cuadro de servicios:

**CUADRO DE SERVICIOS**

- Línea 019: La Laguna - Los Majuelos - Cardonal - San Matías  
Línea 017: La Laguna - Geneto - Andenes - Cardonal - Los Majuelos- La Laguna  
Línea 013: La Laguna - La Cuesta - Taco - Barranco Grande - Santa María del Mar - Emp. El Tablero  
Línea 050: La Laguna - Las Canteras - Tejina - Tegueste - Bajamar - Punta del Hidalgo  
Línea 026: Santa Cruz - Salud Alto- La Cuesta - La Laguna

**SEGUNDA.-** Las necesidades financieras del Cuadro de Servicio de referencia se cuantifican inicialmente en las siguientes:

Coste de explotación	2006	2007
	341.859,26 €	360.312,78 €

Aportaciones	Ayuntamiento La Laguna	Cabildo
2006	249.557,26 €	92.302 €
2007	263.028,33 €	97.284,45 €

**TERCERA.-** El Cabildo Insular abonará por liquidaciones semestrales al operador TITSA, tanto su aportación como la del Ayuntamiento de La Laguna. A tal efecto, el operador remitirá una liquidación de los servicios al semestre tanto al Cabildo como al Ayuntamiento, si en el plazo de 15 días no se manifiesta disconformidad por alguna de las Administraciones, se entenderá que existe conformidad en los resultados producidos y en el posterior libramiento de las cantidades adeudadas.

**CUARTA.-** El Cabildo Insular de Tenerife detraerá al Ayuntamiento de La Laguna de la Carta Municipal su aportación en concepto de déficit de explotación a las líneas incluidas en el presente Convenio.

**QUINTA.-** Serán de aplicación las tarifas interurbanas aprobadas

por el Cabildo Insular, con los descuentos que resulten de la aplicación de las políticas de bonos y gratuidad en el efecto transbordos en las mismas condiciones que tiene reguladas el Cabildo Insular para el transporte interurbano.

**SEXTA.-** El operador TITSA deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.

El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de La Laguna de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión debidamente auditado.

**SEPTIMA.-** Si como consecuencia de la gestión ordinaria del servicio se produjeran déficit superiores a los inicialmente previstos, que no sean debidos a propuestas de modificación en el cuadro de servicios, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna procederán a la evaluación de éstos, a fin de determinar su imputación a los partícipes del Convenio.

**OCTAVA.-** Las partes se comprometen a aceptar los resultados de las cuentas anuales del operador TITSA.

**NOVENA.-** El régimen jurídico general de la concesión interurbana que tiene establecido el cabildo insular con TITSA será de aplicación a las condiciones de prestación del servicio regulado en el presente convenio, en especial a lo relativo a las facultades de inspección y policía del titular de la concesión.

**DÉCIMA.-** El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2007.

**UNDÉCIMO.-** El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna de mutuo acuerdo podrán ampliar o mejorar el cuadro de servicios contenidos, formalizando la correspondiente ADDENDA al mismo, que deberá contener sus correspondientes previsiones financieras.

**DUODÉCIMO.-** La ejecución del presente convenio será objeto de un seguimiento anual por una comisión integrada por representantes de TITSA, el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna.

**DÉCIMOTERCERA.-** Se autoriza al operador TITSA, previa manifestación de su conformidad expresa, a la colocación de marquesinas en el cuadro de servicio del presente Convenio, siempre que se trate de zonas urbanas, en las paradas que se determinen por el Ayuntamiento de La Laguna. Finalizado el presente Convenio las citadas marquesinas revertirán al Ayuntamiento de La Laguna.

**DÉCIMOCUARTA.-** El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, y quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso - Administrativo.



047

017125047

**CLASE 8.ª**

Y para que conste a los procedentes efectos, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** Se adjuntan al presente convenio como anexo los cuadros base, y cuenta de pérdidas y ganancias."

El Pleno Corporativo, previo informe favorable de la Comisión Plenaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prorroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, para la ampliación de líneas interurbanas de transportes de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

#### AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

#### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

29.- Propuesta al Pleno que formula el Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje para que acuerde cambiar la forma de gestión de la caza controlada, actualmente adjudicada mediante concesión, adoptándose la modalidad de gestión directa mediante encomienda a una sociedad mercantil de capital público.

Visto que el art. 41.2.1) del Reglamento Orgánico de la Corporación atribuye al Pleno la competencia para determinar las formas de gestión los servicios, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones que formula el Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje:

1. Según el artículo 14 de la Ley de Caza de Canarias, el

señalamiento, gestión y administración de la caza en las zonas de caza controlada corresponde a los cabildos insulares, los cuales controlarán y regularán el ejercicio de la caza por sí o a través de sociedades de cazadores colaboradoras o agrupaciones de sociedades que obtengan la preceptiva declaración de entidad colaboradora. Su adjudicación se hará mediante concurso. Tendrán preferencia en la adjudicación las sociedades federadas ubicadas en la isla y, entre ellas, las que por su alcance, repercusión social de sus actividades y el mayor número de afiliados, así lo aconsejen.

2. En el caso de Tenerife, el régimen cinegético de caza controlada se creó en 1973, y desde entonces se ha venido gestionando mediante concesión a favor del Consorcio de Sociedades de Cazadores de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En esta situación se recibieron por el Cabildo las competencias transferidas en materia de caza en 1990, y en dos ocasiones se ha convocado el correspondiente concurso para adjudicar la gestión de la caza controlada, concurso ganado por el referido Consorcio, que es el actual gestor, con un contrato de concesión que vence el 31 de diciembre de 2006.
3. Se hace preciso decidir si al vencimiento del contrato vigente se convocará un nuevo concurso, para continuar con la gestión indirecta de la caza controlada por una sociedad de cazadores colaboradora, o bien se cambia la modalidad de prestación de este servicio público y se recupera la gestión directa por la Corporación Insular, modalidad que a su vez permite dos variantes: gestión directa por los propios funcionarios y trabajadores del Cabildo, o gestión directa por encomienda a una sociedad mercantil instrumental de capital público.
4. A este respecto, se puede constatar un agotamiento de la fórmula de la concesión, después de treinta y tres años de gestión ininterrumpida por el Consorcio de Sociedades de Cazadores de Santa Cruz de Tenerife. El contrato no ha sido cumplido en todos sus términos por el adjudicatario, pero el mayor problema es el desacuerdo y la confrontación que con el tiempo se ha generado entre las propias sociedades integradas en el Consorcio, y también con el resto de sociedades de cazadoras de la isla. Aunque se convocase un nuevo concurso, es difícil pensar en una sociedad o agrupación de sociedades colaboradoras con el suficiente apoyo del colectivo de cazadores para garantizar una gestión del servicio sin conflictos durante un período de tiempo razonable. Se trata de una materia delicada, cuando son los guardas de caza contratados por el adjudicatario los que han de controlar el ejercicio de la caza y denunciar las infracciones, lo que exige un alto grado de objetividad que no puede esperarse cuando se conoce que existen enemistades entre unas sociedades y otras.
5. Este panorama obliga prácticamente a que por el Cabildo se adopten medidas, y se haga uso de una nueva fórmula que restablezca el orden y, a la larga, suavice las confrontaciones entre las sociedades de cazadores. La gestión directa parece la única salida válida. Y entre las dos variantes de la gestión directa antes



048

017125048

CLASE 8.ª

- expuestas, se considera de mayor operatividad elegir la encomienda a una sociedad mercantil instrumental de capital público (bien del propio Cabildo, bien aportada como medio propio por otras Administraciones, como podrían ser TRAGSA o GESPLÁN). Ello sin perjuicio de que, a la vista de los resultados, en el futuro pueda plantearse la creación de una sociedad mercantil específica para esta actividad, o incluso la gestión directa con los propios medios personales del Cabildo, sin intermediación de entidades jurídicas instrumentales.
6. La participación de las sociedades de cazadores colaboradoras podría garantizarse mediante la previsión de una Comisión Mixta formada por representantes de aquéllas, junto a los del Cabildo y los de la sociedad mercantil que reciba la encomienda, que tendría la obligación no solo de informar sino también de recibir y, en su caso, ejecutar las propuestas que se adopten por la Comisión.
  7. Para facilitar los trámites a los cazadores, el Cabildo expediría, junto a la licencia de caza, el permiso de caza controlada a todos aquellos que lo solicitaren, cobrando las tasas de ambos servicios. La sociedad instrumental sería retribuida periódicamente por los servicios prestados al Cabildo Insular, en los términos que se fijen en las condiciones de la encomienda.

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA:

1º) Cambiar la forma de gestión de la caza controlada, que dejará de realizarse a partir del 1 de enero de 2007 en régimen de concesión a sociedades de cazadores colaboradoras, adoptándose la forma de gestión directa por la Corporación, mediante encomienda a una sociedad mercantil de capital público, que será retribuida periódicamente por la prestación del servicio, y reservándose el Cabildo Insular la expedición de los permisos para cazar en zona de caza controlada y el cobro de las tasas correspondientes.

2º) Someter este acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas y entidades estén interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de UN MES, transcurrido el cual, si no se presentare ninguna, se entenderá como definitivo.

**30.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife para el desarrollo del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.**

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS. Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: **Autorizar al Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, facultado en virtud del art. 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con las competencias que tiene atribuidas por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en su calidad de Presidente, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de TENERIFE. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la citada Corporación Insular, en sesión celebrada el día

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio de Colaboración y, al efecto

**EXPONEN**

1º El Banco de Datos de Biodiversidad fue creado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, mediante la Orden de 1 de Junio de 1999 (BOC nº 84 de 30 de junio de 1999), con la finalidad de evaluar el estado de la





120

017125049

**CLASE 8.ª**

biodiversidad, para ayudar a la consideración de la variable ambiental en los procesos decisorios de conservación de los recursos naturales, y con el fin de establecer un registro de la situación de las especies, para lo cual ha desarrollado una aplicación informática de compilación y tratamiento de la información sobre la biota de Canarias denominado "ATLANTIS".

2º Que como consecuencia del funcionamiento de dicho Banco de Datos se ha registrado la información correspondiente a la totalidad de las especies silvestres de Canarias, para lo cual se ha utilizado la mayor parte de los documentos que aportan datos sobre las mismas. De modo continuado el Banco de Datos está siendo actualizado con información proveniente de nuevos documentos.

3º Que en la actualidad se ha elaborado una versión del aplicativo denominada "Atlantis Usuario" que permite realizar consultas rápidas y operativas y hacer análisis de biodiversidad según diferentes ámbitos geográficos, grupos taxonómicos, grados de protección, niveles de endemividad y otros aspectos que ayudan en la gestión y conservación de las especies.

4º Que el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias es un instrumento que las Administraciones públicas con responsabilidades en materia de gestión y conservación de la biodiversidad deben tener a su alcance para poder tomar las mejores decisiones. Dicha materia se enmarca en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, que dispuso el traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en aplicación de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de forma que se transfieren a las Islas, en su ámbito territorial respectivo, entre otras, las competencias administrativas sobre las materias de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

5º Que el Cabildo Insular de TENERIFE dispone de información sobre la biota de Canarias generada por acciones de la propia Administración que puede ser complementaria a la que ya se dispone en

el Banco de Datos y por tanto puede contribuir a mejorar el registro del mismo y a aumentar la calidad de sus consultas.

Que ambas partes están interesadas en potenciar y mejorar el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del intercambio de la información geográfica, taxonómica y relacionada con el estatus de conservación de cada una de las especies de la flora y fauna, terrestres y marinas, en soporte informático.

Que ambas partes están muy interesadas en potenciar y mejorar el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a través del intercambio de la información faunística, taxonómica e informática.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las Instituciones firmantes para el intercambio de información sobre las especies de flora y fauna silvestres y marinas que viven en Canarias, y las aplicaciones informáticas destinadas a su compilación y cartografía, a fin de mejorar la calidad de la información contenida en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y la eficacia en la gestión y conservación de la biota del Archipiélago.

**Segunda.** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General del Medio Natural, por medio del Servicio de Biodiversidad, contribuirá al objeto del presente Convenio mediante la aportación al Cabildo Insular de la aplicación informática "Atlantis Usuario", incluyendo los programas necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de "Atlantis Usuario", así como de un manual para su instalación y utilización, sin perjuicio que, si así fuese requerido por el Cabildo Insular de Tenerife, se pudiese dar una formación inicial de uso de la aplicación a su personal, a la entrega de la misma, para un mayor aprovechamiento de sus potencialidades.

**Tercera.** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias aportará asimismo las bases del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias conteniendo toda la información correspondiente a las especies y subespecies que viven en el ámbito de la isla de TENERIFE.

**Cuarta.** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias se compromete además a facilitar periódicamente, al menos dos veces al año, al Cabildo Insular una copia de las bases de datos actualizadas.

**Quinta.** El Cabildo Insular de TENERIFE contribuirá al objeto del



050

017125050

CLASE 8.º

presente Convenio mediante la aportación a la Dirección General del Medio Natural de toda la información disponible acerca de las especies y subespecies de Canarias contenida en documentos generados o utilizados por la propia Administración: planeamiento insular, planeamiento y gestión de espacios naturales protegidos, gestión de montes, planes y gestión de especies, estudios y evaluaciones de impacto ambiental, etc.

El Cabildo Insular entregará dicha información en soporte digital a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, al menos dos veces al año. La copia de estos documentos deberá ir acompañada de la relación de documentos de los que se hace entrega y una certificación de la misma en soporte papel.

**Sexta.** La información facilitada por el Cabildo Insular será utilizable para los fines de gestión y conservación de la diversidad biológica que considere la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias. Asimismo, los documentos que aporten información nueva para el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias serán ordenados en el Archivo Documental del mismo, salvaguardando el origen intelectual o la fuente documental del dato facilitado.

**Séptima.** La información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias será utilizable por parte del Cabildo Insular exclusivamente para los fines de gestión y conservación de la biodiversidad de la isla. Dicha información no podrá ser en su totalidad de uso público, ya que contiene datos sensibles sobre especies amenazadas cuyo acceso puede ser restringido por las Administraciones públicas según los supuestos contenidos en las normativas nacionales y europeas correspondientes.

**Octava.** En relación al uso de los documentos del "Archivo Documental del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias" se estará sometido a los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de la legislación aplicable. Los documentos no publicados o inéditos tendrán la consideración de "uso condicionado" en el citado Archivo Documental. Éstos no podrán ser cedidos a terceros por parte del Cabildo Insular, excepto en los casos en los que de forma expresa dicha cesión sea autorizada por parte de la Dirección General del Medio Natural, la cual podrá requerir además la conformidad del autor

del documento si fuese conocido e identificado.

**Novena.** Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio se podrá constituir una Comisión Mixta formada por cuatro representantes designados por cada una de las partes, a razón de dos representantes por cada entidad, presidiendo dicha Comisión el Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

**Décima.** El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.d. del Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, aplicándose los principios de la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el único competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

**Undécima.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a los efectos establecidos, desde el día de su firma por ambas partes y tendrá vigencia de cinco años, salvo que alguna de las partes resuelva denunciarlo con seis meses de antelación y lo comunique fehacientemente a la otra parte. Concluido ese primer periodo de vigencia, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por anualidades si no hay denuncia previa por alguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento de la anualidad.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

#### AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

#### SERVICIO ADMIVO DE AGRICULTURA

31.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración formalizado entre esta Corporación y la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (Federte), el día 5 de noviembre de 2002 y modificado posteriormente el día 12 de abril de 2004, para la correcta ejecución del Programa Regional Leader Plus, aprobado por la Unión Europea el 20 de agosto de 2001.

Visto escrito del Presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE



017125051

**CLASE 8.ª**

DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE TENERIFE (FEDERTE), de fecha 18 de noviembre de 2005, solicitando la modificación del Convenio suscrito entre dicha Federación y esta Corporación, el pasado día 5 de noviembre de 2002, modificado posteriormente el día 12 de abril de 2004, y por el que se establecían las bases de colaboración entre ambas entidades para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER Plus, aprobado por la Unión Europea el 20 de agosto de 2001, circunscrito al ámbito territorial de la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que la cláusula novena del mencionado Convenio prevé la posibilidad de la revisión de los compromisos contraídos por ambas entidades, en función del desarrollo del Programa Regional Leader Plus.

RESULTANDO que la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Tenerife está cofinanciada por: a) 66,67% el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA); b) 11,11% el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; c) 11,11% la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias y 11,11% el Cabildo de Tenerife.

RESULTANDO que para poder disponer de la aportación del FEOGA, la parte más significativa, los Grupos de Acción Local, como Federte, deben realizar una serie de certificaciones periódicas de pago de las ayudas y, sobre lo certificado, el FEOGA gira su participación al Grupo de Acción Local.

RESULTANDO que las subvenciones que se tramitan a través de la iniciativa Comunitaria Leader Plus son gestionadas y abonadas por el Grupo de Acción Local con cargo a los cuatro fondos, con la peculiaridad, en Tenerife, de que el Cabildo aprueba y abona su porcentaje de participación en la subvención, previo informe de Federte, directamente al promotor tal y como se recoge en el Convenio vigente entre este Cabildo y Federte.

RESULTANDO que el sistema de pago de su aportación, por el Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el Convenio vigente, tiene los siguientes inconvenientes:

1.- El desfase temporal de pagos. Existe una diferencia temporal entre el pago que realiza FEDERTE, correspondiente al 88,89% de la

subvención y el que realiza el Cabildo Insular del 11,11% restante, ya que éste último abona su participación cuando recibe del Grupo de Acción Local la certificación de la correcta ejecución del proyecto correspondiente. Esta situación difiere de lo que ocurre en otras islas donde los Cabildos adelantan a los Grupos de Acción Local su parte y posteriormente, éstos, justifican el gasto realizado.

2.- Los pagos parciales de proyectos. El régimen de ayudas de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus permite que se realicen pagos parciales de las subvenciones concedidas, si se cumplen una serie de requisitos. Actualmente FEDERTE, a diferencia de este Cabildo, realiza pagos parciales, por lo que el promotor debe ejecutar totalmente el proyecto para poder cobrar la aportación de la Corporación Insular.

3.- Las certificaciones de pago del Programa a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias. Periódicamente el Grupo de Acción Local envía certificaciones de los pagos realizados, consignando de forma separada lo abonado por cada entidad financiadora del Programa a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias para que ésta las tramite ante el Ministerio de Agricultura, lo que permite a los Grupos recuperar el dinero adelantado.

Estas certificaciones se consolidan con el resto de las presentadas por los Grupos de Acción Local de las islas, por lo que si alguna no está completa no se puede trasladar la certificación global de Canarias al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, retrasando de esta forma la fecha de cobro de los fondos FEOGA para todos los Grupos.

4.- La existencia de la regla N+2 para los fondos europeos. Esta regla establece que los fondos asignados por cualquier programa europeo para un año determinado (N) han de ser certificados en su totalidad como máximo antes de que transcurran dos años (en el año N+2), de lo contrario se perderán estos recursos financieros.

Los retrasos en el cobro de los fondos FEOGA sufridos por FEDERTE se traducen en falta de liquidez para poder abonar los proyectos ya ejecutados por los promotores, retrasando el pago de la subvención a éstos.

CONSIDERANDO que la solución a los problemas planteados puede mitigarse si en el Convenio actualmente en vigor, entre este Cabildo y Federte para la ejecución del Programa, se introdujeran ciertas modificaciones que:

1.- Permita a FEDERTE abonar los expedientes de subvenciones, convenientemente justificados, en su totalidad, es decir, las cuatro aportaciones o fondos en un mismo pago, incluida la parte correspondiente a esta Corporación, para posteriormente y siguiendo el modelo de certificaciones del FEOGA se solicite el reintegro de lo ya abonado a los promotores.



0159

017125052

CLASE 8.ª

2.- Permita que FEDERTE presente, ante esta Corporación, certificaciones parciales de pagos a promotores.

CONSIDERANDO que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y la Comunicación de la Comisión Europea a los estados miembros 2000/C139/05, para la aplicación de la iniciativa comunitaria de desarrollo rural Leader Plus, y las normas de transposición de aquéllas, Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria Leader Plus y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local incluidos en los Programas Operativos integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), todo ello conforme se desprende del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO, en aras de una mayor celeridad en la tramitación de la aportación de los fondos de esta Corporación al referido Programa, se debería residenciar la competencia para la concesión de las ayudas a los beneficiarios en el Consejo de Gobierno Insular, cuando se trate de subvenciones superiores a 2000 euros y en el Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, las de cuantía inferior, atribuyéndole también a éste último, en todo caso, la aprobación de la documentación justificativa, todo ello conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el corriente ejercicio y en el artículo 10.1.apartado x) del reglamento Orgánico de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, admite la posibilidad de que se apliquen con carácter retroactivo aquellos actos favorables para los interesados y no lesionen derechos o intereses legítimos de terceros, el sistema de disposición de fondos regulado en la modificación del Convenio entre esta Corporación y Federte para la correcta ejecución del Programa Regional Leader Plus, que ahora se propone, deberá extenderse a aquellas subvenciones ya acordados por la Corporación Insular pero que aún estén pendientes de justificación.

Por todo lo anterior, visto dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como informe

favorable de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Modificar el Convenio de Colaboración formalizado entre esta Corporación y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE TENERIFE (FEDERTE), el día 5 de noviembre de 2002, y modificado posteriormente el día 12 de abril de 2004, para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER PLUS, aprobado por la Unión Europea el 20 de agosto de 2001, circunscrito al ámbito territorial de la isla de Tenerife, que queda del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA LEADER + EN TENERIFE**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr D. Ricardo Melchior Navarro provisto del D.N.I. número 41.943.910Y, actuando en calidad de Presidente y en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

De otra, D. Eladio Morales Borges, provisto de D.N.I. número 41.958.778G, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife (FEDERTE) y en representación de ésta, inscrita bajo el número F-54, con C.I.F. número G-38.407.201, y facultado para este acto por la Junta Directiva celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, en base a ello

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que FEDERTE es una Entidad sin ánimo de lucro que aglutina a colectivos implicados en el desarrollo rural y representativos de las diferentes realidades socioeconómicas que se dan en el medio rural, y que desde 1996 ha asumido la gestión de las Iniciativas Comunitarias Leader II y Leader +; consolidándose mediante la realización de acciones enmarcadas en sus objetivos estatutarios como referente del desarrollo para lograr la prosperidad y el desarrollo sostenible y ecocompatible del medio rural tinerfeño.

**SEGUNDO:** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife considera que su participación en el desarrollo de Programas Europeos en la isla, es un objetivo de primer orden, por cuanto los efectos positivos en los





053

017125053

CLASE 8.ª

sectores sobre los que actúan son constatables y que, especialmente, el Programa Leader ha permitido impulsar diversidad de proyectos en el medio rural.

**TERCERO:** Que el veinte de agosto de 2001, la Comisión de la Unión Europea aprobó el PROGRAMA REGIONAL LEADER + CANARIAS, concediendo a nuestra Comunidad Autónoma una ayuda de 15.300.000 euros.

**CUARTA:** Que mediante la Orden del Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 6 de marzo de 2002 se resolvió el proceso de selección regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 9 de octubre de 2001, por la que se convocaba la selección de las comarcas de actuación, de los Programas Comarcales de desarrollo y de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión, como beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader + en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de la Orden mencionada se resolvió seleccionar a FEDERTE como beneficiario y responsable de la Iniciativa Comunitaria Leader + en la isla de Tenerife. Para garantizar la eficacia de esta Resolución se suscribió un Convenio con el Organismo Intermediario integrado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de fecha cinco de diciembre de 2002.

**QUINTA:** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y FEDERTE han colaborado estrechamente en la ejecución de la Iniciativa Comunitaria Leader II, en el marco del Convenio suscrito el 12 de julio de 1996 y, posteriormente, modificado el 30 de agosto de 1999.

**SEXTA:** Que está en el ánimo de ambas entidades mantener y afianzar las relaciones de colaboración y coordinación necesarias para asegurar la correcta ejecución de la nueva Iniciativa Comunitaria Leader + en Tenerife

De conformidad con lo anteriormente expuesto ambas partes consideran necesario aunar esfuerzos y acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto regular las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y FEDERTE para la correcta ejecución del PROGRAMA REGIONAL LEADER + aprobado por la Unión Europea el 20 de agosto de 2001, circunscrito al ámbito territorial de la Isla de Tenerife.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME FEDERTE.-** Para conseguir los objetivos indicados en la exposición anterior FEDERTE acepta al Cabildo Insular como Responsable Administrativo y Financiero y, para facilitar el ejercicio de las funciones inherentes a este cargo, se compromete a:

1.- Comunicar al Cabildo Insular que ha dado a la convocatoria de la Iniciativa Comunitaria Leader + la publicidad adecuada y los medios utilizados para tal fin.

2.- Comunicar al Cabildo Insular todas aquellas normas internas que complementen o desarrollen el "Régimen de Ayudas para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader + en España" y que hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma a propuesta del Grupo de Acción.

3.- Remitir, al Cabildo Insular, una copia del expediente que tramite FEDERTE para la concesión de ayudas, una vez haya sido fiscalizado por el Responsable Administrativo y Financiero en relación con los extremos recogidos en la letra a) del anexo VI del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero.

4.- Enviar el resumen de los expedientes abonados por FEDERTE durante el período correspondiente, adjuntando copia de las certificaciones individuales de cada uno, sea parcial o total, resumidas en el mismo, firmadas por la Gerencia y Presidencia del Grupo y conformadas por el responsable administrativo y financiero al Cabildo Insular, siguiendo el calendario que marca el Convenio con el Organismo Intermediario y en el modelo aprobado por éste, una vez cada uno de aquellos expedientes hayan sido fiscalizados por el Responsable Administrativo y Financiero en relación con los extremos recogidos en la letra b) del anexo VI del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero.

5.- Poner a disposición o en su caso, remitir, cuando fuese requerido, al Cabildo Insular todos los documentos que en relación al Programa Leader sean necesarios para ejercer la función de responsable administrativo y financiero.

6.- Gestionar la subvención concedida a través del Programa Leader conforme al siguiente procedimiento:

- Convocatoria de subvenciones.
- Publicidad de las mismas.



05A

017125054

CLASE B.2

- Recepción de solicitudes de ayuda.
- Asesoramiento y apoyo al promotor.
- Estudio y valoración de la documentación aportada por el promotor.
- Elaboración del informe técnico económico y propuesta de la Gerencia del grupo.
- Decisión y resolución de la Junta Directiva.
- Aprobación o denegación de la ayuda concedida por el promotor.
- Firma del contrato de ayuda.
- Supervisión del proyecto o acciones ejecutadas.
- Verificación de la ejecución del gasto, que quedará documentada en la certificación parcial, en su caso, o final que será realizada por la Gerencia del grupo y conformada por el Responsable Administrativo y Financiero.
- Elaboración de la orden de pago que irá firmada por las personas designadas en la estipulación cuarta.

7.- Este procedimiento se adecuará al régimen de ayudas para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus y a los criterios para la tramitación, resolución, justificación y pago, de las ayudas que a tal efecto se establezcan por el organismo competente.

8.- FEDERTE se compromete a colaborar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facilitando toda la información referente a estudios, proyectos e infraestructuras que contribuyan al desarrollo rural de la Isla.

9.- FEDERTE anticipará a los beneficiarios de las ayudas, en la medida de sus posibilidades financieras, la subvención Leader Plus correspondiente al Cabildo de Tenerife siempre y cuando los proyectos estén convenientemente ejecutados y justificados, lo cual quedará acreditado mediante la Certificación del Responsable Administrativo y Financiero, siguiendo el mecanismo establecido en la cláusula segunda, apartado cuatro anterior, del abono parcial o total al beneficiario de la subvención.

**TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL CABILDO INSULAR.-** Con la misma

finalidad que la expuesta en la cláusula anterior el Cabildo Insular se compromete a:

1.- Apoyar técnicamente a FEDERTE. En especial los técnicos del Cabildo podrán realizar las siguientes funciones, en coordinación con los técnicos de FEDERTE:

1.1.- Participar en la fase de publicidad, promoción y difusión de la Iniciativa.

1.2.- Prestar asesoramiento y suministrar información sobre Leader + a la población que demande este servicio.

1.3.- Asistir técnicamente en la elaboración de proyectos.

2.- Ejercer las funciones inherentes a su condición de Responsable Administrativo y Financiero establecidas en el Anexo VI del real Decreto 2/2002 de 11 de enero por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader +.

Verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y el Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo previamente comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

3.- Prestar apoyo económico, tal como marca el cuadro financiero de la Iniciativa Comunitaria Leader +, en un porcentaje del 11,11% de la subvención concedida a los proyectos aprobados por la Junta Directiva de FEDERTE y fiscalizada por el Responsable Administrativo Financiero. Este apoyo financiero se abonará por FEDERTE junto a los fondos correspondientes a los otros cofinanciadores de la Iniciativa Comunitaria Leader +; a saber: FEOGA - Orientación, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tanto cuando se produzcan certificaciones parciales con arreglo al régimen de ayudas y a las bases de la convocatoria, como cuando la certificación sea final.

En todo caso, la ayuda económica máxima que por estas medidas puede recibir, del Cabildo Insular, cada uno de los proyectos englobados en las medidas del Programa 103 a la 110, ambas inclusive, es de dieciocho mil euros (18.000,00€)

Las ayudas destinadas a la medida 102 "Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica" que serán del 6,5% requerirá la autorización previa de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Las ayudas destinadas al eje 2 de Cooperación supondrán un 8,33%



CLASE 8.ª

de los gastos realmente ejecutados y fiscalizados por el Responsable Administrativo y Financiero.

**CUARTA.- DISPOSICIÓN DE FONDOS.-** Los fondos de la Iniciativa Comunitaria Leader + serán ingresados en una cuenta corriente cuyo titular será FEDERTE y contará con las firmas autorizadas y mancomunadas del Tesorero, Presidente de FEDERTE y del Responsable Administrativo y Financiero que designe el Cabildo Insular.

Los fondos que el Cabildo Insular ponga a disposición del programa serán ingresados en la cuenta anteriormente mencionada, una vez el Grupo de Acción Local:

a) Acredite al Cabildo Insular el abono parcial o total, al beneficiario, de la subvención correspondiente a aquella Corporación Local, mediante Certificación del Responsable Administrativo y Financiero, siguiendo el mecanismo establecido en la cláusula segunda, apartado cuatro anterior.

b) Acredite, mediante copia compulsada del movimiento bancario realizado, el ingreso total o parcial de la subvención correspondiente en la cuenta del beneficiario.

**QUINTA.- INTERPRETACIÓN.-** Las dudas que se susciten en la interpretación del presente Convenio serán resueltas conjuntamente por FEDERTE y el Cabildo de Tenerife.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento por las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o la falsedad de los datos aportados facultará a cualquiera de ellas para su resolución, debiéndose comunicar a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si se resolviera el Convenio por causas imputables a una de las partes, la otra quedará eximida de todo tipo de responsabilidad.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor en el día de su firma, siendo el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

**OCTAVA.- ANEXOS.-** Podrán añadirse al presente Convenio las cláusulas y/o anexos que aprueben las partes para regular actuaciones

conjuntas que en el marco de la Iniciativa pudieran desarrollarse en pro del desarrollo rural de la Isla.

**NOVENA.- REVISIÓN CONVENIO.-** Los compromisos establecidos para ambas partes en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo en función del desarrollo del Programa Regional aprobado, al que se refiere el Convenio.

*En todo caso cuando a propuesta de la Comunidad Autónoma se produzca una revisión del Programa o del Cuadro Financiero aprobado, y afecte a obligaciones contratadas por el Cabildo Insular, éstas no obligarán a la Corporación, hasta tanto se acuerde por la misma la asunción de esas nuevas responsabilidades."*

**SEGUNDO.- Atribuir** la competencia para la concesión de las ayudas por parte de este Cabildo, a los beneficiarios, al Consejo de Gobierno Insular, cuando se trate de subvenciones superiores a 2000 euros y en el Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, las de cuantía inferior, atribuyéndole también a éste último, en todo caso, la aprobación de la documentación justificativa.

**TERCERO.- Aplicar** el sistema de disposición de fondos, previsto en el Convenio aprobado, a todas aquellas subvenciones ya acordadas por la Corporación Insular pero que aún estén pendientes de justificación.

**CUARTO.- Facultar** al Consejo de Gobierno Insular para resolver todas las cuestiones que puedan derivarse de la aplicación del Convenio aprobado así como de su interpretación.

**QUINTO.- Facultar** al Presidente de este Cabildo para la formalización de la modificación del Convenio aprobada.

**32.- Propuesta del Consejo de Administración de la Granja Teisol, S.L. sobre actuaciones a llevar a cabo en relación con la situación de la Empresa.**

Vista propuesta del Consejo de Administración de la Granja Teisol, S.L., formulada en sesión celebrada el pasado día 13 de febrero, sobre actuaciones a llevar a cabo en relación con la situación de la empresa, y vistos igualmente la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca, el informe del Servicio Técnico de la misma denominación, así como el informe de la Intervención General de la Corporación, el Pleno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.



056

017125056

**CLASE 8.ª****AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO****SERVICIO ADMTOV DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO**

33.- Ratificación del acuerdo Nº 41 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de febrero corriente sobre aprobación del expediente de Contratación del Suministro e Instalación del Equipamiento y Mobiliario de la Cafetería del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la contratación del suministro e instalación del equipamiento y mobiliario de la Cafetería del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife; y

RESULTANDO que en sesión de Comisión de Gobierno Insular de 13 de febrero de 2006, se adoptó el acuerdo Nº 41 que en su parte dispositiva dice así:

**"PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación de equipamiento y mobiliario de la Cafetería del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife, por un importe total, incluido I.G.I.C., de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (331.546,45)

**SEGUNDO.**- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.**- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto, y por la forma de concurso. No obstante, la adjudicación de la contratación no se producirá hasta tanto se encuentre aprobado definitivamente y haya entrado en vigor el expediente de modificación de créditos necesarios para dar cobertura crediticia a la contratación."

RESULTANDO que en el momento de dicha aprobación no existía consignación presupuestaria adecuada para atender el gasto aprobado, si bien se ha incoado expediente de modificación de crédito para dotar

Las partidas 06.051.622A.62300, y la 06.051.622A.62500 que darán cobertura al gasto aprobado.

CONSIDERANDO que en tanto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular condiciona la adjudicación del contrato a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación presupuestaria correspondiente, nada impide que puedan llevarse a cabo los actos preparatorios de la contratación hasta el momento mismo de la adjudicación mientras paralelamente se aprueba y entra en vigor la citada modificación presupuestaria.

Por todo ello, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar el acuerdo Nº 41 del Consejo de Gobierno Insular de 13 de febrero de 2006.

34.- Expediente sobre prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE) hasta el 30 de noviembre de 2006.

Visto el expediente relativo al Plan de Formación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y

**RESULTANDO** que para la realización de las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, en el punto nº 46 del orden del día, aprobó la puesta em marcha de dicho Plan así como la formalización del Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

**RESULTANDO** que a los efectos anteriores, se formalizó el Convenio Administrativo de Colaboración precitado entre la Corporación Insular, el Instituto Canario de Formación y Empleo, actual Servicio Canario de Empleo (SCE), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), el día 4 de marzo de 2003, con la finalidad de ejecutar las acciones contempladas en dicho Plan.

**RESULTANDO** que el plazo de ejecución del Convenio se extendía





157

017125057

CLASE 8.º

hasta el 30 de noviembre de 2004, disponiendo la cláusula 7ª, denominada "Vigencia", que *"El presente Convenio (...) tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 30 de noviembre de dicho año."*

**RESULTANDO** que las acciones previstas en el Plan de Formación se agrupan en los siguientes programas fue el siguiente:

- *Primer Programa: Módulos de Formación Continua.*
- *Segundo Programa: Seminario*
- *Tercer Programa: Intercambio de experiencias con otras CC.AA.*

**RESULTANDO** que existe una gran demanda en la continuidad de los módulos impartidos en el Plan de Formación entre los Agentes de Empleo, de la cual queda constancia en las evaluaciones finales de cada uno de los módulos.

Tras la ejecución en los últimos dos años del mencionado Plan y dada la aceptación por parte de los participantes, debido a ser ésta una de las pocas oportunidades que tienen los AEDLs de recibir una formación de calidad ajustada a los parámetros de su profesión, adaptada territorialmente y con plena conciliación entre la vida laboral y familiar; se hace necesario prorrogar un año el Plan de Formación a fin de implementar y reforzar los objetivos marcados inicialmente, dado que aún se dispone de un remanente que permite continuar ejecutando acciones.

**RESULTANDO** que a pesar de que la prórroga tácita estaba prevista, dado que ninguna de las partes intervinientes lo denunció antes del 30 de noviembre de 2005, se estima conveniente poner en conocimiento del Pleno dicha circunstancia.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la cláusula 7ª, denominada "Vigencia", según la cual *"El presente Convenio (...) tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 30 de noviembre de dicho año."*

**CONSIDERANDO** que las acciones que se prevén realizar en la anualidad 2006 no suponen modificación alguna en el presupuesto del Plan al existir crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de las mismas.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente de esta Administración para la adopción del presente asunto es el Pleno, al ser el órgano que aprobó el Plan de Formación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

A la vista de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Prorrogar, expresamente, el Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE) hasta el 30 de noviembre de 2006.

#### **AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA**

#### **SERVICIO ADMTYO DE FE PUBLICA**

**35.- Comparecencia del Sr. Presidente para informar sobre la ejecución del anterior convenio de carreteras Estado- Comunidad Autónoma de Canarias, en la isla de Tenerife.**

D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente de la Corporación, comparece para informar sobre la ejecución del anterior convenio de carreteras Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en la isla de Tenerife, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones: D. Antonio Martínón Cejas, Presidente del Grupo Socialista, D. Ángel Llanos Castro, Portavoz del Grupo Popular y D. Lorenzo Dorta García, Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes.

Interviene nuevamente D. Ricardo Melchior Navarro, a continuación D. Antonio Martínón Cejas, de nuevo el Sr. Presidente y D. Ángel Llanos Castro.

Posteriormente, un tercer turno de intervenciones: primero, el Sr. Presidente, a continuación D. Antonio Martínón Cejas y D. Ángel Llanos Castro. De nuevo el Sr. Presidente seguido finalmente por D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria.

Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.



058

017125058

CLASE 8.<sup>a</sup>

## MOCIONES

### **36.- Moción del Grupo Socialista sobre la autovía Adeje-Santiago del Teide.**

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra y D. Miguel Ángel Santos Cruz, sobre la autovía Adeje-Santiago del Teide, tras el debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias para demandarle que la autovía TF-1 en el tramo Adeje-Santiago del Teide cuente con cuatro carriles y que las obras correspondientes comiencen con un proyecto de esas características, siempre y cuando no implique la no realización de otras obras previstas en otras carreteras de la Isla que también son prioritarias, ni un retraso a la actual licitación que se encuentra en trámite.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"Resulta prioritario y perentorio la mejora de la movilidad de las personas en la isla de Tenerife.*

*Para corroborar esta realidad, la situación recientemente creada en la carretera TF-82 ha venido a recordar la mala situación en la que se encuentra la red insular de carreteras y ha puesto de manifiesto el retraso de las infraestructuras viarias necesarias.*

*En particular, la prolongación de la autovía TF-1, que cubre el tramo Adeje-Santiago del Teide, lleva un considerable retraso y la obra que ahora se pretende sacar a concurso se plantea como una vía de dos carriles, y se deja para más adelante la ampliación a cuatro carriles, lo que se considera insuficiente.*

*Lo más razonable sería, para esta vía por la que circulan en la actualidad varias decenas de miles de vehículos diariamente, modificar ahora el proyecto previsto para que sea de cuatro carriles, y no dejar*

*para más adelante esa ampliación, ya que será más barato y producirá menos perjuicios a los usuarios.*

*Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*- El Cabildo Insular de Tenerife acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias para demandarle que la autovía TF-1 en el tramo Adeje-Santiago del Teide cuente con cuatro carriles y que las obras correspondientes comiencen con un proyecto de esas características."*

### **37.- Moción del Grupo Socialista sobre la situación de la Universidad de La Laguna.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> Fideia Velázquez Manuel, defendida por la Consejera de dicho Grupo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González Hernández, sobre la situación de la Universidad de La Laguna, así como propuesta alternativa presentada por el Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, y defendida por el Director Insular de Cultura, D. Cristóbal de la Rosa Croissier, tras el debate que tuvo lugar y consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose producido la correspondiente votación de la moción presentada por el Grupo Socialista, con un resultado de 7 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo proponente y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada. Seguidamente se procedió a la votación de la propuesta alternativa, la cual se aprobó por 24 votos a favor. En consecuencia, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta públicamente su total y permanente apoyo a la Universidad de La Laguna a la vez que rechaza cualquier discriminación que pueda lesionar sus intereses con relación a cualquier otra universidad del Estado Español.
- El Cabildo Insular de Tenerife reconoce el esfuerzo que las administraciones implicadas están haciendo para resolver sus diferencias, con el pleno respeto a la legalidad y los procedimientos normativos vigentes, a la vez que ofrece su colaboración para coadyuvar a la tarea de conseguir una Universidad que asuma su liderazgo y contribuya a desarrollar intelectual, científica y técnicamente nuestra sociedad.

A continuación se transcribe el texto de la moción rechazada en su tenor literal:

*"En las últimas semanas se ha puesto de manifiesto que la Universidad de La Laguna está atravesando una delicada situación desde*



159

017125059

CLASE 8.ª

el punto de vista económico y presupuestario motivada por la negativa actitud del Gobierno de Canarias hacia esa institución.

En primer lugar, el Gobierno de Canarias tiene paralizado el presupuesto de la institución para el presente año 2006, ya que no presta su conformidad a los gastos de personal, pese a que se respeta el máximo autorizado por la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no recibe el informe favorable del Gobierno de Canarias, creándose una situación de parálisis.

En tercer lugar, el Gobierno de Canarias tiene bloqueada la contratación de profesorado con el fin de realizar algunas sustituciones y de impartir docencia en asignaturas técnicas de las escuelas de ingeniería.

También se debe señalar que las negociaciones entre el Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna sobre el Contrato Programa están suspendidas desde hace tiempo.

Debe tenerse en cuenta que toda esta parálisis afecta muy negativamente al funcionamiento ordinario de la ULL, especialmente a la dedicación de sus principales autoridades, que deben dirigir sus principales esfuerzos a resolver esta situación, en lugar de concentrar su atención en otras necesidades, como son la aprobación del Plan Estratégico, la adaptación al espacio europeo, el impulso de la investigación, la mejora de la calidad docente...

En cualquier caso, resulta absolutamente inadmisibles que se produzca trato discriminatorio entre las dos universidades canarias. La realidad es que la Universidad de Las Palmas cuenta ya con la conformidad gubernamental para aprobar su presupuesto y la RPT, y además se publican las convocatorias de las plazas de profesorado contratado que se solicitan.

Será necesario un esfuerzo de diálogo y entendimiento entre el Gobierno de Canarias y ambas universidades del Archipiélago, especialmente con la Universidad de La Laguna, de tal modo que finalice la actual situación de bloqueo al que el Gobierno de Canarias tiene sometida a esa universidad.

Por ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife considera urgente y muy necesario que la Universidad de La Laguna apruebe su Presupuesto para el año 2006 y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), así como vea desbloqueada la contratación de profesorado necesario.

*En ese sentido, el Cabildo Insular de Tenerife requiere al Gobierno de Canarias para que se den los pasos necesarios de cara a desbloquear la actual situación de parálisis económica en la que se encuentra la Universidad de La Laguna, y le hace llegar su absoluto rechazo a cualquier tipo de discriminación que se pueda establecer entre las dos universidades canarias."*

**38.- Moción del Grupo Socialista sobre la elaboración y puesta en práctica de un Plan de Evaluación y minimización de riesgos de los bienes de Patrimonio material de la Isla de Tenerife.**

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, sobre la elaboración y puesta en práctica de un Plan de Evaluación y minimización de riesgos de los bienes de Patrimonio material de la Isla de Tenerife, tras el debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose procedido a la votación correspondiente con un resultado de 7 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"La ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece en su preámbulo que el patrimonio histórico canario constituye no sólo el depósito sino el soporte de nuestra identidad, testigo de la labor del pueblo de Canarias a través de los siglos. Como tal, considera que constituye un tesoro que, como obra de todos, a todos pertenece y por todos debe ser conocido, disfrutado y tutelado en beneficio de las futuras generaciones. Asimismo, el Título preliminar establece como finalidades de la Ley, entre otras, la protección, conservación, investigación y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de Canarias. También se establece el deber general del respeto y conservación, mediante el encargo a las Administraciones competentes de asegurar el mantenimiento y la conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencias de su titularidad o régimen jurídico.*

Toda vez que,

a.- En el artículo 5º del mencionado Título preliminar se establece que son obligaciones de las Administraciones Públicas canarias proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes de interés histórico, artístico, arquitectónico y urbanístico, manteniéndolos actualizados para su uso por las Administraciones



050

017125060

CLASE 8.ª

*Públicas, investigadores y particulares.*

b.- En el Capítulo I, del Título I, "De las competencias en materia de patrimonio histórico", en su artículo 8º, establece como competencias de los Cabildos Insulares "autorizar obras y usos a realizar en los Conjuntos Históricos, en tanto no se aprueben los respectivos Planes Especiales de Protección", "autorizar, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, el uso y las obras a realizar en los bienes de interés cultural", "emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos", "emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales y en los casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural", "adoptar en caso de urgencia medidas cautelares para impedir las actuaciones que signifiquen un riesgo o perjuicio para el patrimonio histórico" y "definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin".

c.- Que en el pasado más reciente se ha constatado, de manera lamentable y dolorosa, la precariedad con la que se conserva ese Patrimonio tan valioso para los tinerfeños y tinerfeñas, y en el caso concreto a que hacemos referencia del palacio de Salazar, con un valor que trasciende el ámbito insular.

d.- Que los daños patrimoniales que hemos de lamentar hubiesen podido ser peores de haberse extendido la catástrofe a edificios señeros de las inmediaciones.

e.- Que este último hecho pudo haber ocurrido, asimismo, no sólo en el incendio que afectó casi irreparablemente al palacio Salazar sino en el más reciente incendio de un edificio en San Juan de la Rambla, donde desgraciadamente sí que hubo que lamentar pérdidas personales, y que se encontraba cercano a la denominada casa de doña Andrea y frente a las casas de Brier, la casa de los González y la casa de los Pérez, islotes que entran dentro de los protegidos en la designación de este municipio como conjunto histórico (Orden de 2 de julio de 1993).

f.- Que los hechos apuntados, que contribuyen a la destrucción paulatina de nuestro patrimonio a modo de un lento pero continuado goteo, que en los últimos cincuenta años nos ha dejado huérfanos de inmuebles patrimoniales tan valiosos como el descrito, al que hay que añadir el convento de San Agustín en Los Realejos la Iglesia de los Remedios en Buenavista, entre otros, es un hecho que precisa la intervención urgente de la primera Institución Insular, en aplicación al articulado que le confiere competencias en "adoptar en caso de urgencia medidas cautelares para impedir las actuaciones que signifiquen un riesgo o perjuicio para el patrimonio histórico" y "definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarios a tal fin".

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- Elaborar, en el plazo más breve posible, y en todo caso, dentro del primer semestre de este año, un Plan de Evaluación y minimización de riesgos de los bienes de Patrimonio Material de la Isla de Tenerife, con inclusión de calendario de ejecución del mismo."

### 39.- Moción del Grupo Popular para el mantenimiento de los servicios actuales de la Agencia Tributaria en Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, defendida por el Consejero de dicho Grupo D. Francisco Javier Morera Fumero, así como propuesta "in voce" realizada por D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de este Cabildo Insular, aceptada por el proponente, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su preocupación y solicita a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que, en su nueva reestructuración, en función de los datos objetivos de ubicación de la población, empresarios y profesionales, analice en profundidad y tenga en cuenta la situación en que quedarían los servicios que vienen prestando hasta ahora las Administraciones Tributarias de Arona y de Puerto de la Cruz si los mismos se prestasen en los centros de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, valorando los perjuicios que ello podría suponer para los ciudadanos de los municipios que engloban ambas administraciones. Asimismo, solicita que no se produzca una merma en la calidad de los servicios y funciones que actualmente se prestan a los empresarios y contribuyentes en general en las administraciones del Norte y del Sur de Tenerife.





061

017125061

CLASE 8.ª

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

**"Antecedentes:**

- 1) *La Agencia Tributaria pretende una reorganización de sus administraciones, que entrará en funcionamiento el 1 de enero de 2007, en la que se establecen tres niveles de delimitación de funciones de las mismas:*
  - *El nivel 1, en las que estarán las que conservan todas sus funciones.*
  - *El nivel 2, a las que se le suprimen todos los servicios.*
  - *Y el nivel 3, en el que quedan funciones de información y asistencia básica.*
- 2) *Con esta propuesta de reorganización, en Tenerife se suprimirían varios servicios que se vienen prestando en las administraciones de Arona y del Puerto de la Cruz, que al ser clasificadas como de nivel 2 la mayor parte de sus servicios pasarían a prestarse desde las oficinas de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, respectivamente.*
- 3) *Por lo tanto, con esta reorganización se generará un grave perjuicio para los ciudadanos de los municipios que engloban ambas administraciones, ya que verían alejarse la Administración Tributaria y serían obligados a desplazarse más lejos para realizar las gestiones que les afecten. En concreto, la Administración de Arona engloba a los municipios de Vilaflor, Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje, Arona, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona, Arico y Fasnia (186.000 habitantes). Y la del Puerto de la Cruz engloba a El Tanque, Los Silos, Buenavista del Norte, Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, San Juan de la Rambla, Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz y Santa Úrsula (174.000 habitantes).*
- 4) *La Administración debe facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios administrativos y, por lo tanto, acercarlos a estos y no al contrario. Con esta actuación, al centralizarse los servicios en Santa Cruz y La Laguna, se incrementarían el número de desplazamientos por la autopista del norte y del sur*

hasta las nuevas administraciones de referencia, ya que en las Administraciones de Arona (que cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo de 28 personas, de las que están cubiertas 24 plazas) y del Puerto de la Cruz (RPT de 32, cubiertas 25) se dejarían de prestar desde el próximo 1 de enero las siguientes funciones:

- Control sobre empresarios, profesionales, pymes, micropymes y autónomos.
  - Funciones de recaudación y recursos.
  - Declaraciones informativas.
  - Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
  - Unidad de módulos.
- 5) Con la reorganización planteada, las Administraciones de Arona y del Puerto de la Cruz tan sólo podrían llevar gestiones de:
- Rendimiento del trabajo (IRPF).
  - Registro
  - Certificaciones
- 6) En el año 2005, la Administración de Arona realizó 1.680 actuaciones relacionadas con el Impuesto de Sociedades, 4.800 en materia de recaudación, 720 en lo que se refiere a módulos y un número imposible de calcular acerca de actividades económicas o profesionales (autónomos); es decir más de 7.200 servicios anuales que, con la nueva reorganización, deberían desplazarse hasta Santa Cruz para la misma gestión. Por su parte, la del Puerto de la Cruz tramitó en el mismo ejercicio 1.500 actuaciones relacionadas con el Impuesto de Sociedades, 900 para el de módulos y 2.200 de recaudación; es decir, se generarían ahora más de 4.600 desplazamientos hasta la Laguna de personas que venían realizando dichos trámites en el Puerto de la Cruz.

En virtud de lo anterior, el Grupo Popular propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

- 1) El Cabildo de Tenerife insta al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que mantengan los servicios que las Administraciones Tributarias de Arona y del Puerto de la Cruz vienen prestando, debido a los perjuicios que supondría para los ciudadanos de los municipios que engloban ambas administraciones el traslado de sus servicios a los centros de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.
- 2) Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda, a la Presidencia del Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Presidencia del Gobierno de Canarias y a los diferentes grupos políticos del Parlamento de Canarias, Congreso de los Diputados y Senado."



052

017125062

**CLASE 8.ª****PREGUNTAS****40.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el II Plan de Atención Sociosanitaria de Mayores.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, Consejera del Grupo Socialista, formula la pregunta y a continuación toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina Valido García, Consejera Insular de Asuntos Sociales, para contestar, destacando que no puede decir cuando se realizará el II Plan de Atención Sociosanitaria de Mayores ya que, todo lo que en un primer momento se podía haber adelantado, lo tenemos sobre la mesa, a la espera de ver cómo van a quedar los recursos, las competencias, la inversión y los dineros con la nueva Ley de Dependencia. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**41.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la plaga del "picudo rojo".**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra, Consejera del Grupo Socialista, interviene brevemente para decir que retira la pregunta ya que la misma le ha sido ya contestada por escrito.

**42.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre las medidas para la mejora de la seguridad en el HUC.**

D. José Vicente González Bethencourt, Consejero del Grupo Socialista, interviene en primer lugar para formular la pregunta. Seguidamente toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina Valido García, Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales, para contestar en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el

artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Otros ruegos y preguntas

**Dª Mª Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista)**, se refiere a las entradas y salidas al Aeropuerto del Sur manifestando que la iluminación de las mismas no funcionan desde hace bastante tiempo y pregunta quién es el competente para resolver esta situación. Contesta el Sr. Presidente en la forma que consta en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y dos folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 7125001 al 7125062 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -



063

7125063

CLASE 8.ª

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2006-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil seis, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martinón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Victor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA**

#### **SERVICIO ADMIVO DE FE PUBLICA**

- 1.- Informe institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto escrito remitido por la Presidencia del Parlamento de Canarias al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación con fecha 10 de febrero de 2006, a través del cual se remite a la misma el Informe de la Ponencia a la Propuesta, de desarrollo institucional, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, según lo acordado por la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2006, con el fin de que en el plazo de treinta días, se proceda a evacuar el trámite de audiencia previsto por el artículo 148.4 del Reglamento de la Cámara;

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área de Presidencia y Hacienda, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo amplio debate, que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 del vigente Reglamento Orgánico, **ACUERDA APROBAR**, por unanimidad de los veintiocho (28) Consejeros asistentes de la totalidad de los Grupos Políticos de la Corporación en cuanto a los apartados primero al decimocuarto, y por mayoría, con el voto favorable de los quince (15) Consejeros integrantes del Grupo Nacionalista Canario, y en contra de los diez (10) Consejeros integrantes del Grupo Socialista y de tres (3) Consejeros del Grupo Popular en cuanto al apartado decimoquinto, el siguiente texto de **INFORME INSTITUCIONAL RELATIVO AL PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS**:

**PRIMERO:** El nuevo artículo 3 que sustituye al vigente artículo 2 delimita el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma prácticamente

062  
125064

CLASE 8.ª

en idénticos términos, con la diferencia de que ha desaparecido la referencia que en el vigente artículo 2 se realiza al hecho de que las islas de Aegranza, La Graciosa, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste se encuentran agregadas administrativamente a Lanzarote y Lobos a Fuerteventura. Esa referencia se ha trasladado ahora al nuevo artículo 37.1 (que sustituye al vigente 23.1).

Por otra parte, el nuevo artículo 16.2 mantiene la vigente redacción de 8.2 y dispone que *"Las islas se configuran como elementos esenciales de la organización territorial de la Comunidad Autónoma Canaria. Las competencias que, en el marco del presente Estatuto, les atribuyen las leyes del Parlamento de Canarias será ejercidas a través de los Cabildos"*.

Por último, el artículo 141.4 de la Constitución establece *"En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos"*.

Del examen de todos estos artículos resulta necesario señalar que, independientemente de que parece inadecuada la utilización del término "elemento", proponiéndose su sustitución por el de "ente" o similar, parece aconsejable evitar la confusión entre el **concepto físico** y el **concepto jurídico-administrativo de "isla"**. Se entiende evidente que el concepto utilizado por la Constitución hace referencia al concepto jurídico-administrativo de isla, disponiendo que las "islas" tienen su administración propia en forma de Cabildos.

Al no distinguir el Estatuto entre las siete islas mayores y el resto, y equipararlas en el artículo 3, eliminando toda referencia a su condición jurídico administrativa, parece que el hecho de que las islas menores no tuvieran Cabildos propios, pudiera estar suponiendo una contravención del artículo 141.1 CE.

Esta confusión no se aclara con el artículo 37, puesto que si bien en su apartado 1 se especifica que las islas de Aegranza, la Graciosa, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste se encuentran agregadas administrativamente a Lanzarote y Lobos a Fuerteventura, sin embargo, a continuación, en el apartado 2 vuelve a establecer genéricamente que *" Los Cabildos Insulares constituyen órganos de representación, gobierno y administración de cada isla"*, sin distinguir cuáles son las islas que tienen administración

cabildicia propia.

A todo ello se une la redacción del artículo 16.2 que al hablar de las islas y de los Cabildos no distingue entre las mismas, puesto que, parece evidente que su comprensión sólo puede ser posible partiendo de una premisa previa, cual es la definición de cuáles son las islas que pueden "configurarse como elementos esenciales de la organización territorial de la Comunidad Autónoma".

En este sentido, puede citarse el ejemplo del Estatuto de Autonomía de Baleares que distingue entre Islas e Islas Menores Adyacentes.

Por todo ello, con el ánimo de mejorar estructuralmente la norma estatutaria y contribuir a aclarar la cuestión, se propone que en el citado apartado 2 del nuevo artículo 37, cuando dice "*Los Cabildos Insulares constituyen órganos de representación, gobierno y administración de cada isla*", se añadiera "*con la excepción de las que se encuentran agregadas administrativamente a Lanzarote y Fuerteventura conforme a lo dispuesto en el apartado anterior*", al objeto de poder diferenciar el concepto físico del concepto jurídico-administrativo de isla, siendo ésta la única que puede tener un órgano de gobierno y administración propio en forma de Cabildo.

**SEGUNDO:** En el nuevo artículo 16 en su apartado 3, que sustituye al vigente artículo 8.2, se altera el orden de los términos que configuran la naturaleza de los Cabildos Insulares, y así, donde en el vigente texto se dice que "*Los Cabildos son, simultáneamente, órganos de Gobierno, administración y representación de cada Isla e instituciones de la Comunidad Autónoma*", en el nuevo texto se recoge que "*Los Cabildos Insulares son, simultáneamente, órganos de representación, gobierno y administración de cada isla e instituciones de la Comunidad Autónoma*", por lo que se solicita el mantenimiento de la vigente redacción.

Como ejemplo cabe citar que el nuevo artículo 38 en su apartado 1, referido a los municipios canarios, respeta el orden solicitado para los Cabildos Insulares, al señalarse (...) "*Su gobierno, representación y administración corresponde a los ayuntamientos*"(...), por lo que no se entiende la diferente regulación en ambos supuestos.

**TERCERO:** En cuanto al régimen electoral actual aplicable a los Cabildos Insulares, el nuevo artículo 16.3 en su último párrafo dispone que "*Su composición, sistema electoral, organización y régimen jurídico, se regulará por las leyes estatales o de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía*".

Esta novedad, pudiera entenderse razonable siempre y cuando se mantenga lo recogido en el nuevo artículo 37.2 cuando se dice (...) "*Su*





085

17125065

CLASE 8.ª

*régimen electoral, que respetará la elección directa de sus miembros, se regulará por ley, de conformidad con la Constitución y el Estatuto de Autonomía"(...)*

Es decir, la petición realizada de que permaneciera intacto el régimen electoral actual, tal y como se encuentra configurado en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, puesto que el mismo representa un sistema directo y de representación poblacional, parece haber sido atendida con la inclusión del apartado destacado en el artículo 37.2, y en este sentido, con la condición de que sea mantenido el mismo, se estima razonable la inclusión del último párrafo del artículo 16.3 transcrito en este punto.

Al propio tiempo se entiende igualmente como un acierto de la LOREG la previsión contenida en el artículo 201.1.5: "*Será Presidente del Cabildo Insular el candidato primero de la lista más votada en la circunscripción insular*", con independencia de la posibilidad de que el mismo sea destituido mediante moción de censura (según se regula en el artículo 201.1.7), lo cual representa una especialidad única en el régimen electoral español, y supone un reconocimiento a la voluntad popular en el inicio del mandato posterior a la celebración de los comicios.

**CUARTO:** En cuanto al instrumentación normativa en el que se incluya todo el régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Corporaciones Insulares, es necesario destacar que se pierde la oportunidad que brinda el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que da preferencia al Estatuto incluso sobre lo que disponga la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma Ley al establecer: "*Los Cabildos Insulares Canarios, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de esta Ley y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias*".

Sin embargo, el nuevo texto en el artículo 16.3 último párrafo dispone que "*Su composición, sistema electoral, organización y régimen jurídico se regulará por las Leyes estatales o de la Comunidad*

*Autónoma, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía", por lo que con esta disyuntiva se renuncia "a priori" a intentar ordinamentar el sistema, ya de por sí complicado, formado por leyes estatales y leyes autonómicas, dictadas ambas en el ejercicio de competencias exclusivas, en unos supuestos y complementarias o supletorias, en otros.*

Parece más aconsejable dar preferencia al Estatuto, y no dar lugar a un nuevo reenvío a leyes estatales o autonómicas, al menos en cuanto a organización, funcionamiento y competencias de los Cabildos Insulares.

Por otra parte, más adelante es el artículo 37.2 el que en su segundo apartado señala que *"El Parlamento de Canarias ejercerá sus competencias legislativas sobre el régimen jurídico, organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares por medio de leyes que requerirán para su aprobación de mayoría absoluta"*.

Se insiste en que la técnica empleada parece inadecuada, en que además debe diferenciarse entre una Ley reguladora de la organización y funcionamiento de los Cabildos y Leyes de Transferencias (leyes sectoriales que amplíen las que pudieran haberse previsto en la anterior) y, finalmente, en que con base de lo dispuesto en el nuevo artículo 41 de la Ley 7/1985, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, debería existir una regulación estatutaria de la cuestión o una remisión directa a una única ley autonómica que comprendiera todo el régimen jurídico relativo a los Cabildos Insulares, y todo ello, a pesar de lo previsto en el artículo 49.1.A) 2º del texto propuesto, al indicar que *"La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva, y por consiguiente, plenas facultades legislativas y ejecutivas, en las siguientes materias:*

*(...) Régimen jurídico de los Cabildos Insulares en los términos del artículo 16 del presente Estatuto",* dado que, con dicha redacción se está reenviando a, textualmente, la siguiente determinación: *"La composición, sistema electoral, organización y régimen jurídico se regulará por las leyes estatales o de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía"*.

Si a ello añadimos que en el artículo 49.1.A) 2º citado la competencia se refiere al "régimen jurídico", solamente, y en el artículo 16, al que se remite, en su apartado 3 aparecen además la "composición", el "sistema electoral", la "organización" y el "régimen jurídico", parece que la competencia exclusiva se ejercería, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto, por lo que se refiere al "régimen jurídico", que es una competencia estatal conforme al 149.1.18º de la Constitución, renunciándose al carácter exclusivo respecto de los demás citados criterios, desconociéndose si estarían integradas en el artículo 50.A).2º, es decir, desarrollo legislativo y ejecución de "Régimen local", al ser los Cabildos Insulares, Corporaciones Locales, además de Instituciones de la Comunidad Autónoma.



066

017125066

CLASE 8.<sup>a</sup>

**QUINTO:** En cuanto a la Comisión General de Cabildos el texto de la Ponencia opta por mantener la vigente regulación estatutaria, sin embargo, de la experiencia y los defectos apreciados en el funcionamiento de la misma, aconsejan que se aproveche la ocasión para introducir ciertas modificaciones en el siguiente sentido:

**\*Artículo 20.**

*4. Los Cabildos Insulares participarán en el Parlamento a través de la Comisión General de Cabildos Insulares, que estará compuesta por los Presidentes de los Cabildos Insulares y cuyo funcionamiento y funciones se regularán por el Reglamento de la Cámara siendo preceptivo, en todo caso, su informe cuando se afecte a la organización, funcionamiento, régimen jurídico y financiación de los mismos.*

*5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de los casos en que en este propio Estatuto se establezca otro sistema de mayorías. No obstante, cuando al menos dos tercios de los miembros de la Comisión General de Cabildos Insulares se opusieran a la adopción de un acuerdo por considerarlo perjudicial para sus intereses, procederá a una segunda lectura en el Parlamento de Canarias."*

**SEXTO:** Se valora positivamente, en concordancia con lo reiterado en el presente informe la exclusión que realiza el artículo 25.3 del "régimen jurídico de las instituciones de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales" de la relación de materias que pueden ser reguladas mediante Decreto-Ley, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, de tal manera, que se excluye en la misma el régimen jurídico de los Cabildos Insulares.

**SÉPTIMO:** Por lo que se refiere a las competencias insulares, la vigente redacción señala:

*(...)\* 23.4. A las Islas les corresponde el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno Canario, en*

los términos que establezcan las leyes de su Parlamento. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporadas los medios económicos, materiales y personales que correspondan."(...)

La cual se modifica proponiéndose la siguiente redacción en el artículo 37.3, reduciéndose, incluso la autonomía reconocida en el vigente 23.4 :

(...) "El Estado y la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la distribución de competencias legislativas sobre los diferentes sectores de actuación pública, atribuirán a los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de las islas, las competencias y funciones administrativas necesarias para la garantía y ejercicio de su autonomía"(...)

Tras un análisis de la nueva redacción se observa que las transferencias que realizarán el Estado y la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares serán las necesarias para la **garantía y ejercicio de su autonomía**, lo cual en la práctica podría suponer el mantenimiento únicamente del mínimo reconocible, conforme a lo establecido por la Doctrina del Tribunal Constitucional (STC 4/1981, STC 32/1981, STC 27/1987, STC 213/1988, STC 259/1988), es decir "la preservación de una institución en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar". Se reconoce esa garantía (como no podía ser menos en el actual estado de transferencias a los Cabildos Insulares) y, por tanto, queda protegido el reducto indisponible o núcleo esencial que ha de ser respetado tanto por el Estado como por la Comunidad Autónoma, sin embargo, no se reconocen estatutariamente competencias y funciones concretas a los Cabildos, ni se concede ningún "plus" garantista sobre cuáles serían esas competencias cuyo ejercicio supondría la garantía de la autonomía insular.

En el mismo sentido no se entiende la razón por la cual ha desaparecido de la redacción del nuevo artículo 37 la necesaria referencia a la "autonomía insular", recogida en el vigente artículo 23 en los siguientes términos: "*Las Islas gozan de autonomía plena para el ejercicio de los intereses propios. También gozarán de autonomía para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan...*"(...)", siendo además preciso añadir que en el párrafo 5 del citado artículo 37, la coordinación e inspección prevista a favor de la Comunidad Autónoma deberá quedar limitada únicamente a las competencias transferidas a los Cabildos Insulares.

Por otra parte el apartado 6 del mismo artículo 37 se refiere a la situación de incumplimiento de sus obligaciones por parte de un Cabildo y establece la posibilidad de subrogación de las competencias o la gestión de los servicios por parte del Gobierno de Canarias, sin que se establezca una cautela similar para los Ayuntamientos. Dado que ya la legislación de régimen local contempla con carácter general para todas las entidades locales estos supuestos de intervención, no parece



067



125067

**CLASE 8.ª**

adecuado dotar de rango estatutario a dicha previsión, por lo que se propone su supresión.

Todo ello produce un deterioro efectivo en el concepto de gobierno insular cuya definición y contenido material quedaría dependiente de lo que dispongan las leyes sectoriales de desarrollo y la potestad reglamentaria externa que tiene la Comunidad Autónoma, por lo que se propone:

- A) 0 bien que se garantice estatutariamente una relación de competencias insulares, si bien actualizada la misma en función de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma que definitivamente se consolidan en el artículo 49.

En tal sentido, y a título indicativo podrían reconfigurarse de la siguiente forma:

- 1.- Demarcaciones territoriales del archipiélago, alteración de términos municipales y denominación oficial de municipios.
- 2.- Agricultura, ganadería e infraestructura rural de carácter insular.
- 3.- Aguas, en todas sus manifestaciones, y su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias.
- 4.- Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.
- 5.- Turismo.
- 6.- Ferias y mercados interiores.
- 7.- Caza.
- 8.- Asistencia social y servicios sociales.
- 9.- Instituciones públicas de protección y tutela de menores.
- 10.- Cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico y lingüístico de Canarias.

- 11.- Archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal o autonómica.
- 12.- Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en materias de su competencia.
- 13.- Artesanía.
- 14.- Deporte, ocio y esparcimiento.
- 15.- Artes escénicas, cinematográficas y espectáculos.
- 16.- Ordenación del territorio y del litoral y urbanismo, así como actividades clasificadas.
- 17.- Vivienda.
- 18.- Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- 19.- Protección del medio ambiente
- 20.- Espacios naturales protegidos.
- 21.- Obras públicas de interés general y que no sean de interés de la Comunidad Autónoma.
- 22.- Carreteras y ferrocarriles y el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como sus centros de contratación y terminales de carga.

Todo ello, sin perjuicio de lo que puedan determinar las leyes sectoriales aplicando el criterio de preferencia territorial tanto en cuanto a transferencias como a delegaciones que hagan posible la homogeneidad y el carácter compacto de la competencia de cara a los ciudadanos receptores de los servicios en cuestión.

En cualquier caso, esta relación de competencias ejecutivas reservadas estatutariamente a los Cabildos Insulares es indicativa, por lo que en el caso de aceptarse la inclusión de las mismas en el Estatuto, debería ser objeto de un examen pormenorizado a efectos de su mayor precisión.

**B) O bien la inclusión de un artículo en la norma estatutaria del siguiente tenor o similar:**

*"Serán transferidas a los Cabildos Insulares, salvo que exista un claro interés autonómico en la misma, aquellas materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma que incidan primordialmente en el territorio insular.",* completada con una **Disposición Transitoria** en la que se indique que el sistema actual de distribución competencial se mantendrá en los términos de la normativa vigente al tiempo de la entrada en vigor de la reforma estatutaria.

En cualquiera de las dos opciones ( A o B ) se deberá acompañar una previsión estatutaria del siguiente tenor:

*"Se reconoce a los Cabildos Insulares en las materias sectoriales*



058

017125068

CLASE 8.ª

*relacionadas con cualquiera de sus competencias la iniciativa para incoar expedientes de insularización o comarcalización de servicios y/o actividades económicas que presten los ayuntamientos de su Isla, con expresa audiencia de éstos, que resolverá, en todo caso, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, cuando sea evidente la necesidad de adecuar a dichos ámbitos espaciales la prestación de aquéllos"*

Se trata de instaurar un criterio general de distribución competencial entre la Comunidad Autónoma y los **Cabildos Insulares basado en el territorio** como punto de partida y de base para el reparto de las materias y funciones, de tal manera que quedarían siempre residenciadas en la Comunidad Autónoma aquellas materias que por su directa influencia y ejercicio sobre "las personas", debieran regularse y ejecutarse conforme a criterios generales y homogéneos de igualdad, que únicamente pudieran conseguirse atribuyendo la responsabilidad única sobre las mismas a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se propone que la transferencia o atribución competencial a los Cabildos Insulares se realice "en bloque", es decir, desarrollar la vieja aspiración insular de que las materias objeto de las mismas se configuren con coherencia y en bloques homogéneos, evitando duplicidades de actuación y facilitando, de esta manera, las relaciones de los ciudadanos con las administraciones canarias, así como que, en tal sentido se prevía que las delegaciones autonómicas a favor de las Islas persigan tal objetivo.

**OC tavo:** Considerando que supone un reforzamiento del papel de los Cabildos Insulares en el ejercicio de competencias se propone la siguiente redacción del apartado 3 del nuevo artículo 35:

*"35.3 La Comunidad Autónoma ejercerá sus funciones administrativas, bien por su propia Administración, bien, cuando lo justifiquen los principios de descentralización y eficiencia, a través de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de conformidad con las leyes."*

**NOVENO:** El artículo 12.3 del vigente Estatuto establece que "La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno Canario y a los Diputados autonómicos o a un Cabildo Insular."

Sin embargo, el artículo 21.1 y 2 del texto que se somete a consideración dispone: "1. *La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno de Canarias y a los diputados, en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento.*

2. *Los Cabildos Insulares ejercerán la iniciativa legislativa en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento.*"

Parece que se produce una devaluación de la capacidad de iniciativa legislativa de los Cabildos, y por tanto, se propone el mantenimiento de la vigente redacción o una similar en los siguientes términos: "*La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno de Canarias, a los diputados y a cualquiera de los Cabildos Insulares.*"

**DÉCIMO:** En cuanto a la competencia autonómica en materia tributaria se propone la siguiente redacción del artículo 49.B) 2º, al objeto de permitir la posibilidad de audiencia a Cabildos y asociaciones de Municipios más representativas:

*(...)2º Tributos propios con carácter general y, en particular, los impuestos indirectos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y sus criterios de reparto entre los entes públicos canarios, previa audiencia de los Cabildos y de las asociaciones de Municipios más representativas.*

**UNDÉCIMO:** De igual forma se insiste en la necesidad de mantener la vigente redacción del artículo 49.b), nuevo artículo 66.b) con el fin de no alterar el tratamiento constitucional-estatutario del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, es decir: "*Los ingresos procedentes de sus propios impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones especiales.*"

Asimismo se solicita dejar intacta la redacción del vigente artículo 50.c), nuevo artículo 67.c) en los siguientes términos "*Los derivados del régimen económico-fiscal de Canarias*", en lugar de "*Los que les correspondan de los derivados del régimen económico-fiscal de Canarias*", con el fin de evitar un cambio fundamental en la actual configuración del REF, creado, reconocido y desarrollado en base a la secular autonomía de las Islas y sus Cabildos Insulares y siempre respetada por el Legislador Estatal, todo ello salvo que se mantenga la nueva redacción del artículo 66.b) quedando, por tanto, claro que el Régimen Económico y Fiscal es compartido.

Igualmente parece aconsejable que se distinga en dos apartados diferentes la participación en los tributos como garantía de la suficiencia financiera de los Cabildos de las asignaciones o subvenciones estatales y transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial, así como añadir en el último apartado los recursos que se asignen a las Islas por las competencias que se le deleguen, y no únicamente por las transferidas.





(159)

7125069

CLASE 8.ª

**DUODÉCIMO:** En relación al mismo asunto, aunque en otro orden de prioridades se reitera la necesidad de que la no obligatoriedad autonómica de devolución a la Administración Estatal del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, suponga que dichas cantidades se integren cuantitativamente en los fondos REF, lo cual supondría una mejora sustancial en la Hacienda Autonómica sin compartir por la Hacienda Insular, cada vez más deteriorada por el esfuerzo presupuestario propio en el ejercicio de las competencias transferidas, que siguen valoradas en el "coste histórico" del momento de su original decisión.

Por todo ello y con el fin de superar posibles ambigüedades en la interpretación de la misma, se propone la siguiente redacción de la nueva Disposición Adicional Tercera:

*"1. Se declara extinguido el derecho que hubiera tenido la Hacienda del Estado a una compensación de la Comunidad Autónoma de Canarias por la pérdida de ingresos derivada de la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.*

*2. Los importes no compensados en virtud de lo señalado en el apartado anterior tendrán la consideración de recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias a todos los efectos."*

**DÉCIMOTERCERO:** Se insiste en la posible vulneración de la autonomía insular que pudiera suponer el nuevo artículo 75, aunque en el mismo se insista en que no se limita la autonomía financiera, cuando en sus apartados 1 y 2 establece que *"1. La Comunidad Autónoma coordina las políticas fiscales, financieras, presupuestarias y de endeudamiento de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos, ejerciendo funciones de autorización, supervisión y control en todos los aspectos de las mismas que puedan afectar a los intereses generales de Canarias, sin que en ningún caso se limite la autonomía financiera de las Corporaciones Locales, garantizada por la Constitución y el presente Estatuto de Autonomía.*

*2. Por Ley se fijarán los objetivos de ingresos, los máximos gastos y los límites de endeudamiento de las administraciones insulares y locales."*

Así, además de la incorrección que pudiera apreciarse en la expresión "objetivos de ingresos", cuando, por definición los ingresos son meras previsiones que en modo alguno pueden limitarse mediante disposición legal, no está claro lo que pueda significar la coordinación a que se refiere al precepto, de tal manera que se respete la autonomía local de forma efectiva. Por otra parte, la fijación de objetivos de ingresos y máximos gastos está en contra de dicha autonomía local.

Asimismo, se estima que el contenido de este artículo es innecesario dado que las Entidades Locales ya están sometidas a normas estatales de carácter básico (Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley General de Estabilidad Presupuestaria) que establecen límites y controles presupuestarios y financieros.

Por todo ello, se propone la eliminación de este artículo del texto de la propuesta.

**DÉCIMOCUARTO:** Se propone la siguiente redacción para el apartado g) del artículo 78:

*"Los criterios de distribución y porcentajes de reparto de los recursos derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, previa audiencia de los Cabildos y de las asociaciones de Municipios más representativas".*

**DÉCIMOQUINTO. Sobre el sistema electoral.**

El actual sistema ha sido bueno para la consolidación de Canarias como Comunidad. Ha invertido la tendencia de los últimos siglos y se ha corregido el abandono y empobrecimiento de las islas no capitalinas, además de contenerse el pleito insular. En definitiva, ha dado equilibrio al desarrollo de las Islas. Ese sistema, basado en la triple paridad, ha permitido que se oigan las voces más débiles y se atiendan sus justas demandas. La isla es la base de la construcción de Canarias y sobre ella debe levantarse el edificio autonómico a través de un fuerte equilibrio entre islas y componente poblacional.

Por ello, se propone no incluir el sistema electoral en la Reforma del Estatuto y que sea la Ley la que lo determine.

En todo caso, se sugiere la siguiente redacción del artículo 17:

1. El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario. Estará constituido por diputados autonómicos elegidos por sufragio universal, directo, igual, libre y secreto.
2. El sistema electoral será proporcional.
3. Una ley, aprobada por mayoría de dos terceras partes de sus miembros, regulará el régimen electoral canario.



070  
017125070

**CLASE 8.**

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, la ley determinará las circunscripciones electorales, garantizando que cada una de las Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, la Palma y Tenerife constituya una circunscripción electoral, así como las barreras electorales que no podrán ser superiores al 5% autonómico ni al 20% insular.

Y además AÑADIR una disposición Transitoria, similar a la Primera del estatuto vigente, hasta tanto se apruebe la Ley electoral canaria.

**AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**SERVICIO ADMTYO DE AGRICULTURA**

- 2.- Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca, en relación con acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad GRANJA TEISOL, S.L.

Vista la referida Propuesta que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el acuerdo del Consejo de Administración de Teisol, de fecha 8 de marzo del 2006, que textualmente dice lo siguiente:

Único.- Acuerdos a adoptar sobre el Informe-propuesta presentado por el Comité de Técnicos de Granja Teisol SL,

Se adoptó el siguiente acuerdo,

Único.- Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario procede a dar lectura del Informe propuesta presentado por el Comité de Técnicos de Granja Teisol SL, que se transcribe literalmente a continuación:

## **"I.- ANTECEDENTES:**

Como es sabido, "GRANJA TEISOL, S.L." es legítima propietaria de un complejo agroindustrial, destinado a fábrica de envasado de leche y derivados lácteos, ubicado en Camino del Mar, San Clemente, s/n, en Santa Úrsula, que está compuesto, de una parte, por una nave agroindustrial, que consta, a su vez, de un sótano destinado a accesos, aparcamientos, almacén, depósito de leche, envasado de tetrabrik, UHT, escaleras, montacargas y aseos (planta baja) y de una fábrica de envasado de leche y productos lácteos, recepción, sala de exposiciones, sala de conferencia, oficinas, vestuarios, aseos, comedor, cuarto de instalaciones, zona de carga y descarga y aparcamiento (planta alta), y, de otra parte, por una granja, integrada por salas de ordeño de vacas, de cabras, así como, establo para vacas y cabras.

Este complejo constituye, sin duda alguna, el principal y, casi único activo con que cuenta la sociedad para hacer frente a su difícil situación actual, ascendiendo el valor de tasación a 26 de diciembre de 2005 a 13.959.317,12 Euros, de los cuales 4.890.463,43 pertenecen a la Granja, y el resto, 9.068.853,69 €, a la Fábrica.

Por otro lado, el Consejo de Administración es perfectamente conocedor de la situación patrimonial y financiera que atraviesa actualmente "GRANJA TEISOL, S.L.", situación que obliga a sus socios a implicarse en la adopción de una serie de medidas paliativas encaminadas a superar la crisis que gravita sobre dicha entidad mercantil.

En este contexto, y con el fin de procurar soluciones prontas y efectivas, se eleva al Consejo de Administración de "GRANJA TEISOL, S.L." el siguiente informe-propuesta para su deliberación, votación y, en su caso, aprobación:

## **II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA:**

Partiendo de la premisa de que la solución actual a los problemas de "GRANJA TEISOL, S.L." pasan, necesariamente, por desprenderse total o parcialmente de la propiedad de la fábrica y /o de la granja que conforman el referido complejo agroindustrial, se somete al parecer del Consejo una propuesta dirigida a atacar, mediante una operación jurídico-financiera, los tres problemas que ahora mismo acucian a "GRANJA TEISOL, S.L.": [1] la deuda hipotecaria que actualmente tiene la entidad con CAJACANARIAS, parte de ella vendida; [2] los aproximadamente dos millones de euros que constituyen, a la fecha de este informe, el saldo deudor frente a



074

7125071

CLASE 8.ª

otros acreedores sociales; y [3] la agobiante falta de liquidez que impide a la sociedad asumir sus compromisos al más corto plazo.

La propuesta implicaría la realización de una operación consistente en:

1. Venta de la parte de la Granja al Cabildo por la cantidad de 4.022.529,40 €, de los que 3.422.529,40 € se abonarán en un primer pago en el presente ejercicio, y los 600.000 € restantes se abonarán en un segundo pago antes de que finalice el primer semestre de 2007. Del importe del primer pago se deduciría 426.348,03 € (7 cuotas vencidas actualmente más los intereses de demora a 31 de marzo), que se abonarán a Cajacanarias para la actualización de la hipoteca.
- 2.- Dación en pago a Cajacanarias de la parte de la Fábrica por el total de 4.853.423,55 €.
- 3.- Opción de compra por importe de 600.000 € de la Fábrica a conceder por Cajacanarias a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez aquella adquiera su propiedad, por un precio de adquisición de 6.001.642,14 €, con un plazo para el ejercicio de la misma hasta el 30 de junio de 2007.
- 4.- Escritura Pública de Venta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el primer semestre de 2007, en un solo acto:

- La parte de la Granja.
- La parte de la Fábrica, si se ejerciera la opción de compra.

### III.- RATIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Con la adopción de las medidas de choque descritas, "GRANJA TEISOL, S.L.", podría, no sólo obtener la liquidez suficiente como para afrontar sus más inmediatos compromisos, sino hacerlo, además, con el mínimo sacrificio posible que permite su actual situación patrimonial y financiera.

Con el fin de poder llevar a término esta propuesta, GRANJA TEISOL a través del Comité Técnico, tiene aprobado un Plan de Viabilidad, que comprende, entre otros los siguientes aspectos:

1. Fabricación de aquellos productos con demanda real y que en su conjunto permitan obtener una rentabilidad final positiva, entendiendo como rentabilidad un beneficio neto después de impuestos positivo.
2. Dimensionamiento de la Granja a la demanda real de leche de la Fábrica, de tal forma que vendiendo la leche a precio de mercado se rentabilice la explotación.
3. Distribución. Análisis de los puntos de venta y selección de los mismos en base a su rentabilidad, entendiendo por rentabilidad que el precio de venta unitario debe cubrir todos los costes incluidos la distribución y las devoluciones.
4. A la vista de los puntos anteriores, se mantendrá el personal exclusivamente necesario de tal forma que exista un beneficio neto positivo de Granja Teisol, S.L.

El Plan ha sido ratificado por el Consejo de Administración de fecha 2 de Marzo de 2006, y tendrá carácter vinculante a la hora de tomar decisiones en la gestión.

Conjuntamente a la realización del Plan de Viabilidad y siempre con anterioridad a la recepción del importe de la venta de la Granja, se elaborará un Plan de Pagos que incluirá los siguientes objetivos:

- a. Regularización de los pagos al personal y seguridad social y abono de las indemnizaciones pertinentes.
- b. Abono de la deuda reclamada judicialmente.
- c. Priorización de pagos en función de la antigüedad de la deuda y la posibilidad de renegociar los plazos.

Por otra parte, llevar adelante esta propuesta requeriría, además, lo siguiente:

- 1º) que "GRANJA TEISOL, S.L.", a través de su Consejo de Administración, ratifique enteramente las líneas de actuación y los compromisos que resultan de esta propuesta;

072  
7125072

CLASE 8.ª

- 2ª) *que, el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, a través del órgano competente adopte los acuerdos que procedan para la plena eficacia de los referidos anteriormente.*
- 3ª) *que, una vez ratificada esta propuesta por el Consejo de Administración de "GRANJA TEISOL, S.L." y por el Cabildo Insular de Tenerife, su principal acreedor social, CAJACANARIAS, también haga suya esta propuesta, con todos los compromisos que comporta y le afectan, mediante la adopción en firme del correspondiente acuerdo por parte de su Consejo de Administración;*

*Por tanto, como primer paso necesario de cara a la ejecución de la propuesta, se eleva al Consejo de Administración de "GRANJA TEISOL, S.L.", que deberá someterla, en la primera reunión que celebre con carácter extraordinario, a debate y deliberación y, en su caso, aprobarla, y si tal fuera el acuerdo, remitirla, por conducto de sus consejeros delegados, a la entidad CAJACANARIAS y, posteriormente, al EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, para su ratificación plenaria."*

Una vez leído detenidamente el informe anteriormente transcrito, y tras un breve, pero intenso intercambio de opiniones, la propuesta presentada es aprobada por unanimidad de los asistentes."

Considerando el interés que supone para el sector ganadero de Tenerife la empresa mercantil Granja Teisol, S.L., proyecto que encaja en la política ganadera del Cabildo, modelo de integración vertical, en donde los ganaderos participan en todas las fases, desde la producción hasta la comercialización, que tan buenos resultados ha dado en otros sectores primarios (queserías, mataderos y bodegas comarcales).

Que además presenta las siguientes características diferenciadoras con respecto a otras empresas del sector, que constituyen, a juicio de este Consejero Delegado, valores por los que es necesario apostar:

1. Granja TEISOL es de las pocas empresas que reúnen en su figura la doble condición de granja y central lechera, lo que en su

inicio supuso un modelo piloto de explotación, con el objeto de conocer su encaje en el modelo ganadero de Tenerife, su rentabilidad y proyección.

2. Es la única central lechera que solamente utiliza leche de producción local, procedente de su propia explotación o de otros ganaderos de Tenerife. Este hecho siempre se ha tratado de trasladar al consumidor, lo que unido a la alta calidad de los productos que TEISOL elabora, puede ser para los consumidores de la Isla un atractivo extensivo a los demás productos ganaderos de producción local.
3. En el modelo seguido en Granja TEISOL se produce una integración de los ganaderos en la propiedad de la empresa. Con ello se persiguen varios objetivos: la granja TEISOL es una granja modelo, de última generación en su diseño, en la maquinaria e instalaciones con que cuenta (sistema de ordeño, sistemas de limpieza, sistemas de depuración, etc) y manejo, y se pretende que como tal sirva de ejemplo para el resto de ganaderos de vacuno de la isla.

Por otro lado, al ser los propios ganaderos los que transforman y comercializan, se persigue que quede en el propio sector un mayor margen de beneficios al desaparecer la figura del intermediario.

4. Granja TEISOL también tiene un carácter educacional, ya que a la hora de ser diseñada se concibió tanto la granja como la fábrica para poder ser visitada, entendiéndose que las visitas a una instalación modelo cambian la antigua imagen que pudiera quedar de la ganadería (explotaciones sin diseño racional, utilización de material de deshecho, acumulación y vertido de residuos, etc), con lo que además se incentiva el consumo de los productos locales.
5. El sector vacuno de Tenerife se ha caracterizado desde siempre por su orientación hacia la producción lechera, siendo la producción cárnica un complemento de ésta, fruto del cruce industrial frisona x macho de aptitud cárnica. De hecho, en la actualidad, de las 519 granjas de vacuno existentes en Tenerife y las 6.068 cabezas, la mayoría tienen un enfoque lechero y un pequeño porcentaje es ganado de raza autóctona cuyo funcionalidad es la participación en los arrastres.

Lógicamente no se concibe un sector vacuno de leche si no está acompañado de centrales lecheras capaces de asumir la transformación y comercialización de la leche producida.

Por otro lado, el POSEICAN, Programa Especifico de Ayudas para Canarias como consecuencia de su lejanía e insularidad, a través de una de sus herramientas, el Régimen Especifico de





073

017125073



CLASE 8.ª

Abastecimiento, (REA), favorecía el abastecimiento de las centrales con leche concentrada importada a precios internacionales, en perjuicio de la leche de producción local.

En ese marco económico, en el año 1992 las principales centrales lecheras se plantean la posibilidad de trabajar únicamente con leche de importación condenando a su desaparición a las granjas existentes en la isla, al no existir otras centrales que pudieran asumir esa producción. Ante esa grave situación, el Cabildo Insular de Tenerife, en apoyo al sector ganadero, juega un importante papel mediador y logra que las centrales continúen transformando y comercializando la leche de producción local.

No obstante, y a pesar de que la situación se consigue salvar, este hecho es el detonante que hace que los ganaderos, junto con el apoyo de esta Corporación, creen la empresa Granja TEISOL, con el objeto de transformar y comercializar la leche de vacuno que se produce en la isla de Tenerife.

6. La nueva Política Agrícola Común fija, con respecto al sector ganadero unas claras directrices: seguridad alimentaria, trazabilidad, bienestar animal, respeto a las normas medioambientales y producciones de calidad. Para alcanzar dichos objetivos está previsto condicionar el cobro de las ayudas directas al cumplimiento de los normas ya mencionadas, así como favorecer el asesoramiento técnico a los ganaderos.

Es precisamente en el aspecto del asesoramiento técnico a los ganaderos en donde consideramos la figura de Granja TEISOL como fundamental, entendiendo que en su figura está la doble condición de aglutinador de ganaderos y de granja modelo. Por tanto, a la hora de lograr que los ganaderos de Tenerife cumplan las nuevas directrices de la PAC, Granja TEISOL ejercerá de asociación gestora de programas de calidad, tal como hasta ahora ha venido haciendo con la ejecución de los programas de calidad de la leche, buscando los mejores técnicos y prestando el servicio a sus asociados.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y el del Servicio Administrativo de Agricultura se propone suscribir, por parte del Cabildo Insular de

Tenerife, los términos de la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Entidad Mercantil Granja Teisol S.L. y, en consecuencia, requerir de las Áreas gestoras competentes la incoación de los expedientes administrativos que derivan del presente acuerdo, todo ello a los efectos de su elevación al órgano competente que corresponda y ejecución de las actuaciones contenidas en el mismo."

Vista la anterior propuesta del Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca, vistos igualmente los informes del Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fechas 16 de febrero, 7 de marzo y 13 de marzo de 2006, los del Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, de fechas 24 de febrero y 6 de marzo de 2006, el informe conjunto de los Servicios Técnico de Ganadería y Pesca y Administrativo de Agricultura, de fecha 8 de marzo de 2006, los informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto de 7 y 8 de marzo, y los informes de la Intervención General de la Corporación, de fechas 23 de febrero y 10 de marzo de 2006, el Pleno, con el voto favorable de dieciocho Consejeros (Grupo Coalición Canaria y Grupo Popular) y la abstención de los diez Consejeros del Grupo Socialista, acuerda suscribir los términos de la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Entidad Mercantil Granja Teisol S.L. y, en consecuencia, requerir de las Áreas gestoras competentes la incoación de los expedientes administrativos que derivan del presente acuerdo, todo ello a los efectos de su elevación al órgano competente que corresponda y ejecución de las actuaciones contenidas en el mismo."

Previamente a la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

- El Interventor General de la Corporación quien manifiesta que mantiene lo recogido en el apartado B de su informe, pero que ello es una cuestión meramente incidental que no afecta para nada a la validez del acuerdo que se pueda adoptar y sólo el órgano competente decidirá lo que corresponda en relación con los extremos manifestados en el mismo.
- La Consejera Doña Fidéla Velázquez Manuel (Grupo socialista) quien manifiesta que su grupo ha apoyado históricamente a Teisol por su valor estratégico inicial para el sector ganadero, pero sin embargo su gestión posterior ha sido deficiente, requiriendo la inyección constante de dinero público que no se ha optimizado. Continúa señalando que su grupo ha venido solicitando, en las sucesivas ampliaciones de capital de la empresa, la aplicación de un plan de viabilidad, pero su gestión, así como la operación que ahora se propone han sido y son desastrosas por razones de supervivencia, con el pago de casi un millón de euros a una entidad crediticia por su mala negociación. Por último señala que el apoyo a Teisol es el apoyo a una parte del sector ganadero, preguntándose hasta cuando va a sobrevivir dicha empresa con

076  
017125074

CLASE 8.

el dinero que ahora se le inyecta. Por todo ello anuncia la abstención de su grupo a la propuesta formulada, porque si bien están de acuerdo con su valor estratégico inicial para el sector, sin embargo no se ha cuidado posteriormente y la gestión de Teisol ha sido pésima.

- Don Oscar Díaz González (CC) señala que el POSEICAN en nada ha favorecido la producción local, sino, por el contrario, ha favorecido la importación de leche concentrada y congelada, por lo que, desde el año 1992, las principales centrales lecheras se plantearon trabajar únicamente con leche de importación condenando a su desaparición a las granjas existentes en la isla, situación que se consigue salvar gracias al importante papel mediador de este Cabildo quién junto con los ganaderos de la isla decide crear la Granja Teisol con el objeto de transformar y comercializar la leche de vacuno local. Continúa su intervención poniendo de manifiesto que la política ganadera del Cabildo es un modelo de integración vertical que tan buen resultado ha dado en otros sectores como queserías o bodegas, si bien Teisol posee unas características diferenciadoras como son: su doble condición de granja y central lechera; ser la única central lechera de producción local aportada por la propia explotación y otros ganaderos; la integración de los propios ganaderos en la sociedad, y, además, es una granja que persigue un doble objetivo, el educacional, al ser una granja de última generación, y el de conseguir un mayor margen de beneficio al desaparecer la figura de intermediario. Por último, tras señalar que el apoyo a Teisol es el apoyo a todo el sector ganadero, abunda en el sentido de su propuesta.
- Don Ángel Llanos (PP) apoya la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Ganadería y Pesca porque es la única posibilidad de que los tinerfeños consumamos leche fresca. Añade que apoyar a un sector primario como la ganadería es apoyar el crecimiento sostenible y que lo verdaderamente importante, en cierta medida, no son los resultados sino el apoyo a este sector. Por último expresa que su grupo apoyará siempre aquellas medidas que cumpliendo con la legalidad vayan en beneficio del sector ganadero.

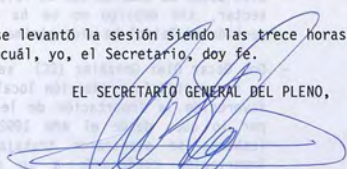
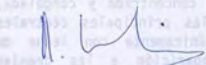
- Por último, el Sr. Presidente pone de manifiesto el esfuerzo que ha hecho Teisol para apoyar a la ganadería, aunque en algunos casos no se comprende.

Todas estas intervenciones aparecen recogidas literalmente en el Diario de Sesiones del Pleno de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3º de su Reglamento Orgánico.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



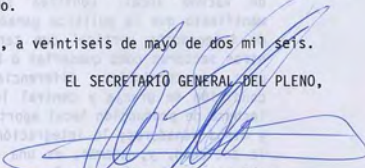
- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en doce folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 7125063 al 7125074 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

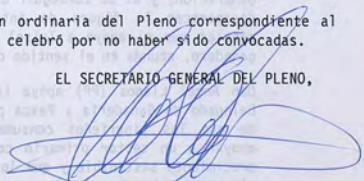
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 31 de Marzo de 2006 no se celebró por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



075

017125075

CLASE 8.ª

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2006-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de dos mil seis, siendo las once horas cinco minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña Marfa del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martínón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Victor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Doña Cristina Valido García

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

##### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de Enero y 13 de Marzo de 2006.

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 31 de Enero y 13 de Marzo de 2006, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

##### SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

- 2.- Acuerdo 2006-2009 sobre Condiciones de Empleo de los funcionarios del Cabildo de Tenerife.

Visto el expediente de referencia, el Pleno acuerda dejarlo sobre la mesa para su próximo estudio.

##### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

- 3.- Expediente de modificación de créditos Nº2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

"Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2006, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.



076

125076

**CLASE 8.º**

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con el voto en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

**ALTAS DE GASTOS****Créditos extraordinarios**

06.048.511D.60199	(06.7551216) Gestionado para O.Entes/Transportes.....	1.968.626,00
06.109.751E.76240	Subvenciones a Aytos./Turismo.....	62.500,00
06.109.751B.20200	Edificios y O.Construc.(Arrendamientos)/Turismo.....	6.870,00
06.052.322B.23101	Del Personal(Locomoc.y Traslados)/Promoc.Empleo.....	2.000,00
06.052.322B.20900	O.Inmov.Material(Arrendamientos)/Promoc.Empleo.....	2.400,00
06.052.322B.21200	Edif.y O.Construc.(Rep.,Mant.y Cons.)/Prom.Empleo.....	150,00
06.052.322B.22000	Material Ordinario No Invent./Promoc.Empleo.....	12.500,00
06.052.322B.22002	Material Informático No Invent./Promoc.Empleo.....	4.500,00
06.052.322B.22101	Agua/Promoc.Empleo.....	100,00
06.052.322B.22100	Energía Eléctrica./Promoc.Empleo.....	100,00
06.052.322B.22400	De Edif. y Locales (Primas Seguros)/Prom.Empleo.....	700,00
06.052.322B.22409	Resp.Civil y O.Riesgos (Primas Seg.)/Prom.Empleo.....	11.000,00
06.052.322B.22500	Tributos de Carácter Local/Promoc.Empleo.....	300,00
06.052.322B.22604	Anuncios Preceptivos y Asimilados/Prom.Empleo.....	2.000,00
06.052.322B.22700	Limpieza y Aseo/Prom.Empleo.....	7.200,00
06.052.322B.22710	Encomiendas de Gestión/Prom.Empleo.....	258.220,00
06.052.322B.48140	Subv.Ctes.(Premios,Becas.)/Prom.Empleo.....	1.000,00
		2.340.166,00

**Suplementos de Crédito**

06.049.511A.22609	Otros Gastos Diversos/Carreteras, Cam.Vec.....	79.858,95
06.049.511A.22609	Otros Gastos Diversos/Carreteras, Cam.Vec.....	50.000,00
06.111.711L.22000	Material Ordinario No Invent./Agricultura, Ganad.....	424,50
06.111.711L.22103	Combustible y Carburante/Agricultura, Ganad.....	1.000,00
06.112.711S.22602	Publicidad y Propaganda/Agricultura, Ganad.....	1.600,00
06.052.322B.20200	Edif. y O.Construc.(Arrendamientos)/Promoc.Empleo.....	6.550,00
06.126.121G.20600	Eq.Proc.Informac.(Arrendamientos)/Admón General.....	2.400,00
06.052.322B.20300	Maq.,Inst.y Utilillaje(Arrendamientos)/Promoc.Empleo.....	750,00

06.052.322B.22709	Otros Trab.Realiz.O.Emas./Prom.Empleo .....	109.680,47
06.148.444J.22706	Estudios y Trab.Técnicos/Protec.y Mejora M.A.....	18.900,00
06.079.313B.41600	Transferencias Ctes.O.A.IASS/Acción Social .....	377.037,70
06.052.322A.14100	Retrib.Pers.Lab.Convenio/Promoc.Empleo .....	594.507,17
06.052.322A.16001	Seguridad Social Pers.Convenios/Prom.Empleo .....	<u>181.441,07</u>
		1.424.149,86

### Transferencia al alza

06.025.431A.22706	Estudios y Trabajos Técnicos/Vivienda .....	20.500,00
-------------------	---	-----------

**TOTAL ALTAS 3.784.815,86**

### BAJAS DE GASTOS

#### Bajas por anulación

06.168.513H.60100 (06.7551216)	Infraestr.y Bs.Dest. Uso Gral./Transp. ....	1.968.626,00
06.109.751E.78940	Otras Transferencias./Turismo .....	62.500,00
06.109.751E.46240	Subvenciones Ctes.Aytos./Turismo .....	<u>6.870,00</u>
		2.037.996,00

### Transferencia a la baja

06.025.121E.22602	Publicidad y Propaganda/Administración Gral.....	20.500,00
-------------------	--	-----------

**TOTAL BAJAS 2.058.496,00**

### MAYORES INGRESOS

06.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público .....	104.351,64
06.3990400	Ingresos por Responsabilidad Patrimonial .....	25.507,31
06.3000200	Venta de Libros .....	3.024,50
06.870001	Aplicac.Financiación de Créditos Extraordinarios (FA) ...	302.170,00
06.870011	Aplicac.Financiación de Suplementos de Créditos (FA) ...	914.228,71
06.4591607	Transf./Deleg.de Competencias de Servicios Soc. 2005 .....	377.037,70
06.7551216	De la C.A. para Eje Transinsular de Transporte .....	<u>1.968.626,00</u>
		3.694.945,86

**TOTAL MAYORES INGRESOS 3.694.945,86**

### MENORES INGRESOS

06.7551216	De la C.A. para Eje Transinsular de Transporte .....	1.968.626,00
------------	--	--------------

**TOTAL MENORES INGRESOS 1.968.626,00**

**Segundo.-** Corregir error material detectado en el expediente de Modificación de Créditos nº 1, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2006, de acuerdo con el siguiente detalle:





0777

25077

**CLASE 8.**

Donde dice:

**ALTAS DE GASTOS**

-/-

**Suplementos de Crédito**

-/-

06.113.711F.68202 Edif. y O. Construf./Agricultura, Ganad.y Pesca...4.030.000,00

-/-

Debe decir:

**Créditos extraordinarios**

-/-

06.113.711F.68202 Edif. y O. Construf./Agricultura, Ganad.y Pesca...4.030.000,00

-/-

Donde dice:

**MAYORES INGRESOS**

-/-

06.8700000 Aplicac.Financiación de Créditos Extraordinarios.....1.422.253,20

06.8700100 Aplicac.Financiación de Suplementos de Créditos..... 11.545.000,00

-/-

Debe decir:

**MAYORES INGRESOS**

-/-

06.8700000 Aplicac.Financiación de Créditos Extraordinarios.....5.452.253,20

06.8700100 Aplicac.Financiación de Suplementos de Créditos..... 7.515.000,00

-/-

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna."

4.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda e informe de la Intervención General, el PLENO, con la abstención del Grupo Socialista (PSOE), acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	
35LIC800011	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	S.A. DE PRESIDENCIA	7.268,48	
05/00757	ADHESIVOS ROMERO GARCIA S.L.	S.A. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	497,87	
N388	IMEX EMBALAJE S.L.	S.A. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	7.065,41	
7/2004/033684	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	5016,60	
7/2004/033685	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	1003,32	
7/2004/033686	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	1717,10	
7/2004/033687	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	131,34	
7/2004/033688	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	7723,34	
7/2004/033689	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	1544,67	
7/2005/027621	JUNTA OBRAS PUERTO S/C DE TENERIFE	S.A. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	1034,07	
55/05	FINCAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.	S.T. ORGANIZACIÓN RECURSOS HUMANOS	66,00	
50/591	SARTON CANARIAS, S.A. (IKEA)	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	60,60	
000471	CORALIA DÍAZ RODRÍGUEZ	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	2046,22	
000474	CORALIA DÍAZ RODRÍGUEZ	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	1127,91	
000475	CORALIA DÍAZ RODRÍGUEZ	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	200,97	
00543	NEMESIO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	15,30	
00580	NEMESIO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	147,30	
TF-02067/05	TINSA INMOBILIARIAS, S.A.	TASACIONES	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	363,08
T60000033	SUKI CANARIAS, S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	68,48	
2400232698	DELL COMPUTER, S.A.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	174,82	
T60000046	SUKI CANARIAS, S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	82,71	
T60000047	SUKI CANARIAS, S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	15,96	
A/11387	FUNDICIÓN SANTANA, S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	3114,36	
00038	CLEMENTE DELGADO DELGADO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	1377,00	
2,511,945	SAGRERA CANARIAS, S.A.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	140,57	
05-0627/3	MONTAJES ELECTRICOS DE TENERIFE	S.A. DE TURISMO	681,35	
999.596	TALLER MECÁNICO TANOJ S.L.	S.A. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	289,75	
02009360	ARIMOTOR TENERIFE S.L.	S.A. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	311,83	
647/01	TECNOLOGIA Y MAQUINARIA, S.A.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE	1440,76	
		<b>TOTAL</b>	<b>44.727,17</b>	



7125078

CLASE 8.ª

Advertido error material en el acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 24 de febrero de 2006 en relación al nº de la factura de Canaria de Avisos por importe de 359,10 €, se acuerda corregirlo en el sentido siguiente donde dice:

3.987/03	359,10	CANARIA DE AVISOS, S.A.	S.A. DE DESARROLLO ECONÓMICO
----------	--------	-------------------------	---------------------------------

debe decir:

3.984/03	359,10	CANARIA DE AVISOS, S.A.	S.A. DE DESARROLLO ECONÓMICO
----------	--------	-------------------------	---------------------------------

#### 5.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2005 de los Organismos Autónomos.

"Visto expediente relativo a la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al ejercicio económico 2005, aprobado por Decreto del Sr. Presidente de fecha 16 de marzo de 2006, previos informes favorables de las Intervenciones Delegadas conformados por la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda quedar enterado del referido asunto."

#### SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA

6.- Aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias, PROEXCA y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para formar parte este último como entidad colaboradora del proyecto Africainfomarket.

En relación con el asunto de referencia, y,  
Resultando que el presente Convenio Administrativo de

Colaboración tiene por objeto articular la **Adhesión** del ECIT al Proyecto AFRICAINFOMARKET, en calidad de ENTIDAD COLABORADORA del portal de Internet [www.africainfomarket.org](http://www.africainfomarket.org).

**Resultando** que el portal de internet [www.africainfomarket.org](http://www.africainfomarket.org) (AIM) es un proyecto de instituciones que carece de personalidad jurídica propia, cuyas Instituciones Fundadoras son las Cámaras de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias y la empresa pública del Gobierno de Canarias para la promoción de las Exportaciones Canarias (PROEXCA). Cada Institución Fundadora aporta un presupuesto a AIM, que se controla directamente desde la propia institución. AIM ha recibido dos subvenciones del programa europeo INTERREG IIIB por el que se financia el 85% de los gastos de las Instituciones Fundadoras, aportando éstas el 15% restante.

**Resultando** que las Instituciones Fundadoras han firmado un poder por el que otorgan al director del proyecto la responsabilidad de firmar convenios, llegar a acuerdos, o firmar contratos relacionados con la actividad del portal.

**Resultando** que el portal de Internet [www.africainfomarket.org](http://www.africainfomarket.org) tiene como objetivo propio ofrecer información, servicios y promocionar las relaciones entre Canarias y los países de África Occidental desde el punto de vista de la empresa, la cooperación al desarrollo, y la cultura.

**Resultando** que el Cabildo Insular de Tenerife viene impulsando, en los últimos años, políticas para el desarrollo de la Isla que están dirigidas a la búsqueda de cauces de cooperación entre la Corporación Insular, la Administración General del Estado y la Unión Europea, con especial incidencia en la cooperación para el desarrollo de diferentes países del África Occidental y el impulso de las relaciones comerciales de Tenerife con los mismos.

**Resultando** que la colaboración de estas entidades deriva de la propia naturaleza de las mismas, concretamente el Cabildo Insular de Tenerife del cumplimiento de su deber constitucional de servir con objetividad a los intereses generales, y concretamente la prestación de servicios al público que redunden en beneficio de los tinerfeños.

**Resultando** que AIM, a través de la figura de la "Entidad Asociada", prevé la posibilidad de la asociación de nuevas entidades interesadas en el proyecto, cuyos derechos y obligaciones se describen en las estipulaciones del texto anexo al presente acuerdo.

**Considerando** la facultad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios se encuentra reconocida en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



070  
017125079

CLASE 8.º

**Considerando** que el art. 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración un instrumento para materializar y hacer visible el ejercicio de la colaboración para la consecución, en suma, del fin público.

**Considerando** que la concurrencia de intereses comunes o compartidos es lo que justifica la utilización de instrumentos determinados por la Ley, que permiten con la mayor eficacia dar cumplida satisfacción de los mismos.

A la vista de lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias, PROEXCA y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para formar parte éste último, como entidad colaboradora, del proyecto "Africainfomarket", cuyo texto se une como Anexo al presente Acuerdo.

7.- Aprobación de la inclusión de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife, la CEDE-Tenerife y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

El Sr. Consejero Delegado de Relaciones Institucionales de esta Corporación, en relación con el vigente "*Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Confederación de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, que tiene como objetivos, entre otros, el compartir información sobre los tipos de financiación ofertados en el ámbito regional, nacional, europeo y extracomunitario de iniciativas para el desarrollo económico y social de la Isla de Tenerife*", y considerando:

I.- Que este Excmo. Cabildo Insular reunido en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación del citado Convenio, por entender que la colaboración entre las diferentes partes firmantes beneficiaba, indudablemente, la consecución de objetivos comunes en el desarrollo económico y social de la Isla de Tenerife, y estableciéndose a tal efecto en sus estipulaciones el marco legal en que dicha colaboración debía llevarse a cabo, en función de los fines y representación de los diferentes firmantes del Convenio.

II.- A la firma de aquél se dejó abierta, asimismo, la posibilidad de que en el futuro pudiesen incorporarse al mismo nuevas entidades. Así pues, en su **estipulación Quinta** se establece: *"Asimismo, la inclusión de nuevas entidades no integradas en los firmantes, deberá aprobarse previamente por los miembros firmantes con el fin de promocionar la unidad de criterio y actuación"*.

III.- En escrito de fecha 7 de noviembre de 2005, y Registro de Entrada en esta Corporación día 18 del mismo mes, el Sr. Teniente de Alcalde Responsable de Desarrollo Local, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Emilio Atiénzar Armas, y que ostenta, asimismo, el cargo de Consejero-Delegado de la **"Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife"**, solicitó formalmente la incorporación de dicha Sociedad al referido Convenio.

IV.- La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, y la CEOE de Tenerife han dado su conformidad a lo solicitado en el punto anterior.

V.- Analizada dicha solicitud, y entendiendo que es de interés la incorporación planteada, en cumplimiento de lo previsto en la estipulación Quinta expresada en el apartado II de este escrito, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

1º.- Aprobar la inclusión de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife en el Convenio de Colaboración de que se trata.

2º.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de la correspondiente adenda.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de proceder a la formalización de la correspondiente adenda.

#### **8.- Informe sobre la disolución de la Mancomunidad de recogida de basuras Daute-Isla Baja.**

En relación al expediente relativo a la disolución de la Mancomunidad de recogida de Basuras Daute-Isla Baja, integrada por los municipios de Los Silos, Buenavista del Norte, el Tanque y Garachico,



125080

CLASE 8.ª

y,

**Resultando** que el Presidente de la Mancomunidad remite a esta Corporación (Registro de entrada en esta Corporación de 24 de febrero de 2006) certificación del Acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de 20 de febrero de 2006, solicitando informe sobre la disolución de la Mancomunidad.

**Resultando** que el Servicio Administrativo de Presidencia emite informe de fecha 22 de marzo de 2006 en el que de acuerdo con los antecedentes y la normativa aplicable, se concluye informar favorablemente al procedimiento a seguir para la disolución de la Mancomunidad de recogida de basuras Daute-Isla Baja, teniendo en cuenta lo que acuerde la Comisión Liquidadora respecto a los bienes y derechos pertenecientes a cada Ayuntamiento.

**Considerando** que el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos. Por coherencia formal con los Acuerdos que adopten las Corporaciones Municipales, el informe que al respecto ha de emitir el Cabildo Insular ha de ser aprobado mediante Acuerdo de Pleno.

A la vista de lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Emitir informe favorable relativo al procedimiento a seguir para la disolución de la Mancomunidad de recogida de basuras Daute-Isla Baja teniendo en cuenta lo que acuerde la Comisión Liquidadora respecto a los bienes y derechos pertenecientes a cada Ayuntamiento, asumiendo el contenido del informe evacuado por el Servicio Administrativo de Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En relación a la disolución de la Mancomunidad de Recogida de Basuras Daute- Isla Baja, integrada por los municipios de Los Silos,*

Buenavista del Norte, El Tanque y Garachico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35 del RD 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial se emite informe en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En Asamblea de Concejales de los municipios de Buenavista del Norte, Garachico, El Tanque y Los Silos, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, se redactan y aprueban los Estatutos de la Mancomunidad del Servicio de recogida de Basuras Daute - Isla Baja.

**Segundo.-** El objeto de la Mancomunidad de Recogida de Basuras Daute-Islla Baja, según el artículo seis de sus estatutos consiste en la realización, organización y ejecución del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y otros servicios relacionados con los residuos sólidos de los municipios de El Tanque, Garachico, Los Silos y Buenavista del Norte.

**Tercero.-** El Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte de Tenerife, remite a esta Corporación, certificación del Acuerdo Plenario celebrado en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2004, por el que se acuerda la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Recogida de Basuras Daute - Isla Baja, a los efectos de emisión de informe por parte de esta Corporación Insular.

**Cuarto.-** En sesión ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 25 de febrero de 2005, se acuerda emitir informe favorable a la aprobación inicial de la modificación de los estatutos con las observaciones contempladas en informe de 16 de febrero de 2005 evacuado por el Servicio Administrativo de Presidencia.

**Quinto.-** Con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 1 de agosto de 2005 se comunica la inscripción de la referida Mancomunidad en el Registro de Entidades locales.

**Sexto.-** Mediante escrito con registro de entrada en esta Corporación de 26 de octubre de 2005 se remite copia del boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 169, 18 de octubre de 2005), en el que se publica la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad.





081

017125081



CLASE B.º

**Séptimo.-** El Presidente de la Mancomunidad remite a esta Corporación (Registro de entrada en esta Corporación de 24 de febrero de 2006) certificación del Acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de 20 de febrero de 2006, solicitando informe sobre la disolución de la Mancomunidad.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** La legislación jurídica aplicable se encuentra contemplada fundamentalmente en los artículos 3, 6, 22.2 b, 44.4 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local (TRRL), artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales (RPDT), artículo 7 y 60 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 44.3 de la LBRL y 35 RPDT "el procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará en todo caso a las siguientes reglas":

- a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.
- b) La diputación o diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.
- c) Los plenos de todos los Ayuntamientos aprueban los estatutos.

Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o **supresión** de mancomunidades."

**Tercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 35.3 del TRRL "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la LBRL, los acuerdos aprobatorios de la constitución y estatutos de la mancomunidad deberá adoptarse por cada ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes".

**Cuarto.-** El artículo 33.2 del RPDT establece que "Los Acuerdos de las Corporaciones Locales relativos a la creación, modificación o disolución de Mancomunidades así como a la aprobación y modificación de sus estatutos, requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros".

**Quinto.-** En la Base 24 de los respectivos estatutos de la Mancomunidad se establece que "Ésta se disolverá cuando así lo decidan los cuatro Ayuntamientos mancomunados con el acuerdo de mayoría absoluta de cada uno de los mismos. En este supuesto, se creará una Comisión Liquidadora compuesta al menos por una persona, miembro o funcionario de cada Ayuntamiento, que en el plazo máximo de tres meses deberá haber realizado una propuesta de liquidación de los bienes y derechos pertenecientes a cada Ayuntamiento".

**Sexto.-** Siguiendo rigurosamente lo dispuesto en la normativa aplicable, y teniendo en cuenta que se sigue el mismo procedimiento que para la creación de la Mancomunidad, cada Ayuntamiento deberá adoptar por mayoría absoluta el acuerdo de disolución de la Mancomunidad, previa información pública por plazo de un mes. Al efecto se creará una Comisión liquidadora que realizará una propuesta de liquidación de los bienes y derechos de cada Ayuntamiento.

Dicha propuesta de liquidación y según los datos que obran en la documentación remitida a esta Corporación, se deberá realizar teniendo en cuenta lo dispuesto en los informes evacuados por Secretaría, Intervención y Tesorería relativas a las cuestiones de personal, bienes y derechos.

**Séptimo.-** Según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Población, el presidente del órgano de gobierno de la Mancomunidad, en el plazo de un mes solicitará al Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad, así como de las modificaciones que se produzcan en los datos inscritos.

En este sentido el acuerdo definitivo de disolución se deberá



089

017125082

**CLASE 8.ª**

comunicar al Registro de Entidades Locales.

**Octavo.**- Finalmente cabe destacar, tal y como señala la doctrina que la posibilidad de disolución de una mancomunidad constituye una libertad irrenunciable respecto a la que no caben más limitaciones que las establecidas en la ley o las consignadas en los estatutos.

**Noveno.**- El artículo 47.2 g) de la LBRL establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos. Por coherencia formal con los Acuerdos que adopten las Corporaciones Municipales, el informe que al respecto ha de emitir el Cabildo Insular ha de ser aprobado mediante Acuerdo de Pleno.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.b de la LBRL y 35 del RPDT, se emite informe favorable relativo al procedimiento a seguir para la disolución de la Mancomunidad de recogida de basuras Daute-Isla Baja teniendo en cuenta lo que acuerde la Comisión Liquidadora respecto a los bienes y derechos pertenecientes a cada Ayuntamiento".

**SEGUNDO.**- Que se notifique a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad a los efectos oportunos"

#### **GABINETE DE LA PRESIDENCIA**

**9.- Expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife al Instituto de Estudios Hispánicos.**

Visto expediente incoado para la concesión de la distinción de "Medalla de Oro de la Isla" a favor del Instituto de Estudios

Hispánicos de Canarias, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, por unanimidad acuerda conceder la distinción de **MEDALLA DE ORO DE LA ISLA** al **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El IEHC se constituye formalmente el 12 de febrero de 1953 en el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, después de obtener la aprobación de sus Estatutos, aunque antes ya había iniciados sus actividades con conferencias y otros actos. Este instituto nace como una entidad relacionada con el Instituto de Cultura Hispánica, al igual que otros que se crearon e impulsaron a ambos lados del Atlántico al amparo de las normas que regían aquel centro. Se trataba, desde esa perspectiva, de fomentar las relaciones culturales entre España y los países hispanoamericanos. Los Estatutos iniciales se ajustaron a esa finalidad, gracias a lo cual se obtenían recursos económicos. Pero los fundadores del IEHC contemplaban el naciente instituto también desde otros ángulos: junto a la relación con Hispanoamérica, tan importante en esos años por el auge extraordinario de la emigración a Venezuela, se estaba generando en el Puerto de la Cruz lo que sería, en pocos años, una importantísima ciudad turística, impregnada de un ambiente cosmopolita, que habría que tener en cuenta, aprovecharlo y desarrollarlo. De aquellos fundadores, los primeros directivos fueron el Alcalde del Puerto de la Cruz, Isidoro Luz Cárpenfer, primer presidente; el médico Celestino González Padrón, vicepresidente; el escritor Antonio Ruiz Álvarez, secretario; con Juan Felipe Machado García, Antonio Ascanio Monteverde, Salvador Pérez Pérez, Fernando Carmona Barreda y Gundemaro López-Mora Hernández, junto a los representantes de los organismos oficiales.

Aunque ese fue el cauce legal que permitió crear el IEHC, los fundadores estaban pensando, junto a la vertiente americanista, dotar al Puerto de la Cruz de un centro cultural en el que se pudieran desarrollar manifestaciones artísticas, literarias y científicas propias de una ciudad moderna. Las intervenciones en el acto inaugural de Luis Diego Cuzcoy y Eduardo Westerdahl ponen ya de manifiesto las aspiraciones que se materializarían en la creación del Museo Arqueológico existente y en el Museo de Arte Contemporáneo, que ha dado lugar a una importante colección y a una biblioteca con más de 9.000 volúmenes.

En los más de 50 años de existencia, el IEHC ha realizado una actividad amplísima que se puede agrupar en dos grandes campos: uno referido a su origen americanista y otro al resto de expresiones culturales. En la vertiente americanista deben recordarse los encuentros Canarias-América, las Semanas de Historia de América, las Semanas de Arte Hispanoamericano, Ciclos de Literatura hispanoamericana, Jornadas de Estudio Canarias-América, los Ciclos



CLASE 8.ª



083  
017125083

Americanistas, las Fiestas de la Hispanidad que se han ido sucediendo a lo largo de los años repetidamente, o actos singulares, como el Homenaje al Padre Anchieta en 1959, el Homenaje al ex Presidente de Venezuela Rafael Caldera en 1975, la IV Asamblea de Estudios Iberoamericanos, el Coloquio Europeo de Hispanitas y Profesores de Español, etc. En el otro campo deben recordarse los Cursos de Español para extranjeros que desde 1958 organiza, año tras años, las Semanas de Ciencias Naturales, las Semanas de Historia del Arte, los Ciclos de Historia de Canarias, de Iniciación a la Música, de Eméritos, de Historia del Puerto de la Cruz, los Miércoles (al inicio, luego los Martes) Culturales, las Tertulias de los Iriarte, las conferencias con participación de personalidades como los premio Nóbel Miguel Ángel Asturias, Camilo José Cela y José Saramago, el ex presidente de de la República Dominicana Juan Bosch y una larga lista de Ministros y Embajadores de las Repúblicas hispanas, profesores y escritores españoles y extranjeros, las exposiciones, las proyecciones de cine, los recitales poéticos, las representaciones teatrales, los conciertos, la participación en la creación de la Coral Reyes Bartlet, la revista Catharum, de Ciencias y Humanidades, la Sección de Estudiantes y otras manifestaciones que no es posible enumerar. Pero sí es necesario reseñar que muchas de estas actividades el IEHC las ha llevado fuera del Puerto de la Cruz, no sólo a otros pueblos y ciudades de Tenerife, sino también a otras Islas.

Sería excesivamente extensa la mención de las personas que han hecho posible esta rica hoja de servicios del IEHC, pero junto a los fundadores ya mencionados, parece de justicia dejar constancia de quienes han sido sus presidentes sucesivos Analola Borges y Jacinto del Castillo, Manuel López García, Antonio Galindo Brito y el actual Nicolás Rodríguez Münzenmaier, así como los Secretarios Jesús Hernández Acosta, Ana Luisa González Reimers, Alberto Sebastián Bedoya y Jose Manuel Gómez Abrante. Sobre ellos ha recaído la parte más pesada, pero son muchos los directivos del IEHC que han hecho un gran esfuerzo por llevar adelante sus actividades. Han contando, desde luego, con la colaboración de muchos catedráticos y profesores de la Universidad de La Laguna y de otras Universidades española, a quines hay que atribuir también los méritos del IEHC. Entre esos universitarios parece obligado mencionar a un portuense excepcional, Telesforo Bravo, siempre dispuesto a contribuir a las tareas del IEHC.

El IEHC es bastante más que un centro cultural de ámbito local:

en el medio siglo largo de existencia ha demostrado su capacidad para irradiar cultura dentro y fuera del Puerto de la Cruz, el IEHC es un centro de referencia para el conocimiento y el entendimiento de los asuntos hispanoamericanos, para el establecimiento de lazos entre ambas orillas del Atlántico, y es un foco de expresión de ideas y de manifestaciones artísticas, todo ello gracias a la iniciativa, la voluntad, el esfuerzo y la dedicación sostenida de todas las personas e instituciones que han mantenido vivo el espíritu con el que se creó, en beneficio del Puerto de la Cruz y de toda la isla de Tenerife.

## AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 10.- **Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones tendentes a la ejecución de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España.**

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones tendentes a la ejecución de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España, suscrito el 26 de septiembre de 2005, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación de la modificación de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de las obras de ordenación y rehabilitación de la Plaza de España, suscrito el 26 de septiembre de 2005, quedando la redacción de las mismas como se transcribe a continuación;

*"SEGUNDA:- Obligaciones de las partes.-*

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- 3.- Contratar la Dirección Facultativa de las citadas obras, cuyo presupuesto asciende a 732.927,17 €, que será financiado en un 80% por el Cabildo de Tenerife, es decir, 586.341,74 correspondiendo el 20% (146.585,43 €) restante al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las anualidades que se recogen más adelante.



084

017125084

CLASE 8.ª

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

2.- Financiar la dirección facultativa de las citadas obras por importe de 146.585,43 €, equivalente al 20% del coste total.

**TERCERA: Financiación y Anualidades**

Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución del ámbito I de la Plaza de España

Costes de obra	2005	2006	2007	Total
Cabildo (80%)	0,00 €	8.500.000,00 €	4.812.466,67 €	13.312.466,67 €
Ayuntamiento (20%)	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.328.116,67 €	3.328.116,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>	<b>9.500.000,00</b>	<b>6.140.583,34 €</b>	<b>16.640.583,34 €</b>

Honorarios Dirección Facultativa	2005	2006	2007	Total
Cabildo (80%)	23.419,00 €	419.114,53 €	143.808,21 €	586.341,74 €
Ayuntamiento (20%)	0,00 €	77.941,84 €	68.643,59 €	146.585,43 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.419,00 €</b>	<b>497.056,37 €</b>	<b>212.451,80 €</b>	<b>732.927,17€</b>

**SEGUNDO.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la adopción de todo tipo de actos o acuerdos en relación con el Convenio de referencia, dejando sin efecto el apartado Tercero del acuerdo Plenario de 29 de julio de 2005, por el que se facultaba al Presidente de la Corporación para la adopción de cualquier acuerdo que requiriera la ejecución del Convenio.

**11.-** Dación de cuenta de adjudicaciones de asistencias técnicas y de ejecución de las obras realizadas en 2005.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda, relativa a las adjudicaciones de asistencias técnicas y de ejecuciones de obra realizadas durante el año 2005, así como dictamen de la Comisión Plenaria, el Pleno toma conocimiento de las adjudicaciones que a continuación se relacionan:

**A CONTRATOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA:**

**A.1. Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal:**

**BIENIO 2003-2004:**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Urbanización y Saneamiento de la Calle Andrés Miranda Hernández, t.m. El Tanque	07-02-05	16.154,00 €	OCITEN, S.L. (B-38.039.574)

**BIENIO 2005-2006:**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Saneamiento, Reposición de Infraestructuras y Pavimentación de la Calle Los Cuartos y el tramo de enlace con la Ctra. TF-333 de la C-820 a Los Realejos por La Montañeta, t.m. Los Realejos	31-10-05	63.535,54 €	CIVICA INGENIEROS, S.L. (B-38.516.027)

**A.2.- Programa Operativo Local, Objetivo 1:**

**ANUALIDAD 2005:**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
2ª Fase del Saneamiento Interior del Sector 6, t.m. Puerto de la Cruz	07-02-05	23.312,50 €	CIVICA INGENIEROS, S.L. (B-38.516.027)
Saneamiento Interior en el Núcleo de Argüayo, t.m. Santiago del Teide	07-02-05	18.289,20 €	PROINTEC, S.A. (A-28.246.122)

**B.- CONTRATOS DE OBRAS:**

**B.1. Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal:**

**BIENIO 2001-2002**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Urbanización Zona El Carbón, t.m. La Guancha	26-09-05	556.534,77 €	COMSA, S.A. (A-08.031.098)



085  
017125085

CLASE 8ª

**BIENIO 2003-2004**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Saneamiento Tierra del Trigo, t.m. Los Silos	31-10-05	360.607,26 €	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. (B-38.515.854)
Urbanización y Saneamiento de la Calle Andrés Miranda Hernández, t.m. El Tanque	31-10-05	298.914,00 €	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-06.009.104)

**BIENIO 2005-2006:**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Ejecución y Mejora de las Infraestructuras en el Casco Urbano de La Guancha t.m. La Guancha	26-09-05	864.171,87 €	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN DESARROLLO SERVICIOS, S.A. (A-28.362.127)
Urbanización de la calle La Resbala, t.m. La Matanza	26-09-05	378.629,81 €	ROMÁN PERAZA, S.L. (B-38.071.429)
Urbanización de la carretera TF-215, t.m. La Matanza	26-09-05	492.829,93 €	CONTRUCCIONES DARIAS, S.A (A-38.020.392)
Infraestructura en Ruigómez, t.m. El Tanque	26-09-05	394.947,30 €	TRAYSESA, S.L. (B-38.044.301)
Saneamiento y Abastecimiento de NÚcleo Cantillo-Adelantado, t.m. Tacoronte	31-10-05	627.447,29 €	TRAYSESA, S.L. (B-38.044.301)
Terminación del Saneamiento de La Laguna, t.m. La Laguna	07-11-05	2.808.423,38 €	DRAGADOS, S.A. (A-15.139.314)
Saneamiento del Casco Urbano, t.m. Los Silos	14-11-05	1.284.287,26 €	COMSA, S.A. (A-08.031.098)

**B.2. Programa Operativo Local:****ANUALIDAD 2005:**

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Saneamiento Interior en el	26-09-05	294.723,01 €	CONSTRUCCIONES

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
Núcleo de Las Dehesa, 2ª Fase, t.m. Puerto de la Cruz			ELFIDIO PÉREZ, S.L. (8-38.515.854)
2ª Fase del Saneamiento Interior en el Sector 6, t.m. Puerto de la Cruz	26-09-05	508.989,33 €	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (A-26.019.992)

## AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

### SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

12.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio General de Colaboración para la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de "Restauración Calvario de San Vicente", en el término municipal de Los Realejos.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, relativa a la aprobación de un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Restauración del Calvario de San Vicente", en el término municipal de Los Realejos, y

RESULTANDO que dicha intervención es una de las actuaciones previstas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que por parte de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se redacta el referido proyecto, el cual pretende actuar en la cubierta del inmueble, en su revestimiento exterior e interior, así como en la colocación de los adornos exteriores en remates de machones, deteriorados y perdidos en el transcurso del tiempo.

RESULTANDO que dicho proyecto es tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular el día 30 de enero de 2006, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a un importe de VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (20.128,28.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que siendo intención del Excmo. Ayuntamiento de Los

086  
07125086**CLASE 8.ª**

Realejos llevar a cabo la contratación de las referidas obras, así como colaborar en su financiación junto con esta Corporación Insular, por parte de esta Unidad de Patrimonio Histórico se ha redactado un borrador de Convenio General de Colaboración con el objeto de encomendar la gestión de dichas obras al citado Ayuntamiento.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna al referido Convenio de Colaboración, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2006, estando limitada su participación a la puesta a disposición del inmueble objeto de intervención a favor de la Administración contratante.

RESULTANDO que, asimismo, se ha presentado conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos al referido borrador, en escrito firmado por el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2006.

RESULTANDO que ya se ha subsanado los extremos observados en informe de Intervención General, emitido con fecha 27 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Bispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho del Calvario de San Vicente, está interesada en la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el

Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que la posibilidad de celebrar Convenios entre las distintas Administraciones públicas de Canarias se encuentra reconocida en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, pudiendo fijar libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración, los cuáles, según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, no podrán ser contrarios al ordenamiento jurídico ni versar sobre materias no susceptibles de transacción, teniendo por objeto satisfacer el interés público encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. Asimismo, según este último artículo, los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

CONSIDERANDO que la aportación de esta Corporación Insular a la referida restauración asciende a un importe total de DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.064,14.-), I.G.I.C. incluido, existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06-068-453C-68299, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

0877  
7125087

CLASE 8.ª

Públicas de Canarias, se desprende que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración se encuentra reconocida en el Pleno de esta Corporación, consecuentemente, será dicho órgano plenario el competente para aprobar el correspondiente gasto, según lo previsto en el artículo 123 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 41.2.i) del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que dicho expediente deberá contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que por último, según lo dispuesto en el artículo 37º del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados con carácter previo por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003, acuerdo modificado el pasado 29 de julio.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen favorable de la correspondiente Comisión Plenaria Permanente, el Pleno de esta Corporación acuerda:

1º.- Aprobar un Convenio General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de "Restauración del Calvario de San

Vicente", en el término municipal de Los Realejos, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**"PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación de las obras previstas en el proyecto de "Restauración del Calvario de San Vicente", en el término municipal de Los Realejos, así como la encomienda de gestión al Ayuntamiento de ese municipio para la contratación de las referidas obras.-----

**SEGUNDA.-** Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (20.128,28.-), I.G.I.C. incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

**TERCERA.-** Dentro de las obligaciones de cada una de las partes:--

- a) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete poner a disposición del Ayuntamiento de los Realejos el referido inmueble para la ejecución de las citadas obras.-----
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, además de redactar el proyecto de referencia, se compromete contratar la ejecución de las referidas obras, aportando hasta el 50% del presupuesto total de la obra, ascendiendo dicha aportación a un importe de DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.064,14.-), I.G.I.C. incluido.-----
- c) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborará en la financiación de la citada intervención aportando el otro 50% del presupuesto total de la obra, cantidad que se eleva a un importe de DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.064,14.-), I.G.I.C. incluido.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonará su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos contra la presentación por este último de las certificaciones de obra ejecutada, documentación que habrá de presentarse en original o en copias compulsadas y venir acompañada del correspondiente acuerdo o resolución aprobatorio de las mismas.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones.etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

**CUARTA.-** Las referidas obras serán ejecutadas por la empresa que, a tal efecto, contrate el Ayuntamiento de Los Realejos, bajo la dirección de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales de la citada Corporación redactora del proyecto; todo ello sin perjuicio de las



088

017125088

**CLASE B.º**

actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.-----

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las obras será el ofertado por la empresa licitadora que haya resultado adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo previsto en el correspondiente proyecto.-----

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Los Realejos contrae las siguientes obligaciones:-----

1º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto de referencia, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.-----

2º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando el porcentaje de participación de cada una de las partes en la referida rehabilitación.-----

3º) El contratista deberá contar con la clasificación exigida en el correspondiente proyecto y, en su defecto, la que determine la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

4º).- Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:-----

- Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de la referida obra.-----
- Contrato administrativo que, en su caso, se suscriba.-----
- Acuerdo del órgano competente por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.-----
- Las citadas certificaciones ordinarias, así como posible certificación final de las mismas.-----
- Acta de recepción.-----

**SÉPTIMA.-** Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna en

colaboración con la Parroquia de Ntra. Sra. de La Concepción de Los Realejos, que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

**OCTAVA.-** La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la finalización de las correspondientes obras.-----

**NOVENA.-** Serán causas de extinción del presente Convenio:-----

a) *El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*-----

b) *El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*-----

**DÉCIMA.-** En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Los Realejos.-----

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".-----

2º.- Aprobar y disponer de un gasto por importe de DIEZ MIL SESENTA Y CUARTO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (10.064,14), a favor del Ayuntamiento de Los Realejos, con cargo a la aplicación presupuestaria 06-068-453C-68299 (proyecto nº 06-508), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006.

3º.- Delegar en el Presidente de esta Corporación la competencia para llevar a cabo las modificaciones que fuesen necesarias para su correcto desarrollo.

**13.- Propuesta relativa a la aprobación de un Convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza, ejercicio 2006.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza, y,

RESULTANDO que la puesta en marcha de una política global de teatro a través de la creación de un circuito estable de artes escénicas en la Isla de Tenerife pretende, por un lado, potenciar la creación teatral hecha en Canarias y ordenar el sector escénico diferenciando lo profesional de lo amateur; y, por otro, persigue potenciar la afición al teatro en la población de Tenerife y la





0189

7125089

**CLASE 8.ª**

consolidación de este sector profesional de la cultura.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000, aprobó un Convenio marco general que permitiera la cooperación con los Ayuntamientos de la Isla en la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza, el cual al tener una vigencia anual, ha sido prorrogado en los años sucesivos, suscribiéndose Convenios específicos con aquellos Ayuntamientos que se han incorporado al mencionado Circuito.

RESULTANDO que asimismo, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 9 de julio de 2001, se modificó el citado Convenio marco con el objeto de optimizar y mejorar el desarrollo del Circuito, así como para incluir en el mismo que la participación del Cabildo se realizaría a través de la entidad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (IDECO S.A.), empresa pública de titularidad insular. En este sentido, el 31 de enero de 2006 el Pleno de esta Corporación le encomendó durante dos años a IDECO S.A., entre otras actividades, la de "La Organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife".

RESULTANDO que sin embargo, la vigencia tanto del citado Convenio marco como de los Convenios específicos suscritos con los Ayuntamientos finalizó el 31 de diciembre de 2005, por lo que es necesario aprobar un nuevo Convenio que se ajuste a la realidad del citado Circuito y así lograr un desarrollo y consolidación del mismo en el ámbito insular.

RESULTANDO que la aportación económica de esta Corporación Insular en todo lo referente a dicho proyecto, excepto en lo descrito en la cláusula quinta del convenio, se abona a la empresa insular IDECO, S.A. como una de las actividades encomendadas, de conformidad con la tramitación aprobada a tal fin por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias (LAPC), en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que asimismo, el artículo 15 de la LAPC contempla la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público, estableciendo el artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración, los cuáles, según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, no podrán ser contrarios al ordenamiento jurídico ni versar sobre materias no susceptibles de transacción, teniendo por objeto satisfacer el interés público encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. Asimismo, según este último artículo, los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se desprende que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CONSIDERANDO que el art. 122 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno dispondrá de Comisiones, a las que corresponderán, entre otras, las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo sentido, el art. 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo establece que el Pleno determinará sus Comisiones Permanentes en función de las Áreas de Gobierno, quedando constituida a tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2005, la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.



017125090

**CLASE 8.ª**

Por lo expuesto, y visto el Dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes y el informe de la Intervención General, el Pleno de esta Corporación Acuerda:

**PRIMERO:** Colaborar con los Ayuntamientos de la Isla en la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la isla interesados en participar en la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza, para el año 2006, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

*Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, que intervendrá a través de IDECO S.A. y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en el Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.*

*Segunda.- Los objetivos a alcanzar en el Circuito Insular de Teatro y Danza, cuya consecución constituye el marco de colaboración entre las citadas partes, son los siguientes:*

- 1. Aumentar el número de espectadores del Circuito, a través del desarrollo de acciones que promuevan la asistencia al teatro y potencien la afición al mismo entre la población de Tenerife.*
- 2. Afianzar el Circuito Insular de Teatro y Danza teniendo en cuenta las características y particularidades de cada Municipio de la isla que se integre en el mismo.*
- 3. Favorecer la coordinación e intercambio con otros Circuitos y, concretamente, con el programa que desarrolla el Circuito Regional de Artes Escénicas "Islas de Música, Teatro y Danza", el cual fue aceptado por IDECO S.A. el 3 de marzo de 2006 en virtud de la encomienda realizada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife a la citada empresa.*
- 4. Potenciar las producciones de las Compañías profesionales de Teatro y Danza de Tenerife mediante su incorporación en la*

oferta programada del Circuito Insular.

5. Desarrollar canales de información fluidos con todos los agentes implicados en el Circuito.
6. Coordinar las actuaciones pertinentes para mejorar las infraestructuras en las que se desarrolle el Circuito y los servicios que se presten en el mismo.
7. Realizar de una evaluación constante y continua del Circuito.
8. Potenciar la Formación de Profesionales en el campo de las artes escénicas desarrolladas en el Circuito.

**Tercera.-** Para el funcionamiento del Circuito Insular de Teatro se tendrán en cuenta, en cualquier caso, los siguientes criterios y obligaciones:

1. El Cabildo Insular de Tenerife, a través de IDECO S.A., y el Ayuntamiento integrante en el Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife se comprometen a dar prioridad en la programación del teatro y danza canarios.
2. El Cabildo Insular de Tenerife, a través de IDECO S.A., y el Ayuntamiento integrante en el Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife se comprometen a pactar previamente a su celebración, las actuaciones que formen parte del Circuito y su dotación presupuestaria de acuerdo con el caché oficial de aquellas.
3. La publicidad del Circuito Insular de Teatro y Danza se realizará conjuntamente entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través de IDECO, S.A., y los Ayuntamientos implicados, para así lograr un nivel óptimo de público.
4. El Cabildo Insular de Tenerife, a través de IDECO S.A., abonará el 50% del caché de los espectáculos que se lleven a cabo en cada Ayuntamiento integrado en el Circuito Insular de Teatro y Danza, siempre que la citada entidad local se comprometa a abonar el 50% restante del caché.
5. Los Ayuntamientos se comprometen al cobro de la taquilla. En el caso de espectáculos en la calle, programados por el Ayuntamiento, podrá eximirse del cumplimiento de la obligación anterior.  
El Ayuntamiento bonificará los precios de las entradas para los alumnos de las Escuelas de Teatro de Tenerife que así lo acrediten, al menos en un 50% del precio de la misma. El Ayuntamiento podrá igualmente establecer bonificaciones a los colectivos que considere oportuno, previo aviso a la empresa IDECO S.A.



094

017125091

CLASE B.º

6. El equipamiento técnico necesario para cada espectáculo será responsabilidad del Ayuntamiento.
7. El Ayuntamiento se compromete a identificar el espacio escénico integrado en el Circuito Insular de Teatro y Danza mediante la inserción del logotipo, que a tal fin se diseñe, en un lugar visible de dicho espacio.
8. Igualmente el Ayuntamiento colaborará con IDECO S.A., cuando así se le requiera, en la realización de encuestas a pie de escenario entre el público asistente a los espectáculos programados dentro del Circuito Insular de Teatro y Danza. Dichas encuestas serán elaboradas por dicha entidad mercantil y serán posteriormente remitidas a la misma por la Corporación Municipal.
9. Representantes del Cabildo Insular de Tenerife, de IDECO S.A. y de los Ayuntamientos de la isla, integrados en el Circuito Insular de Teatro y Danza, se reunirán al menos una vez al año para realizar un seguimiento del funcionamiento del Circuito.

**Cuarta.-** Para la incorporación al Circuito Insular de Teatro y Danza, el Ayuntamiento deberá suscribir la documentación que aparece como Anexos al mismo. En dichos Anexos se encuentra, entre otros documentos, el "Procedimiento de funcionamiento" del citado Circuito.

El cálculo del reparto de la dotación económica del Cabildo Insular de Tenerife para el Circuito de referencia entre cada uno de los Ayuntamientos integrados en el mismo se realizará de acuerdo con el sistema de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Circuito, cuyos indicadores y fórmulas de obtención y cálculo se hallan como anexo a este Convenio.

Los espacios escénicos de los municipios serán calificados por IDECO S.A. a través de las condiciones y características técnicas reflejadas en la "Ficha de espacios", la cual deberá ser cumplimentada por el Ayuntamiento.

La calificación obtenida de cada espacio escénico, que será comunicada al Ayuntamiento, se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación de los indicadores para la distribución del presupuesto del Circuito entre los municipios integrados en el mismo.

Atendiendo a las características técnicas del espacio escénico con el que cuente cada Municipio integrado en el Circuito Insular, el Ayuntamiento podrá programar distintos espectáculos.

El Ayuntamiento que no cuente con espacios escénicos con las características técnicas necesarias podrá incorporarse al Circuito Insular para la programación de "Teatro en la Calle".

El Ayuntamiento deberá tener un programador cultural, el cual realizará las funciones de coordinación entre IDECO S.A. y las Compañías de Teatro o Danza que actúen en su municipio.

**Quinta.-** El Cabildo de Tenerife podrá colaborar con el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para que pueda contar con el equipamiento técnico necesario, así como en la optimización de locales escénicos que impulse la mejora de la dotación de los mismos y en la rehabilitación de cines y teatros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

**Sexta.-** Asimismo, el Cabildo de Tenerife, a través de la gestión desarrollada por la Entidad Mercantil IDECO S.A., tiene las siguientes obligaciones:

1. Mantener y coordinar una oferta estable que permita al Ayuntamiento programar dentro del marco del Circuito Insular de Teatro y Danza.
2. Fomentar acuerdos de colaboración con otros Circuitos para promocionar las compañías teatrales de la isla y los espacios escénicos integrados en el Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.
3. Promover cursos de formación para el personal que el Ayuntamiento designe, en materia de programación y gestión de salas.
4. Ofrecer a los Ayuntamientos servicios de asesoramiento para la construcción, rehabilitación, reforma y mejora de nuevas salas.

**Séptimo.-** Se podrán aprobar anexos al presente Convenio cuando sean precisos para regular aspectos determinados no previstos en el mismo. Estos anexos, una vez aprobados, serán firmados por el Presidente de la Corporación Insular y por el Alcalde del Ayuntamiento.



099

017125092

CLASE 8.º

**Octava.-** El Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo. El periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, si las dotaciones de ejercicios futuros lo permiten y siempre que no se proponga su revisión o denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes antes de su término de vigencia.

**Novena.-** Serán causas de extinción del presente Convenio:  
El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas del presente documento.

**Décima.-** En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia e informes preceptivos del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**Undécima.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

**TERCERO:** Aprobar los anexos que se adjuntan al citado Convenio los cuales son:

- Anexo I referente el "Procedimiento de Funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife".
- Anexo II sobre la "Ficha de Espacios" y "Ficha Técnica de Espacios"
- Anexo III relativo a la "Distribución de las Salas por Categorías"
- Anexo IV concerniente a la "Ficha de Indicadores"

**CUARTO:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio y anexos, así como para las modificaciones que, en su caso, sean necesarias para un correcto desarrollo del mencionado Circuito Insular.

- 14.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Los Silos para la encomienda de gestión consistente en la ejecución de la "2ª Fase de la Cubierta del Pabellón Deportivo en el I.E.S. Daute de Los Silos", Isla de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Delegado en Deportes de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO EN EL I.E.S. DAUTE DE LOS SILOS, ISLA DE TENERIFE.

Por lo expuesto y previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno ACUERDA:

1º) Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO EN EL I.E.S. DAUTE DE LOS SILOS, ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife,...

#### COMPARECEN

El Excmo. Sr. D. **Isaac Cristóbal Godoy Delgado**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto 58/2005, de 20 de mayo

El Excmo. Sr. D. **Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

El Il. Sr. D. **Santiago Martín Pérez**, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Los Silos

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en ejecución de la facultad que le confiere el artículo 29.1.k de la





093

017125093

CLASE 8.ª

Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**El segundo**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, autorizada mediante el acuerdo de Pleno de fecha...

**El tercero**, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Los Silos, en el ejercicio de la facultad que le confiere el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, autorizada mediante acuerdo plenario de fecha...

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la C.A.C. competencias exclusivas en materia de deportes; que la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio, transfiere a los Cabildos Insulares competencias en materia de fomento del deporte, y que por tratarse de obras en instalaciones deportivas de un centro docente de propiedad del Gobierno de Canarias, es competente la Comunidad Autónoma de Canarias y por estar ubicado en el término municipal de Los Silos, también tiene interés dicho Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los convenios interadministrativos como instrumentos en los que se establezca libremente los acuerdos de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés públicos.

**TERCERO.-** Que en base a todo lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Administraciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** Constituye el objeto del presente convenio la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución de las obras de la 2ª Fase de la cubierta del Pabellón deportivo en el I.E.S. Daute, por importe de 303.933,87 €.

**SEGUNDA.- Vigencia.** El plazo para la realización de la encomienda de gestión del presente convenio será desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2006.

### **TERCERA.- Presupuesto y Financiación:**

1. El presupuesto de la ejecución de la obra objeto del presente convenio asciende a la cantidad de 303.933,87 €, que serán financiadas de la siguiente forma:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la cantidad de 151.966,94 €, que constituyen el 50 % de la aportación total de la obra del Polideportivo.

b) Por el Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad de 151.966,94 €, que constituyen el 50 % de la aportación total de la obra del Polideportivo, en la anualidad del 2006.

c) Por el Ayuntamiento de Los Silos se asumirá la redacción del Proyecto y la dirección de dicha obra.

2. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes existe crédito presupuestario para esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C.622.01, proyecto de inversión 98624219 RAM y Adaptaciones LOGSE Tenerife. Por parte del Cabildo Insular de Tenerife, existe crédito presupuestario para esta finalidad con cargo a la partida 06.099.452E.63299.

### **CUARTA.- Obligaciones de las partes.**

a) La redacción del proyecto y la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Los Silos, con arreglo a la normativa de la legislación contractual aplicable a las Administraciones Públicas.

b) Dicho Ayuntamiento se compromete a ejecutar las obras dentro de los plazos fijados por la Consejería y de acuerdo con las prescripciones técnicas jurídicas establecidas por la legislación vigente.

c) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Los Silos el 50 % de la obra de ejecución de la 2ª Fase del Polideportivo del I.E.S. Daute, por importe de



017125094

CLASE 8.ª

151.966,94 € contra la presentación de las certificaciones de obras ejecutadas una vez conformadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General y en proporción a las aportaciones comprometidas en este convenio.

d) El Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Los Silos el 50% restante de la financiación de la mencionada obra, por importe de 151.966,94 € contra la presentación de las certificaciones parciales de las obras realmente ejecutadas, una vez conformadas por el Arquitecto Técnico Gestor insular y en proporción a las aportaciones comprometidas en este convenio.

e) Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que pudieran producirse en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, que serán previamente supervisadas y aprobadas por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**QUINTA.- Inspección.** La contratación y la ejecución de las obras objeto del presente convenio quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las normas vigentes en construcciones.

El Cabildo Insular de Tenerife, podrá designar un Técnico Gestor que velará por el estricto cumplimiento de la normativa vigente e inspeccionará y controlará la ejecución de la obra en la cuantía aportada por dicha corporación.

**SEXTA.- Recepción de la Obra.** El 11mo. Ayuntamiento de Los Silos procederá a la formalización de las correspondientes actas de recepción de las obras conforme a la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Dado que la obra del Polideportivo del I.E.S. Daute, de Los Silos, una vez terminada, es propiedad de la C.A.C., se comunicará,

con la suficiente antelación al Cabildo Insular de Tenerife, a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las fechas de recepción, a los efectos de designar un representante para dichos actos. Asimismo, se notificará a la Intervención General del Gobierno de Canarias en los términos y a los efectos del artículo 32 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

**SÉPTIMA.- Publicación.** El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**OCTAVA.-** El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, y se registrará por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, estando todas las partes conformes con el contenido de este convenio, y para que así conste, lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados".

2º) **Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS [151.966,94 €]** a favor del Ayuntamiento de Los Silos, con cargo a la partida presupuestaria **06.099.452E.63299**, proyecto de inversión núm. 04-0054.

3º) **Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**15.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para cofinanciar la ejecución de la obra del "Centro Insular de Atletismo de Alto Rendimiento en Tincer", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife**

Vista la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA COFINANCIAR EL CENTRO INSULAR DE ATLETISMO EN TINCER, EN LA ISLA DE TENERIFE.**



095

017125095

CLASE 8.ª

Por lo expuesto y previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA COFINANCIAR EL CENTRO INSULAR DE ATLETISMO EN TINCER, EN LA ISLA DE TENERIFE

En ... , a ... de 2006

#### REUNIDOS

**De una parte**, D. JAIME LISSAVETZKY DÍEZ, Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) con CIF Q-2828001-D y domicilio en calle Martín Fierro s/n (28040-Madrid), en nombre y representación de este Organismo en virtud de nombramiento mediante R.D. 649/2004, de 19 de abril (BOE nº 96 de 20 de abril) y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 4 del Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes.

**De otra parte**, el Excmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con CIF P 38 00001 D y domicilio en Plaza de España, s/n (38.003 - Santa Cruz de Tenerife) quien tomó posesión de su cargo el día dieciséis de junio de dos mil tres. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades

el presente Convenio y, al efecto

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El deporte es un elemento determinante de la calidad de vida de la población al formar parte de la educación integral de la persona puesto que supone un factor de mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad y elemento fundamental del sistema educativo.

**SEGUNDO.-** La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 1.2 que *"La práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado"*.

Asimismo en el artículo 8.j de dicha Ley se establece que es competencia del CSD *"Elaborar y ejecutar, (...), con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición (...)"*.

**TERCERO.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte del Cabildo Insular de Tenerife, de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias de promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En relación con lo anterior, el citado Cabildo está realizando la construcción del Centro Insular de Atletismo en Tíncer, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En el Presupuesto de Gastos del CSD para 2006 figura una subvención nominativa al Cabildo de Tenerife para cofinanciar el Centro Especializado.

De acuerdo con lo anterior, y en el ámbito de las competencias



096

017125096

CLASE 8.º

que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y al Cabildo de Tenerife, ambas partes están interesadas en colaborar en la ejecución del Centro Insular de Atletismo de Tíncer, Tenerife, para lo cual suscriben el presente Convenio, que se someterá a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el CSD y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Centro Insular de Atletismo de Tíncer, en Tenerife.

##### SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

El CSD se compromete a:

Otorgar una subvención al Cabildo de Tenerife por un importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), para la ejecución del Centro Insular de Atletismo de Tíncer, Tenerife.

##### TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL CABILDO DE TENERIFE

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución del citado Centro Insular.
2. Destinar los fondos aportados por el CSD a la finalidad contemplada en la subvención.
3. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad.
4. Incluir la imagen institucional del CSD como cofinanciador de la obra, tanto en el cartel de obra correspondiente, como en la instalación una vez terminada.

##### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En todo caso, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO**

El CSD aportará la cantidad de **setecientos cincuenta mil euros (750.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18-101-336A-761.03 de su presupuesto de gastos para el año 2006. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la existencia de crédito aprobado suficiente, dentro de la correspondiente partida presupuestaria, o acreditación de ser beneficiaria de otra ayuda, ingreso, subvención o recurso público o privado suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución del proyecto.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Cabildo de Tenerife presentará al CSD, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad (coincidente esta última con la fecha de vencimiento del presente convenio), la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El CSD podrá, a tal fin, realizar cuantas inspecciones considere oportunas. Todo ello con independencia de la sujeción al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo 14 de la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2006.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

La modificación sustancial del proyecto ejecutado con respecto a la documentación técnica remitida, sin que sea aprobada previamente por el CSD, podrá dar lugar a la anulación de la subvención.





097

7125097

CLASE 8.ª

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

#### NOVENA.- NATURALEZA

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

2º) **Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

16.- Ratificación del acuerdo plenario número 21 de fecha 28 de noviembre de 2005 relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Tacoronte para el equipamiento del "Círculo de Footing anexo al Parque La Libertad", en el término municipal de Tacoronte.

Visto Acuerdo Plenario número 21 de fecha 28 de noviembre de 2005 relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para el equipamiento del círculo de footing anexo al Parque La Libertad, y

**RESULTANDO** que la Intervención General con fecha 25 de enero de 2006 emite informe no favorable manifestando nota de reparo en relación a los apartados 2º y 3º del mismo, cuyo tenor literal es:

"1.- En primer lugar, se pone de manifiesto que el presente expediente no fue remitido a esta Dependencia con carácter previo a su conocimiento y consideración por parte de dicho órgano de gobierno al objeto de llevar a cabo la fiscalización previa establecida legalmente, produciéndose, de este modo, un incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, así como del Acuerdo Plenario nº 22, de 23/12/2004, por el que establece la regulación del sistema de fiscalización previa de subvenciones.

Por consiguiente, se procede a realizar la correspondiente labor fiscalizadora con posterioridad a la adopción del presente Acuerdo, a través de este informe.

2.- Según se deduce del presente expediente de subvención, el procedimiento de concesión que opera en el mismo es el de concesión directa.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, entre otras, y con carácter excepcional, "aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

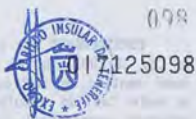
En consideración con lo anterior, se pone de manifiesto que en el presente expediente no se hace alusión a la existencia de tales razones debidamente justificadas que dificulten la realización de una convocatoria pública, incumpléndose de este modo el citado precepto legal.

Asimismo, la resolución de concesión de esta subvención debió ajustar su contenido a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, en el que se establece los extremos que deben formar parte de la resolución de aquellas subvenciones que, con carácter excepcional, se concedan de forma directa por la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, y sin carácter exhaustivo, se omite el citado extremo relativo a dicha justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

3.- Se hace constar la omisión de la referencia expresa a la exigencia o no del cumplimiento por parte del referido beneficiario de los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 13 LGS, y su correspondiente acreditación, a tenor de lo establecido en el citado artículo.

4.- En lo que respecta al requisito legal de acreditación de



CLASE 8.ª

*estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución como con carácter previo al abono de la subvención, se manifiesta la omisión de la citada acreditación de tal cumplimiento con respecto a las obligaciones con esta Corporación.*

*5.- Por otro lado, se señala la inexistencia de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la exigencia legal de no realizar el pago de esta subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del artículo 34.5 LGS.*

*6.- Con respecto a la forma de justificación de la presente subvención, dado que no obra en el expediente un presupuesto de ingresos de la actividad a financiar y sin perjuicio de que el importe concedido coincida con el gasto estimado, se señala que, en el caso de que la actividad subvencionada sea financiada con otros recursos además de con la presente subvención, la documentación acreditativa solicitada (certificado del Sr. Secretario o Interventor) deberá acompañarse de aquellos documentos justificativos de los ingresos reales obtenidos para la financiación del objeto a subvencionar, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 30.4º LGS.*

*7.- A la vista del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio, se pone de manifiesto que no se deduce que la presente subvención se encuentre incluida entre las líneas de subvenciones contenidas en dicho Plan, correspondientes al Área de Asuntos Sociales y Deportes."*

**RESULTANDO** el Ayuntamiento de Tacoronte no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad.

**RESULTANDO** que en relación a los apartados 3º y 4º del citado informe, el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes ha procedido a la subsanación de la referida documentación, incorporándose al expediente de referencia.

**CONSIDERANDO** que según lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "salvo disposición expresa en contrario, los informe serán facultativos y no vinculantes".

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en igual sentido, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones que se encuentran acreditadas en el acuerdo emitido por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes de fecha 15 de noviembre de 2005.

Por lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes aprobado por unanimidad, el Pleno **ACUERDA:**

Ratificar el Acuerdo número 21 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, de fecha 28 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, con CIF P3804300F, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€), para el equipamiento del circuito de footing anexo al Parque La Libertad, en el término municipal de Tacoronte, resolviendo la discrepancia puesta de manifiesto por la Intervención de Fondos.

**17.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Tinerfeña de Fútbol y el OAAA de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el proyecto "Escuela Insular de Porteros".**

Vista la solicitud presentada por la Federación Tinerfeña de Fútbol de fecha 14 de febrero del presente año, solicitando la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la gestión y mantenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, y

**RESULTANDO** que se trata de un Convenio de Colaboración para la gestión y sostenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, financiado en parte por esta Corporación y en parte por las otras entidades firmantes.

**RESULTANDO** que la aportación del Cabildo Insular consiste en contribuir con la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6010,12 €), al sostenimiento de dicha escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2006. A tal efecto, se contempla en el



099



7125099

CLASE 8.ª

presupuesto del ejercicio económico de 2006, la referida cuantía, con destino a la Escuela Insular de Porteros de Fútbol, en la partida presupuestaria 06.099.452D.48940.

**RESULTANDO** que la Federación Tinerfeña de Fútbol es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los de sus asociados, y que promueve, practica o contribuye al desarrollo de su modalidad deportiva dentro del ámbito territorial. Dicha Federación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias con el nº 1490-325/92 C/02/97 C.

**RESULTANDO** que esta Corporación ha venido colaborando económicamente, desde el año 1996, con la Federación Tinerfeña de Fútbol para el desarrollo del proyecto Escuela Insular de Porteros y que la misma no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad.

**CONSIDERANDO** que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico. Asimismo, el artículo 9 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva.

**CONSIDERANDO** que las Federaciones Deportivas Canarias, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 8/1997, son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

**CONSIDERANDO** que las Federaciones Deportivas Canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la reiterada Ley 8/1997 Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en igual sentido, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 146.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 28.1 d) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que la citada Federación aporta certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. También aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 28.1 d) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

100  
017125100**CLASE 8.ª**

**CONSIDERANDO** que el artículo 6.1.m. del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, atribuye al Presidente la misma, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el expediente como trámite previo a su resolución por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO** que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo primero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Por lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes aprobado por unanimidad, el Pleno **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol, para la gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol, cuyo texto se recoge como Anexo a este dictamen.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto en fase contable ADO, correspondiente a la aportación total de este Cabildo Insular, por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12 €) a favor de la **Federación Tinerfeña de Fútbol, con CIF Q3868011B, NIT 83**, con cargo a la partida presupuestaria 06.099.452D.48940.

- 18.- Ratificación del acuerdo plenario número 15 de fecha 27 de octubre de 2005 relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Il. Ayuntamiento de El Rosario que tiene por objeto sufragar el equipamiento del Terrero de Lucha en Llano del Moro, así como la ampliación del plazo de justificación.

Visto Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2005 en el punto número 15 del orden del día, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Il. Ayuntamiento de El Rosario que tiene por objeto sufragar el EQUIPAMIENTO DEL TERRERO DE LUCHA EN LLANO DEL MORO.

RESULTANDO.- que Intervención de Fondos con fecha 20 de febrero de 2006 pone de manifiesto las siguientes observaciones:

1.- Que no se han justificado en el expediente las razones que imposibilitan o dificultan una convocatoria pública, incumpléndose así los principios de objetividad, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la administración en su actividad subvencional y vulnerándose lo establecido al respecto por el art. 22.2 c) de la Ley General de subvenciones 38/2003 y el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Necesidad de incorporarse al expediente los certificados homologados y ensayos técnicos de las gradas telescópicas que acrediten el obligado cumplimiento de las normas técnicas de aplicación.

3.- Que los gastos que se subvencionan deben estar ajustados al valor de mercado y que deberán solicitarse por el beneficiario un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos establecido en el art. 31.3 LGS.

4.- En lo que respecta al requisito legal de acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se manifiesta la omisión de la citada acreditación de tal cumplimiento con respecto a las obligaciones con esta Corporación.

Por otra parte, se señala que las fotocopias de los certificados que obran en el expediente, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social, se encuentran sin autenticar.

5.- Se observa la omisión de los documentos acreditativos de la personalidad de la Entidad y del representante de la misma. Sin perjuicio de que tales documentos pueden, en su caso, estar en poder de la Administración, por lo que el beneficiario puede acogerse, en



1011  
017125101

CLASE 8.ª

el caso de que proceda, a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC, tal documentación acreditativa debe adjuntarse al expediente, al objeto de verificar la validez de los documentos que obran en el mismo.

6.- En otro orden de cosas, se hace constar la omisión en el expediente remitido de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la exigencia legal de no realizar el pago de esta subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**RESULTANDO.-** que en relación con la tercera de las observaciones relacionadas, cabe señalar que la cláusula tercera apartado primero del Convenio establece que, esta Corporación asume la obligación de aportar el 50% del coste total del graderío telescópico eléctrico hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000 €), según resulte del presupuesto aportado por el adjudicatario del concurso que efectúe el Ayuntamiento del El Rosario con cargo a la partida presupuestaria 05 099 452E 762; razón por la cual, hasta que no se seleccione el adjudicatario el presupuesto es meramente orientativo y que, la consulta a las tres empresas no tiene sentido al tratarse de una Administración Pública que se encuentra sujeta a la legislación de contratos, seleccionándose el adjudicatario, en el caso que nos ocupa, a través de concurso.

**RESULTANDO.-** que el Ayuntamiento de El Rosario presenta en el Registro General de esta Corporación, con fecha 18 de enero de 2006, fotocopia compulsada de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y, debido a que el mencionado Ayuntamiento es beneficiario de distintas líneas de subvenciones tramitadas por este Servicio, adjuntamos en el expediente fotocopia sin compulsar siendo necesario que las compulsadas obren en nuestro poder, de conformidad con el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESULTANDO.-** que según se desprende de la estipulación quinta de dicho Convenio de Colaboración, el plazo para justificar finaliza el **28 de febrero de 2006**. En consecuencia, el Iltr. Ayuntamiento de

El Rosario presenta, con fecha 22 de febrero de 2006, en el Registro General de esta Corporación, escrito solicitando una ampliación del plazo de justificación debido a la imposibilidad material de justificar en el plazo estipulado.

**CONSIDERANDO.-** en relación con la prórroga del plazo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *"tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*.

**CONSIDERANDO.-** que la solicitud de prórroga del Ayuntamiento de El Rosario tiene entrada en este Cabildo Insular antes de la finalización del plazo de justificación; la aprobación por este Cabildo de la prórroga del plazo de justificación después del vencimiento de éste, no determinaría su invalidez, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 de la citada Ley 30/1992, que a la respecto señala: *"la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así la imponga la naturaleza del término o plazo"*.

**CONSIDERANDO.-** que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes"*.

**CONSIDERANDO.-** que según establece el artículo 217.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo *"corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos, entre otros, se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia."*

Por lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes aprobado por unanimidad, el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de fecha 27 de octubre de 2005 en el punto número 15 del orden del día, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Ayuntamiento de El Rosario, con CIF: P3803200I y NIT: 1581, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)** que tiene por objeto sufragar el **EQUIPAMIENTO DEL TERRERO DE LUCHA EN LLANO DEL MORO**.

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de justificación hasta el **28 de abril de 2006**.

102  
17125102

CLASE 8.ª

**AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES****SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES**

19.- Resolución de alegaciones formuladas en el periodo de información pública y aprobación definitiva del Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-13, DEL P.K. 3+000 AL P.K. 8+200", término municipal de Tegueste.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-13, DEL P.K. 3+000 AL P.K. 8+200", que discurrirá por el término municipal de Tegueste, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el indicado Proyecto, habiéndose concedido al Ayuntamiento de Tegueste el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

**SEGUNDO.-** Una vez clarificadas las parcelas objeto de expropiación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular acordó someter a información pública las indicadas obras, así como la solicitud de declaración de urgencia de las mismas.

Consta la publicación del correspondiente anuncio, que incluye el anejo de afectaciones, en el Periódico El Día, el martes 23 de marzo, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 24 de marzo de 2004, así como su fijación en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de

Tegueste y de esta Corporación Insular. Asimismo, constan las notificaciones individuales efectuadas por el Ayuntamiento de Tegueste a todos aquellos afectados con domicilio conocido.

**TERCERO.-** En el periodo de exposición pública se formularon las alegaciones que se relacionan a continuación:

<b>N/Referencia</b>	240.001
<b>Interesado</b>	Don Francisco Rojas Armas
<b>Ref. según Proyecto</b>	1-I
<b>Parcela</b>	270-1
<b>Polígono</b>	--
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicita la modificación de la relación de bienes y derechos afectados respecto de la parcela 270-1, acreditando la titularidad mediante la aportación de documentación suficiente.</li> <li>▪ Advierte que en el Proyecto no se ha contemplado el acceso a la vivienda, solicitando que en caso de verse afectado el mismo se busque una solución viable.</li> <li>▪ Solicita se tengan en cuenta los árboles frutales y viñas existentes en la parcela a efectos de la posterior valoración.</li> </ul>	

<b>N/Referencia</b>	240.004
<b>Interesada</b>	Doña Victorina Amador Rodríguez
<b>Ref. según Proyecto</b>	4-I
<b>Parcela</b>	85 b
<b>Polígono</b>	--
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manifiesta su calidad de propietaria de dicha parcela como heredera de Don Diego Amador Rodríguez, aportando certificación catastral.</li> <li>▪ Solicita se tengan en cuenta los árboles frutales y viñas en explotación en la valoración posterior, así como la construcción de un muro de contención de tierras.</li> </ul>	

<b>N/Referencia</b>	240.005
<b>Interesada</b>	Doña María Candelaria Amador Amador
<b>Ref. según Proyecto</b>	5-I
<b>Parcela</b>	84 a
<b>Polígono</b>	--
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicita la modificación de la relación de bienes y derechos afectados, acreditando la titularidad mediante la aportación de documentación suficiente.</li> <li>▪ Solicita que se proceda a valorar separadamente los terrenos, los árboles y la viña.</li> <li>▪ Requiere que se contemple en el Proyecto la ejecución de un muro de contención de tierras, en esta propiedad y las colindantes.</li> <li>▪ Solicita que se ejecute un acceso a la propiedad desde la carretera o, en su defecto, se conceda autorización para ello.</li> </ul>	



103

7125103

CLASE 8.ª

N/Referencia	240.007
Interesada	Doña María Francisca Amador Rodríguez
Ref. según Proyecto	7-I
Parcela	80
Polígono	010
<b>Alegación</b>	
Solicita la construcción de un muro de contención que limite la propiedad, así como un acceso al terreno.	

N/Referencia	240.008
Interesada	Doña Leonor Álvarez Amador
Ref. según Proyecto	8-I
Parcela	79
Polígono	010
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Solicita la modificación de la relación de bienes y derechos afectados, aportando documento de Partición Privada de Bienes Inmuebles.</li><li>Advierte de posible incorrección en el establecimiento de los límites de su propiedad y por ello la posible modificación de la superficie afectada.</li></ul>	

N/Referencia	240.009 - 240.010
Interesada	Doña Selina de Lorenzo Cáceres Torres
Ref. según Proyecto	9-I
Parcela	77 d
Polígono	010
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Advierte que en la relación de parcelas afectadas, la identificada con el número 76 del polígono 10, que figura a nombre de Doña Cándida Lorenzo Cáceres Torres, le corresponde en parte en virtud de escritura de adjudicación y agrupación, aportando documentación suficiente que la acredita como tal.</li><li>Manifiesta que esta parcela está calificada por el Ayuntamiento de Tegueste como edificación singular, catalogada en el Plan General de dicho Municipio, pagando IBI como urbana. La parte afectada por la expropiación corresponde al muro de contención, muro de cerramiento y celosías, puerta de acceso y la bodega de la casa con cubierta en terraza, Jardíneras y aparcamiento, estando el suministro y contador de la luz adosado al muro de contención exterior, elementos que no se especifican ni valoran, así como no se valoran los árboles y cultivos afectados.</li><li>Alega su desacuerdo con la instalación de la Glorieta 2 en el acceso a Pedro Álvarez.</li><li>Manifiesta que la ejecución de la obra tal como está proyectada produciría un deterioro paisajístico y patrimonial del municipio.</li></ul>	

<b>N/Referencia</b>	240.011
<b>Interesada</b>	Doña Soledad Lorenzo Cáceres Torres
<b>Ref. según Proyecto</b>	11-I
<b>Parcela</b>	75
<b>Polígono</b>	010
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se opone a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, sin aportar justificación alguna.</li> <li>Alega su desacuerdo a la ubicación de rotonda (Glorieta 2), sin aportar alternativa ni justificación técnica a dicha oposición.</li> </ul>	

<b>N/Referencia</b>	240.019
<b>Interesado</b>	Don Lázaro García Amador
<b>Ref. según Proyecto</b>	3-D
<b>Parcela</b>	122-1
<b>Polígono</b>	--
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicita se compruebe in situ la superficie realmente afectada, toda vez que a la vista de los planos obrantes en el indicado Proyecto advierte la posibilidad de que existe algún desplazamiento de la linde respecto de la finca identificada como 121-1.</li> <li>Solicita se clarifique la clasificación del suelo, toda vez que una parte se corresponde con suelo urbano y otra con suelo rústico, conforme informe de Alineaciones y Rasantes expedido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tegueste.</li> <li>Ante la posibilidad de que resulte una parcela sobrante una vez ejecutadas las obras, interesa su expropiación caso de considerarse antieconómica su explotación.</li> </ul>	

<b>N/Referencia</b>	240.020
<b>Interesada</b>	Doña María Dolores García Amador
<b>Ref. según Proyecto</b>	4-D
<b>Parcela</b>	121-1
<b>Polígono</b>	--
<b>Alegación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Advierte la posibilidad de ocupar un acceso al patio posterior de su vivienda, por lo que solicita inspección in situ a los efectos de aclarar dicha situación, y en caso de verse realmente afectado, se busque una solución viable sin perjudicar a los propietarios.</li> <li>Asimismo, solicita se compruebe in situ la superficie realmente afectada, toda vez que a la vista de los planos advierte la posibilidad de que exista algún desplazamiento de la linde respecto de la finca identificada como parcela número 122-1.</li> </ul>	

<b>N/Referencia</b>	240.024
<b>Interesada</b>	Doña Cristina González Reyes
<b>Ref. según Proyecto</b>	8-D
<b>Parcela</b>	04
<b>Polígono</b>	00083
<b>Alegación</b>	



CLASE 8.ª

Advierte que dichos terrenos tienen clasificación urbana y no rústica, como aparece en el Proyecto.

N/Referencia	240.026
Interesado	Don Emilio Martín Hernández, en nombre de Votigifu S.L.
Ref. según Proyecto	--
Parcela	--
Polígono	--
Alegación	

Solicita se le informe si el terreno propiedad de la Sociedad que representa está afectado por las obras del Proyecto.

N/Referencia	240.031
Interesada	Doña María del Carmen Real Cairós
Ref. según Proyecto	--
Parcela	--
Polígono	--
Alegación	

- Invoca indefensión por defecto formal, consistente en no haber sido notificada, ni figurar en la lista de propietarios afectados.
- Muestra su desacuerdo con la apertura de un ramal paralelo a la Carretera General TF-13 y la instalación de determinados aparcamientos.

N/Referencia	---
Interesado	Don Julio Amador Rivero
Ref. según Proyecto	--
Parcela	88
Polígono	010
Alegación	

Advierte la posibilidad de que su finca resulte afectada por las obras, por lo que solicita se le confirme dicho extremo.

**CUARTO.-** Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 15 de julio de 2005, se recibió escrito procedente del Ayuntamiento de Tegueste en el que se hace constar que obra en dicha Corporación la cesión de los terrenos relativos a los propietarios afectados por el citado Proyecto y que se relacionan seguidamente:

- Hermanas Real Cairós

- Don Jesús Amador, en nombre de Votigifu S.L.
- Doña Cristina González Reyes

**QUINTO.-** Con fecha 7 de octubre de 2005 se recibió el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras respecto de las alegaciones formuladas, según se detallada a continuación:

<b>N/Ref.</b>	240.001
<b>Interesado</b>	Don Francisco Rojas Armas
<b>Informe</b>	
<p>Los accesos rodados a las fincas se seguirán conservando, o en su caso, mejorando en base a lo establecido en la normativa vigente. En este caso concreto, el acceso a la finca se realizará circunstancialmente a través del ramal sur de la Glorieta 1. En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección y la clase de cultivo existente, plasmándose en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.004
<b>Interesada</b>	Doña Victorina Amador Rodríguez
<b>Informe</b>	
<p>El Proyecto contempla la reposición de bienes y servicios afectados, entre los que se encuentran los muros existentes. Sin embargo, actualmente en dicha finca no hay ningún muro, por lo que, en principio, se mantendrán los taludes con pendientes adecuadas que garanticen su comportamiento estructural. En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección y la clase de cultivo existente, plasmándose en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.005
<b>Interesada</b>	Doña María Candelaria Amador Amador
<b>Informe</b>	
<p>El Proyecto contempla la reposición de bienes y servicios afectados, entre los que se encuentran los muros y accesos existentes. Sin embargo, actualmente en dicha finca no hay muro, por lo que, en principio, se mantendrán los taludes con pendientes adecuadas que garanticen su comportamiento estructural. En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección y la clase de cultivo existente, plasmándose en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación. Tampoco existe acceso directo a la vía, por lo que se deberá solicitar la autorización pertinente al Servicio Técnico de Explotación y Conservación de Carreteras.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.007
<b>Interesada</b>	Doña María Francisca Amador Rodríguez
<b>Informe</b>	





017125105

CLASE 8.ª

El Proyecto contempla la reposición de bienes y servicios afectados, entre los que se encuentran los muros y accesos existentes. Sin embargo, actualmente en dicha finca no hay muro, por lo que, en principio, se mantendrán los taludes con pendientes adecuadas que garanticen su comportamiento estructural. Tampoco existe acceso directo a la vía, por lo que se deberá solicitar la autorización pertinente al Servicio Técnico de Explotación y Conservación de Carreteras.

N/Ref.	240.008
Interesada	Doña Leonor Álvarez Amador
<b>Informe</b>	
En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección, plasmándose en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación.	

N/Ref.	240.009
Interesada	Doña Selina de Lorenzo Cáceres Torres
<b>Informe</b>	
Se ha estudiado una modificación de la Glorieta 2, con el fin de que dicha edificación singular no sufra menoscabo. La solución planteada disminuye la afección de dicha propiedad apoyándose en el actual viario público, conforme se detalla en el plano de Planta General elaborado al efecto. En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección, plasmándose en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación. En cuanto a la tipología de la intersección, esta solución es la más adecuada, tal como se recoge en las Recomendaciones para el diseño de glorietas de la Comunidad de Madrid, para marcar la transición entre modos de tráfico, el interurbano y el urbano o periurbano, para reducir la velocidad de forma poco hostil y facilitar la articulación entre distintas categorías de redes. Además, se resuelve automáticamente todos los movimientos posibles, incluidos cambios de sentido y giros a la izquierda, sin tener que cruzar ninguna corriente de tráfico, siendo todos los movimientos fácilmente comprensibles. Todos estos aspectos incrementan la seguridad de la intersección. Otras de las ventajas señaladas en dichas Recomendaciones son su reducido costo, ocupación de suelo e impacto ambiental.	

<b>N/Ref.</b>	240.011
<b>Interesada</b>	Doña María Soledad de Lorenzo-Cáceres Torres
<b>Informe</b>	
<p>La glorieta se emplaza lógicamente en la confluencia entre vías, teniendo en cuenta la configuración de las mismas y topografía, así como minimizar las afecciones a las propiedades colindantes.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.019
<b>Interesado</b>	Don Lázaro García Amador
<b>Informe</b>	
<p>En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección, plasmándose en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación. En este acto se verificará la posible parcela sobrante, aplicándose lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.020
<b>Interesada</b>	Doña María Dolores García Amador
<b>Informe</b>	
<p>En el momento del replanteo se detallará la zona concreta de afección, comprobándose la situación del acceso y su posible reubicación, que se plasmará en la ficha técnica que servirá de base para la suscripción del Acta Previa a la Ocupación.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.031
<b>Interesada</b>	Doña M <sup>a</sup> del Carmen Real Cairós
<b>Informe</b>	
<p>Se confirma la afección que se identificará con la parcela número 10-D. Uno de los objetivos del acondicionamiento de una travesía es satisfacer las necesidades de los usuarios en dichos tramos urbanos como es la de aparcamiento. Sin embargo, se procurará ejecutar los mismos sin perjuicio de las viviendas existentes.</p>	

<b>N/Ref.</b>	240.026
<b>Interesado</b>	Votigifu S.L.
<b>Informe</b>	
<p>Se confirma la afección que se identificará con la parcela número 13-B-1.</p>	

<b>Interesado</b>	Don Julio Amador Rivero
-------------------	-------------------------



106

17125106

**CLASE 8.ª**

<b>Informe</b>	Tal como reflejan los planos de planta como los de afecciones, la parcela 88 del polígono 10 no se ocupará de forma permanente por las obras, extremo que se verificará en el momento del replanteo.
----------------	--

**SEXTO.-** En el citado informe del Servicio Técnico de Carreteras, se pone en conocimiento la omisión tanto de planos como de propietarios en la relación de bienes y derechos afectados incluidos en la información pública efectuada, aportándose los datos de las nuevas parcelas urbanas cuya ocupación resulta necesaria.

El Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, en virtud de Diligencia de fecha 24 de noviembre de 2005, dispuso someter a un periodo de información pública la aprobación del Proyecto respecto de los nuevos propietarios afectados, constando la publicación del oportuno anuncio de exposición pública de éstas en el Periódico El Día con fecha 3 de diciembre de 2005, así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de 22 del mismo mes.

**SÉPTIMO.-** La Oficina Técnica Municipal de Tegueste remitió vía fax, con fecha 22 de diciembre de 2005, comunicación en la que se advierten errores en la relación de propietarios y se remite una con las debidas correcciones, no procediendo, en consecuencia, a efectuar las notificación remitidas.

**OCTAVO.-** El Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, a la vista de la información facilitada por la indicada Oficina Técnica, dictó Resolución con fecha 22 de diciembre de 2005 en virtud de la cual se dejaron sin efecto las actuaciones llevadas a cabo respecto de la exposición pública de las nuevas parcelas urbanas, disponiendo nuevamente la exposición pública del Proyecto respecto de los propietarios detallados en su informe. Consta la publicación del anuncio de exposición pública de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de 13 de enero de 2006, en el Periódico "El Día" con fecha 26 del mismo mes de enero, así como la fijación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Insular.

**NOVENO.-** Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 20 de enero de 2006, Doña Juana Díaz del Castillo presentó una serie de alegaciones respecto del acceso a su vivienda, que se ubica por debajo del nivel de la Carretera TF-13.

**DÉCIMO.-** El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegueste, en escrito de fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 20 del corriente mes de marzo, ha comunicado que "Consta en esta Corporación Municipal la Disposición de Terrenos relativas a los propietarios afectados por el Proyecto referenciado, y que a continuación se relacionan:

- Francisco López Santos
- Votigifu S.L.
- José Antonio Guirao Fernández
- Leonor Cruz Rodríguez
- Carmen López Santos
- Manuel López Santos
- Ana Olga Real Cairós
- Juana Díaz del Castillo
- Manuel Santos Fajardo
- Amaro Hernández Suárez
- Adolfo López Santos."

**DÉCIMO-PRIMERO.-** En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual al domicilio conocido, a través del Ayuntamiento de Tegueste para su intento a aquéllos de domicilio desconocido, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Periódico El Día, Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento y de esta Administración expropiante.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I)** Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia.

**II)** Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Por su parte, el apartado 2 establece que



107

125107

CLASE 8.ª

la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

IV) En el momento de elaborar la correspondiente valoración, el Perito de esta Administración expropiante seguirá los criterios previstos en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como lo establecido en el planeamiento municipal vigente. La tasación, así como la fijación del justiprecio se realizará en la pertinente fase del procedimiento expropiatorio iniciado, todo ello según lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento que lo desarrolla. Por su parte, la metodología de valoración se realizará conforme a lo estipulado en la meritada Ley 6/1998.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

1º) Estimar las alegaciones formuladas por Don Francisco Rojas Armas, Doña María Candelaria Amador Amador, Doña Victorina Amador Rodríguez, Doña Leonor Álvarez Amador y Doña Selina de Lorenzo Cáceres Torres en lo relativo a la modificación de la relación de bienes y derechos afectados.

2º) Requerir a Doña Victorina Amador Rodríguez y a Doña Leonor Álvarez la aportación de documentación complementaria que las acredite como titulares de los terrenos, al entenderse que la presentada resulta insuficiente.

3º) Excluir de la relación de bienes y derechos afectados a los propietarios relacionados a continuación, toda vez que el Ayuntamiento de Tegueste ha obtenido la cesión de los terrenos:

- Doña Cristina González Reyes
- Don Francisco López Santos
- Votigifu S.L.
- José Antonio Guirao Fernández
- Don Leonor Cruz Rodríguez
- Doña Carmen López Santos
- Don Manuel López Santos
- Doña Ana Olga Real Cairós
- Doña Juana Díaz del Castillo
- Don Manuel Santos Fajardo
- Don Amaro Hernández Suárez
- Don Adolfo López Santos

4º) Desestimar el resto de alegaciones formuladas por los afectados atendiendo a lo informado por el Servicio Técnico de Carreteras y, por consiguiente, aprobar definitivamente las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-13, DEL P.K. 3+000 AL P.K. 8+200", que discurrirá por el término municipal de Tegueste, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

5º) Notificar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto el contenido íntegro del presente Acuerdo.

6º) Interesar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este Acuerdo, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en atención a lo siguiente:

La Carretera TF-13, de La Laguna a Punta del Hidalgo, nueva denominación de la TF-121, atraviesa el término municipal de Tegueste en el tramo comprendido entre los P.K. 3+000 y 8+200.

A lo largo de todo su recorrido, el firme se encuentra en general en malas condiciones y degradado debido a la contaminación arcillosa que se ha producido, porque a la abundante presencia de ese tipo de



108

017125108

**CLASE 8.º**

material en la explanada se ha unido la presencia del agua aportada por las laderas de la margen izquierda.

Ante esta situación se ha decidido proceder no solo a su simple reparación, sino a solucionar el problema de fondo de la forma más eficaz posible que garantice una pervivencia razonable del buen estado de la carretera.

Aprovechando esta coyuntura se va a definir una serie de obras para "enlentecer" la vía, ya que gran parte de su recorrido lo hace por suelo calificado como urbano, en el que hay un abundante tráfico peatonal (que, hoy por hoy, sufre consecuencias de la velocidad de los vehículos) y numerosas calles y carreteras secundarias que acceden a la vía principal, con lo que la posibilidad de accidentes se ve aumentada con la velocidad de circulación.

Los dos objetivos fundamentales que se persiguen con esta actuación son la reparación en profundidad de la carretera y el ordenamiento del abundante tráfico, así como la disminución de su velocidad. Para lo primero se propone un saneo profundo de toda la plataforma, la construcción de las obras de drenaje necesarias, incluyendo un dren profundo y la posterior reconstrucción del firme adecuándolo a la intensidad actual. La ralentización de la velocidad se pretende conseguir mediante la implantación de una serie de glorietas que, estratégicamente distribuidas, resuelven también el problema de las principales intersecciones que hay en el recorrido.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE**

**SERVICIO ADMIVO DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCION CIVIL**

20.- Propuesta del Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de la participación en la "Fundación Telesforo Bravo-Juan Coello" promovida por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 06 de febrero de 2006, conforme al cual se propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la participación de esta Corporación en la futura **Fundación Telesforo Bravo-Juan Coello**.

**RESULTANDO** que el Il. Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, con fecha 25 de mayo de 2005, remitió a esta Corporación Insular la propuesta de creación de la citada Fundación y el borrador de sus estatutos.

**RESULTANDO** mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 15 de junio de 2005 se dispuso que se iniciara la tramitación necesaria para la aprobación de la participación de este Cabildo, conforme a la propuesta municipal.

**RESULTANDO** que el objetivo de la futura Fundación es la preservación y divulgación del legado científico de los que fueron catedráticos de Petrología y Geoquímica de la Universidad de La Laguna, Don Telesforo Bravo Expósito y Don Juan Coello Armenta, así como la divulgación de los valores naturales del Archipiélago Canario y de su Medio Ambiente en general.

**RESULTANDO** que en la propuesta municipal, se relacionan las aportaciones iniciales de las distintas Administraciones invitadas a participar, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife una aportación inicial de **24.000 €**.

La distribución de las aportaciones se establece en la siguiente forma:

Administración	Importe	%
Gobierno de Canarias	30.000 €	38,5
Cabildo Insular de Tenerife	24.000 €	30,8
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	6.000 €	7,7
Ayuntamiento de La Orotava	6.000 €	7,7
Ayuntamiento de Los Realejos	6.000 €	7,7
Organismo Autónomo de Parques Nacionales	6.000 €	7,7





100

125109

CLASE 8.ª

**RESULTANDO** que tal como se reflejó en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, es innegable el protagonismo que ha adquirido un sector tan importante como la acción social, necesariamente abocado a coparticipar con el sector público en el sostenimiento y estímulo de las actividades de interés general. Entre dichas actividades se encuentran los distintos objetivos de la Fundación, habida cuenta de la enorme importancia adquirida hoy en día por el conocimiento del Medio Ambiente, tanto en ámbitos científicos como en el seno de nuestra propia sociedad.

**CONSIDERANDO** que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado A,n) de la **Disposición Adicional 2ª** del Reglamento Orgánico de la Corporación (ROCIT), obra en el expediente informe expedido por la Unidad Orgánica de Organismos Autónomos y Empresas Participadas del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, de 22 de junio de 2005, en relación con la propuesta de participación en la Fundación de referencia.

De conformidad con dicho informe, el borrador de Estatutos recoge el contenido mínimo estipulado en el **artículo 7** de la **Ley 2/1998**, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, si bien no existía en el presupuesto aprobado para 2005 de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil no existía crédito adecuado y suficiente para realizar la correspondiente aportación, motivo por el cual se aplazó la aprobación de la misma al ejercicio 2006, en el cual sí existe consignación presupuestaria, en la partida **06-145-444M-85401**, proyecto de inversión **06-0074**.

**CONSIDERANDO** que en cumplimiento de los **artículos 29.3,g) y 63.1.A)** del ROCIT, el Consejo de Gobierno Insular aprobó como propuesta al Pleno la aportación a la Fundación.

**CONSIDERANDO** que consta en el expediente certificado del Secretario General del Pleno que acredita que durante el plazo de exposición pública del expediente no se ha presentado enmienda alguna. También consta en el expediente el preceptivo informe de la Intervención General que manifiesta dos observaciones: el subconcepto correcto de la clasificación económica del gasto es el 854.01, y no el 854.00. Esta observación ya ha sido subsanada por el Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil. Por otro

tado, la Intervención General advierte la inexistencia de un plazo de justificación del destino de los fondos, por lo que el Servicio Administrativo propone el plazo de dos años para cumplir con la citada obligación.

**CONSIDERANDO** que la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje dictaminó favorablemente la propuesta del Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º) Aprobar la participación** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la futura Fundación TELESFORO BRAVO - JUAN COELLO, y en consecuencia, aprobar el borrador de estatutos remitido por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

**2º) Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago** del importe correspondiente a la citada aportación, que asciende a veinticuatro mil euros [24.000 €], a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y con cargo a la partida presupuestaria 06-145-444M-85401, proyecto de inversión 06-0074. Para la justificación de dicha inversión, el Ayuntamiento remitirá la documentación acreditativa de la constitución de la Fundación y de las aportaciones efectuadas, en el plazo de 2 años desde que se haya formalizado dicha entidad.

**3º) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular** la adopción de todos los acuerdos relativos a la tramitación del presente expediente.

**4º) Notificar** el presente acuerdo al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz

**5º) Una vez constituida la Fundación,** el Patronato deberá elaborar y remitir al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los últimos tres meses del ejercicio, el presupuesto correspondiente al año siguiente, acompañado de una memoria explicativa, en cumplimiento del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de Fundaciones Canarias.

#### **MOCIONES**

**21.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la aprobación por parte del Estado de un "Plan de Seguridad Integral para Canarias".**

Vista moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y en su nombre D. José Manuel Bermúdez Esparza, sobre la aprobación por parte del Estado de un Plan de Seguridad Integral para Canarias, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta



130

07125110

**CLASE 8.º**

integramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. Solicitar al Gobierno del Estado que impulse un Plan Integral de Seguridad para Canarias -en el que participen en el momento de su elaboración las Corporaciones Locales y el Gobierno de Canarias- que permita acometer los problemas específicos de Archipiélago de manera global y conjunta entre las distintas Administraciones Públicas, con implicación de los departamentos de Exteriores, Defensa, Interior, Servicios Sociales, Fomento y Medio Ambiente. Este Plan debe posibilitar una actuación coordinada tanto en los países de origen de la inmigración irregular como en el control efectivo de costas, puertos y aeropuertos, en los núcleos en los que actúan las mafias organizadas, en el salvamento de personas en condiciones adversas, en la acogida de personas que llegan irregularmente, en las predicciones meteorológicas y en la ajustada dotación de efectivos policiales y medios materiales, así como en la atención adecuada de la población residente en las Islas en materia de seguridad ciudadana.
2. Remitir e Instar a las restantes Corporaciones Locales de Canarias (Cabildos y Ayuntamientos) a que tengan en consideración la presente moción y, tras el oportuno debate en sus respectivos Plenos, la asuman también como suya.
3. Remitir e Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, solicite al Gobierno del Estado, impulse lo aprobado en esta moción.
4. Solicitar de los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, Congreso y Senado, y en la forma que cada Cámara tenga acordado en sus Reglamentos, soliciten a su vez del Gobierno del Estado que impulse un Plan Integral de Seguridad para Canarias en los términos sugeridos en la presente moción.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

### "Exposición de Motivos.

Es un sentir ciudadano mayoritario la impresión de que en Canarias nos encontramos ante una gran inseguridad. Las causas son de distinta naturaleza: cierta impunidad ante determinados delitos, pese a ser reiterados (delitos contra la propiedad), actividad de mafias organizadas en los núcleos turísticos, episodios de violencia de género, etc.

Por otra parte, el fenómeno de la inmigración irregular tanto la que entra por puertos y aeropuertos como la llegada en precarias embarcaciones a las costas canarias, con toda su tragedia humana, provoca el desbordamiento de los medios dedicados a atenderlos a pie de playa, así como los centros de acogida y retención. Además de los servicios especiales mencionados es obvio que la situación genera que los efectivos policiales, en todos los niveles, también dediquen parte de su trabajo al problema de la inmigración en detrimento de las funciones ordinarias de seguridad que tienen asignadas.

A estas dos cuestiones se une el rápido incremento poblacional que afecta a Canarias en el último decenio y que, obviamente, también ha incidido en que se desborden los servicios de seguridad, al igual que tantos otros en el Archipiélago.

A todo ello hay que añadir las particulares circunstancias de Canarias: insularidad, lejanía del resto de Europa, economía basada en la actividad turística y cercana de África, aspecto este último que nos convierte en objetivo final de las mafias que trafican con seres humanos.

La situación descrita tiene como consecuencia un severo déficit de las plantillas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la insuficiencia de los medios materiales destinados por las Administraciones Públicas a la seguridad, por lo que se hace necesario la aprobación de un Plan Integral de Seguridad para Canarias que coordine todos los medios necesarios que se encuentran hoy dispersos entre distintas Administraciones e, incluso, entre departamentos de una misma Administración. En concreto, por lo que respecta a la Administración del Estado, estarían implicados los Ministerios de Exteriores, Defensa, Interior, Asuntos sociales, Fomento (salvamento marítimo) y Medio Ambiente (Servicio Meteorológico).

Este análisis de la necesidad de una actuación integral en materia de seguridad ante los distintas problemáticas que se han descrito viene siendo objeto de reflexión, debate y algunas actuaciones por parte de las Administraciones Públicas y ONG, y por eso nos parece importante señalar que la oportunidad de contar con un Plan Integral de Seguridad para Canarias ha sido expuesta hace años en el Congreso de los Diputados y recientemente en el debate producido el 21 de diciembre de 2004, en el Congreso de los Diputados, sobre las conclusiones del Consejo Europeo, a raíz de su introducción, nuevamente por parte de CC, a la que el Presidente del Gobierno del Estado José Luis Rodríguez Zapatero respondió diciendo "el Gobierno



07125111

CLASE 8.º

esté dispuesto a trabajar conjuntamente para poner en marcha y mejorar un programa de seguridad integral en Canarias (...) me comprometo a que con carácter inmediato hagamos un proceso de evaluación específico con el Ministerio del Interior sobre la seguridad, sobre que necesitamos reforzar de medios materiales, de medios humanos y eso se pondrá en marcha porque ahí no vamos a regatear ni un solo esfuerzo ni un solo euro en nuestra tarea."

Por lo expuesto, se presenta la siguiente moción:

- Se insta al Gobierno del Estado a que apruebe un Plan Integral de Seguridad para Canarias -en el que participen en el momento de su elaboración las Corporaciones Locales y el Gobierno de Canarias- que permita acometer los problemas específicos de Archipiélago de manera global y conjunta entre las distintas Administraciones Públicas, con implicación de los departamentos de Exteriores, Defensa, Interior, Servicios Sociales, Fomento y Medio Ambiente. Este plan debe posibilitar una actuación coordinada tanto en los países de origen de la inmigración irregular como en el control efectivo de costas, puertos y aeropuertos, en los núcleos en los que actúan las mafias organizadas, en el salvamento de personas en condiciones adversas, en la acogida de personas que llegan irregularmente, en las predicciones meteorológicas y en la ajustada dotación de efectivos policiales y medios materiales, así como en la atención adecuada de la población residente en las islas en materia de seguridad ciudadana.
- Remitir e Instar a las restantes Corporaciones Locales de Canarias (Cabildos y Ayuntamientos) a que tengan en consideración la presente moción y, tras el oportuno debate en sus respectivos Plenos, la asuman también como suya.
- Remitir e Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a la aprobación del contenido de esta MOCION sobre el Plan de Seguridad de Canarias.
- Remitir e Instar al Parlamento de Canarias, Congreso y Senado a que, a través de sus respectivos Grupos Parlamentarios y en la forma que cada Cámara tenga acordado en sus Reglamentos, inste al Gobierno del Estado a que apruebe un Plan Integral de Seguridad para Canarias en los términos sugeridos en la presente moción."

**22.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación del Servicio Insular de Respiro Familiar para personas mayores y personas con discapacidad.**

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, proponiendo la creación del Servicio Insular de Respiro Familiar para personas mayores y personas con discapacidad, así como propuesta alternativa realizada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y en su nombre D<sup>a</sup> Cristina Valido García, Consejera Insular de Asuntos Sociales de este Cabildo Insular, tras el debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife realizará, en el plazo de tres meses, un estudio sobre la demanda real de servicios de respiro familiar para personas mayores y/o con discapacidad, analizando las actuales listas de espera, así como de las posibilidades de su implantación en los recursos actuales o de próxima apertura.

Se transcribe el texto íntegro de la moción presentada en su tenor literal:

*"En el Grupo Socialista tenemos constancia, suponemos que como en el resto de formaciones políticas con representación en esta Institución, del drama individual, familiar y social que supone la carencia de recursos de apoyo a la familia, en general, y a aquellas personas dependientes a su cargo, en particular, por la infradotación de servicios de atención a las personas dependientes.*

*Movidos por la necesidad de dar respuesta a esta carencia hemos solicitado al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la oferta de programas o servicios de respiro familiar existente en la Isla, tanto públicos como privados. La respuesta obtenida muestra claramente la nula asistencia existente para el colectivo de personas mayores y la insuficiencia de plazas de respiro familiar dirigida a las personas con discapacidad.*

*Este servicio insular de respiro familiar es muy necesario, pues ofrecería a las familias de la isla de Tenerife que tienen a su cargo a personas dependientes los instrumentos necesarios para que compaginen los proyectos personales de vida con el cuidado a las personas con discapacidad y personas mayores que hay en ellas. Cuidar de un familiar con dependencia resulta "agotador". Por experiencia propia, o de alguien cercano, sabemos que este agotamiento redundará en perjuicio para el familiar o familiares que cuidan a la persona dependiente, y al final, ese perjuicio revierte en la persona atendida, porque el cuidado de la misma se resiente con el cansancio.*



112



7125112

CLASE 8.ª

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone se adopten el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá que, en la convocatoria pública de subvenciones para entidades sociales y Ayuntamiento de la Isla para la ejecución de programas sociales, se incorporen programas de respiro familiar como prioridad para las personas con discapacidad y personas mayores, especialmente aquellos que van dirigidos a cubrir periodos vacacionales.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la creación del servicio insular de respiro familiar, destinando para tal fin el 2% de las plazas residenciales del Plan Sociosanitario de Mayores y de Personas con Discapacidad de la isla de Tenerife."

### 23.- Moción del Grupo Socialista sobre la conmemoración del 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González Hernández, sobre la conmemoración del 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora, tras el debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Que en el último punto del Orden del Día de la próxima sesión de la Comisión Plenaria de Juventud, Educación y Mujer, se nombre a un representante para debatir y fijar las actuaciones que puedan acordarse, para realizar un reconocimiento público a las mujeres que, como Clara Campoamor, defendieron hace 75 años, el derecho del voto femenino como parte imprescindible para alcanzar una democracia plena, así como a todas aquellas mujeres tinerfeñas que han luchado por los derechos de la mujer y que representen los logros obtenidos en aras de esa igualdad.

2º.- Todos los Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife acuerdan dirigirse de nuevo y públicamente, a los medios de comunicación de la Isla para que en las informaciones, reportajes y

publicidad se respete la dignidad de las personas, evitando la exhibición del cuerpo humano como mercancía, en particular el de las mujeres.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"En esta nueva conmemoración del día 8 de marzo queremos celebrar que nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres en este país.*

*Por un lado, se cumple el 75º aniversario del voto femenino, el derecho de las mujeres a ser electoras que abanderó Clara Campoamor en la II República. Y por otro, somos protagonistas de avances imparable en la lucha por la igualdad de oportunidades. Hace 75 años que las mujeres podemos decidir con nuestra voz, a través del voto, a nuestros representantes políticos. Fue una batalla ardua, difícil, e incomprensida por muchos que aseguraban que la supuesta "incapacidad intelectual" de las mujeres iba a redundar negativamente en la democracia.*

*Gracias al tesón y al esfuerzo de aquellas mujeres parlamentarias, escritoras e intelectuales y representantes de asociaciones, imperó la razón y hoy por hoy el sufragio universal es un derecho que está firmemente consolidado en nuestra Constitución. Asimismo está recogida la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, o el rechazo a cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.*

*La celebración de este significativo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de tributarles un merecido homenaje y de dar un paso más: hace 75 años que las mujeres en España pueden ser electoras, ahora queremos ser elegibles en condiciones de igualdad con nuestros compañeros para asemejarnos lo más posible a la sociedad a la que queremos representar compuesta a partes iguales por mujeres y hombres.*

*Pero no sólo aspiramos a buscar la equidad en política, sino en todos los ámbitos de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica que ha convertido a las mujeres en únicas responsables de la crianza de los menores, cuidadoras de los dependientes y como consecuencia formar parte del mercado de trabajo en condiciones de constante inestabilidad. Es por ello, que debemos comprometernos por buscar constantemente fórmulas que acaben con estas injusticias que se cometen desde el plano político, económico y social.*

*Durante el pasado año, las mujeres han podido ver muchas de estas expectativas cumplidas, sobre todo la más urgente como era poner*





117

17125113

CLASE B.º

freno a la violencia machista a través de una Ley Integral aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos en el Congreso. Si el esfuerzo para concertar voluntades y desarrollar un texto legislativo que afronte el fenómeno desde todas sus perspectivas ha sido importante, mayor debe ser el impulso necesario para ir poniendo en práctica todas las medidas que la Ley prevé por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida, maltratada o asesinada.

También contamos con una herramienta vital contra la discriminación como es la futura Ley de Dependencia, que trata de responsabilizar al conjunto de la ciudadanía del cuidado de los dependientes que de manera tan injusta han tenido que soportar en soledad y sin contraprestación alguna mayoritariamente las mujeres.

Además se están aplicando más de una cincuentena de medidas a favor de la igualdad que impulsó el Gobierno el pasado año y que pretenden contribuir a que día a día desaparezcan las desigualdades entre hombres y mujeres, sobre todo en materia de empleo. Durante el año 2005 más de medio millón de mujeres han encontrado trabajo en España, estrechándose la brecha de género existente; sin embargo la realidad social y económica no refleja aún igualdad plena.

Por ello, confiamos en que la Ley de Igualdad que se aprobará este año dé respuesta a las demandas de las mujeres, que pasan, entre otras prioridades, por eliminar los obstáculos que impiden equiparar sueldos y alcanzar puestos de responsabilidad en las empresas sin tener que renunciar a una vida personal autónoma defendiendo el derecho de un permiso de paternidad intransferible.

Después de 75 años de voz a través del voto, queremos reivindicar la fuerza de la igualdad, la fuerza de este derecho como motor de la transformación social a la que aspiramos.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Crear una subcomisión en el seno de la Comisión Plenaria de Juventud, Educación y Mujer, con el fin de que establezca el

reconocimiento público a las mujeres que como Clara Campoamor defendieron hace 75 años el derecho del voto femenino como parte imprescindible para alcanzar una democracia plena, así como a todas aquellas mujeres de la isla de Tenerife que han luchado por los derechos de la mujer y que representen los logros obtenidos en aras de esa igualdad.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife acuerda dirigirse a los medios de comunicación de la Isla para que en las informaciones, reportajes y publicidad se respete la dignidad de las personas, evitando la exhibición del cuerpo humano como mercancía, en particular el de las mujeres."

#### 24.- Moción del Grupo Socialista sobre el Paraninfo y el edificio central de Universidad de La Laguna.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, sobre el Paraninfo y el Edificio Central de la Universidad de La Laguna, así como propuesta alternativa del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria realizada por D. Cristóbal de la Rosa Croissier, Director Insular de Cultura de este Cabildo Insular, tras el debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Apoyar la rehabilitación del Paraninfo Universitario de forma inmediata mediante la cesión a la Universidad de La Laguna del proyecto denominado "Proyecto Modificado Rehabilitación del Paraninfo Universitario como espacio teatral de ensayo y representación", sin costo alguno y con el objeto de que la Universidad pueda acometer directamente la ejecución de la obra correspondiente.

2º.- Solicitar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España líneas de financiación específicas para la rehabilitación del Edificio Central sin que afecten a las líneas de financiación académicas actuales.

3º.- Manifiestar la disposición del Cabildo Insular de Tenerife a coadyuvar a la Universidad de La Laguna, a través del Plan Insular de Infraestructuras Culturales, conjuntamente con la propia Universidad, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España, a la ejecución de la obra rehabilitación del Paraninfo Universitario.

4º.- Tomar en consideración el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el que se iniciará expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del



P 17125114

CLASE 8.<sup>a</sup>

Edificio Central de la Universidad cuando éste lo solicite y una vez totalmente rehabilitado el edificio.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"Desde el momento de su fundación, que se produce el 11 de marzo de 1792, y donde se crea el embrión de la actual Universidad de La Laguna, con el nombre de Universidad Literaria del Archipiélago Canario, la Universidad sufre continuos avatares en su proceso de implantación, y es a partir del Real Decreto firmado por el rey Alfonso XIII en 1913 cuando la Universidad recibe un verdadero impulso con la implantación de nuevas titulaciones. La paulatina ampliación de las facultades llevó a emprender la tarea de promover la construcción de un nuevo edificio que albergara la Universidad. En 1929 se hizo público un concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Universidad y de un colegio mayor, sobre un solar perteneciente al ayuntamiento de La Laguna en un lugar denominado "El Cercado del Marqués". De las propuestas recibidas se eligió la del arquitecto Ceballos, adjudicándose las obras en 1935. La guerra civil y el régimen político instaurado después de la misma hace que la ejecución del proyecto sufra graves retrasos. Los estudios de Lenguas Clásicas, que dan lugar a la creación de la Facultad de filosofía y letras (1942), sustituidos posteriormente por los de Lenguas Románicas (1945) preceden a la inauguración de la totalidad del nuevo edificio de la Universidad, inauguración que tiene lugar en 1960, con el actual Campus Central, que albergó a la sazón las facultades de Derecho y ciencias, la Biblioteca General, el Rectorado y las Secretarías. Con las nuevas instalaciones se produce la expansión de la Universidad de La Laguna, surgiendo las secciones de Filología Inglesa (1963), biología (1967), Medicina (1968), Matemáticas (1969), Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y de Formación del Profesorado (1972) y de Arquitectura Técnica (1973). La parcelación de los saberes y la incorporación de nuevos estudios marcan el consiguiente crecimiento de la Institución académica señera de la Isla, hasta el punto de poder competir con las primeras universidades de España.*

Siendo obvia la importancia que el edificio Central de la Universidad de La Laguna ha tenido en el proceso de expansión de la

Institución de la década de los 40 a los 70 del pasado siglo, a lo que hay que añadir el importante papel que jugaron sus dependencias en los últimos años de la dictadura y los primeros de la democracia y precisando el edificio de una especial atención por parte de las diferentes administraciones para emprender su largamente esperada reforma que devuelva al edificio la nobleza que tuvo en la época referida, y entendiendo que cumple los requisitos de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que señala que tendrán la declaración de Bien de Interés cultural todos aquellos bienes que ostente notorios valores históricos, artísticos, etnográficos o paleontológicos, o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Acometer la rehabilitación del Paraninfo, según proyecto de 2002 del arquitecto D. Pedro Domínguez Anadón, estableciendo los mismos plazos previstos en su momento para la obra.

2.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de la Nación para solicitar que se habiliten líneas de financiación específicas para la rehabilitación del Edificio Central, financiación que en la primera de las Instituciones será entendida con carácter complementario y no afectará a las líneas de financiación académica que existen entre el Gobierno de Canarias y la Universidad de la Laguna.

3.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés cultural, con la categoría de monumento, al Edificio Central de la Universidad de La Laguna."

## **25.- Moción del Grupo Popular solicitando la implantación en Tenerife del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior.**

Vista moción presentada por el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, solicitando la implantación en Tenerife del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar al Ministerio del Interior que instale en Tenerife el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior a la mayor brevedad posible.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

### "Antecedentes:



115

017125115



CLASE 8.º

1. En la Isla de Tenerife se han detenido, en los tres primeros meses del año 2.006, unos 1.800 inmigrantes irregulares llegados en embarcaciones de distinta naturaleza. En los últimos doce meses, esta cifra se acerca a las 2.500 personas.
2. En toda la Historia, y salvo una patera en el año 2004, Tenerife no había recibido presión alguna de la inmigración irregular vía pateras o cayucos, por lo que hasta ahora no había sido necesaria la implantación de grandes medidas tecnológicas para el control de este tráfico ilegal y para disuadir a las mafias que lo originan.
3. El Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE), según la Guardia Civil, entró en funcionamiento en Algeciras en el año 2002, en Málaga y Fuerteventura en el 2003 (este último con una inversión de unos 18 millones de euros), en Cádiz y Granada a finales de 2004, en Ceuta a principios de 2005 y en Almería también en el 2005. Es decir, el Gobierno Central, razonablemente, ha ido instalando esta herramienta en los lugares que las mafias elijan como destino. Pero, actualmente, los principales destinos son Tenerife y Gran Canaria.
4. Entre las características del SIVE, el Ministerio del Interior asegura que (textualmente): "permite no sólo disuadir a las mafias de este tipo de tráfico, sino también salvar muchas vidas humanas" (se adjunta a la moción, información técnica sobre el SIVE que recoge la página web oficial del Ministerio del Interior).
5. Además, el propio Ministerio afirma que entre las funciones del SIVE están "detectar a larga distancia las embarcaciones que se aproximen a nuestro litoral", en lugar de tan sólo a 12 millas como otros sistemas móviles. De hecho, la información técnica del SIVE establece que los radares móviles son tan sólo uno de los muchos elementos que forman parte del SIVE.

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

. Rogar al Ministerio del Interior que instale en Tenerife el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior a la mayor brevedad posible."

**26.- Moción Institucional sobre el Ente Público Radio Televisión Española.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ante los cambios que se están produciendo en el ente público Radio Televisión Española (RTVE) y el plan de saneamiento propuesto, y dadas las especiales características de Televisión Española y Radio Nacional en Canarias, el destacado papel que han tenido entre los medios de comunicación de las Islas, su probada capacidad de difusión desde Canarias de contenidos culturales, informativos y de todo tipo, así como las especificidades de nuestra Comunidad, acuerda, por unanimidad:

- Apoyar todas las acciones dirigidas a que el ente público Radio Televisión Española se convierta en una entidad eficiente y de calidad, plural, independiente, alejada de partidismos, al servicio del conjunto de la sociedad y que promueva los valores cívicos y democráticos.
- Solicitar al Gobierno de España que tanto Televisión Española en Canarias (TVE Canarias) como Radio Nacional de España en Canarias (RNE en Canarias) mantengan al menos, o incluso incrementen la capacidad de producción, programación y emisión que han tenido hasta ahora, respetando, en todo caso, la plantilla actual.

**PREGUNTAS**

**27.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista en relación a Campaña sobre carreteras.**

D. Antonio Martínón Cejas, Presidente del Grupo Socialista, formula la pregunta y a continuación toma la palabra D. José Manuel Bermúdez Esparza, Vicepresidente 1º de este Cabildo Insular, para contestar, destacando que desde el punto de vista político su Grupo se reafirma en que la campaña es inmoral pero además también podría ser ilegal ya que consideran que vulnera el art.4.1.b) de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de publicidad y comunicación institucional. Interviene nuevamente el Sr. Martínón quien solicita que le conteste el Sr. Presidente, interviniendo seguidamente el Sr. Bermúdez para replicar. Seguidamente interviene la Sra. Portavoz de dicho Grupo, Dª Fidela Velázquez Manuel, en relación a lo planteado en la Junta de Portavoces sobre quien debe contestar a las preguntas, lo que aclara el Sr. Secretario General del Pleno a petición de la Presidencia. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.



116

017125116

CLASE 8.ª



**28.- Pregunta del Grupo Socialista sobre la Capital Europea de la Cultura.**

D. Antonio Martínón Cejas, Presidente del Grupo Socialista, formula la pregunta y a continuación toma la palabra D. Cristóbal de la Rosa Croissier, Director Insular de Cultura de este Cabildo Insular, para contestar, informando sobre las medidas tomadas con posterioridad al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación con la candidatura de Tenerife como Capital Europea de la Cultura. Interviene nuevamente el Sr. Martínón quien resalta la importancia del tema por entender que es fundamental para impulsar la cultura en la isla de Tenerife y para darle una mejor cobertura a la oferta turística que se hace desde esta Isla, interviniendo seguidamente el Sr. de la Rosa para replicar. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

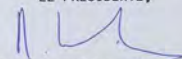
**29.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la turbina gas en Guía de Isora.**

D. Ricardo Guerrero Lemus, Consejero del Grupo Socialista, formula la pregunta y a continuación toma la palabra D. José Manuel Bermúdez Esparza, Vicepresidente 1º de este Cabildo Insular, para contestar, diciendo que, ni por necesidad, ni por idoneidad pero sobretodo por competencia, el Grupo de Gobierno no se manifiesta sobre este asunto. Seguidamente interviene nuevamente el Sr. Guerrero al que responde el Sr. Bermúdez, tal como figura íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- Ricardo Melchior Navarro -  
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y dos folios, de clase 8ª., Serie 01, numerados del nº 7125075 al folio nº 7125116.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2006-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil seis, siendo las dieciseis horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Antonio Martín Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Victor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García





117  
017125117

**CLASE 8.º**

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel

Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

#### ÚNICO.- Situación de los barrancos en Tenerife.

Vista propuesta del Grupo Socialista, defendida por su Portavoz, D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, sobre medidas urgentes a desarrollar respecto a barrancos y de defensa frente a las avenidas, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para que, en el menor plazo posible, tramite el Plan Especial de defensa frente a las avenidas, a los efectos de su más rápida aprobación definitiva.

Seguidamente se transcribe el texto de la propuesta presentada por el Grupo Socialista, en su tenor literal:

#### "Medidas urgentes a desarrollar respecto a barrancos y de defensa frente a las avenidas:

1.- *Elaboración de un Plan de actuaciones de eliminación o minimización de riesgos a medio y largo plazo, según sean los riesgos muy graves o graves, mediante el concurso de todas las Administraciones Públicas, incluyendo medidas preventivas o*

resolutivas de atención especial a las actuaciones antrópicas, estableciendo un calendario de actuaciones.

2.- Revisión, y corrección en su caso, de las obras de drenaje y de los entubamientos de los cauces en los cruces de zonas urbanas, y de las redes de saneamiento, dada la manifiesta inadecuación de muchas de ellas en cuanto a capacidad en relación a las situaciones de lluvias de mayor intensidad.

3.- Revisión, y en su caso, habilitación de cunetas de guarda. La existencia de las mismas y su limpieza periódica garantizan una evacuación correcta de las aguas hacia los cauces definidos.

4.- Limpieza de los cauces de los barrancos y las cunetas y establecimiento de un plan de mantenimiento de los mismos.

5.- Aumento de las actuaciones de policía de cauces, para lo que es preciso el incremento de los medios existentes en este momento.

6.- Modificación de la normativa de planeamiento urbanístico haciendo obligatorios los estudios específicos de inundabilidad, de forma que se garantice el respeto de las zonas con riesgo de anegabilidad o su ordenación especial. Realizar estos estudios, cautelarmente, respecto a las edificaciones de servicios especiales y urbanizaciones de especial riesgo.

7.- Elaboración, con carácter urgente, de un plan de emergencias frente a las avenidas a nivel municipal y para el conjunto de la isla, en el que se incluya un sistema de alerta temprana.

8.- Establecimiento de un plan de información y difusión de cara a la población que le permita a la misma evaluar su exposición al riesgo y conocer las instrucciones en caso de emergencia."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -



1448

017125118

**CLASE 8.ª**

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 71255116 vuelto al 7125117 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2006-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de dos mil seis, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

- Don Dámaso Arteaga Suárez
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don José Joaquín Bethencourt Padrón
- Doña María Teresa Cruz Oval
- Doña María del Pino de León Hernández
- Don Miguel Delgado Díaz
- Don Óscar Díaz González
- Doña Vicenta Díaz Saez (Se incorpora en el punto nº 14)
- Doña María Magdalena Domínguez Sierra
- Don Lorenzo Dorta García

Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt (Se incorpora en el punto nº 6)

Dª María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martínón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Víctor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García  
Dª Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTYO DE FE PUBLICA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2006.

A continuación se da lectura al acta a la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2006 la cual fue aprobada por unanimidad.

#### SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

- 2.- Expediente de modificación de créditos Nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

"Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2006, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el



110

017125119

CLASE 8.ª

Expediente nº 3 de modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas, asimismo, enmiendas presentadas por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con 17 votos a favor de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular y 9 abstenciones del grupo Partido Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

#### ALTAS DE GASTOS

##### Créditos extraordinarios

06.069.451F.64005	Aplicac.Informáticas (Inv.Repos.)/Prom.y Dif.Cultura.....	12.000,00
06.111.711C.62299	Gestionado 0.Entes(Edif.y O.Const.)/Agricultura.....	177.300,00
06.041.511B.76262	Subvenciones a Sta.Cruz/Carreteras, Cam.Vec.....	150.253,02
06.113.711N.62300	Instalaciones(Terminadas)/Agricultura .....	24.405,13
06.145.223A.15100	Gratificaciones Pers.Func./Protección Civil.....	988,27
06.145.223A.15101	Gratificaciones Pers.Laboral/Protección Civil.....	6,01
06.079.313A.22710	Encomiendas de Gestión/Acción Social .....	781.756,01
06.109.751B.63200	Construc.Admvtas.(Inv.Repos.)/Turismo.....	8.663,91
06.126.121G.16300	Formac.y Perfec.Personal(Laboral)/Admón.Gra1.....	3.000,00
06.081.323G.22209	Otras Comunicaciones/Promoción y Reins.Soc.....	750,00
06.081.323G.22209	(06.4901908) O.Comunicaciones/Prom.y Reins.Soc .....	2.250,00
06.111.711C.68299	Gestionado 0.Entes(Edif.y O.Construc.)/Agricultura.....	236.800,00
06.111.711I.22710	Encomiendas de Gestión/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	145.100,57
06.022.432B.64099	Gestionado 0.Entes(Gtos.Inv.Caract.Imat.)/Urb.y Arquít.....	8.361,58
06.022.432F.64099	Gest. 0.Entes(Gtos.Inv.Caract.Imat.)/Urb.y Arquít.....	449.170,00
06.025.452D.62299	Gestionado 0.Entes(Edif.y o.Construc.)/Educación Física.....	2.553,92
06.025.445A.60199	Gestionado 0.Entes(O.Inv.Nvas.Infraest.)/Planes Barrios.....	47.000,00
06.069.451H.76255	Subvenciones a la Matanza/Prom.y Dif.Cultura.....	232.932,63
06.113.711R.16300	Formac.y Perfec.del Personal (Laboral)/Agricultura.....	1.758,14
06.068.453D.76254	Subvenciones a La Laguna/Arqu.y Protec.Patrim.Hco.....	232.932,63
06.109.751D.44144	Subvenc. Corrientes a Promoc.Exterior/Turismo.....	200.000,00
06.029.432E.85201	Inversiones Financieras Permanentes/Urbanismo.....	300.000,00
06.031.611F.46742	Subvenc. al Consorcios de Tributos/Admón. Financ.....	443.000,00
06.122.622A.22709	Otros Trabajos realiz.O.Empresas/Comercio Interior.....	150.000,00
		<b>3.610.981,82</b>

### Suplementos de Crédito

06.047.511C.22100	Alumbrado Público/Carreteras y Caminos Vecinales.....	332.745,90
06.049.511A.22609	Otros Gastos Diversos/Carreteras, Cam.Vec. ....	6.141,28
06.049.511A.22609	Otros Gastos Diversos/Carreteras, Cam.Vec. ....	3.000,00
06.079.313A.41600	Transferencias Ctes.O.A.L. IASS/Acción Social.....	1.259.537,09
06.079.313B.41600	Transferencias Ctes.O.A.L. IASS/Acción Social.....	754.011,30
06.041.511B.62600	Equipos Procesos Inform./Carreteras y Cam.Vec.....	1.000.000,00
06.041.511F.60100	Infr.y Bs.destinados Uso Gral./Carret. y Cam.Vec.....	2.000.000,00
06.031.422D.75441	Subvenc.a la Universidad de La Laguna/Enseñanza.....	200.000,00
06.069.451B.71200	Aportac. Capital al O.A. Museos/Prom.y Dif. Cultura....	825.000,00
06.000.121A.12500	Otros Gastos de Personal/Administración General.....	750.000,00
06.151.442E.22602	Publicidad y Propaganda/Recog.y Tratam.Basuras.....	100.000,00
06.147.4441.63002	Otros Terrenos no Urbanos/Protec.y Mej. M. Amb.....	291.794,00
06.126.121G.22709	Otros Trabajos Realizados O.Emas./Admón.General.....	250.000,00
06.0254.441A.60199	Gestionado para O.Entes(O.Inver.Nv.Infr.)/Saneam.....	600.000,00
06.051.541A.44142	Subvenc.Corrientes al ITER/Investig.Cient.y Técnica.....	1.000.000,00
06.031.622A.22709	Otros Trab.Realiz. por O. Emas./Comercio Interior.....	30.000,00
06.031.611B.22400	De Edificios y Locales/Administración Financiera.....	50.000,00
06.031.121A.20200	Edif.y O. Construcc.(Arrendamiento)/Admón. Gral.....	90.000,00
06.000.911A.46200	Transf. Corrientes Aytos./Transf. Admones. Púb.....	4.425.000,00
		<b>13.967.229,57</b>

### Transferencia al alza

06.126.121G.22706	Estudios y Trabajos Técnicos/Administración Gral.....	100.000,00
-------------------	---	------------

**TOTAL ALTAS**

**17.678.211,39**

### BAJAS DE GASTOS

#### Bajas por anulación

06.047.511C.22100 (06.4590804)	Alumbrado Público/Carreteras y Cam.V. ....	332.745,90
06.069.451F.62599	Gestionado O.Entes(Mobiliario)/Prom.y Dif.Cultura.....	12.000,00
06.111.711C.62900	O.Inversiones (Inv.Nva.Asoc-)/Agricultura .....	129.100,00
06.111.711Q.77140	Subv.Coop. y SAT/Agricultura .....	48.200,00
06.048.511G.60100	Infraest.y Bs.Dest.Uso Gral.(Inv.Nva.)/Carreteras.....	150.253,02
06.113.711N.62701	Instalaciones Técnicas (En curso)/Agricultura.....	24.405,13
06.146.223A.15100	Gratificaciones Pers.Laboral/Protección Civil.....	988,27
06.146.223A.15101	Gratificaciones Pers.Laboral/Protección Civil.....	6,01
06.079.313A.41600	Transf.Ctes.O.A.L. IASS/Acción Social .....	781.756,01
06.109.751E.47040	Subv.Ctes.O.Emas.Privadas/Turismo. ....	8.663,91
06.126.121G.48140	Subvenc.Ctes.(Premios,Becas,Pens-)/Admón.Gral.....	3.000,00
06.081.323G.22201	Postales (Comunicaciones)/Promoc.y Reins.Soc.....	750,00
06.081.323G.22201 (06.4901908)	Postales (Comunicac.)/Promoc.y Reins.Soc. ....	2.250,00
06.111.711C.62900	O.Inversiones(Inv.Nva.Asoc.Func-)/Agricultura .....	236.800,00
06.111.711I.77140	Subvenciones a Coop.y S.A.T./Agricultura, Ganadería....	76.914,57
06.111.711Q.77140	Subvenciones a Coop.y S.A.T./Agricultura, Ganadería....	68.186,00
06.022.451L.61199	Gestionado O.Entes(O.Inv.Resp.)/Prom.y Dif.Cult.....	507.085,50
06.069.451H.62299	Gestionado O.Entes(Edif.y O.Const.)/Prom.y Dif.Cult....	232.932,63
06.113.711M.47040	Subvenciones Ctes.a O.Emas.Privadas/Agricultura.....	1.758,14
06.068.453C.63202	O.Construc.(Inv.Repos.Asoc.Func-)/Arq.y Protec.....	232.932,63
		<b>2.850.727,72</b>



170

725120

CLASE 8.ª

**Transferencia a la baja**

06.034.6110.62303	Maquinaria (Inv.Nva.Asoc.Func.Op.Ss.)/Admón. Fra.....	1.472,10
06.034.6110.62600	Equ Proc.Inform.(Inv.Nva.As.Func.Op.Ss.)/Admón.Fra.....	98.527,90
		<b>100.000,00</b>

**TOTAL BAJAS 2.950.727,72**

**MAYORES INGRESOS**

06.4590804	De la C.A. para Incremento Red de Carreteras .....	332.745,90
06.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público .....	9.141,28
06.870011	Aplicac.Financiación de Suplementos de Créditos (FA) .....	2.013.548,39
06.4901908	De la U.E. para proyecto EQUAL FUTURO .....	2.250,00
06.870010	Aplicación Financ. De Suplementos de Crédito. ....	1.000.000,00
06.2810100	Recursos REF: IGIC .....	8.097.000,00
06.2810200	Recursos REF: Impuestos Especiales .....	2.932.000,00
06.2810300	Recursos REF: AIEM .....	82.000,00
06.2810900	Recursos REF: Otros Ingresos .....	10.794,00
06.2830100	Recursos REF: IGIC Fondo de Inversiones .....	426.000,00
06.2830200	Recursos REF: Impuestos Espec. Fondo de Inversiones .....	153.000,00
06.2830300	Recursos REF: AIEM Fondo de Inversiones .....	4.000,00
		<b>15.062.479,57</b>

**TOTAL MAYORES INGRESOS 15.062.479,57**

**MENORES INGRESOS**

06.4590804	De la C.A. para Incremento Red de Carreteras .....	332.745,90
06.4901908	De la U.E. para proyecto EQUAL FUTURO .....	2.250,00
		<b>334.995,90</b>

**TOTAL MENORES INGRESOS 334.995,90**

**3.- Expediente relativo a aprobación de transferencia de créditos de operaciones de capital a corriente.**

"Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes,

con un importe de 83.000,00 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con 17 votos a favor de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular y 9 abstenciones del grupo Partido Socialista, acuerda, de conformidad con la base 15ª, apartado 4º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ALTA DE GASTOS

06.148.444J.22710 Encomiendas de Gestión/Protec. Y Mejora M.A. ....83.000,00

#### BAJA DE GASTOS

06.148.444J.61002 Otros Terrenos No Urbanos/Protec y Mejora M.A. ..83.000,00

(PY. 06/412 -Anaga- Plan Infraestructuras de Núcleos)

#### **4.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda e informe de la Intervención General, el PLENO, con 17 votos a favor de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular y 9 abstenciones del grupo Partido Socialista, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº Factura	Importe	PROVEEDOR	SERVICIO
996.571	343,86	TALLER MECANICO TANOJ S.L.	S.T. DESARROLLO ECONOMICO
Z601741 X284400	25,10	JOSE MANUEL BERNÚDEZ ESPARZA	S.A. DE TURISMO
DIETA MADRID	91,00	JOSE MANUEL BERNÚDEZ ESPARZA	S.A. DE TURISMO
0000008952/221	168,65	VIAJES IBERIA, S.A.	S.A. DE TURISMO
17/2.400	204,00	TENEBUS, S.A.	S.A. DE TURISMO
17/1.783	175,11	TENEBUS, S.A.	S.A. DE TURISMO
02/3968	455,05	HERNANDEZ ESTEVEZ ROBERTO	S.A. DE TURISMO
0105304	16,77	ALCAMPO S.A.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
009302	20,40	ALCAMPO S.A.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
100063469	23,47	TEIDECOLOR S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
389/205/10091	1422,93	F.C.C. MEDIO AMBIENTE, S.A.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
2303793	2,10	FERRERERIA MULTIHOGAR S.L.	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
38.286	26,27	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
38.916	29,40	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
39.098	20,49	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
39.666	35,82	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE



100  
017125121**CLASE 8:**

Nº Factura	Importe	PROVEEDOR	SERVICIO
40.021	24,37	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
40.067	72,62	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
40.632	79,51	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
40.692	18,90	GARCIA FUMERO AUGUSTO	S.A. DE MEDIO AMBIENTE
<b>TOTAL</b>	<b>3255,82</b>		

**SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA**

5.- Anexos I a los Convenios de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la isla, para la mejora de la infraestructura y dotación de los medios materiales de la Policía Local (Licopol 2006).

Con relación al expediente de aprobación de los Anexos I a los Convenios de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Villa de Arafo, Villa de Arico, Buenavista del Norte, Villa de Candelaria, El Rosario, Villa de El Sauzal, El Tanque, Fasnía, Villa y Puerto de Garachico, Guía de Isora, Güímar, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor para la mejora de la infraestructura y dotación de los medios materiales de que dispone la Policía Local para el ejercicio de sus competencias, dentro de la línea de colaboración con los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Isla integrada en LICOPOL 2006.

**Resultando** que por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión del 23 de diciembre de 2004, se aprueba una enmienda a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2005, donde se concluye que la mejora de la calidad de la seguridad ciudadana en la Isla es un objetivo permanente, constante e incesante que incumbe a todas las administraciones públicas en el marco de sus competencias.

**Resultando** que lo anterior determinó la elaboración de una línea de actuación denominada LICOPOL (Línea Insular de Cooperación con las

Policías Locales) que permitió llevar a cabo, durante el año 2005, entre otras iniciativas, una primera colaboración en la política de seguridad ciudadana con los Ayuntamientos que más dificultades tenían para dotar los Cuerpos de Policía Local, mediante la mejora de las infraestructuras y medios materiales de que disponían para el desempeño de sus competencias, a cuyos efectos se consideraron finalmente aquellos de menos de 20.000 habitantes.

**Resultando** que a los fines expuestos en el apartado anterior, el Cabildo Insular de Tenerife suscribió el 7 de octubre de 2005, veintidós Convenios Administrativos de Colaboración con los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, en los que se comprometió a la aportación de una cantidad de dinero en metálico o a la entrega de determinados bienes, lo que permitió la mejora de las dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

**Resultando** que en los mencionados Convenios se establecía que éstos producirían efectos desde el día siguiente a su formalización y tendrían una duración de doce meses, pudiendo establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes donde se incluyeran aportaciones de igual o distinta naturaleza a las del Convenio inicial, que serían aprobadas y formalizadas como Anexos a éste y enumerados correlativamente.

**Resultando** que el Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal solicita, por interés municipal, ampliar la estipulación primera del Convenio suscrito el 7 de octubre de 2005, en el sentido de autorizar que se puedan adquirir medios defensivos, además de equipos informáticos, con la aportación económica concedida de 9.000 €, lo que determina la necesidad de modificar el mencionado Convenio.

**Resultando** que por la Intervención General se emite informe desfavorable en relación con la presente propuesta con fecha de 29 de marzo de 2006, en el cual se argumenta lo siguiente:

1.- Que la prórroga de los convenios propuesta, salvo que se proceda a la firma de los Anexos en fecha posterior a noviembre de 2006, producirá efectos antes de la finalización de la vigencia de los Convenios iniciales.

2.- En cuanto al contenido de los Anexos remitidos, se reitera el parecer del informe emitido con carácter previo a la aprobación de los Convenios iniciales, en el que se manifiesta nota de reparo al *"al haberse excepcionado el régimen general de concurrencia competitiva y justificándose por el servicio gestor tal excepción en atención a la naturaleza de los beneficiarios."*

3.- Que no consta en el expediente ningún tipo de documentación relativa a la subvención que se propone otorgar (solicitud, memoria justificativa de necesidades, presupuesto, en su caso).



127

25122

CLASE 8.º

**Considerando** que a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a los Cabildos Insulares (conforme señala su artículo 41) son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo, además, asegurar el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, siendo la suscripción de convenios administrativos una de las fórmulas de cooperación expresamente previstas a estos efectos en el artículo 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece en su artículo 41 que los Cabildos Insulares, como Corporaciones Locales Territoriales, tienen atribuido el gobierno, la administración y representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el ejercicio de las competencias propias.

**Considerando** que la legislación territorial canaria, a través de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación al ámbito de competencias de los Cabildos Insulares, se pronuncia en el artículo 43.1 en términos similares a la legislación estatal y recoge como competencias propias del Cabildo Insular de Tenerife, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

**Considerando** que el punto c) del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife, en concordancia con el tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y,*

en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.S)debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:-Definición del objeto de las subvenciones.-Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.-Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras." y que dichos extremos quedan debidamente determinados en el presente expediente, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y los beneficiarios de la misma.

**Considerando** que la D.A. 5ª de la L.S., refiriéndose a las ayudas en especie, recoge que "1. Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial.2. No obstante lo anterior, se aplicará esta Ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.3. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas."

**Considerando** que de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife, las aportaciones económicas, distintas a las ayudas en especie, realizadas a los Ayuntamientos para colaborar en la adquisición de bienes, adecuación de instalaciones o adquisición de terrenos, se justificarán mediante certificación emitida por el Interventor General de la Corporación, donde se hará constar que las cantidades recibidas en cumplimiento del Anexo I al Convenio han sido destinadas a la finalidad para las que fueron concedidas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en el mismo. En dicho certificado se acreditarán los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas, ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

**Considerando** que, en relación con el referido informe emitido por Intervención General con fecha de 29 de marzo de 2006, por este Servicio administrativo se informa lo siguiente:

1.- En relación con la primera cuestión planteada, si bien se estableció inicialmente como previsión un plazo de duración de 12 meses para la ejecución de los citados Convenios, en fecha previa a la redacción de la presente propuesta se ha procedido al efectivo cumplimiento de las obligaciones de las partes, alcanzando por tanto la finalidad objeto de los mismos. Es por ello que, una vez cumplidos los objetivos de los convenios suscritos en el pasado año 2005, se



123

17125123

CLASE 8.ª

pretende iniciar la tramitación de las prórrogas de los mismos, cuyos efectos se desplegarán durante el presente ejercicio 2006.

2.- En cuanto al segundo apartado del informe, en el que se reitera el parecer emitido en informe previo desfavorable de la Intervención General en base a la excepción del régimen general de concurrencia competitiva, debemos señalar que la nota de reparo manifestada con fundamento en tal motivo fue solventada por el Pleno de la Corporación Insular conjuntamente con la aprobación de los antedichos Convenios en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2005. A tenor de lo expuesto, por este Servicio Administrativo se considera que, habida cuenta que el aspecto señalado fue solventado en el momento de la aprobación de los convenios originales, tal informe desfavorable no debería afectar a las sucesivas prórrogas de los convenios válidamente aprobados por el órgano competente.

3.- Que la documentación relativa a la solicitud de subvención, memoria de necesidades y presupuesto, suscrita por los Ayuntamientos beneficiarios, se encuentra en el expediente.

A la vista de lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Primero:** Aprobar los Anexos I a los Convenios de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Villa de Arafo, Villa de Arico, Buenavista del Norte, Villa de Candelaria, El Rosario, Villa de El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Villa y Puerto de Garachico, Guía de Isora, Güímar, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Victoria Acentejo, Los Silos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tegueste y Vilaflor para la mejora de la infraestructura y dotación de medios materiales de que dispone la Policía Local para el ejercicio de sus competencias.

**Segundo:** Autorizar y disponer los siguientes gastos con cargo a la partida 06-127-222D-76240:

Ayuntamientos	Objeto de la aportación económica	Importe	CIF
Ayuntamiento de Villa de Arafo	Material mobiliario, de oficina, informática, armero, señalización y equipamiento de seguridad de	30.000 €	P-3800400-H

Ayuntamientos	Objeto de la aportación económica	Importe	CIF
	los funcionarios		
Ayuntamiento de Buenavista	Mobiliario, de oficina, informática y equipamiento de seguridad de los funcionarios	20.000 €	P-3801000-E
Ayuntamiento de El Rosario	Red radiotelefónica móvil terrestre con 6 transepectores, 1 Armero, 6 Taser, 3 Armas cortas	21.000 €	P-3803200-I
Ayuntamiento Villa de El Sauzal	Aportación económica para la adecuación de nuevas instalaciones.	30.000 €	P-3804100-J
Ayuntamiento de El Tanque	Aportación económica para la adecuación de nuevas instalaciones.	30.000 €	P-3804400-D
Ayuntamiento de La Guancha	Aportación económica para la adecuación de nuevas instalaciones.	30.000 €	P-3801800-H
Ayuntamiento de La Matanza	Aportación económica para la adecuación de nuevas instalaciones.	30.000 €	P-3802500-C
Ayuntamiento de Los Silos	7 emisoras portátiles, señalización, material mobiliario, de oficina, informática, uniformidad.	30.000 €	P-3804200-H
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Red radiotelefónica con 17 transepectores.	24.000 €	P-3803900-D
Ayuntamiento de Vilaflor	Compra terreno para nuevas instalaciones.	30.000 €	P-3805200-G

**Tercero.-** Modificar la estipulación primera del convenio suscrito el 7 de octubre de 2005 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, en el sentido de autorizar que se puedan adquirir medios defensivos, además de equipos informáticos, con la aportación económica concedida de 9.000 €.

#### **GABINETE DE LA PRESIDENCIA**

#### **6.- Propuesta de Incoación de Expediente para la Concesión de Distinciones Honoríficas a los Casinos de Arafo e Icod.**

Visto acuerdo número 65 (FOD) adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 06 de febrero de 2006, y de conformidad con el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación de 29 de noviembre de 1985 se procede a la votación de los dos expedientes, cada uno por separado, quedando aprobados los dos por unanimidad, con 27 votos a favor, mediante votación secreta y separada. Por tanto el Pleno ACUERDA la incoación de los respectivos expedientes para la concesión de distinciones honoríficas, Medalla de Oro de la Isla, a favor de los Casinos de Arafo e Icod, al cumplirse el primer centenario de sus fundaciones. Se transcribe a continuación el tenor literal de las intervenciones que siguieron a la adopción de



196

17125124

CLASE 8.ª

este acuerdo.

D. Antonio Martín expresa *"La satisfacción del grupo socialista por este acuerdo que acabamos de adoptar, este acuerdo unánime de la Corporación de venir a reconocer cien años al servicio de la cultura, del desarrollo económico, de la convivencia ciudadana de dos entidades de nuestra isla, el Casino Unión y Progreso y el Centro Icodense, yo creo que ambas con nombres distintos, pero yo creo que ambas entidades han sido lugares de unión y de progreso para sus municipios, porque posiblemente este tipo de entidades, yo creo que ese casi ha sido su principal función, la de conseguir la unión del pueblo, la unión de la comunidad, y propiciar el progreso de su gente y ambas desde luego han sido centro de la vida ciudadana, el Centro Icodense y también el Casino Unión y Progreso de Arafo, el reconocimiento por lo tanto del Cabildo a estas dos entidades con cien años. Y yo, permítame que recuerde el nombre, la persona, de Jesús Manuel González Ruiz, Presidente que ha sido del Centro Icodense y que ha fallecido muy recientemente y también confío que este acuerdo del Cabildo sirva para que las dificultades por las que pasa, o está pasando, o ha pasado recientemente el Casino Unión y Progreso, incluso con amenazas de cierre, se superen definitivamente y este centro con sus cien años de historia pueda vivir con tranquilidad desarrollando su actividad"*.

D. Tomás Martín Lorenzo Cáceres, expresa *"En nombre de nuestro grupo queremos congratularnos por la toma en consideración de esta propuesta de incoación de distinción de honores, a dos instituciones señeras de nuestra isla que allá por 1906, y en medio de una corriente que existía en esos momentos para impulsar la vida cultural de esos pueblos, de esas ciudades, empezaron una andadura que les ha llevado a un largo recorrido en el que han sido verdaderos testigos de la cultura, de la articulación social y en la que prácticamente no han tenido ninguna pausa a lo largo de estos cien años, representando en el caso de ambas instituciones un verdadero motor de esa cultura, yo creo que es una decisión muy afortunada que será muy bien acogida en ambas ciudades y congratularnos de que todo esto haya sido refrendado por la mayoría de esta institución."*

D. Ángel Llanos, expresa a su vez *"El apoyo como ha quedado demostrado de nuestro grupo, resaltar la importancia de que el Cabildo también inicie este expediente, que se suma a los ya otorgados por los*

*correspondientes Ayuntamientos este mismo año, a finales del año pasado el Ayuntamiento de Arafo por ejemplo, concedió ya la medalla de oro de su municipio al Casino La Unión y El Progreso de Arafo, no sé si el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos también y por lo tanto es de recibo que el Cabildo se sume a estas iniciativas".*

Se aprueba igualmente, autorizar a la Presidencia para la designación de los miembros que integrarán las respectivas Comisiones Especiales encargadas de la instrucción de los correspondientes expedientes.

## **SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES Y RETRIBUCIONES**

### **7.- Solicitud de compatibilidad de diverso personal.**

Vista la petición de compatibilidad presentada por Don José Manuel Díaz Noda, que presta servicios en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante contrato de interinidad en plaza vacante, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Instituto como Coordinador de Equipo Técnico de Electricidad y la actividad secundaria por cuenta propia de Instalador Eléctrico.

**Resultando** que con fecha 23 de septiembre de 2005 D. José Manuel Díaz Noda presenta en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria solicitud de compatibilidad, entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al ocupar el puesto funcional Coordinador de Equipo Técnico de Electricidad, realizada de lunes a viernes en turno de mañana de 8.00 a 15.00 horas, y la actividad secundaria por cuenta propia de Instalador Eléctrico.

**Resultando** que con fecha 1 de febrero de 2006 se recibe en este Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones expediente de solicitud de compatibilidad del citado trabajador donde consta propuesta del Sr. Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria favorable a la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada solicitada por Don José Manuel Díaz Noda, adjuntándose, asimismo, informe sobre las retribuciones y funciones de la actividad principal ejercida por el citado trabajador en el Organismo Autónomo IASS.

**Considerando** que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de



105  
17125125**CLASE 8.º**

Los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

**Considerando** que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

**Considerando** que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

**Considerando** que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

**Considerando** que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

**Considerando** que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A y B tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación.

**Considerando** que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Considerando** que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Don José Manuel Díaz Noda en la Residencia de Mayores de Ofra es de lunes a viernes y turno de mañana con un horario de 8.00 a 15.00 horas.

**Considerando** que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Don José Manuel Díaz Noda es, según consta en la Propuesta del Sr. Gerente del Organismo Autónomo y en escrito del propio trabajador de fecha 16 de enero de 2006, de 8 horas semanales con un horario durante cuatro días de la semana de 16.30 horas a 18.30 horas, no superando la actividad secundaria solicitada, la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 18,75 horas conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley 53/1984.

**Considerando** que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar no incurre en incompatibilidad por razón del contenido con respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto principal en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

136  
17125126

CLASE 8.ª

**Considerando** que Don José Manuel Díaz Noda presta sus servicios en la actividad principal en la Residencia de Mayores de Ofra ocupando el puesto funcional de Coordinador de Equipo Técnico de Electricidad, con horario de 8:00 a 15:00 horas. Tanto la jornada como el horario de trabajo de dicha actividad principal no podrá modificarse como consecuencia del ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Don José Manuel Díaz Noda, como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

**Considerando** que los complementos de puesto de trabajo que se le abonan mensualmente a D. José Manuel Díaz Noda equiparables al complemento específico establecidos en el artículo 32 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS no superan el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo, habida cuenta que dicho porcentaje supone 222,228 euros, y el complemento funcional percibido por el trabajador implica 215,68 euros, existiendo una diferencia de sólo seis euros.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- La autorización de la solicitud de compatibilidad de Don José Manuel Díaz Noda, con la actividad privada de Instalador Eléctrico, con una jornada laboral de 8 horas semanales, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal ejercida en el Organismo Autónomo IASS, y sin que pueda modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

Segundo.- Asimismo, y habida cuenta los complementos del puesto de trabajo equiparables al complemento específico, la presente autorización queda condicionada a que no exista variación en la situación retributiva del trabajador, debiéndose formular nueva solicitud de compatibilidad en el supuesto de modificación de las tablas salariales.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

**8.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010.**

Vista la propuesta elaborada por el Consejo Insular de Gobierno de fecha 3 de abril de 2006, relativa a la incoación del expediente para la elaboración y aprobación del Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2007-2010 y,

Teniendo en cuenta que, dado que concurren importantes razones de salubridad pública lo que justifica el evidente interés público, se ha estimado conveniente que el Plan de Cooperación 2007-2010 se destine a obras cuyo objetivo sea la construcción o mejora de la red de Saneamiento interior de núcleos, debido a:

- El grave déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales del que adolecen la mayoría de las áreas destinadas al uso residencial en la Isla de Tenerife, tal y como se pone de manifiesto en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, instrumento básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado.
- La necesidad de cumplir con el calendario fijado por la Directiva 91/271, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, transpuesto al ordenamiento interno mediante Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se disponen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, estableciendo como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas dispongan de un tratamiento adecuado de sus aguas residuales, el 1 de enero del año 2006.

Con objeto de que el Plan Insular de Cooperación Municipal se configurara como un documento consensuado de manera unánime, se creó una Comisión de Alcaldes de la Isla de Tenerife para su participación en la elaboración del mismo. Los representantes municipales de dicha Comisión fueron designados por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) quienes se reunieron en varias ocasiones con el fin de analizar y adoptar una propuesta.

127  
7125127

CLASE 8.ª

La propuesta del Plan de Cooperación Municipal 2007-2010 configurada y aprobada por la mencionada Comisión de Alcaldes, que incluía, entre otros extremos, los criterios de selección de obras, la fórmula de reparto, los porcentajes de financiación municipal y el importe total de la inversión del Plan, se sometió a consideración del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2005, siendo aprobada por unanimidad.

A los efectos de elaborar la programación de obras, con fecha 14 de diciembre de 2005, por esta Corporación Insular se requiere a cada uno de los Ayuntamientos de la Isla para que presenten la propuesta de obra a incluir en el mismo, así como la documentación contenida en la norma primera reguladora de la gestión del citado plan de cooperación.

Que interesado de todos los Ayuntamientos de la Isla el envío de las respectivas propuestas, previo análisis de la documentación recibida, se ha procedido a la selección de las obras en base a los criterios aprobados tanto por la Comisión de Alcaldes como por el CIAT.

Asimismo se han seguido los criterios de distribución de financiación de las obras que constan igualmente en la memoria del Plan.

No obstante lo anterior, y con carácter absolutamente excepcional, se ha admitido la solicitud verbal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, consistente en la inclusión de tres obras, en lugar de las dos actuaciones que como máximo está permitido incluir en el Plan, debido a que el elevado nivel de dotación de infraestructuras de saneamiento en todo el territorio municipal hace materialmente imposible la ejecución de dos únicas actuaciones.

Considerando que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Visto el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales; vistos los informes favorables emitidos por la Intervención General y por el Servicio de Hacienda y Presupuesto relativos a la cobertura presupuestaria de ejercicios futuros y su compatibilidad con el Plan económico financiero vigente del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda y teniendo en cuenta que, en aplicación del procedimiento previsto en el art. 29.3 en relación con el 63.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular se ha emitido con fecha 20 de abril de 2006 certificado del Secretario General de Pleno donde consta que durante el plazo de exposición al que se sometió el expediente de referencia no se han presentado enmiendas por parte de los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria, el **PLENO acuerda por una unanimidad:**

**PRIMERO: APROBAR el Plan Insular de Cooperación de obras y Servicios de competencia municipal 2007-2010, que comprende:**

A.- Objetivos, criterios y distribución económica del Plan de Cooperación 2007-2010 conforme al siguiente detalle:

#### **1 - OBJETIVO**

Se pretende con este Programa de inversión, reducir el grave déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales del que adolecen la mayoría de las áreas destinadas al uso residencial en la isla de Tenerife, tal como se pone de manifiesto en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales gestionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo es deber de las administraciones el cumplimiento del calendario fijado por la Directiva 91/271, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, transpuesto al ordenamiento interno mediante Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, estableciendo como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas dispongan de un tratamiento adecuado de sus aguas residuales, el 1 de enero del año 2006.

Por lo tanto el Plan de Cooperación 2007-2010 se destinará a obras cuyo objetivo básico sea la construcción o mejora de la red de saneamiento interior de núcleos.

No obstante lo anterior, excepcionalmente el Ayuntamiento de La Matanza podrá destinar el importe de la inversión que le corresponde por la aplicación del coeficiente de Carta Municipal a la ejecución de obra de mejora o ampliación del cementerio municipal, mientras que, el resto del importe que le corresponde se destinará a la ejecución de obras de saneamiento interior, todo ello de conformidad con lo



128

7125128

CLASE 8.ª

acordado por la Comisión de Alcaldes designada por la Federación Canaria de Municipios para la elaboración del Plan de Insular de Cooperación Municipal 2007-2010, en reunión mantenida el 18 de julio de 2005, y aprobado posteriormente por unanimidad por el Consejo Insular de Administración Territorial en asamblea celebrada el 5 de diciembre de 2005.

## 2 - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras incluidas en este Plan cumplirán los siguientes requisitos de carácter técnico y económico:

- Junto a la red de saneamiento se podrá incluir la ejecución o reposición de las redes de infraestructura (red de abastecimiento, canalizaciones subterráneas - obra civil - para alumbrado público, baja tensión y telefonía), así como la reposición completa del pavimento.
- Estar localizadas en suelos clasificados por el planeamiento municipal como urbanos de hecho o, previa justificación suficiente, como asentamientos rurales.
- Se incluirá una sola actuación por cada Municipio, aunque con carácter excepcional, por motivos justificados, se podrán incluir dos obras en un municipio, siempre que el presupuesto de cada una de ellas sea superior a 600.000 € (en obra).
- Las actuaciones tendrán siempre lugar sobre suelo público municipal o formalmente cedido al Ayuntamiento por sus titulares para este fin.
- Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados.
- Sólo podrán incluirse obras completas susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, bien directamente, o como complementarias de otras actuaciones públicas en materia de saneamiento que se encuentren debidamente programadas y coordinadas con análogos objetivos por las administraciones competentes en la materia.
- En el caso de núcleos en los que no se prevean actuaciones programadas de saneamiento exterior o sistemas de tratamiento y vertido final, podrán incluir en la actuación las instalaciones

mínimas necesarias para estos fines (depuración), previa conformidad y coordinación con los organismos responsables en esta materia. En todo caso será necesaria la elaboración previa del estudio económico que justifique y comprometa la viabilidad de su mantenimiento. En el caso de no poderse acometer a un tratamiento de vertido provisional, con carácter excepcional y previa justificación a través de la EIEL, se podrá destinar la inversión a obras de las contempladas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 26.

- Con carácter excepcional, los municipios que carezcan de redes de alcantarillado y para los que no exista posibilidad, ni previsión o programación de inversión de infraestructuras en materia de saneamiento en general, se permitirá incluir en el Plan de Cooperación Municipal la redacción de su correspondiente Plan Director de Saneamiento con el objeto de coordinar y rentabilizar las inversiones para el 2º bienio.

Igualmente se establecen las siguientes condiciones técnicas complementarias:

- A los efectos aquí considerados, el ámbito de actuación principal tendrá el carácter de suelo urbanizado, su uso principal será el residencial permanente (excluyéndose, por tanto, los destinados globalmente a segunda residencia) y deberá reunir, además, las siguientes características:
  - a) Contar con infraestructura urbana básica, que será como mínimo la siguiente:
    - Explanación adecuada para el tránsito ordinario de vehículos de motor.
    - Pavimentación elemental de la calzada, al menos en un ancho de cuatro metros.
    - Dotación de agua potable y electrificación proporcionales a la población residente.
  - b) Estar inserto en el resto de la trama urbana y en la de saneamiento del núcleo del que se trate con las que tendrá conexión directa al menos en un punto.
  - c) Disponer de un grado de consolidación de la construcción residencial al menos en un 30% del frente normativamente edificable referido a la longitud total del ámbito a tratar.
- En el caso excepcional de que la actuación se localice en suelo clasificado por el planeamiento como asentamiento rural, además de cumplirse los requisitos anteriores, el grado de consolidación de la edificación residencial deberá ser como mínimo del 50% de la máxima permitida por la normativa que le sea de aplicación.





120

017125129

CLASE 8.ª

### 3 - PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Teniendo en cuenta la naturaleza del Programa, y en aras a lograr un mayor alcance de los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido asignar globalmente al programa un presupuesto de 42.000.000 €.

### 4 - DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

La distribución del presupuesto entre los distintos municipios se realiza en función del siguiente "coeficiente de reparto":

$$Cr = 0,50 \times FCFM + 0,25 \times De + 0,25 \times Ge$$

Cr = Coeficiente de Reparto aplicado.

Fc = Fondo Canario de Financiación Municipal 2004, aprobado por el Gobierno de Canarias.

De = Indicador del Déficit de saneamiento, según la información de la EIEL 2000 y actualización de datos del Plan Insular de Cooperación periodo 2000-2006, sobre suelo de titularidad pública clasificado como urbano o de asentamiento rural.

Ge = Indicador de eficiencia en la Gestión municipal de la infraestructura de saneamiento, obtenido en función de las redes de infraestructura no deficitaria, según la información de la EIEL 2000 y actualización de datos del Plan Insular de Cooperación periodo 2000-2006. Se incluye este criterio como incentivo a los municipios de menos de 50.000 habitantes, que tienen muy limitado su acceso a fuentes de financiación alternativas, tales como fondos europeos, grandes inversiones de interés insular, etc.

Las cantidades asignadas a cada municipio en función de estos criterios de reparto se indican en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	REPARTO s/FCPM (55%)	%	REPARTO s/Deficit-Sanam. (25%)	%	REPARTO s/Gestión Mun. (20%)	%	TOTAL	%	AYUNTAMIENTO	%	CABILDO	%
ADEJE	832.439,46	4,0	288.651,81	2,7	575.022,00	5,5	1.696.113,27	4,0	424.028,32	25	1.272.084,95	75
ARAFUC	251.270,94	1,2	434.185,64	4,1	332.254,40	3,1	857.711,05	2,0	85.771,11	10	771.939,95	90
ARICO	331.159,54	1,6	413.350,08	3,9	229.917,28	2,2	974.426,38	2,3	97.442,64	10	876.983,74	90
ARONA	1.437.811,43	6,8	394.053,21	3,8	626	0,0	1.831.864,69	4,4	548.439,41	30	1.283.425,28	70
BUENAVISTA	274.350,87	1,3	207.574,56	2,0	799.403,66	7,6	1.281.329,49	3,1	128.132,55	10	1.153.196,94	90
CANCAJARI	461.355,79	2,2	371.819,29	3,5	344.854,51	3,3	1.178.029,58	2,8	117.802,95	10	1.060.226,63	90
FASIA	206.079,73	1,0	368.197,67	3,5	394.877,39	3,4	929.150,79	2,2	92.915,08	10	836.235,71	90
SARACHELO	280.423,57	1,3	279.370,61	2,7	601.261,40	5,7	1.160.855,58	2,8	116.085,56	10	1.044.770,02	90
GRANADILLA	732.296,37	3,5	436.555,81	4,2	165.664,97	1,6	1.334.547,15	3,2	333.636,79	25	1.000.910,36	75
GUANDUÑA, LA	289.254,39	1,3	353.310,09	3,4	386.079,04	3,8	1.028.643,51	2,4	101.864,35	10	926.779,16	90
GUIA DE ISORA	476.471,26	2,3	335.504,22	3,2	445.357,11	4,2	1.257.332,58	3,0	125.733,26	10	1.131.599,32	90
GUÍMAR	446.466,65	2,1	272.370,81	2,6	480.079,64	4,6	1.398.917,41	3,2	131.891,74	10	1.267.025,67	90
LAGO DE LOS VICOS	609.505,19	2,9	470.025,82	4,5	73.038,46	0,7	1.152.571,46	2,7	288.144,85	25	864.426,61	75
TERESITA, LA	2.882.968,43	13,8	30,60	0,0	0,00	0,0	2.882.968,63	6,8	867.860,59	30	2.015.108,04	70
MITANZA, LA	296.613,65	1,4	460.241,19	4,4	100.145,25	1,0	857.000,09	2,0	85.700,01	10	771.300,08	90
GROTTAVA, LA	1.010.344,79	4,8	395.731,46	3,8	278.077,12	2,7	1.684.153,36	4,0	421.180,34	25	1.262.973,02	75
PTO. DE LA CRUZ	781.437,07	3,7	367.233,13	3,5	357.546,77	3,4	1.506.216,97	3,6	376.554,24	25	1.129.662,73	75
REALAJOS, LOS	848.215,25	4,0	405.120,17	3,8	282.893,69	2,8	1.536.232,00	3,4	376.682,55	25	1.159.549,45	75
ROSARIO, EL	405.202,10	1,9	382.372,68	3,6	315.647,78	3,0	1.103.222,56	2,6	110.322,29	10	992.900,27	90
SAN JUAN	259.982,94	1,2	395.522,32	3,8	279.255,91	2,7	934.164,17	2,2	83.416,52	10	850.747,65	90
SAN MIGUEL	356.026,21	1,7	289.609,85	2,8	572.370,59	5,5	1.222.006,65	2,9	122.700,67	10	1.104.305,99	90
SANTA CRUZ	4.553.072,19	21,7	0,00	0,0	0,00	0,0	4.553.072,19	10,8	1.365.921,66	30	3.187.150,54	70
SANTA ISABELA	366.569,86	1,7	466.246,09	4,5	77.991,56	0,7	912.807,51	2,2	91.280,75	10	821.526,75	90
SINGO, DEL	360.595,42	1,7	404.875,61	3,9	253.370,51	2,4	1.018.841,54	2,4	101.844,15	10	916.997,39	90
SAUZAL, EL	306.724,74	1,5	451.141,53	4,3	125.328,72	1,2	883.194,99	2,1	88.319,50	10	794.875,49	90
SILLOS, LOS	271.601,99	1,3	94.431,31	0,9	1.122.565,11	10,6	1.478.599,41	3,5	147.805,34	10	1.330.794,07	90
TACORONTE	589.404,36	2,8	245.089,12	2,3	895.582,53	8,6	1.530.076,02	3,6	382.519,00	25	1.147.557,01	75
TANQUE, EL	224.451,00	1,0	419.546,33	4,0	323.713,67	3,0	847.711,00	2,0	84.673,10	10	763.037,90	90
TIGUESTE	355.449,99	1,7	220.733,80	2,1	762.946,33	7,3	1.339.170,12	3,2	133.917,01	10	1.205.253,11	90
VICTORIA, LA	325.275,32	1,5	484.317,92	4,6	116.538,03	1,1	896.131,26	2,1	89.613,13	10	806.518,14	90
VILLAFLOR	188.456,68	0,9	421.007,50	4,0	208.725,21	2,0	818.201,39	1,9	81.820,14	10	736.381,25	90
TOTAL	21.000.000,00	100	10.500.000,00	100	10.500.000,00	100	42.000.000,00	100	7.617.153,57	18%	34.382.846,43	82%

Las cifras asignadas a cada término municipal se refieren siempre a presupuestos de ejecución por contrata de las obras, incluidos impuestos (I.G.I.C.). Se excluye de las mismas los costes de levantamientos topográficos, redacción de proyectos, dirección de obras e indemnizaciones por afecciones y ocupación de terrenos. Los costes correspondientes a estos conceptos serán sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife, a excepción de las indemnizaciones por ocupación de terrenos, que serán, en cualquier caso, responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento afectado.

## 5 - PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Los porcentajes de financiación municipal son los siguientes:  
 Municipios con menos de 20.000 habitantes.....10 %  
 Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.....25 %  
 Municipios con más de 50.000 habitantes.....30 %

B.- Normas reguladoras de la gestión del Plan de Cooperación 2007-2010:

Primera.- En la elaboración del Plan de Cooperación colaborará cada uno de los Ayuntamientos de la isla, dentro del ámbito del Consejo Insular de Administración Territorial, debiendo señalar con claridad:

- 1) El título y descripción de la obra.

130  
017125130**CLASE 8.ª**

- 2) Acompañar un plano de situación y certificado o informe urbanístico en el cual figure, entre otros extremos, la viabilidad urbanística de la obra de acuerdo con planeamiento municipal vigente.
- 3) El Proyecto Técnico, que con carácter excepcional, aportara algún Ayuntamiento, para ser incluida su obra dentro del Plan de Cooperación, deberá tener el visto bueno del Servicio de Planes Insulares y que sea inmediata su ejecución.
- 4) Si algún Ayuntamiento propusiera la inclusión en el Plan de Cooperación de alguna obra, cuya disponibilidad de terrenos no estuviese a su disposición al cien por cien, su ejecución deberá de ser programada para la penúltima y/o última anualidad del Plan, plazo suficiente para que realice las gestiones oportunas al respecto, teniendo en cuenta además que la aprobación del Plan de Cooperación implica la declaración de utilidad pública de las obras y servicios incluidos en el mismo y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa.
- 5) La Gestión de las expropiaciones será de cuenta del Ayuntamiento.

**Segunda.-** En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo insular de aprobación del Plan de Cooperación, cada uno de los Ayuntamientos deberá prestar su conformidad al mismo mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación del Plan así como de sus normas de gestión.

**Tercera.-** Una vez aprobado el Plan de Cooperación, no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados.

**Cuarta.-** Salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, todas las obras incluidas en el Plan serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, el Cabildo de Tenerife procederá a la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los proyectos y dirección facultativa de las obras incluidas en el Plan, a cuyos efectos los Ayuntamientos remitirán al Servicio Técnico de Planes Insulares el programa de necesidades detalladas de las obras. La contratación de las asistencias técnicas para la redacción de los proyectos y direcciones de obra, se realizará con cargo a los

Presupuestos Generales del Cabildo así como con cargo a las bajas de adjudicación correspondientes a la aportación del Cabildo al Plan. El acuerdo o resolución de adjudicación de las citadas asistencias técnicas será comunicado a los Ayuntamientos afectados.

**Quinta.-** Los contratos de asistencia técnica para la redacción de los proyectos establecerán que la misma se realice en dos fases: Avance y Proyecto de Ejecución.

Los Ayuntamientos, prestarán su conformidad o manifestarán los reparos o sugerencias que estimen oportunos a la documentación que constituye cada una de las fases de la redacción de los Proyectos.

**Sexta.-** La ejecución de las obras o servicios incluidos en el Plan se sujetará estrictamente al proyecto aprobado. Cualquier modificación del mismo a instancia de los Ayuntamientos deberá ser aprobado previamente por el órgano municipal competente, que al mismo tiempo deberá autorizar expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para detraer de la participación municipal del REF, el incremento del presupuesto de ejecución de la obra así como los honorarios de redacción y dirección que dicha modificación implique.

En ningún caso la financiación de dichos modificados podrá imputarse a futuros Planes de Cooperación.

**Séptima.-** Los Ayuntamientos dispondrán del plazo de UN mes a contar desde la recepción del proyecto, para aportar la siguiente documentación:

- *Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.*
- *Certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y su puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autorice expresamente al Cabildo de Tenerife a detraer de la participación municipal en el Régimen Económico y Fiscal, la aportación que corresponda a dicho municipio en la financiación de la obra.*

El plazo anterior será ampliado a un máximo de dos meses cuando se requieran concesiones/autorizaciones administrativas.

**Octava.-** La gestión y ejecución de la obra en lo que se refiere a sus aspectos administrativos y técnicos (redacción de proyectos, tramitación, aprobación y adjudicación, seguimiento de incidencias, etc.) corresponderá al Cabildo Insular, aceptándose la posibilidad de que los Ayuntamientos asuman su ejecución siempre que así lo soliciten y siempre y cuando la aportación municipal sea como mínimo el cincuenta por ciento del importe total de la obra.

Excepcionalmente, y previo informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, se podrá atribuir la ejecución a los Ayuntamientos de aquellas obras en las que, debido a sus especiales características técnicas ó de gestión, exista justificación suficiente para ello.

131  
125131

CLASE 8.ª

En los supuestos descritos anteriormente, la ejecución y gestión de la obra por los Ayuntamientos se registrará en cuanto a emisión de certificaciones, aportaciones del Cabildo Insular, etc. por los acuerdos que se adopten en su momento al respecto.

**Novena.**- Durante la ejecución de las obras, tanto si son contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife como si se concede la ejecución por los Ayuntamientos, deberán señalizarse los mismos, mediante carteles en los que figuren los siguientes datos:

- Denominación del Plan y Sección.
- Denominación de la obra y Presupuesto.
- Agentes financieros y porcentajes de financiación.

**Décima** - El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá, previo informe técnico, los excesos de mediciones de obras en la certificación final hasta un máximo del 10%.

**Undécima.**- El órgano municipal competente designará a un representante municipal, que actuará como interlocutor en la ejecución de la obra así como a la persona habilitada para la recepción de la misma, salvo que actúe con tal carácter y en pleno derecho, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Con la firma del Acta de Recepción de las obras, se entenderá que las mismas son puestas a disposición del Ayuntamiento correspondiente.

**Duodécima.**- La financiación de los proyectos incluidos en el Plan se determinará de la siguiente manera:

1. Con carácter general el porcentaje de participación municipal en la financiación de las inversiones no podrá ser inferior en ningún caso al 5 por ciento del importe del correspondiente proyecto, según lo establecido en el RD 835/2003, de 27 de junio. El porcentaje definitivo de financiación municipal quedará determinado implícitamente en el acuerdo de aprobación del Plan Cuatrienal en el que se detallará por municipios, el importe de cada proyecto así como la aportación municipal prevista para la ejecución del mismo.
2. El porcentaje de participación de la Administración General del Estado en la financiación de las inversiones se establecerá cada año por el Cabildo de Tenerife, en función del tipo de obra (según lo dispuesto en el art. 6 del RD 835/2003, de 27 de junio), así como del importe que la A.G.E. asigne a esta Corporación como

subvención anual al Plan.

3. La financiación del Cabildo se determinará anualmente por la diferencia entre la inversión aprobada (o en su caso adjudicada) y las aportaciones señaladas en los apartados anteriores.

**Decimotercera.-** Las bajas correspondientes a la aportación económica del Cabildo, que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la contratación de la ejecución de los proyectos, serán utilizadas por esta Corporación para la contratación de las asistencias técnicas de redacción y dirección, así como para el pago de las posibles revisiones de precios y/o liquidaciones de las obras. En los casos en los que las bajas de adjudicación resultasen insuficientes para cubrir los gastos mencionados anteriormente, éstos serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

**C.- Programación de obras del Plan Insular de Cooperación 2007-2010**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	1º BIENIO	2º BIENIO	TOTAL	TOTAL CABILDO	TOTAL AYTO.
Adeje	Bombeo de Aguas Residuales de La Caleta	950.000,00		1.696.113,27	1.272.084,95	424.028,32
	Saneamiento de Tíjoco Alto-La Concepción y Colector a Tíjoco		746.113,27			
Arafo	Saneamiento Interior del núcleo de Arafo, 3ª Fase.		857.711,06	857.711,06	771.939,95	85.771,11
Arico	Urbanización de La Jeca		974.426,38	974.426,38	876.983,74	97.442,64
Arona	Saneamiento y urbanización en el núcleo de El Fratle. III Fase	1.831.464,69		1.831.464,69	1.282.025,28	549.439,41
Buenavista del Norte	Mejora de Infraestructura y Saneamiento en Buenavista, 4ª fase.	1.281.329,49		1.281.329,49	1.153.196,54	128.132,95
Candelaria	Saneamiento interior en Candelaria		1.178.039,58	1.178.039,58	1.060.235,62	117.803,96
Fasnia	Mejora de la Infraestructura viaria en Fasnia		929.150,79	929.150,79	836.235,71	92.915,08
Garachico	Saneamiento en el barrio de El Guincho - Fase II		1.160.855,58	1.160.855,58	1.044.770,02	116.085,56
Granadilla de Abona	Encasillamiento del Barranco de Cha Joaquina, II Fase		1.334.547,15	1.334.547,15	1.000.910,36	333.636,79
La Guancha	Ejecución y Mejora de las infraestructuras en el casco urbano de La Guancha, Fase II.	1.018.643,51		1.018.643,51	916.779,16	101.864,35
Güfa de Isora	Mejora del Saneamiento en el entorno de la Plaza de Güfa Casco	600.000,00		1.257.332,58	1.131.599,32	125.733,26
	Mejora saneamiento de Piedra Hicada, Agua Dulce y Playa San Juan		657.332,58			
Güímar	Saneamiento Núcleos urbanos Fátima-Chacona	1.338.917,41		1.338.917,41	1.205.025,67	133.891,74
Icod de los Vinos	Saneamiento del Barrio de Buen Paso	1.152.579,46		1.152.579,46	864.434,60	288.144,86
La Laguna	Actuaciones en Saneamiento en diversos núcleos de La Laguna	2.892.968,63		2.892.968,63	2.025.078,04	867.890,59
La Matanza	Ampliación y mejora del cementerio municipal	296.613,65		857.000,09	771.300,08	85.700,01
	Urbanización de La II-215, 2ª Fase	560.386,44				



132

7125132

CLASE 8.<sup>a</sup>

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	1º BIENIO	2º BIENIO	TOTAL	TOTAL CABILDO	TOTAL AYTO.
La Orotava	Red de Saneamiento de la Urbanización Las Palmeras		1.084.753,36		1.263.565,02	421.188,34
	Red de Saneamiento de la Urbanización Las Vías		600.000,00			
Puerto de la Cruz	Red de Saneamiento de la Urbanización El Durazno	1.506.216,97		1.506.216,97	1.129.662,73	376.554,24
Los Realejos	Saneamiento Integral de la Calle Reyes Católicos al Puldón Natero		1.506.730,20	1.506.730,20	1.130.047,65	376.682,55
El Rosario	Saneamiento en la Esperanza Alta	1.103.222,56		1.103.222,56	992.900,30	110.322,26
San Juan de la Rambla	Ampliación de la red de saneamiento del barrio de La Vera	934.165,17		934.165,17	840.748,65	93.416,52
San Miguel	Saneamiento del Núcleo de Guargacho	1.227.006,65		1.227.006,65	1.104.305,99	122.700,66
Santa Cruz	Colector Barranco de Santos, 2ª fase	1.269.000,00			3.187.150,53	1.365.921,65
	Colector El Bufadero 2ª Fase y desvío colector calle San Juan, Colector Caserío Tahodío, 2ª Fase, Mejora Impulsión de Aguas residuales de María Jiménez y Cueva Bermeja		1.897.072,18	4.553.072,18		
	Emisario de Iguete de San Andrés	1.391.000,00				
Santa Ursula	Saneamiento e Infraestructura en el Entorno de la carretera TF-217, entre Barranco Honda y Barranco de Acero		912.807,51	912.807,51	821.526,76	91.280,75
Santiago del Teide	Saneamiento de Tamalao	1.018.841,54		1.018.841,54	916.957,39	101.884,15
El Sauzal	Saneamiento de tramo de la Calle Real Orotava con tramo de la calle San Cristóbal		883.194,99	883.194,99	794.875,49	88.319,50
	Tercera Fase del "Saneamiento de Tierra del Trigo"	600.000,00			1.478.599,41	147.859,94
Los Silos	Segunda Fase de las obras de Mejora del Saneamiento del Casco Histórico		878.599,41			
Tacoronte	Saneamiento del Núcleo de Tapor	610.662,72			1.530.076,02	382.519,00
	Saneamiento y Abastecimiento de Casas Altas-El Peñón		919.413,30			
El Tanque	Urbanización de calles en el Tanque	846.731,00		846.731,00	762.057,90	84.673,10
Tegueste	Saneamiento en el entorno de la TF-13	1.339.170,12		1.339.170,12	1.205.253,11	133.917,01
La Victoria	Urbanización del los márgenes de la carretera TF-213		896.131,26	896.131,26	806.518,13	89.613,13

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	1º BIENIO	2º BIENIO	TOTAL	TOTAL CABILDO	TOTAL AYTO.
Vilaflor	Saneamiento interior en el núcleo de La Escalona Fase II		818.201,39	818.201,39	736.381,25	81.820,14
		23.764.920,01	18.235.079,99	42.000.000,00	34.382.846,43	7.617.153,57

### Programación del BIENIO 2007-2008

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL OBRA	2007			2008		
			TOTAL 2007	Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL 2008	Cabildo	Ayuntamiento
Adeje	Bombeo de Aguas Residuales de La Caleta	950.000,00	285.000,00	213.750,00	71.250,00	665.000,00	498.750,00	166.250,00
Arona	Saneamiento y urbanización en el núcleo de El Fraile. III Fase	1.831.464,69	549.439,41	384.607,58	164.831,83	1.282.025,28	897.417,70	384.607,58
Buenavista	Mejora de Infraestructura y Saneamiento en Buenavista. 4ª fase.	1.281.329,49	384.398,85	345.958,96	38.439,89	896.930,64	807.237,58	89.693,06
La Guancha	Ejecución y Mejora de las infraestructuras en el casco urbano de La Guancha. Fase II.	1.018.643,51	305.593,05	275.033,75	30.559,30	713.050,46	641.745,41	71.305,05
Güfa de Isora	Mejora del Saneamiento en el entorno de la Plaza de Güfa Casco	600.000,00	180.000,00	162.000,00	18.000,00	420.000,00	378.000,00	42.000,00
Güímar	Saneamiento Núcleos urbanos Fátima-Chacona	1.338.917,41	401.675,22	361.507,70	40.167,52	937.242,19	843.517,97	93.724,22
Icod de los Vinos	Saneamiento del Barrio de Buen Paso	1.152.579,46	345.773,84	259.330,38	86.443,46	806.805,62	605.104,22	201.701,40
La Laguna	Actuaciones en Saneamiento en diversos núcleos de La Laguna	2.892.968,63	867.890,59	607.523,41	260.367,18	2.025.078,04	1.417.554,63	607.523,41
La Matanza	Ampliación y mejora del cementerio municipal	296.613,65	88.984,10	80.085,69	8.898,41	207.629,55	186.866,59	20.762,96
	Urbanización de la TF-215. 2ª fase	560.386,44	168.115,93	151.304,34	16.811,59	392.270,51	353.043,46	39.227,05
Puerto De la Cruz	Red de Saneamiento de la Urbanización El Durazno	1.506.216,97	451.865,09	338.898,82	112.966,27	1.054.351,88	790.763,91	263.587,97
El Rosario	Saneamiento en la Esperanza Alta	1.103.222,56	330.966,77	297.870,09	33.096,68	772.255,79	695.030,21	77.225,58
San Juan de la Rambla	Ampliación de la red de saneamiento del barrio de La Vera	934.165,17	280.249,55	252.224,60	28.024,95	653.915,62	588.524,05	65.391,57
San Miguel	Saneamiento del Núcleo de Guargacho	1.227.006,65	368.102,00	331.291,80	36.810,20	858.904,65	773.014,19	85.890,46
Santa Cruz de Tenerife	Colector Barranco de Santos. 2ª fase	1.265.000,00	379.500,00	265.650,00	113.850,00	885.500,00	619.850,00	265.650,00
	Emisario de Igueste de San Andrés	1.391.000,00	417.300,00	292.110,00	125.190,00	973.700,00	681.590,00	292.110,00





132

25133

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL OBRA	2007			2008		
			TOTAL 2007	Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL 2008	Cabildo	Ayuntamiento
Santiago Del Teide	Saneamiento de Tamaio	1.018.841,54	305.652,46	275.087,22	30.565,24	713.189,08	641.870,17	71.318,91
Los Silos	Tercera Fase del "Saneamiento de Tierra del Trigo"	600.000,00	180.000,00	162.000,00	18.000,00	420.000,00	378.000,00	42.000,00
Tacoronte	Saneamiento del Núcleo de Tagoro	610.662,72	183.198,82	137.399,11	45.799,71	427.463,90	320.597,93	106.865,97
El Tanque	Urbanización de calles en el Tanque	846.731,00	254.019,30	228.617,37	25.401,93	592.711,70	533.440,53	59.271,17
Tegueste	Saneamiento en el entorno de la TF-13	1.339.170,12	401.751,04	361.575,93	40.175,11	937.419,08	843.677,18	93.741,90
		23.744.920,01	7.129.476,02	5.783.826,75	1.345.649,27	16.435.443,99	13.495.595,73	3.139.848,26

## Programación del BIENIO 2009-2010

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL OBRA	2009			2010		
			TOTAL 2009	Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL 2010	Cabildo	Ayuntamiento
Adeje	Saneamiento de Tijoco Alto-La Concepción y Colector Tijoco	746.113,27	298.445,31	223.833,98	74.611,33	447.667,96	335.750,97	111.916,99
Arafo	Saneamiento del núcleo de Arafo, 3ª Fase.	857.711,06	343.084,42	308.775,98	34.308,44	514.626,64	463.163,97	51.462,67
Arico	Urbanización de La Jaca	974.426,38	389.770,55	350.793,50	38.977,05	584.655,83	526.190,24	58.465,59
Candelaria	Saneamiento interior en Candelaria	1.178.039,58	471.215,83	424.094,25	47.121,58	706.823,75	636.141,37	70.682,38
Fasnia	Mejora de la Infraestructura viaria en Fasnia	929.150,79	371.660,32	334.494,28	37.166,04	557.490,47	501.741,43	55.749,04
Garachico	Saneamiento en el barrio de El Guincho - Fase II	1.160.855,58	464.342,23	417.908,01	46.434,22	696.513,35	626.862,01	69.651,34
Granadilla de Abona	Encauzamiento del Barranco de Che Joaquina, II Fase	1.334.547,15	533.818,86	400.364,14	133.454,72	800.728,29	600.546,22	200.182,07
Gufa de Isora	Mejora saneamiento de Piedra Hincada, Agua Dulce y Playa San Juan	657.332,58	262.933,03	236.639,73	26.293,30	394.399,55	354.959,59	39.439,96

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS	2009			2010		
			TOTAL 2009	Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL 2010	Cabildo	Ayuntamiento
La Orotava	Red de Saneamiento de la Urbanización Las Palmeras	1.084.753,36	433.901,34	325.426,00	108.475,34	650.852,02	488.139,02	162.713,00
	Red de Saneamiento de la Urbanización Las Viñas	600.000,00	240.000,00	180.000,00	60.000,00	360.000,00	270.000,00	90.000,00
Los Realejos	Saneamiento Integral de la calle Reyes Católicos al Pulo de Natero	1.506.730,20	602.692,08	452.019,06	150.673,02	904.038,12	678.028,59	226.009,53
Santa Cruz de Tenerife	Colector El Bufadero 2ª fase y desvío colector calle Juan, Colector Caserio Tahodio, 2ª Fase, Mejora Impulsión de Aguas residuales de Merla Jiménez y Cueva Bermeja	1.897.072,18	758.828,87	531.180,21	227.648,66	1.138.243,31	796.770,32	341.472,99
	Saneamiento e Infraestructura en el entorno de la carretera TF-217, entre Barranco Hondo y Barranco de Acero	912.807,51	365.123,00	328.610,70	36.512,30	547.684,51	492.916,06	54.768,45
El Sauzal	Saneamiento de tramo de la Calle Real Orotava con tramo de la calle San Cristóbal	883.194,99	353.278,00	317.950,20	35.327,80	529.916,99	476.925,29	52.991,70
Los Silos	Segunda Fase de las obras de Mejora del Saneamiento del Casco Histórico	878.599,41	351.439,76	316.295,79	35.143,97	527.159,65	474.443,68	52.715,97
Tacoronte	Saneamiento y Abastecimiento de Casas Altas-El Peñón	919.413,30	367.765,32	275.823,99	91.941,33	551.647,98	413.735,99	137.911,99
La Victoria	Urbanización del los márgenes de la carretera TF-213	896.131,26	358.452,50	322.607,25	35.845,25	537.678,76	483.910,88	53.767,88
Vilaflor	Saneamiento Interior en el núcleo de La Escalona Fase II	818.201,39	327.280,56	294.552,50	32.728,06	490.920,83	441.828,75	49.092,08
		18.235.079,99	7.294.031,98	6.041.369,57	1.252.662,41	10.941.048,01	9.062.054,38	1.878.993,63

**SEGUNDO:** Facultar al Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular para aprobar las modificaciones al Plan de Cooperación dando cuenta anualmente de las mismas al Pleno Corporativo.

**TERCERO:** Condicionar la aprobación definitiva del Plan de Cooperación 2007-2010 al cumplimiento de los requisitos previos de publicidad e información establecidos en el art. 32 del RDL 781/1986, de 18 de abril y art. 9 del RD 835/2003, de 27 de junio, entendiéndose



134

5134

CLASE 8.ª

definitivamente aprobado si transcurridos los plazos legales establecidos al efecto no se hubieran presentado alegaciones o informes desfavorables al referido Plan de Cooperación.

#### SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

9.- Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz y ASHOTEL, para la constitución de un fondo de promoción del Valle de La Orotava.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y el Hierro y el Cabildo Insular de Tenerife para la dotación de fondos comunes para la promoción del destino Puerto de la Cruz - Valle de La Orotava, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, y a tenor de lo previsto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se **ACUERDA**:

**Primero.-** La aprobación del citado Convenio cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*"PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el desarrollo de las acciones de promoción exterior del destino Puerto de la Cruz - Valle de La Orotava durante el ejercicio económico de dos mil seis, en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.*

*SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 28 de febrero de 2007. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a la que se alude en la Cláusula 5ª del presente documento. La justificación de las actuaciones deberá presentarse antes de la fecha de expiración del Convenio.*

**TERCERA.-** Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:

*Porcentaje de Financiación*

ENTIDAD	APORTACION	%
Cabildo Insular de Tenerife	265.000 €	29,41
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	265.000 €	29,41
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	265.000 €	29,41
Ayuntamiento de La Orotava	53.000 €	5,88
Ayuntamiento de Los Realejos	53.000 €	5,88
<b>TOTAL FONDOS</b>	<b>901.000 €</b>	<b>99,99</b>

**CUARTA.-** La aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se efectuará de una sola vez a la firma del convenio.

La aportación de ASHOTEL se materializará de la siguiente manera:

A partir del mes de julio y durante el segundo semestre del año, aportara mensualmente la cantidad de 44.166,67 €, excepto en el sexto mes, en el que dicha aportación será de 44.166,65 €.

La aportación de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos se realizará de esta forma:

50% a la firma del convenio.

50% restante tras la ejecución del 50% de las actuaciones de la campaña.

**QUINTA.-** Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:

Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

Dos representantes del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Dos representantes de ASHOTEL.

Un representante del Ayuntamiento de La Orotava

Un representante del Ayuntamiento de Los Realejos

**SEXTA.-** La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien éste delegue, que en cualquier caso se integrará como uno de los dos representantes que corresponde a dicha Corporación Insular.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.



135

125135

**CLASE 8.ª**

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.

**SÉPTIMA.-** La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente o cuando la solicite por escrito la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría, siempre y cuando dicha mayoría se corresponda con la de la aportación efectuada por las partes en la financiación de este Convenio. En cualquier caso se requerirá para la validez de las decisiones, que éstas se adopten por un número de miembros que representen a entidades que hayan aportado más del 50% del importe de los fondos con los que se nutre este Convenio, no tomándose en consideración a estos efectos los votos emitidos, en su caso, en sentido contrario, por los representantes de una misma institución o entidad.

Cuando a la sesión asista un solo de los dos representantes de alguna de las entidades o Corporaciones, su voto será suficiente a efectos de la determinación del porcentaje al que se ha hecho mención anteriormente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**OCTAVA.-** Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones a acometer y el presupuesto de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.

- Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
- Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.
- Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

**NOVENA.-** Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción.
- Coordinar las actuaciones de este Convenio.
- Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.
- La contratación con terceros, conforme a los criterios contenidos en la legislación sobre contratos del Estado, de las acciones aprobadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.
- La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.
- Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

**DÉCIMA.-** La **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos.

**UNDÉCIMA.-** Como gastos de gestión por la gerencia del convenio la **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** percibirá un cinco por ciento del importe total de la financiación prevista.

**DUODECIMA.-** El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2007. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por común acuerdo de las partes, o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En



136

017125136

CLASE 8.ª

este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción.

**DECIMOTERCERA.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

**DECIMOCUARTA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

**Segundo.-** Asignar la gestión de las actuaciones derivadas de la suscripción del Convenio a la entidad SPET Turismo de Tenerife, S.A.

**Tercero.-** Autorizar un gasto por importe de 265.000 € a que asciende la aportación de esta Corporación en el citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 06.109.751D.74104, resolviendo la discrepancia suscitada sobre el particular entre el Servicio Administrativo y la Intervención General, procediéndose al abono de dicha cantidad a la Sociedad SPET Turismo de Tenerife, S.A. una vez se apruebe la justificación correspondiente a esta misma campaña desarrollada en el ejercicio 2005.

**Cuarto.-** Facultar al Consejo de Gobierno de la Corporación para realizar las modificaciones que resulte necesario introducir en el texto del Convenio en aquellos aspectos que no afecten a sus condiciones fundamentales, así como para acordar las prórrogas que fueren precisas y se plantearan como consecuencia de lo previsto en la cláusula segunda.

**Quinto.-** Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

## AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

### SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

- 10.- Convenio de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la restauración del Retablo de San Lorenzo (anteriormente conocido como de Nuestra Señora de la Concepción) de la Iglesia de Santa Catalina, en el término municipal de Tacoronte.

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife, para la restauración del retablo de San Lorenzo (anteriormente conocido como de Nuestra Señora de La Concepción), de la Iglesia de Santa Catalina, en el término municipal de Tacoronte.

**RESULTANDO** que, con fecha 8 de febrero de 2006, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes emitió propuesta por la que se instaba al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico para que se iniciaran los trámites oportunos a fin de proceder a la formalización del citado Convenio de Colaboración.

**RESULTANDO** que, tal y como se refleja en dicha propuesta, por parte de esta Corporación se ha llevado a cabo la restauración de diversos bienes muebles de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, en el término municipal de Tacoronte. Este templo está declarado Bien de Interés Cultural, constituyendo uno de los mejores ejemplos de la arquitectura religiosa de la isla.

**RESULTANDO** que se dispone de un anteproyecto de intervención del retablo de San Lorenzo (anteriormente conocido como de Nuestra Señora de La Concepción), de dicha Iglesia, presentado por la Fundación Empresa Universidad de La Laguna y elaborado por Dña. Dácil de la Rosa Villar, el cual ha sido informado favorablemente por el Técnico Conservador y Restaurador de esta Corporación.

**RESULTANDO** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Ayuntamiento de Tacoronte han mostrado su intención de colaborar con este Cabildo Insular en la restauración del citado retablo.

En tal sentido, la Comisión de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, en sesión celebrada al 16 de noviembre de 2005, acordó





137

125137

**CLASE 8.ª**

formalizar un Convenio, con arreglo a los siguientes porcentajes de financiación:

- Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte..... 45 %
- Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)..... 10 %
- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 45 %

**RESULTANDO** que, por parte de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia de Santa Catalina y del retablo de referencia, así como del Ayuntamiento de Tacoronte, se ha mostrado la conformidad con la formalización del mencionado Convenio de Colaboración.

**RESULTANDO** que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad en la aplicación presupuestaria 06.068.453B.68599, proyecto de inversión nº 00-308.

**RESULTANDO** que, con fecha 21 de abril de 2006, la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes dictamina favorablemente y por unanimidad el asunto de referencia.

**CONSIDERANDO** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

**CONSIDERANDO** que en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) se regula respecto a los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2 el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

**CONSIDERANDO** que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cual establece lo siguiente:

*"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el*

*alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

(...)

*4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos."*

**CONSIDERANDO** que, según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

**CONSIDERANDO** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de la Iglesia de Santa Catalina, en el término municipal de Tacoronte y del retablo de San Lorenzo (anteriormente conocido como de Nuestra Señora de La Concepción) de dicho templo.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Tacoronte ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante LPHC) y en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8 de la LPHC.

**CONSIDERANDO** que el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

**CONSIDERANDO** que, según el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005) y en los Acuerdos plenarios de 24 de junio y de 30 de septiembre de 2005, el presente asunto deberá ser sometido a conocimiento de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes.

**CONSIDERANDO** que en el presente supuesto se habrá de recabar informe de la Intervención General de este Cabildo Insular, en virtud



138

047125138

CLASE 8.ª

de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y en el artículo 27 del citado Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Ayuntamiento de Tacoronte y el Cabildo Insular de Tenerife, para la restauración del RETABLO DE SAN LORENZO (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN), DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes para la restauración del retablo de San Lorenzo (anteriormente conocido como de Nuestra Señora de la Concepción), de la Iglesia de Santa Catalina, en el término municipal de Tacoronte.-----

**SEGUNDA.-** Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (89.436,26), I.G.I.C. incluido.-----

**TERCERA.-** Dichas obras serán contratadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bajo la supervisión del Técnico Conservador y Restaurador de esta Corporación, el cual emitirá informe una vez finalizados los trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.-----

Asimismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de los labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.-----

**CUARTA.-** La ejecución de los trabajos de restauración serán finalizados con arreglo al siguiente detalle:-----

Aº) El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, se compromete a

colaborar en su financiación hasta el 45% del presupuesto total, aportando un importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (40.246,32), I.G.I.C. incluido.-----

El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para hacer efectiva su participación económica, autoriza al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal, el importe correspondiente a la aportación de dicha Corporación municipal. Esta detacción tendrá lugar respecto a las correspondientes facturas de los trabajos de restauración.-----

**Bº) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a colaborar en su financiación hasta el 10% del presupuesto total, aportando la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.943,63), I.G.I.C. incluido.-----**

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por este último de los correspondientes facturas de los trabajos de restauración.-----

Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a que un arquitecto designado por ella colaborará con la empresa adjudicataria de los trabajos de restauración, el cual será responsable de la dirección técnica del nuevo anclaje y refuerzos de la estructura del retablo. Igualmente, dicho técnico habrá de confirmar el estado de seguridad de tal intervención, sin que se puedan ejecutar los servicios de restauración sin la confirmación expresa del mismo.-----

**Cº) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de contratar los servicios de restauración, se compromete a colaborar en su financiación hasta el 45% de su presupuesto total, aportando un importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (40.246,32), I.G.I.C. incluido.-----**

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los citados servicios de restauración, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., serán de cuenta de las partes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

#### **QUINTA.** -

El plazo de ejecución de los trabajos será el que figure en el proyecto de intervención que habrá de redactarse al efecto, siempre que éste cuente con la conformidad del Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

#### **SEXTA.** -

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento del retablo de San Lorenzo (anteriormente conocido como de Nuestra Señora de la Concepción) en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.-----



139

017125139

CLASE 8.º

**SÉPTIMA.-**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA.-**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo.-----"

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto por importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (40.246,32), a imputar a la aplicación 06.068.453B.68599, (proyecto nº 00/0308) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006.

**TERCERO:** Facultar al Presidente de esta Corporación para aprobar las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración.

- 11.- Ratificación del acuerdo de Consejo de Gobierno número 42 de fecha 10 de abril de 2006, relativo a la encomienda de gestión a la sociedad mercantil IDECO S.A de las instalaciones de "La Ciudad Deportiva" para el ejercicio 2006, así como, la aprobación de la justificación con motivo de los gastos ocasionados por la gestión de dichas instalaciones en el ejercicio 2005, a los efectos de salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos.

En relación con el informe de la Intervención General del pasado día 7 de abril, sobre el asunto de referencia, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

**Primero:** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día 10 abril acordó "Encomendar a la sociedad mercantil IDECO S.A., la gestión de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva", propiedad del Club Deportivo Tenerife S.A.D., cedidas temporalmente a esta Corporación, durante el ejercicio 2006, con efectos desde el día 1 de enero". Asimismo, el punto tercero de dicho acuerdo, autorizaba y disponía un gasto total correspondiente al desarrollo de la encomienda por un importe de 181.399 €, desglosado de la siguiente forma:

- 06 099 452B 22710	- IDECO GESTIÓN CIUDAD DVA.	121.399,05 €.
- 06 099 452E 77040	- MEJORA Y REPOS. CIUD. DVA.	60.000,00 €.

**Segundo:** En relación con el segundo de los gastos, la inversión, la Intervención General de Fondos, en su informe de fecha 7 de abril, pone de manifiesto lo siguiente:

*"...En este sentido, debe entenderse que a través de la cláusula segunda del Convenio suscrito con fecha 1 de diciembre de 2004 por el que se cede el uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva a este Cabildo Insular, se asume la obligación de efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservar las instalaciones en buen estado. En consecuencia, tratándose de una competencia asumida como propia por el Cabildo Insular de Tenerife en virtud de un Convenio suscrito, su imputación correcta corresponderá al concepto económico 682.99 como inversión en bienes patrimoniales gestionado para otros entes, tal y como se establece en el Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción normal de contabilidad local".*

Lo anterior determina que el expediente se informe desfavorablemente formulándose nota de reparo de conformidad con lo dispuesto en el art. 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero:** Señala el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 1º que "Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley".

Es decir, el convenio de colaboración no es un mecanismo de atribución de competencias, por lo que el significado de la afirmación contenida en el informe sólo puede interpretarse en el sentido de que, a través del convenio suscrito con el C.D. Tenerife, el Cabildo Insular está ejercitando una competencia propia. Es decir, la obligación asumida a través del convenio será manifestación del ejercicio de una competencia propia en la medida en que la misma venga

170  
07125140**CLASE 8.ª**

atribuida al Cabildo Insular de Tenerife por una Ley.

Pues bien, analizado el ordenamiento estatal y el autonómico, no puede concluirse que la realización de obras de reparación o mejora en instalaciones deportivas de propiedad de los particulares se configure como una competencia propia de los Cabildo Insulares.

**Cuarto:** Descartada la posibilidad de que la competencia propia determine, según la Intervención de Fondos, que la imputación correcta del gasto sea el Capítulo VI del Presupuesto, procede analizar la normativa presupuestaria de aplicación.

Por lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

Ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, núm. 42, de fecha 10 de abril de 2006, relativo a la encomienda de gestión a IDECO S.A. de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva" para el ejercicio 2006, salvando así el reparo puesto de manifiesto en el informe de la Intervención General de Fondos del día 7 de abril.

#### AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

#### SERVICIO ADMITVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

#### **12.- Expediente relativo a la configuración de la Dirección Insular de Transportes.**

Visto el expediente relativo a la propuesta al Pleno de la Corporación relativa a la configuración de la Dirección Insular de Transportes;

Considerando lo dispuesto en el **artículo 3.1 del vigente Reglamento Orgánico** conforme al cual *"Para el ejercicio de sus*

*funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia;*

Visto acuerdo número 4 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2003, en virtud del cual se aprueba propuesta elevada por esta Presidencia y relativa a la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Resultando que conforme a lo previsto en el citado Acuerdo, el Área de Carreteras y Transportes se encuentra orgánicamente compuesta no sólo por la Consejería Insular del Área, sino también por una Dirección Insular de Transportes;

Resultando que, existe el crédito suficiente para atender al nombramiento del Director Insular de Transportes, en las partidas correspondientes del Presupuesto de la Corporación, hallándose sus retribuciones previstas en el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al presente ejercicio de 2006;

Considerando lo dispuesto en el **artículo 130.3** conforme al cual *"El nombramiento de los coordinadores generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c), permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada."*

Considerando lo dispuesto en el **artículo 38 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación**, conforme al cual la Comisión Permanente debe conocer las materias que han de someterse al Pleno;

El Pleno con el voto favorable de los diecisiete (17) Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, y la abstención de los diez (10) Consejeros integrantes del Grupo Socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Eximir al titular de la Dirección Insular de Transportes del requisito de tener la consideración de funcionario de carrera o habilitado de carácter nacional, efectuándose el nombramiento de acuerdo con criterios de competencia profesional y



141  
7125141

CLASE 8.ª

experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, todo ello atendiendo a las características específicas del puesto, relacionadas básicamente con la gestión de los transportes insulares.

**SEGUNDO:** En consecuencia con lo anterior la relación de los órganos directivos de la Corporación queda configurada en los siguientes términos, correspondiendo a los mismos el régimen de retribuciones establecido en el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio de 2006:

- 1.- Dirección Insular de Recursos Humanos.
- 2.- Dirección Insular de Transportes.
- 3.- Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil.
- 4.- Dirección Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- 5.- Dirección Insular de Cultura.

**13.- Sobre Convenio de Colaboración suscrito con los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA".**

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado como consecuencia de las obras contempladas en el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", que discurrirán por los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, y teniendo en cuenta que, en base a las directrices emanadas del Plan Insular de Carreteras, se suscribió con fecha 7 de marzo de 2005 un Convenio de Colaboración entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona para su ejecución, el Pleno Corporativo, por unanimidad y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Carreteras Y Transportes, ratifica íntegramente el Convenio suscrito cuyo tenor literal es el siguiente:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARONA Y SAN MIGUEL DE ABONA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO*

**"RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA".**

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular.

De otra, el Sr. DON JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ REVERÓN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, en nombre y representación de la citada Corporación Municipal.

Y el Sr. DON ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en nombre y representación de la meritada Corporación Municipal.

Las partes se conocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

1º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1994 acordó aprobar el "PLAN DE INVERSIONES EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS PARA EL PERIODO 1994-1999", en el que se propone una planificación de las actuaciones para mejora de la Red Insular de Carreteras, desde una perspectiva a medio plazo sobre la base de cinco objetos globales que configuran la estructura general del Plan. A su vez, constituye un capítulo más integrado en la política general de inversiones del Cabildo y un complemento de otras inversiones en materia de infraestructuras que permite mantener el principio de equidad dentro de la geografía insular.

Asimismo, dentro de los objetivos del plan figura la actuación en una serie de tramos, que pudieran ser transferidos a los Ayuntamientos, y que son aquéllos que cumplen o bien la condición de que la mayor parte de su traza se encuentra dentro de un casco urbano o bien que se desarrolla en zonas urbanizables, o altamente colonizadas por las edificaciones.

2º.- En los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona figura la obra denominada "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", cuya ejecución parece necesaria para, ante el proceso de expansión de los núcleos urbanos en el entorno de las vías de comunicación, resolver no sólo el problema circulatorio existente en la zona, sino también el de la falta de equipamiento estrictamente urbano de la competencia de dichas Corporaciones Municipales, pretendiéndose ante todo una actuación

149  
7125142

CLASE 8.ª

conjunta de las partes, Ayuntamientos y Cabildo.

La rectificación del trazado corresponde a un tramo de 6.230 metros, que atraviesan las zonas urbanas del polígono de Las Chafiras y la Urbanización de Parque de la Reina.

3º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2000, tomó en consideración el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", redactado por la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.370.072,40 € y un plazo de ejecución de doce meses.

4º.- El Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, y una vez resueltas las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública, aprobó definitivamente el indicado Proyecto, que discurrirá por los Términos Municipales de Arona y San Miguel de Abona.

5º.- En sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular celebrada el día 1 de octubre de 2004, se tomó en consideración la "SEPARATA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", que actualiza un nuevo cuadro de precios que supone un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 3.831.412,37 €, en la que se de desglosan las aportaciones de cada Administración interviniente, configurándose conforme al siguiente detalle:

Administración	Aportación
Cabildo Insular	3.728.331,03 €
Ayuntamiento de Arona	99.920,47 €
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	3.160,87 €

Por todo lo expuesto, las partes otorgan este Convenio con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS - GUAZA", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 3.728.331,03 €.

**SEGUNDA.-** Los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona autorizan expresamente a esta Excm. Corporación a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

**TERCERA.-** El Cabildo Insular se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción y aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- Financiación de la cuantía de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.728.331,03 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en los vigentes Planeamientos Municipales de Arona y San Miguel de Abona, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Arona se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Financiación de la cuantía de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (99.920,47 €), atinente al referenciado presupuesto de ejecución por contrata.
- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia ubicados en su término municipal y que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- La puesta a disposición del Excmo. Cabildo Insular de los terrenos de titularidad municipal situados en el suelo urbano de Cho II.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de San Miguel de Abona se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Financiación de la cuantía de TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.160,87 €), atinente al presupuesto de ejecución por contrata de referencia.



DI7125143

CLASE 8.º

- La financiación, asimismo, de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia ubicados en su término municipal y que no estén clasificados como rústicos en el vigente Planamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

SEXTA.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular como Administración contratante.

Y para que conste a los procedentes efectos, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados."

#### MOCIONES

#### 14.- Moción del Grupo Socialista sobre la ampliación del horario del Aeropuerto Tenerife Norte - Los Rodeos.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Domingo Medina Martín, sobre la ampliación del horario del Aeropuerto Tenerife Norte-Los Rodeos, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife se dirigirá a AENA para solicitarle que el Aeropuerto Tenerife-Norte-Los Rodeos opere al menos hasta la medianoche, así como que estudie la posibilidad de mantener la operatividad de dicho Aeropuerto hasta la 1:00 hora y adelantando su apertura a las 6:45 horas.

Se transcribe a continuación el texto de la moción presentada por el Grupo Socialista en su tenor literal:

*"El aeropuerto de Tenerife Norte ha tenido una operatividad en los últimos años calificada de H-16. Es decir, el periodo de tiempo diario en el que ha venido manteniendo operativo es de 16 horas. Todos los días se abre a las operaciones aeronáuticas a las 7 horas y se cierra a las 22:00 horas.*

*En reiteradas ocasiones, se han elevado a AENA, en su condición de Ente Público responsable de las infraestructuras y servicios aeronáuticos españoles, peticiones en el sentido de solicitar la ampliación del número de horas de operatividad de este aeropuerto. En junio de 2001, el Grupo Socialista presentó una moción al Pleno del Cabildo en ese mismo sentido.*

*Es importante recordar que el sistema aeroportuario de la isla de Tenerife lo integran los aeropuertos de Tenerife-Norte y Tenerife-Sur, que en el transcurso del tiempo han venido configurando un ejemplar sistema de aeropuertos complementarios que sirven esencialmente a los intereses de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y que de hecho han canalizado los diferentes "tráficos", compatibilizando los intereses de las compañías aéreas operadoras con las Islas Canarias, con los intereses de los usuarios residentes y con los de los operadores turísticos. A este respecto, conviene destacar el dato de que el año pasado se incrementó el número de pasajeros en un 11'4% (3.754.333 pasajeros), lo que confirma que la operatividad de Los Rodeos sigue al alza.*

*No puede decirse en modo alguno que el aeropuerto de Tenerife-Norte se configure como un aeropuerto que proporciona cobertura esencial para los vuelos interinsulares y rutas aéreas hacia otros aeropuertos españoles, ni que el aeropuerto de Tenerife-Sur sea fundamentalmente de naturaleza turística.*

*Ambos aeropuertos posibilitan la operación de aeronaves cuyo destino está en cualquier otro punto, o cuya llegada esté prevista para cualquier otro punto. Ello es así tanto por las características de sus respectivos "campos de vuelo", así como por sus equipamientos de instrumental de ayudas a la navegación.*

*Las políticas de liberalización del transporte aéreo se sustentan especialmente en la autonomía de gestión de las compañías aéreas transportistas en el sentido de que se les facilite por parte de la Administración Pública la operatividad en aquellos aeropuertos a través de los cuales estimen de interés operar.*

*Los expertos en diseño de instalaciones aeroportuarias siempre tienen en cuenta el impacto económico de los servicios que las mismas pueden proporcionar al entorno urbano y geográfico más inmediato. De ahí que los estudios elaborados por AENA a comienzos de la década de*



144  
017125144

CLASE 8.ª

1990, acerca de la posible potenciación del aeropuerto de Tenerife-Norte, condujeron a la convicción de que constituya una pieza esencial en la vertebración económica de la zona noroeste de la isla de Tenerife, y particularmente de sus sectores económicos de naturaleza turística; asimismo, el análisis de la vertebración de las Islas Canarias mediante las pertinentes rutas aéreas configuraban tal aeropuerto como un núcleo redistribuidor de flujos aéreos y optimizador de tales conexiones.

A este respecto, la nueva terminal del aeropuerto de Los Rodeos ha venido a modernizar y dinamizar los servicios que en él se prestan. Sin embargo, la ampliación del horario del aeropuerto es fundamental para imprimir a estas instalaciones una actividad y una eficacia mayores. Muchas compañías aéreas, en especial BINTER, han solicitado ampliaciones horarias para poder implantar vuelos internacionales. De igual manera, un horario más prolongado evitaría tener que desviar el último vuelo procedente de Madrid al aeropuerto del Sur, con el consiguiente trastorno para sus usuarios, que en su mayoría proceden del área metropolitana, y además permitiría incrementar la frecuencia y el número de los vuelos interinsulares, mejorando el servicio y uniendo las Islas.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife se dirigirá a AENA para solicitarle que el Aeropuerto de Tenerife-Norte opere al menos hasta la medianoche."

#### 15.- Moción del Grupo Socialista para el cumplimiento de horarios preestablecidos en las paradas de guagua.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, para el cumplimiento de horarios preestablecidos en las paradas de guagua, tras el debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose procedido a la votación correspondiente con un resultado de 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los

Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, y 9 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"Una de las principales razones por las que los ciudadanos que viven o visitan Tenerife utilizan poco el transporte público regular de viajeros en guagua es la incertidumbre en el paso de las guaguas por las diferentes paradas de la Isla. A día de hoy, los únicos horarios a cumplir por las guaguas son los de inicio de recorrido, con lo que el paso de las guaguas por el resto de paradas del recorrido de cada una de las líneas está sujeto a grandes incertidumbres, especialmente si se tiene que pasar por zonas con obras o con conocidas retenciones de tráfico.*

*Para tratar de paliar estas incertidumbres, la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), que es la empresa concesionaria de la mayoría de líneas de transporte colectivo regular de Tenerife, ha puesto en marcha un servicio de mensajes SMS por el que los usuarios pueden conocer el tiempo que resta para que una guagua pase por determinada parada de su recorrido. Este servicio no es gratuito, sino que cuesta 15 céntimos de euro por consulta, lo que supone un incremento efectivo de un 20% del coste del trayecto para un usuario que utilice el bono-bus en un trayecto urbano y desee conocer el tiempo restante para que su guagua pase por la parada de su interés. Tampoco este servicio está implantado en toda la Isla, sino en el entorno del área metropolitana, por lo que buena parte de los usuarios de transporte público de TITSA quedan excluidos de poder acceder a esta información. Tampoco este servicio permite al viajero tener garantías de puntualidad en tiempos de recogida en la parada de partida ni de tiempo de llegada en la parada de destino.*

*Frente a este modelo de información costoso, parcial y sin garantías de puntualidad ni tiempo de trayecto, en muchas regiones de la Unión Europea el modelo que se ha implantado, incluido otros territorios de la Comunidad Autónoma Canaria, es el de que las guaguas tengan establecida la hora y minuto de paso por cada parada de su recorrido, y que dicha hora y minuto se muestre en el correspondiente tablón en cada una de las paradas de los distintos trayectos y para las distintas líneas que pasan por ellas. Las zonas con obras o retenciones de tráfico no son fenómenos que se produzcan de forma exclusiva en la isla de Tenerife, sino que se producen casi en cualquier territorio del ámbito comunitario, y el cumplimiento de horarios en cada parada se lleva a cabo también bajo estas circunstancias en otros lugares.*

*Este modelo de puntualidad que proponemos en esta moción, aparte de ser gratuito para el usuario del transporte público, permite que dicho usuario memorice los horarios de paso, aparte de tener acceso a*





164

7125145

CLASE 8.ª

los mismos a través de la correspondiente página Web de la empresa de transportes concesionaria. También este modelo que proponemos permite una correcta planificación del tiempo de viaje desde días antes de que éste se produzca. Evidentemente, la correcta prestación de este servicio puntual que pretendemos que también se instaure en la Isla de Tenerife, exige una mejora del servicio de las empresas concesionarias del transporte, pero que entendemos posible si existe voluntad política al respecto, tal y como ocurre en otros territorios de nuestra comunidad autónoma. Por este motivo, entendemos que el sistema de información por mensajes SMS debe considerarse como un sistema provisional mientras que el nuevo sistema de guaguas puntuales en cada parada se implanta, que debe ampliarse a toda la isla, y que se puede prestar de forma gratuita desde ya, a través de Internet.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las empresas concesionarias de líneas de transporte regular terrestre de viajeros en Tenerife, a realizar todas las acciones necesarias tendentes a que en todas las paradas de la Isla figure un tablón informativo en el que conste hora y minuto de paso de cada guagua por dicha parada, y que dicho horario de paso se cumpla, tal y como se ha implantado en muchas regiones de la Unión Europea.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife insta a la empresa TITSA a que, de forma provisional, y mientras se implanta lo acordado en el punto primero, se amplíe la cobertura del servicio de información de tiempo de paso de guaguas por cada parada a toda la Isla, y que el acceso de los usuarios de TITSA a dicha información sea gratuito a través de Internet."

#### **16.- Moción del Grupo Socialista para mejorar la atención de las personas con discapacidad física en la Isla.**

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, para mejorar la atención de las personas con discapacidad física en la Isla, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto

en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la incorporación de recursos específicos para las personas con discapacidad física en el Plan de Atención a las Personas con Discapacidad.

2º.- El Cabildo de Tenerife impulsará la creación de plazas diurnas para las personas con discapacidad física en el Norte y Sur de la Isla.

Se transcribe a continuación el texto de la moción presentada por el Grupo Socialista, en su tenor literal:

*"La demanda de atención para las personas con discapacidad física se ha venido incrementando de forma notable en los últimos años y va a seguir aumentando a un fuerte ritmo durante las próximas décadas. Esta situación se produce como consecuencia de la combinación de factores de carácter demográfico, sanitario y social, entre los que podemos citar: la creciente incidencia de los accidentes laborales y de tráfico, mayores tasas de accidentes y enfermedades graves, etc.*

*Este crecimiento de las demandas coincide en el tiempo con la crisis de los sistemas de apoyo informal que tradicionalmente han venido dando respuesta a las necesidades de atención. Una crisis motivada, fundamentalmente, por los cambios en el modelo de familia y la creciente incorporación de las mujeres al mundo laboral y la incipiente respuesta de las Administraciones Públicas competentes.*

*Según los datos facilitados por SINPROMI, la isla de Tenerife cuenta 10.050 personas con discapacidad física.*

*En el territorio insular sólo existe un centro residencial/día en el municipio del Sauzal, que da respuesta a las demandas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife con 45 plazas de las que 30 son residenciales y 15 diurnas.*

*Este recurso específico de atención a las personas con discapacidad física es de titularidad autonómica.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife solicita se adopte el siguiente acuerdo:*

*Primero: El Cabildo Insular de Tenerife propiciará la incorporación de recursos específicos para las personas con discapacidad física en el Plan de Atención a las Personas con Discapacidad*

*Segundo: El Cabildo de Tenerife impulsará la creación inmediata de plazas diurnas para las personas con discapacidad física en el Norte y Sur de la isla."*



146

017125146

CLASE 8.ª

### 17.- Moción del Grupo Popular en defensa de la Función Pública.

Vista moción presentada por el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, en defensa de la Función Pública, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 18 votos a favor de los Consejeros presentes pertenecientes a los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular y 10 votos en contra de los Consejeros pertenecientes al Grupo Socialista, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer los siguientes preceptos básicos comunes para el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ámbito de aplicación
- Ordenación de la Función Pública
- Sistema retributivo
- Derechos y deberes
- Sistema de acceso
- Negociación colectiva.

2º.- Exigir al Ministerio que se lleve a cabo una regulación específica de la Función Pública Local que establezca el mismo régimen de derechos y obligaciones con independencia de la Comunidad Autónoma, tal y como la propia Federación Española de Municipios y Provincias le ha pedido.

3º.- Proponer al Ministerio que tenga en cuenta el Anteproyecto de Estatuto Básico de Función Pública negociado y acordado en el año 1999 con todas las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión de Coordinación de Función Pública, con las organizaciones sindicales más representativas (Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Central Sindical Independiente y de Funcionarios) y con la Federación Española de Municipios y Provincias, empleando como inicio de los trabajos el texto que ya fue informado favorablemente por el Consejo de Estado.

4º.- Enviar copia de estos acuerdos al Ministro de

Administraciones Públicas, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes y de la Cámara Autonómica."

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes

*El debate actual sobre el Proyecto de Estatuto de Empleado Público es de gran importancia para los españoles porque recae sobre una de las materias que son competencia exclusiva del Estado y por tanto simboliza la igualdad de los españoles y la cohesión de los territorios.*

*El establecimiento de un régimen básico y común entre las distintas Administraciones Públicas españolas es garantía de la objetividad, imparcialidad, independencia y transparencia con que los poderes públicos deben actuar frente al ciudadano.*

*Sin embargo, el Estatuto Básico que nos presenta el Gobierno no va a ser de aplicación a todas las Comunidades Autónomas. Así, en el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña en su artículo 136 atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas catalanas.*

*Un nivel de exigencia homogéneo en cuanto a la profesionalidad, publicidad, mérito, capacidad y movilidad, que obligue por igual a los empleados públicos, independientemente del lugar en el que presten sus servicios, es condición indispensable para generar confianza en la sociedad y seguridad en las relaciones jurídicas. Admitir la posibilidad de que se creen tantos modelos de función pública como administraciones hay en España no es otra cosa que sembrar el caos y el desconcierto.*

*El modelo de Función Pública presentado supone la quiebra de la actual organización territorial configurada en la Constitución de 1978 a tenor del texto articulado del Estatuto de Cataluña, aprobado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados el pasado 21 de marzo, generándose con ello una incoherencia en el desarrollo de la legislación básica en materia de Función Pública.*

*Así se dará la paradoja de que una misma función en dos Ayuntamientos vecinos tendrá diferente tratamiento económico, profesional y social pero sin ninguna de las ventajas que proporcionarían las condiciones de movilidad y de igualdad en los derechos profesionales de un sistema común. Las consecuencias negativas de este Proyecto serán agravios comparativos, clientelismo y en definitiva el deterioro de los servicios públicos.*



147

017125147

**CLASE 8.ª**

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Rechazar el texto del Proyecto de Estatuto Básico del Empleado Público propuesto por el Ministerio de Administraciones Públicas porque no va a ser de aplicación por igual en todas las CC.AA. ni en todos los Entes Locales, y porque acarrea importantes desigualdades y lagunas jurídicas en:

- **Ámbito de aplicación**
- **Ordenación de la Función Pública**
- **Sistema retributivo**
- **Derechos y deberes**
- **Sistema de acceso**
- **Negociación colectiva.**

**SEGUNDO.**- Exigir al Ministerio que se lleve a cabo una regulación específica de la Función Pública Local que establezca el mismo régimen de derechos y obligaciones con independencia de la Comunidad Autónoma, tal y como la propia Federación Española de Municipios y Provincias le ha pedido.

**TERCERO.**- Proponer al Ministerio que retome el Anteproyecto de Estatuto Básico de Función Pública negociado y acordado en el año 1999 con todas las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión de Coordinación de Función Pública, con las organizaciones sindicales más representativas (Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Central Sindical Independiente y de Funcionarios) y con la Federación Española de Municipios y Provincias, empleando como inicio de los trabajos el texto que ya fue informado favorablemente por el Consejo de Estado.

**CUARTO.**- Enviar copia de estos acuerdos al Ministro de Administraciones Públicas, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes y de la Cámara Autonómica."

## PREGUNTAS

### **18.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el Paraninfo.**

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, Portavoz del Grupo Socialista, formula la pregunta y a continuación toma la palabra D. Cristóbal de la Rosa Croissier, Director Insular de Cultura de este Cabildo Insular, para contestar, comentando que siempre este Cabildo Insular ha apoyado a la Universidad de La Laguna financiando y patrocinando actividades culturales, sociales, de estudio, de investigación, etc. y la seguirá apoyando con la creación, rehabilitación y puesta en valor de las infraestructuras de nuestra Universidad así como con la firma de todo tipo de convenios, recordando, asimismo, la inversión realizada para financiar actuaciones en los últimos cinco años. Interviene nuevamente la Sra. Velázquez Manuel quien señala que D. Cristóbal habla de otras infraestructuras que no son el Paraninfo de la Universidad insistiendo en que lo que necesita la Universidad es financiación para el Paraninfo y no sólo la cesión del proyecto de rehabilitación, no habiendo, a su entender, un interés específico y claro de posicionarse, de liderar una posición con respecto al Paraninfo de la Universidad de La Laguna. Por último interviene el Sr. de la Rosa Croissier para replicar. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

### **19.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el carril bus-VAO en la TF-1.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra, Consejera del Grupo Socialista, formula la pregunta y a continuación toma la palabra D. Lorenzo Dorta García, Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes de este Cabildo Insular, para contestar, haciendo una breve reseña de todas las actuaciones realizadas en relación con el asunto de referencia.. Interviene nuevamente la Sra. Domínguez Sierra, quien se refiere a unas declaraciones de la Directora General de Transportes del Gobierno de Canarias que ha manifestado que está descartado que el tercer carril de la TF-1 sea destinado a guaguas y vehículos de alta ocupación siendo, precisamente, en el convenio de carreteras donde se ha de recoger este tipo de actuación, lo que entra en contradicción con lo manifestado por el Sr. Dorta García y con lo actuado por este Cabildo Insular de Tenerife al respecto desde el año 2003. Por último interviene el Sr. Dorta García para replicar. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.



128

017125148

CLASE 8.ª

**20.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre campañas institucionales del Cabildo.**

D. Antonio Martín Cejas, Presidente del Grupo Socialista, formula la pregunta señalando que la campaña de LICOPOL es claramente ilegal, inmoral y como mínimo indecorosa, solicitando la retirada de la misma. A continuación toma la palabra D. Ángel Llanos Castro, Consejero Delegado de Relaciones Institucionales de este Cabildo Insular, para contestar, destacando que la campaña es totalmente legal y haciendo alusión a varias campañas institucionales de algunos Ayuntamientos de la Isla gobernados por el Partido Socialista, las que, con los mismos argumentos esgrimidos por el Sr. Martín Cejas, serían igualmente ilegales e inmorales, y, sin embargo, no lo son. Finalmente interviene D. Domingo Medina Martín, Consejero del Grupo Socialista, por alusiones, quien afirma que si hay un Plan Canario de Seguridad. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**Otros ruegos y preguntas.**

D. Ángel Llanos Castro, Portavoz del Grupo Popular, en nombre de su Grupo, hace los siguientes ruegos:

1º.- Felicitar a D. Manuel Ortega Santaella por su nombramiento como Director Insular de Transportes de este Cabildo Insular, y expresarle que va a contar con toda la colaboración, el apoyo y el respaldo que sea necesario de su Grupo Político en lo que resta de mandato, en el importantísimo trabajo que tendrá sobretodo cuando se ponga en marcha el tranvía.

2º.- Felicitar al Sr. Presidente, al Cabildo Insular de Tenerife y a toda la Corporación por el Premio de la Fundación de Estudios Rurales, en su modalidad de política económica y ciencias sociales, resaltando que, como el premio se da por la creación, entre otras cosas, de Bodegas Comarcales y la proyección de los vinos tinerfeños en el mercado nacional e internacional, también queremos hacer extensiva nuestra felicitación a los Técnicos del Servicio de Agricultura que desde el año 1996 han situado a la viticultura de la

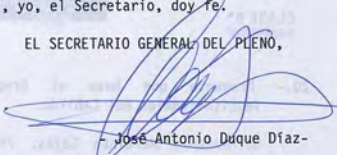
Isla de Tenerife en el lugar que ocupa.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- Ricardo Melchior Navarro -

  
- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y un folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 7125118 al 7125148 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- José Antonio Duque Díaz -

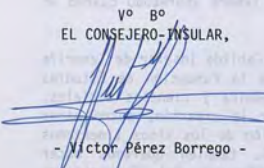
**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de febrero corriente y finalizando con la ya citada del día veintiocho de abril actual.

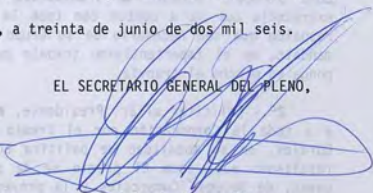
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7125149 al nº 7125200, por no haberse transcrito íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil seis.

vo Bo  
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- Víctor Pérez Borrego -

  
- José Antonio Duque Díaz -



149



017125149

CLASE 8.ª

100

017152749



CLASS B1



CLASE 8.<sup>a</sup>



150

17125150

150  
023217



CLASS 81



CLASE 8.<sup>a</sup>



154



7125151

187

1875



CLASE 91